



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.286

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO  
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR  
DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA  
PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA  
CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016**



**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de septiembre de 2018, el Informe de **“Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no Financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## INDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	11
I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO .....	11
I.2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	11
I.3.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO.....	12
I.4- TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	15
II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	16
II.1.- RENDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	16
II.1.1.- Relaciones anuales de los contratos formalizados el ejercicio anterior .....	18
II.1.2.- Rendición de los expedientes de contratación .....	20
II.1.3.- Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación .....	22
II.1.4.- Análisis de la documentación incorporada a los expedientes de contratación recibidos.....	24
II.2.- ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	24
II.2.1.- Sistemas de contratación .....	26
II.2.2.- Procedimientos de adjudicación .....	28
II.2.3.- Bajas obtenidas en los precios de los contratos.....	30
II.2.4.- Concurrencia en la contratación.....	32
II.3.- PRINCIPALES INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. ....	35
II.4.- ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL POR GRUPOS DE ENTIDADES.....	37
II.4.1.- Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad .....	38
II.4.2.- Grupo ENAIRE .....	52
II.4.3.- Grupo RENFE-OPERADORA .....	56
II.4.4.- Grupo TRAGSA.....	64
II.4.5.- Puertos del Estado y Autoridades Portuarias .....	75
II.5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	81
II.6.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ....	83
II.7.- HECHOS POSTERIORES .....	84
III.- CONCLUSIONES.....	90
III.1.- DE CARÁCTER GENERAL.....	90
III.2.- CONCLUSIONES PARTICULARES SOBRE GRUPOS DE EMPRESAS .....	94
III.2.1.- Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad .....	94
III.2.2.- Grupo ENAIRE .....	95
III.2.3.- Grupo RENFE-OPERADORA .....	95
III.2.4.- Grupo TRAGSA.....	96
III.2.5.- Sector Portuario.....	96
IV.- RECOMENDACIONES.....	97
ANEXOS	
ALEGACIONES FORMULADAS	



## ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AIE	Agrupación de interés económico
AP	Autoridad Portuaria
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LFTCu	Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
LOTCu	Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MAPAMA	Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
MINECO	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
NGCPE y AP	Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
NTFTCu	Normas Técnicas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
PCA	Pliego de Cláusulas Administrativas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PCSP	Plataforma de contratación del Sector Público
PE	Puertos del Estado
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
SAU	Sociedad anónima unipersonal
SEPES	SEPES Entidad pública empresarial del suelo
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRAGSATEC	Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea
UTE	Unión Temporal de Empresas



## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro nº 1: Estado de rendición de relaciones anuales sobre contratación .....	18
Cuadro nº 2: Estado de rendición de los expedientes de contratos en los ejercicios 2015 y 2016.....	21
Cuadro nº 3: Estado de rendición de los expedientes de contratación 2015-2016 .....	21
Cuadro nº 4: Número de discrepancias en los datos de los contratos reflejados en las relaciones anuales y los expedientes trimestrales.....	23
Cuadro nº 5: Contratos formalizados por tipos de contrato en el período 2014-2016.....	25
Cuadro nº 6: Forma de tramitación de los contratos formalizados durante los ejercicios 2014 a 2016.....	26
Cuadro nº 7: Contratos formalizados por procedimiento de adjudicación.....	28
Cuadro nº 8: Procedimientos de adjudicación y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016 .....	30
Cuadro nº 9: Procedimientos de adjudicación y bajas obtenidas por clases de contratos en el período 2014-2016 .....	31
Cuadro nº 10: Estratificación de Adjudicatarios de contratos 2014-2016.....	32
Cuadro nº 11: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de obras 2014-2016.....	33
Cuadro nº 12: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de servicios 2014-2016.....	34
Cuadro nº 13: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de suministros 2014-2016.....	34
Cuadro nº 14: Comunicación de las incidencias en la ejecución de los contratos 2015-2016 .....	35
Cuadro nº 15: Incidencias en la ejecución de los contratos durante los ejercicios 2015 y 2016 .....	36
Cuadro nº 16: Actividad contractual en los ejercicios 2014 a 2016.....	38
Cuadro nº 17: Contratos formalizados por el Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016 .....	39
Cuadro nº 18: Procedimientos de adjudicación del Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016 .....	42
Cuadro nº 19: Procedimientos de adjudicación de ADIF por clases de contratos en el periodo 2014-2016.....	43
Cuadro nº 20: Procedimientos de adjudicación de ADIF-Alta Velocidad por clases de contratos en el periodo 2014-2016 .....	44
Cuadro nº 21: Contratos Formalizados por el Grupo Enaire clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016 ...	53
Cuadro nº 22: Procedimientos de Adjudicación del Grupo Enaire y bajas medias obtenidas en el período .....	55
Cuadro nº 23: Procedimientos de adjudicación del Grupo Enaire por clases de contratos en el periodo 2014-2016 .....	56
Cuadro nº 24: Contratos formalizados por el Grupo Renfe-Operadora clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016 .....	58
Cuadro nº 25: Procedimientos de adjudicación del Grupo Renfe-Operadora por clases de contratos en el periodo 2014-2016.....	61
Cuadro nº 26: Contratos Formalizados por el Grupo TRAGSA clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016.....	65
Cuadro nº 27: Procedimientos de Adjudicación del Grupo TRAGSA y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016..	68
Cuadro nº 28: Procedimientos de adjudicación del Grupo TRAGSA por clases de contratos en el periodo 2014-2016.....	69
Cuadro nº 29: Contratos Formalizados por PE y las AP clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016 .....	76
Cuadro nº 30: Procedimientos de Adjudicación del Sector Portuario y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016 ..	78
Cuadro nº 31: Procedimientos de adjudicación del Sector Portuario por clases de contratos en el periodo 2014-2016 .....	79
Cuadro nº 32: Entidades que carecen de página web o de "perfil de contratante" .....	81
Cuadro nº 33: Entidades que enlazan el "perfil de contratante" con la Plataforma de Contratación del Sector Público. ....	82
Cuadro nº 34: Entidades que en su web no incluyen un enlace con su particular "perfil de contratante" en la Plataforma de Contratación del Sector Público.....	83
Cuadro nº 35: Relaciones anuales de contratos recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 .....	85
Cuadro nº 36: Relaciones anuales de contratos patrimoniales recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 ....	85
Cuadro nº 37: Relaciones anuales de convenios recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 .....	85
Cuadro nº 38: Relaciones anuales de encomiendas de gestión recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 (en miles de euros).....	86
Cuadro nº 39: Expedientes de contratación formalizados en 2015 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018 .....	86
Cuadro nº 40: Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018 .....	86
Cuadro nº 41: Relaciones anuales de contratos recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas) .....	87
Cuadro nº 42: Relaciones anuales de contratos patrimoniales recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas) .....	87
Cuadro nº 43: Relaciones anuales de convenios recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas) .....	88
Cuadro nº 44: Relaciones anuales de encomiendas de gestión recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas) .....	88
Cuadro nº 45: Expedientes de contratación formalizados en 2015 y rendidos en el trámite de alegaciones.....	89
Cuadro nº 46: Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos en el trámite de alegaciones.....	89



## RELACIÓN DE GRÁFICOS

---

Gráfico nº 1: Relaciones anuales de contratos TRLCSP o Ley 31/2007 .....	20
Gráfico nº 2: Evolución de la actividad contractual en el período 2014-2016.....	25
Gráfico nº 3: Importe formalizado por tipos de contratos (en miles de euros) .....	25
Gráfico nº 4: Evolución de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.....	29
Gráfico nº 5: Distribución del importe contratado en el período 2014-2016 entre las empresas contratistas.....	32
Gráfico nº 6: Evolución de la actividad del Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad en el período 2014-2016.....	39
Gráfico nº 7 Procedimientos de contratación de Adif y Adif-Alta Velocidad en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados .....	42
Gráfico nº 8: Actividad contractual del Grupo Enaire en el período 2014-2016.....	52
Gráfico nº 9: Procedimientos de adjudicación del Grupo Enaire en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados .....	55
Gráfico nº 10: Actividad contractual del Grupo Renfe-Operadora en el período 2014-2016 .....	57
Gráfico nº 11: Procedimientos de contratación del Grupo Renfe-Operadora en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados .....	60
Gráfico nº 12: Actividad contractual del Grupo TRAGSA en el período 2014-2016 .....	64
Gráfico nº 13: Procedimientos de adjudicación del Grupo Tragsa durante el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados .....	68
Gráfico nº 14: Actividad contractual de Sector Portuario en el período 2014-2016.....	75
Gráfico nº 15: Procedimientos de adjudicación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.....	79



## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO**

La fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas y está incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2017 aprobado por el Pleno en su reunión del día 22 de diciembre de 2016. El Pleno del Tribunal aprobó, el 30 de marzo de 2017, las directrices técnicas con arreglo a las que se ha llevado a cabo la fiscalización.

### **I.2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización, que es horizontal y de cumplimiento, ha tenido por objeto verificar si se han cumplido las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la actividad contractual de las entidades del Sector Público Empresarial Estatal no financiero. En particular, ha consistido en realizar un análisis global de la contratación, de la selección de los contratistas y de las principales incidencias en la ejecución de los contratos, así como del grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del TRLCSP y en el artículo 40 de la LFTCu. Las actuaciones fiscalizadoras se han realizado a partir de los datos proporcionados por la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación implantada por el Tribunal de Cuentas. Los objetivos específicos de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Verificar que se han remitido las relaciones certificadas comprensivas de toda la contratación y demás negocios jurídicos formalizados en el ejercicio precedente, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio.
- b) Verificar que se han remitido, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las distintas ofertas y propuesta de adjudicación del órgano de contratación.
- c) Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de comunicar las incidencias de los contratos (las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato) dentro del plazo establecido, acompañada de los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.
- d) Comprobar la coherencia entre las relaciones anuales y trimestrales.
- e) Analizar los procedimientos de selección de los contratistas y de su adecuación a los principios de concurrencia y publicidad, transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores.
- f) Analizar las principales incidencias ocurridas en la ejecución de los contratos, su importancia cuantitativa y cualitativa, su repercusión en los importes de adjudicación y su adecuación a la normativa que resulte de aplicación.
- g) Comprobar el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en materia de contratación y contrastarla con la información rendida al Tribunal de Cuentas.
- h) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todo aquello que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de Mujeres y Hombres, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (NTFTCu), aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013, habiéndose realizado todas las comprobaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados. Los trabajos de fiscalización se han centrado en el análisis general de la actividad contractual, a partir de la información registrada en la Plataforma de Contratación y en el examen mediante una muestra de los expedientes de contratación de los principales contratos referido a sus fases de preparación, adjudicación, formalización, ejecución y liquidación, analizando los procedimientos aplicados, la fundamentación de las actuaciones y las incidencias habidas en el desarrollo de las contrataciones. En particular, para una muestra seleccionada con criterios fundamentados en la

cuantía de determinados contratos, su clase, el modo de adjudicación y la identificación de ciertos riesgos, se ha procedido al examen, verificación y análisis de la documentación soporte de las operaciones realizadas y a la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento para la obtención de datos suficientes que fundamentan los resultados de la fiscalización.

El ámbito subjetivo de la Fiscalización se ha circunscrito a las entidades del sector público Empresarial Estatal no financiero que están obligadas a remitir al Tribunal de Cuentas la documentación de los expedientes de contratación y las relaciones anuales de contratos; también se han incluido las Sociedades mercantiles controladas por el sector público a las que se refiere la disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre, que rinden la misma información al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Contratación del Tribunal de Cuentas. La Fiscalización está referida a los ejercicios 2015 y 2016, aunque se ha extendido a otras actuaciones producidas antes o después de este periodo cuando su análisis ha sido necesario para la correcta comprensión de las operaciones.

Asimismo, se ha verificado la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

### **I.3.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO**

La actividad contractual de las Empresas estatales y otros Entes públicos del Sector Empresarial Estatal resulta de especial relevancia debido al elevado volumen de recursos que gestionan a través de la contratación, cuya finalidad consiste en la construcción de infraestructuras, la prestación de servicios y la realización de actividades destinadas a la satisfacción del interés general. Este Sector Público se caracteriza por la diversidad de regímenes jurídicos que le es aplicación, en virtud de la forma jurídica y de la actividad que desarrollan las diferentes entidades que lo conforman. La especial trascendencia de la contratación es lo que fundamenta esta fiscalización al objeto de realizar un análisis global de la citada actividad, en particular de la selección de los contratistas y de las principales incidencias en la ejecución de los contratos. Asimismo, resulta pertinente comprobar el grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, previstas en el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) y desarrollada por la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno el 28 de noviembre de 2013.

Durante el período fiscalizado la normativa de aplicación a los contratos celebrados por las Empresas estatales y otros entes públicos estaba contenida principalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu).
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016 (BOE 21 de diciembre), por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Sector Público Empresarial Estatal comprende las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales, consorcios y otras entidades estatales de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia que no pertenezcan al Sector Público Administrativo ni tengan carácter financiero. Las entidades que lo conforman se encuentran clasificadas, en materia de contratación, como poderes adjudicadores, resto de entes del sector público, medios propios o servicios técnicos de poderes adjudicadores y entidades contratantes de la Ley 31/2007.

El artículo 3 del TRLCSP delimita el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley y, a sus efectos, considera que forman parte del sector público, entre otros, las entidades públicas empresariales y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo, incluyendo aquellas que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad; las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades del sector público sea superior al 50 por 100; los consorcios dotados de personalidad jurídica propia y cualesquiera entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Además, el TRLCSP distingue los poderes adjudicadores de otros entes que, aun perteneciendo al sector público, no ostentan el carácter de poderes adjudicadores. La Ley considera poderes adjudicadores a las Administraciones Públicas y, también, a las entidades que, aun no siendo Administración Pública, hayan sido creadas para satisfacer necesidades de interés general, siempre que esa actividad no tenga carácter mercantil o industrial, sea financiada mayoritariamente por uno o varios poderes adjudicadores que controlen su gestión o nombren a más de la mitad de sus órganos de administración.

Por lo que se refiere a los poderes adjudicadores, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, la normativa aplicable distingue entre los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), que quedan sometidos a lo establecido en el TRLCSP para estos contratos con determinadas adaptaciones, y los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, cuya adjudicación queda supeditada, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia,

transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Para ello, los órganos competentes de las entidades deben aprobar unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación de forma que garanticen, además de los principios de obligado cumplimiento, que los contratos se adjudican a la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones, deben ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la correspondiente entidad y deben estar a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que regulan, publicándose en el perfil del contratante de la entidad.

La contratación del resto de entes, organismos y entidades del Sector Público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores debe ajustarse, en todo caso, en la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y sus procedimientos se han de regular en las instrucciones internas que se aprueben por las citadas entidades que, en todo caso, garantizarán la aplicación de los principios aplicables a la contratación y que los contratos se adjudican a la oferta económica más ventajosa. Al igual que para los poderes adjudicadores, estas instrucciones, deben ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la correspondiente entidad y ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, publicándose en el perfil del contratante de la entidad.

Por su parte, la Ley 31/2007 incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales y la Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades que operan en dichos sectores. Ambas Directivas previeron para los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, un régimen normativo distinto al aplicable a los contratos de las Administraciones públicas. Este régimen singular es menos estricto y rígido en lo que concierne a determinados aspectos de la ordenación de su actividad contractual, en ellos, para la selección del contratista se permite la utilización, con carácter ordinario y sin sometimiento a ningún límite cuantitativo, del procedimiento negociado con publicidad. En particular, se encuentran sometidas a este régimen especial las entidades que, aun siendo poderes adjudicadores, desarrollan la actividad contractual más relevante del Sector Público Empresarial Estatal, como son el Grupo ADIF, el Grupo Enaire, el Grupo CORREOS, el Grupo RENFE OPERADORA, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Con la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se abre un escenario claramente distinto para los poderes adjudicadores cuya actividad contractual se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, pues la reciente LCSP, en su Disposición Adicional Octava, somete a los procedimientos regulados en ella a aquellos contratos celebrados en el ámbito de estos sectores que se encuentren excluidos de la aplicación de la citada Ley 31/2007, cuando su valor estimado no alcance los umbrales en ella establecidos. Es decir, las entidades contratantes de la Ley 31/2007 que sean a su vez poderes adjudicadores van a tener un régimen contractual más rígido (sometido a los procedimientos de la LCSP) cuando celebren contratos que no rebasen los umbrales que determinan la aplicación de la Ley 31/2007 y mucho más flexible cuando su valor estimado sea mayor y se encuentre dentro de sus umbrales. Al respecto, cabe señalar que esta nueva regulación puede terminar ocasionando una concentración injustificada de contratos y perjudicando la aplicación efectiva del principio de concurrencia.

En definitiva, en el Sector Público estatal empresarial concurren las entidades que ostentan la condición de poderes adjudicadores, que deben adecuar sus procedimientos de contratación a las

instrucciones establecidas en el TRLCSP para la preparación y adjudicación de los contratos; las entidades que tienen la consideración de medios propios y servicios técnicos de un poder adjudicador, que han de cumplir los requisitos legales requeridos para ostentar tal condición; los contratos de otras entidades contratantes, que están sujetos a la Ley 31/2007 y los que quedan fuera de su ámbito de aplicación, que han de someterse a las instrucciones contenidas en el TRLCSP para su preparación y adjudicación. En todo caso, las Empresas estatales han de cumplir con los requisitos exigidos por el TRLCSP para la elaboración, el contenido y la publicidad de sus instrucciones internas de contratación.

La Unión Europea (UE) mediante una Decisión del Consejo de 2 de agosto de 2016, formuló a España una advertencia para que adoptase, entre otras, medidas para reforzar la política de contratación pública, en la medida que la considera un elemento cualitativo de las finanzas públicas. La Decisión estableció en su parte dispositiva que España debe establecer un marco que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública a fin de garantizar la eficiencia económica y un elevado nivel de competencia. Las medidas a adoptar deben incluir mecanismos de control a priori y a posteriori para la contratación pública al objeto de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación.

En los considerandos de la Decisión, se señala que ha sido significativo el número de irregularidades con impacto en la aplicación de la legislación sobre contratación pública en la UE durante los últimos años. Los datos han puesto de manifiesto divergencias en la ejecución de los contratos públicos y la falta de mecanismos de control a priori y a posteriori suficientes para garantizar la correcta aplicación de la legislación en materia de contratación pública. España destaca por una baja tasa de publicación de los anuncios de contratos y un elevado recurso al procedimiento negociado sin publicidad previa, en comparación con otros países de la UE, lo que afecta a la competencia y acude con frecuencia a las adjudicaciones directas, con consecuencias en términos de aumento de gasto.

A la vista de la Decisión y al objeto de anticipar medidas en materia de publicidad contractual, incorporadas en la reciente LCSP, el Consejo de Ministros adoptó el 16 de diciembre de 2016 un Acuerdo de efecto inmediato en el ámbito de las entidades incluidas en el Sector Público Estatal que tengan la condición de poder adjudicador, por el que deberán publicar los contratos celebrados cuando su cuantía sea superior a los 50.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a los 18.000 euros en el resto de los contratos; a estos efectos, los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública quedaron obligados a adaptar sus instrucciones de contratación para cumplir con la nueva obligación de publicidad contractual.

Conviene reseñar que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo propósito ha sido trasponer las Directivas europeas sobre contratación pública, ha tenido como objetivo fundamental implantar una contratación pública basada en los principios de integridad, transparencia, igualdad y competencia, introduciendo novedades dirigidas a la consecución de los mismos y suprimiendo los preceptos que atentaban claramente contra los referidos principios. Con esta finalidad, se ha suprimido el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, ya que se estaba utilizando de forma desproporcionada y sin motivación; con su eliminación se evita el riesgo de causar desigualdades entre licitadores. A partir de su entrada en vigor, el procedimiento negociado sin publicidad solo se puede utilizar excepcionalmente en determinados supuestos tasados en la Ley.

#### **I.4- TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto a los máximos responsables de las entidades, que lo eran a la fecha de remisión del texto, a las que se hace referencia en el Informe, así como a los que lo fueron durante los ejercicios fiscalizados. En total, el número de posibles alegantes ascendió a 182 y se han recibido alegaciones de 76 de ellos. Del total de las alegaciones, 12 se recibieron fuera de plazo, 3 expresidentes se han adherido a lo

alegado por el que era el responsable actual en esa fecha y 14 de los alegantes han manifestado la intención de no presentar alegaciones.

Las alegaciones presentadas dentro de plazo, que se acompañan a este Informe, han sido analizadas y valoradas. Como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En aquellos casos que, como consecuencia de este trámite, han incorporado a la Plataforma de contratación documentos que no habían sido rendidos, se ha dejado constancia en el epígrafe destinado a "Hechos Posteriores". En aquellos supuestos en que las alegaciones formuladas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe o plantean opiniones sin un adecuado soporte documental, no se ha modificado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

Las alegaciones recibidas fuera del plazo legalmente establecido no se adjuntan al Informe al no reunir los requisitos exigidos en el artículo 44 de la LFTCu; no obstante, han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando el contenido de aquellas se ha aceptado.

## **II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

En el ejercicio 2014, el Sector Público Empresarial Estatal (excluidas las entidades de naturaleza financiera, las de comunicación, los fondos sin personalidad jurídica y las empresas domiciliadas en el extranjero), junto con las Sociedades mercantiles a las que se refiere la disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria, estaba integrado por 198 entidades, de las que 9 eran entidades públicas empresariales, 147 eran sociedades mercantiles y 42 eran otras entidades estatales de derecho público y consorcios. De entre ellas, 9 sociedades mercantiles y 3 entidades de derecho público se encontraban formalmente en liquidación o sin actividad. Durante el ejercicio 2015, fueron suprimidas 7 entidades (5 sociedades, y 2 entidades de derecho público) y se incorporaron 3 consorcios, mientras que durante el ejercicio 2016 no se produjeron variaciones.

### **II.1.- RENDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

El artículo 29 del TRLCSP regula la obligación de rendición de contratos al Tribunal de Cuentas en el período fiscalizado, estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse una copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente. La citada obligación está referida para los contratos de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración público-privados, cuya cuantía exceda de 600.000 euros; de 450.000 euros para los contratos de suministros y de 150.000 euros para los contratos de servicios y los administrativos especiales. Las Entidades, también deberán comunicar las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio y el importe final de los citados contratos, así como la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos.

Por su parte, la LFTCu en su artículo 40.2 impone la obligación de enviar anualmente al Tribunal una relación de los contratos que hayan celebrado, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción.

Finalmente la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno el 28 de noviembre de 2013 y aplicable en el período fiscalizado, concreta la información y documentación que le ha de ser remitida en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 40 de la LFTCu y 29 del TRLCSP.

Aunque la citada Instrucción se refiere principalmente a los contratos sujetos al TRLCSP, también contempla la remisión de información de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, regidos por la legislación patrimonial y que representan una parte significativa de la contratación, al igual que los Convenios de colaboración y los Convenios con personas sujetas al derecho privado. También contempla la remisión de información sobre las encomiendas de gestión.

En definitiva, durante el período fiscalizado, las entidades tenían la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente documentación:

1º.- Con periodicidad anual, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, debían remitir las relaciones certificadas comprensivas de toda la contratación y demás negocios jurídicos formalizados en el ejercicio precedente, con exclusión de los contratos menores y contratos subvencionados a los que se refiere el artículo 2.2 y 17 del TRLCSP. Asimismo, tenían que remitir, en su caso, las certificaciones negativas. La documentación a remitir con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, comprende:

- Relaciones certificadas de contratos sujetos al TRLCSP, formalizados en el ejercicio precedente, con excepción de los contratos menores, identificados a estos efectos los contratos de obras adjudicados por un importe inferior a 50.000 euros (IVA e impuestos indirectos excluidos), los contratos de cualquier otra modalidad adjudicados por un importe inferior a 18.000 euros (IVA e impuestos indirectos excluidos) y los contratos subvencionados.
- Relaciones certificadas de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles que hayan sido formalizados en el ejercicio precedente, siempre que los ingresos o gastos que generen, o su valor en caso de donación o permuta, sean de importe superior a 50.000 euros (IVA e impuestos indirectos excluidos).
- Relaciones certificadas de convenios celebrados con otras entidades del Sector Público y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, con exclusión de aquéllos que tengan por objeto exclusivo canalizar subvenciones.
- Relaciones certificadas de encomiendas de gestión que los poderes adjudicadores hayan encargado a sus medios propios, cualquiera que sea su cuantía.

2º.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, debían remitir copia certificada del documento mediante el que se hubiera formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el contrato de que se trate supere las siguientes cuantías: contratos de obras, cuya cuantía exceda de 600.000 euros (IVA y otros impuestos indirectos excluidos); contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros (IVA y otros impuestos indirectos excluidos); contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros (IVA y otros impuestos indirectos excluidos); contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros (IVA y otros impuestos indirectos excluidos); contratos de concesiones de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el sector privado, cualquiera que sea su cuantía.

3º.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan, deben comunicar al Tribunal las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos.

Los extractos de los expedientes comprenderán, únicamente, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación, el informe de valoración de las distintas ofertas y la propuesta de adjudicación del órgano de contratación. En los supuestos de las modificaciones, prórrogas o

variaciones de plazos, las variaciones de precio, el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato, la comunicación de estas incidencias se realizará remitiendo los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.

### II.1.1.- Relaciones anuales de los contratos formalizados el ejercicio anterior

Durante el período fiscalizado, el cumplimiento de la obligación de remitir las certificaciones anuales de los contratos formalizados el ejercicio anterior, arrojó el siguiente resultado:

**Cuadro nº 1: Estado de rendición de relaciones anuales sobre contratación**  
(Datos a 01/09/2017)

CERTIFICACIONES ANUALES	2014			2015			2016		
	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL
TRLCSP/LEY 31/2007	151	47	198	157	32	189	145	37	182
PATRIMONIALES	107	91		135	54		126	56	
CONVENIOS	107	91		137	52		129	53	
ENCOMIENDAS	102	96		134	55		123	59	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

De las entidades que remitieron las relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2014, el 53,64% lo hicieron dentro del plazo establecido para los contratos regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007, el 56,07% en el caso de los contratos patrimoniales, el 53,27% para los convenios y el porcentaje se situó en el 54,90% para las encomiendas de gestión. Además, 44 entidades manifestaron no haber formalizado durante el ejercicio contratos de los regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007, 78 aseguraron no haber celebrado contratos patrimoniales, 47 afirmaron no haber suscrito convenios y solamente 24 realizaron encomiendas de gestión.

El grado de cumplimiento de la obligación de remitir la certificación anual de los contratos formalizados en el ejercicio anterior mejoró sensiblemente para los celebrados en el ejercicio 2015. Así, para los contratos sometidos al TRLCSP o a la Ley 31/2007 el porcentaje de rendición se incrementó hasta el 83,07%, para los patrimoniales hasta el 71,43% y para las relaciones de convenios y de encomiendas de gestión se situó en el 72,49% y 70,90%, respectivamente. Aunque la remisión de las relaciones anuales mejoró sensiblemente, la rendición dentro del plazo establecido no lo hizo en la misma proporción, ya que solo se recibieron en plazo el 64,33% para los contratos del TRLCSP o de la Ley 31/2007, el 55,56% para los contratos patrimoniales y el 57% para las relaciones de los convenios y de las encomiendas de gestión. De las entidades que enviaron las relaciones, 45 entidades manifestaron no haber celebrado contratos de los regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007, 97 afirmaron no haber celebrado contratos patrimoniales, 66 no suscribieron convenios y, únicamente, 26 afirmaron haber realizado encomiendas de gestión.

El grado de cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones de los contratos formalizados durante el ejercicio 2016 no ha seguido la misma tendencia, pues los porcentajes de las entidades que cumplieron con la mencionada obligación descendieron respecto del ejercicio anterior, situándose en el 79,67% para los contratos del TRLCSP o de la Ley 31/2007, en el 69,23% para los patrimoniales, en el 70,88% para los convenios celebrados y en el 67,58% para el caso de las encomiendas de gestión. No obstante, mejoró el cumplimiento del plazo de remisión de las entidades que enviaron las relaciones de los contratos celebrados, que se situó en torno al 73%

para todos los casos. Remitieron certificaciones negativas sobre celebración de contratos del TRLCSP o de la Ley 31/2007, 40 entidades, 86 en relación a los contratos patrimoniales, 63 manifestaron no haber suscrito convenios y únicamente 27 entidades comunicaron haber realizado encomiendas de gestión.

De las 90 entidades que rindieron todas las certificaciones anuales, solo el 52,7% lo hicieron dentro del plazo establecido para los contratos formalizados en el ejercicio 2014; este porcentaje descendió al 49,2% para los contratos formalizados en el ejercicio 2015, en el que 132 entidades remitieron todas las certificaciones anuales; el porcentaje experimentó una notable mejoría para los contratos formalizados en 2016, pues de las 121 entidades que enviaron todas las certificaciones anuales, el 73,5% lo hicieron dentro de plazo. El Anexo I contiene el resumen y el detalle por entidades del estado de rendición de las certificaciones anuales correspondientes al período 2014-2016.

Además, 19 entidades de las 91 certificaron que no habían tenido ninguna actividad contractual durante el ejercicio 2014; de las 132 que remitieron todas las certificaciones, 26 de ellas no formalizaron contratos durante el ejercicio; y respecto de la actividad contractual del año 2016, 25 entidades de las 121 remitieron certificaciones negativas. Solamente Sainsel Sistemas de Navegación, S.A.U., Enusa-Enwesa, A.I.E. y Diseño y Tecnología Microelectrónica, A.I.E. han manifestado no haber tramitado ninguna clase de contratos, convenios ni encomiendas de gestión a lo largo del periodo fiscalizado.

Las entidades que se relacionan a continuación, no rindieron al TCu las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016:

- Consorcio Río San Pedro<sup>1</sup>
- Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Puerto Seco Ventastur, S.A.<sup>2</sup>
- Festival Internacional de Cine de San Sebastián, S.A.
- León Alta Velocidad 2003, S.A. (en liquidación)
- Lonja Gijón-Musel, S.A.
- Nueva Rula De Avilés S.A.
- Parc Eolic Baix Ebre, S.A.
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife
- Parques Eólicos Gaviota, S.A.
- Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo de Lorca
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A
- Málagaport, S.L.

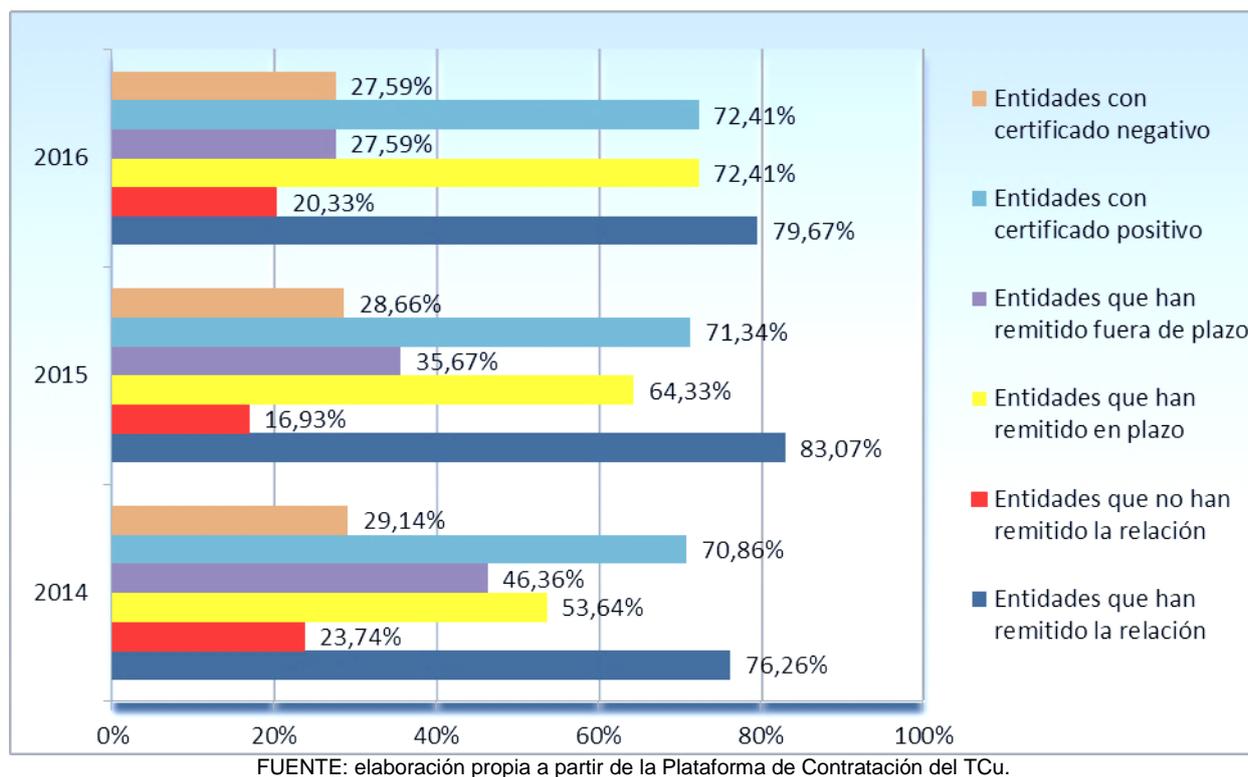
El siguiente gráfico representa la evolución del grado de rendición de las relaciones anuales de los contratos formalizados regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007.

---

<sup>1</sup> Cesó su actividad el 31 de diciembre de 1998 y está pendiente de que el Gobierno acuerde su extinción.

<sup>2</sup> En la Memoria 2015 se informa que "...Durante el ejercicio 2015 se ha procedido al cierre de las instalaciones, despido del personal y se ha enajenado la venta de la parcela de su propiedad donde realizaba la actividad...la Junta General Extraordinaria celebrada del 18 de diciembre de 2015 manifiesta su voluntad de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad"

Gráfico nº 1: Relaciones anuales de contratos TRLCSP o Ley 31/2007



De las 151 entidades que rindieron, a primeros de 2015, la relación certificada de los contratos regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007 formalizados en el ejercicio 2014, 44 emitieron certificación negativa manifestando no haber formalizado contratos en ese ejercicio. Respecto de las 157 entidades que remitieron las relaciones anuales en el ejercicio 2016 de los contratos formalizados en el año 2015, 45 manifestaron no haber tenido actividad contractual. Durante el ejercicio 2017 se recibieron 145 relaciones de contratos, de las que 40 emitieron certificaciones negativas.

### II.1.2.- Rendición de los expedientes de contratación

El grado de cumplimiento durante los ejercicios 2015 y 2016 de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente, que alcanza a los contratos de obras superiores a 600.000 euros, a los contratos de suministros por encima de 450.000 euros y superiores a 150.000 euros para los contratos de servicios y los administrativos especiales, arroja el siguiente resultado.

**Cuadro nº 2: Estado de rendición de los expedientes de contratos en los ejercicios 2015 y 2016**

(Datos a 01/09/2017)

AÑO	EN PLAZO	Nº CONTRATOS	% s/ AÑO	% s/ TOTAL PERÍODO
2015	No	783	49,12%	25,55%
	Sí	811	50,88%	26,47%
	<b>TOTAL 2015</b>	<b>1.594</b>	<b>100,00%</b>	<b>52,02%</b>
2016	No	565	38,44%	18,44%
	Sí	905	61,56%	29,54%
	<b>TOTAL 2016</b>	<b>1.470</b>	<b>100,00%</b>	<b>47,98%</b>
<b>TOTAL PERÍODO</b>		<b>3.064</b>		<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCU.

Como se aprecia en el cuadro anterior, durante el ejercicio 2015 el número de expedientes que se rindieron en plazo solo alcanzó al 50,88% de los contratos, habiendo mejorado algo el cumplimiento de esta obligación en el ejercicio 2016, hasta el 61,56%, aunque sigue presentado niveles muy bajos. El Anexo II muestra la relación de entidades que han remitido los expedientes de contratación fuera de plazo en los ejercicios 2015 y 2016. Las principales entidades que se encuentran afectadas por retrasos en la remisión de los expedientes de contratación formalizados durante el período son las siguientes:

**Cuadro nº 3: Estado de rendición de los expedientes de contratación 2015-2016**

	nº total contratos	nº contratos fuera de plazo	% nº contratos fuera de plazo	Importe total (en millones de euros)	Importe fuera de plazo	% Importe fuera de plazo
Grupo ADIF	615	114	18,5%	3.156,3	533,2	16,9%
Grupo ENAIRE	431	331	76,8%	1.118,3	913,4	81,7%
Navantia, S.A.	128	128	100,0%	197,5	197,5	100,0%
Grupo CORREOS	199	130	65,3%	479,2	308,6	62,1%
Grupo RENFE OPERADORA	632	261	41,3%	859,9	337,9	39,3%

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCU.

Navantia, S.A. destaca por la ausencia de rendición en plazo de los 128 expedientes de contratación formalizados en el período 2015-2016, cuyo importe asciende a 197,5 millones de euros.

El Grupo Enaire, integrado por la Entidad Pública Empresarial Enaire, Aena Desarrollo Internacional, S.A., Aena, S.A. y el Centro de Referencia Investigación, Desarrollo e Innovación ATM, A.I.E., en el año 2015 remitió fuera de plazo 162 contratos, el 82,2% de los expedientes remitidos que representa el 91,8% del importe; aunque en el ejercicio 2016 mejoró en términos porcentuales el plazo de rendición, que afectó al 72,2% de los contratos, el número de expedientes rendidos fuera de plazo se elevó a 169 contratos por un importe de 481,9 millones de euros, superior en 50,4 millones la cuantía del año precedente.

El Grupo CORREOS, formado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., Correos Express Paquetería Urgente, S.A., Correos Telecom, S.A. y Nexea Gestión Documental, S.A. remitió fuera de plazo en el ejercicio 2015 113 contratos, el 99,1% de los expedientes, habiendo mejorado sensiblemente en el ejercicio 2016 el grado de rendición del Grupo, en el que el porcentaje de contratos rendidos fuera de plazo descendió hasta el 20%, afectando tan solo a 17 expedientes.

El Grupo RENFE-OPERADORA, configurado por la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, Logirail S.A., Pecovasa Renfe Mercancías S.A., Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., Renfe Mercancías, S.A. y Renfe Viajeros, S.A., en el ejercicio 2015 rindió fuera de plazo 123 expedientes que alcanza al 47,1% de los 261 contratos remitidos, porcentaje que descendió en el ejercicio 2016 hasta el 37,2%, pero se incrementó en términos absolutos, ya que 138 expedientes se remitieron fuera del plazo legalmente previsto.

El Grupo ADIF, integrado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A., la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad y Redalsa, S.A., en el ejercicio 2015 remitió fuera de plazo 52 expedientes, el 17,7% de los contratos rendidos, habiéndose incrementado la cifra en el ejercicio 2016 hasta 62 contratos, el 19,3% de los expedientes remitidos.

### **II.1.3.- Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación**

Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto discrepancias entre las relaciones anuales de los contratos celebrados y la rendición trimestral de los expedientes de contratación. Las principales diferencias obedecen a:

- a) *Contratos que figuran en las relaciones anuales y cuyos expedientes no han sido remitidos.*

Conforme las relaciones anuales, el número de contratos formalizados durante el ejercicio 2015 ascendió a 10.553, de los que, por razón de cuantía, las entidades debían remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente correspondiente a 1.750 contratos; aunque, 148<sup>3</sup> expedientes, que representan el 8,51%, no fueron remitidos. A lo largo del ejercicio 2016 se formalizaron 9.620 contratos, debiendo las entidades enviar los extractos correspondientes a 1.854 contratos, de los que no se remitieron 498<sup>4</sup> expedientes, el 26,86% de los relacionados en las certificaciones anuales, habiéndose incrementado de manera significativa el incumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación de los expedientes de contratación prevista en el artículo 40 de la LFTCu y desarrollada por la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación. El Anexo III recoge el número de expedientes no rendidos por las entidades.

El 48,39% de los expedientes de los contratos formalizados en el ejercicio 2016 que no han sido rendidos corresponden a Navantía, S.A., que a la fecha de cierre de los trabajos no había remitido ninguno de los 241 expedientes relacionados en la certificación anual. Le siguen en importancia Correos Express Paquetería Urgente, S.A. y Aena, S.A., que representan el 15,06% y el 12,25% del número de expedientes no rendidos, de los que 75 corresponden a la primera que no ha remitido ningún expediente y 44 a Aena, S.A. que, de los 216 contratos relacionados en la certificación anual, sólo remitió 172 expedientes.

---

<sup>3</sup> y <sup>4</sup> El número de expedientes se ha calculado después de comprobar las relaciones anuales y cotejarla con los extractos de los contratos trimestrales remitidos, excluidos los acuerdos marco y los contratos improcedentes.

b) *Expedientes de contratos remitidos que no figuran en las relaciones anuales.*

De los 1.594 extractos de expedientes de contratos formalizados en el ejercicio 2015 que se remitieron al Tribunal, 24 contratos no figuraban en las certificaciones anuales que remitieron las entidades; y en el ejercicio 2016, de los 1.470 extractos de expedientes de contratos formalizados durante el ejercicio y remitidos, 103 no aparecían en las relaciones anuales. El 81,55% de los contratos que no figuraban en la certificación anual de 2016 corresponden a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -30 expedientes- y a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte, S.A. -54 expedientes- ambas afectadas por la totalidad de los contratos rendidos debido a que no remitieron la correspondiente relación anual en ese ejercicio, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización. El Anexo IV recoge el detalle por entidades del número de contratos rendidos pero no incluidos en las certificaciones anuales.

c) *Contratos que presentan discrepancias entre los datos que figuran en las relaciones anuales y los extractos de los expedientes remitidos.*

En los ejercicios 2015 y 2016, la información remitida por las entidades presentó discrepancias entre los datos de los contratos incluidos en las relaciones anuales y los de los extractos de expedientes remitidos, según se detalla en el siguiente cuadro, siendo las más frecuentes las que se refieren al plazo de ejecución, a las fechas de adjudicación y de formalización de los contratos, así como al procedimiento de adjudicación utilizado, habiéndose incrementado el número de discrepancias en un 41% para los contratos del ejercicio 2016 respecto al ejercicio anterior.

**Cuadro nº 4: Número de discrepancias en los datos de los contratos reflejados en las relaciones anuales y los expedientes trimestrales**

Datos	2015	%	2016	%
Contratos por lotes Si/No	11	1,55%	23	2,29%
Fecha de Adjudicación	107	15,05%	108	10,76%
Fecha de Formalización	112	15,75%	74	7,37%
Forma de tramitación	8	1,13%	6	0,60%
Importe de Adjudicación	25	3,52%	56	5,58%
Importe de Licitación	59	8,30%	35	3,49%
Legislación aplicable	63	8,86%	103	10,26%
Nº de lotes	23	3,23%	36	3,59%
Plazo de Ejecución	122	17,16%	150	14,94%
Procedimiento de Adjudicación	87	12,24%	227	22,61%
Contrato SARA Si/No	49	6,89%	89	8,86%
Tipo de Contrato	22	3,09%	16	1,59%
Valor Estimado	23	3,23%	81	8,07%
<b>TOTAL Nº DE DISCREPANCIAS</b>	<b>711</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.004</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

De los 3.064 contratos remitidos en los ejercicios 2015 y 2016, 1.049 expedientes, que representan el 34,2%, arrojaron discrepancias con la información reflejada en las relaciones anuales. El Anexo V muestra el detalle por entidades del número de contratos afectados por las discrepancias.

Las entidades que presentaron mayor número de incoherencias fueron: el Grupo RENFE OPERADORA con el 40% de todas las diferencias, para el que se han detectado 693 discrepancias en el 60% de los 627 expedientes remitidos, destacando del Grupo, Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., en la que el 80% de los 167 contratos remitidos se encuentran afectados por 298 discrepancias, Renfe Viajeros, S.A. con 245 diferencias que afectan al 50% de los expedientes de contratación y Renfe Mercancías, S.A. en la que el 82% de los contratos también presentan divergencias; la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. con 210 discrepancias, que afectan a 100 expedientes, el 58% de los contratos remitidos; y de los 408 expedientes de contratación formalizados durante 2015 y 2016 que remitió ADIF, el 34% de ellos, 137 contratos, presentaron discordancias entre los datos reflejados en las relaciones anuales y en los expedientes remitidos, habiéndose detectado un total de 203 incidencias.

Especialmente relevante, en términos relativos, es el caso de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., de la Autoridad Portuaria de Sevilla, del Hipódromo de la Zarzuela, S.A., de Nexea Gestión Documental, S.A. y de Bilbao Ría 2000, S.A., para los el que el 100% de los expedientes de contratación remitidos arrojan discrepancias con la información contenida en las relaciones anuales; en el caso de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, las incidencias afectan al 70% de los expedientes.

El elevado número de discrepancias y el porcentaje de contratos afectados, menoscaba el grado de representatividad de la información contenida en las relaciones anuales referida a los contratos formalizados el ejercicio precedente.

#### **II.1.4.- Análisis de la documentación incorporada a los expedientes de contratación recibidos**

Se han recibido 3.064 expedientes de contratación, 1.594 correspondientes al ejercicio 2015 y 1.470 al ejercicio 2016, procedentes de 81 entidades, de los que se han analizado 2.565, el 80,26% de 2015 y el 90,37% de 2016. Los extractos del 84,64% de los expedientes examinados contenían la copia certificada del documento en el que se había formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las distintas ofertas y propuesta de adjudicación del órgano de contratación tal y como dispone la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación aprobada por el Pleno de 28 de noviembre de 2013, habiendo sido el grado de cumplimiento del 80,26% para los contratos de 2015 y del 90,37% para los del ejercicio 2016.

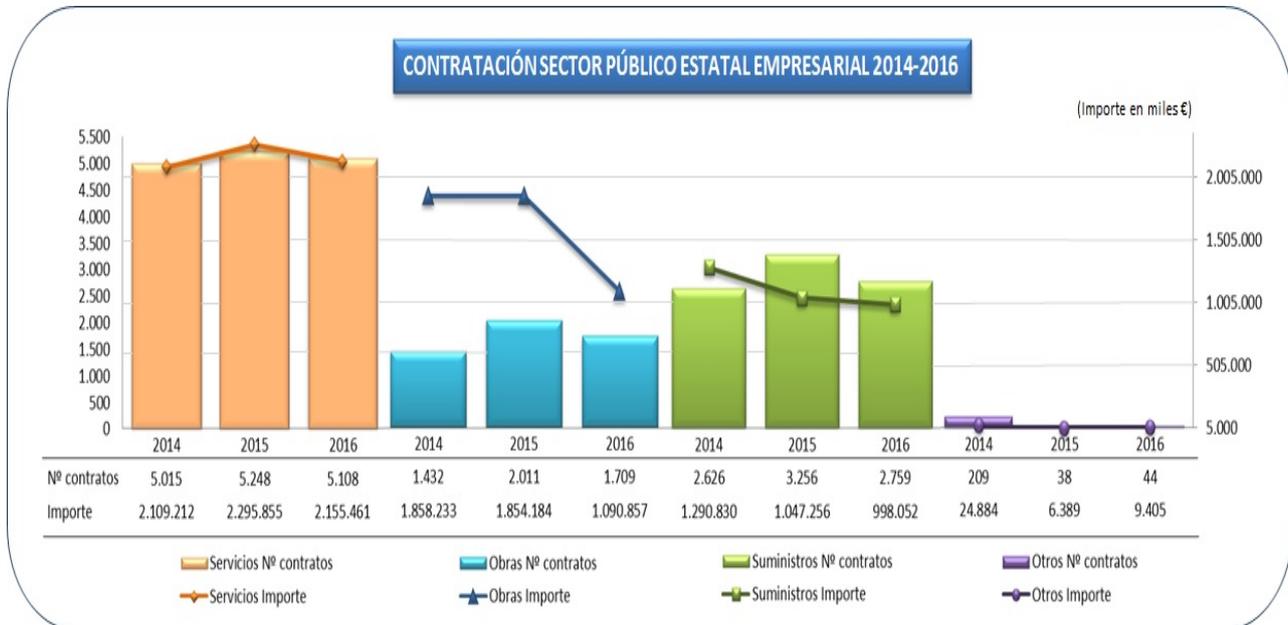
Expedientes de contratación de 50 entidades, estaban incompletos o incluían documentos sin formalizar. En 20 expedientes correspondientes a 14 entidades no se adjuntó el contrato formalizado, en 90 expedientes pertenecientes a 13 entidades no se adjuntaron los pliegos o no estaban debidamente formalizados, no se incorporó el informe de valoración o este se encuentra sin formalizar en 240 expedientes remitidos por 33 entidades, la propuesta de adjudicación no consta en 86 expedientes relativos a 24 entidades y falta el acuerdo de adjudicación o no está debidamente formalizado en 189 expedientes de 25 entidades. El Anexo VI contiene la relación de entidades que han remitido expedientes de contratación incompletos o con defectos formales.

#### **II.2.- ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

El número de contratos formalizados durante el ejercicio 2014 fue de 9.282, en el ejercicio 2015 se incrementó esta cifra un 13,7% hasta los 10.553 contratos, mientras que esta tendencia cambió de signo en el ejercicio 2016 en el que se formalizaron 9.620 contratos, con una disminución del 8,8% respecto del ejercicio anterior. El importe contratado, sin embargo, no llevó la misma tendencia, pues en el año 2014 el importe adjudicado de los contratos formalizados fue 5.283,2 millones de euros, en el ejercicio 2015 descendió un 1,5% hasta los 5.203,7 millones y en el año 2016 hubo otro descenso adicional del 18%, hasta situarse en 4.253,8 millones. En el siguiente gráfico se

aprecia la evolución de la actividad contractual llevada a cabo durante el período 2014-2016, tanto del número de expedientes tramitados, como del importe contratado, para cada tipo de contrato.

**Gráfico nº 2: Evolución de la actividad contractual en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra el número y el importe de los contratos formalizados durante el periodo, clasificado por tipos:

**Cuadro nº 5: Contratos formalizados por tipos de contrato en el período 2014-2016**

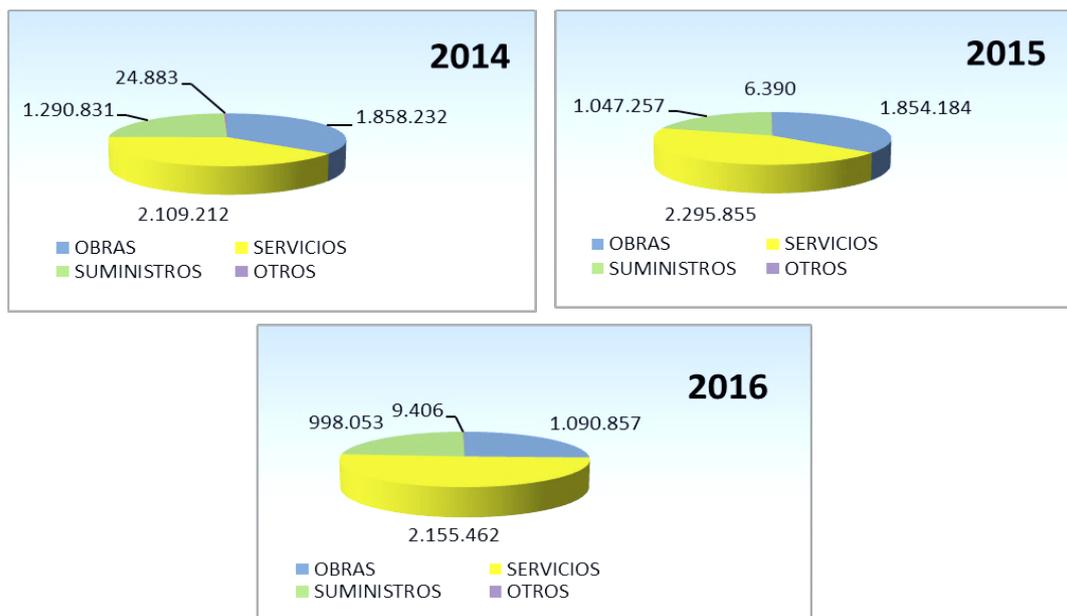
(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
OBRAS	1.432	15,4%	1.858.232	35,2%	2.011	19,1%	1.854.184	35,6%	1.709	17,8%	1.090.857	25,6%
SERVICIOS	5.015	54,0%	2.109.212	39,9%	5.248	49,7%	2.295.855	44,1%	5.108	53,1%	2.155.462	50,7%
SUMINISTROS	2.626	28,3%	1.290.831	24,4%	3.256	30,9%	1.047.257	20,1%	2.759	28,7%	998.053	23,5%
OTROS	209	2,3%	24.883	0,5%	38	0,4%	6.390	0,1%	44	0,5%	9.406	0,2%
<b>TOTAL</b>	<b>9.282</b>	<b>100%</b>	<b>5.283.158</b>	<b>100%</b>	<b>10.553</b>	<b>100%</b>	<b>5.203.686</b>	<b>100%</b>	<b>9.620</b>	<b>100%</b>	<b>4.253.778</b>	<b>100%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La mayor actividad contractual, tanto por el número de contratos celebrados como por el importe contratado, se ha concentrado a lo largo de todo el periodo en los contratos de servicios, que suponen en torno al 50% de todos los contratos celebrados por el Sector Público Empresarial Estatal no financiero. Por importe de adjudicación, le siguen en importancia los contratos formalizados para la ejecución de obras, que en los ejercicios 2014 y 2015 supusieron el 35% del importe total adjudicado, habiendo disminuido su importancia relativa en el ejercicio 2016, en el que se situó en el 25,6% del montante total contratado. El siguiente gráfico muestra la evolución de la importancia relativa de los importes de los contratos formalizados para cada tipo de contrato.

**Gráfico nº 3: Importe formalizado por tipos de contratos (en miles de euros)**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

### II.2.1.- Sistemas de contratación

Con carácter general a lo largo de todo el período, en torno al 98% de los expedientes de contratación se tramitaron por el sistema ordinario, habiendo tenido un carácter muy residual los expedientes tramitados por los sistemas de urgencia y de emergencia. Especialmente significativo es el ejercicio 2015, en el que la tramitación de emergencia se utilizó tan solo en 9 expedientes, por un importe de 4,7 millones de euros, con un descenso muy significativo respecto de los ejercicios precedente y posterior, en los que se tramitaron por este sistema 75 y 51 expedientes, respectivamente, por un importe cercano a 46 millones de euros en cada ejercicio. El siguiente cuadro muestra los contratos formalizados clasificados por la forma de tramitación durante el período 2014-2016:

**Cuadro nº 6: Forma de tramitación de los contratos formalizados durante los ejercicios 2014 a 2016**  
(importes en miles de euros)

Tipo de tramitación	2014				2015				2016			
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Emergencia	75	0,81%	46.099	0,87%	9	0,09%	4.742	0,09%	51	0,53%	45.499	1,07%
Ordinaria	9.134	98,41%	5.201.016	98,45%	10.463	99,15%	5.135.038	98,69%	9.493	98,68%	4.144.857	97,44%
Urgencia	73	0,79%	36.043	0,68%	81	0,77%	63.906	1,23%	76	0,79%	63.422	1,49%
<b>TOTAL</b>	<b>9.282</b>	<b>100%</b>	<b>5.283.158</b>	<b>100%</b>	<b>10.553</b>	<b>100%</b>	<b>5.203.686</b>	<b>100%</b>	<b>9.620</b>	<b>100%</b>	<b>4.253.778</b>	<b>100%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La mayor parte de los expedientes de contratación se tramitaron de forma ordinaria. En el ejercicio 2014 se utilizó en 1.336 contratos de obras con un importe de adjudicación de 1.800,6 millones de euros, en 4.977 contratos de servicios por importe de 2.088,2 millones, en 2.612 contratos de suministros que se adjudicaron por 1.287,3 millones y el resto correspondió a otros contratos. En el ejercicio 2015 la tramitación ordinaria de expedientes se utilizó para 1.985 contratos de obras por importe de 1.831,8 millones de euros, para 5.200 contratos de servicios adjudicados por 2.277,7 millones, para 3.240 contratos de suministros por valor de 1.019 millones y, el resto, por importe de

6,4 millones correspondió a otros contratos. En el ejercicio 2016 la tramitación ordinaria de expedientes se utilizó para 1.642 contratos de obras por 1.041,1 millones de euros, para 5.058 contratos de servicios adjudicados por 2.123,7 millones, para 2.749 contratos de suministros por 970,5 millones y, el resto, correspondió a otros contratos por 9,4 millones.

La tramitación de emergencia se encuentra contemplada en el artículo 113 del TRLCSP; y es un régimen excepcional para aquellos contratos que se realizan para dar respuesta a acontecimientos catastróficos o a situaciones de grave peligro. Este sistema se caracteriza porque, sin tramitar ningún expediente, el órgano de contratación puede ordenar ejecutar lo estrictamente necesario para remediar la situación sobrevenida. De los 75 expedientes para los que en el ejercicio 2014 se utilizó la tramitación de emergencia, 74 fueron contratos de obras. El Grupo ADIF tramitó 71 de estos expedientes por importe de 42,9 millones de euros. En el ejercicio 2015, el 77% de los expedientes tramitados por el sistema de emergencia correspondieron a 7 contratos de obras por importe de 4,4 millones de euros, de los que 5 fueron adjudicados por TRAGSA por un importe de 3,4 millones de euros y los 2 restantes por las Autoridades Portuarias de la Bahía de Cádiz y de A Coruña. En el ejercicio 2016, de los 51 expedientes tramitados por el sistema de emergencia, 46 correspondieron a contratos de obras por importe de 37,2 millones de euros que fueron tramitados fundamentalmente por el Grupo ADIF, que utilizó este procedimiento para tramitar 45 de ellos por importe de 36,3 millones.

La tramitación de urgencia que se regula en el artículo 112 del TRLCSP, debe responder a una necesidad inaplazable que requiere acelerar el proceso de adjudicación de los contratos y se caracteriza porque, con carácter general, los plazos se reducen a la mitad. Este sistema de tramitación de expedientes se utilizó en 73 ocasiones en el ejercicio 2014, en el 50% de los casos, por importe de 21 millones de euros, para la contratación de servicios, en el 30% de las contrataciones, por 11,6 millones, para la ejecución urgente de obras y en el 20% restante para contratos de suministros, por valor de 3,5 millones. Destacan el Grupo ADIF, que contrató servicios por este procedimiento por 15 millones de euros, repartidos en 10 contratos, todos ellos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad; le sigue en importancia Hulleras del Norte, S.A. (Grupo SEPI) que utilizó el sistema de urgencia para 9 contratos de servicios por un importe de 3,4 millones y 10 contratos de suministros por 2,5 millones; las Autoridades Portuarias, por su parte, fueron las que utilizaron en mayor medida la tramitación de urgencia para la contratación de obras, sistema al que acudieron en 10 ocasiones por valor de 6,8 millones de euros, durante el ejercicio 2014.

A lo largo del ejercicio 2015, se tramitaron por el procedimiento de urgencia 19 contratos de obras, por un importe global de 17,8 millones de euros; de este importe, 12,1 millones, que representan el 68% del total, correspondieron a 7 expedientes tramitados por Hulleras del Norte, S.A. (Grupo SEPI) y 3,9 millones a 10 expedientes de urgencia tramitados por las Autoridades Portuarias. También se tramitaron 47 contratos de servicios por importe de 17,9 millones de euros, de los que 8,4 millones, el 47% del importe total, correspondieron a 10 contratos de Hulleras del Norte, S.A. y otros 5,4 millones, el 30% del total, fueron 10 contratos tramitados por las Autoridades Portuarias. No obstante, el mayor importe de los contratos de urgencia correspondió a suministros por 28,1 millones de euros que responden, fundamentalmente, a un Acuerdo Marco tramitado de urgencia por ADIF y adjudicado en 24,8 millones de euros, cuyo expediente es objeto de análisis particularizado en este Informe (apartado II.4.1.- Grupo ADIF).

Durante el ejercicio 2016, el sistema de urgencia se utilizó para 76 expedientes, por un importe global de 63,4 millones de euros, de los que 9 contratos por importe de 27,4 millones fueron de suministros, habiendo sido de nuevo Hulleras del Norte S.A. la que adjudicó 26,7 millones, el 97% del total; asimismo, se adjudicaron 46 contratos de servicios por 23,5 millones, de los que el 56% correspondieron a 6 contratos tramitados por Hulleras del Norte S.A. con 13,3 millones, el 26% al Grupo ADIF que adjudicó 12 contratos urgentes valorados en 6,3 millones y el 10% de los contratos de servicios tramitados por el sistema de urgencia se concentró en las Autoridades Portuarias; también se contrataron obras por importe de 12,5 millones de euros, de los que el 40% lo contrató Navantia S.A. mediante 4 expedientes por valor conjunto de 5 millones, las Autoridades Portuarias

tramitaron 7 expedientes valorados en 3,4 millones que representan el 27,2% del total y Hulleras del Norte S.A. contrató 2 millones en 3 expedientes, representando el 16% del total de las obras de urgencia.

## II.2.2.- Procedimientos de adjudicación

El siguiente cuadro muestra los diferentes procedimientos utilizados para la adjudicación de todos los contratos que se formalizaron durante el período 2014-2016, sin considerar el sistema de tramitación y cómo han evolucionado a lo largo de los tres años:

**Cuadro nº 7: Contratos formalizados por procedimiento de adjudicación**

(importes en miles de euros)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2014				2015				2016			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
Abierto criterio precio	1.139	12,3%	380.127	7,2%	1.482	14,0%	472.224	9,1%	1.005	10,4%	393.444	9,2%
Abierto criterios múltiples	1.314	14,2%	2.745.035	52,0%	1.472	13,9%	2.002.089	38,5%	1.230	12,8%	1.112.034	26,1%
Adjudicación directa	379	4,1%	90.424	1,7%	580	5,5%	115.961	2,2%	341	3,5%	71.809	1,7%
Diálogo competitivo					1	0,0%	28	0,0%				
Otros <sup>(1)</sup>	311	3,4%	18.213	0,3%	797	7,6%	49.883	1,0%	1.088	11,3%	93.024	2,2%
Procedimiento negociado con publicidad	978	10,5%	1.128.351	21,4%	1.291	12,2%	1.697.764	32,6%	1.413	14,7%	1.288.920	30,3%
Procedimiento negociado sin publicidad	4.206	45,3%	820.793	15,5%	3.736	35,4%	744.542	14,3%	3.831	39,8%	1.073.141	25,2%
Restringido criterio precio	655	7,1%	38.609	0,7%	902	8,5%	43.301	0,8%	514	5,3%	20.872	0,5%
Restringido criterios múltiples	300	3,2%	61.606	1,2%	292	2,8%	77.894	1,5%	198	2,1%	200.534	4,7%
<b>TOTAL</b>	<b>9.282</b>	<b>100%</b>	<b>5.283.158</b>	<b>100%</b>	<b>10.553</b>	<b>100%</b>	<b>5.203.686</b>	<b>100%</b>	<b>9.620</b>	<b>100%</b>	<b>4.253.778</b>	<b>100%</b>

(1) Sin especificar en la Plataforma el procedimiento de adjudicación

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

En el ejercicio 2014 fue especialmente significativa la utilización del procedimiento negociado sin publicidad que se empleó para la adjudicación del 45,3 % de los contratos formalizados a lo largo del año, por un importe contratado de 821 millones de euros; aunque en el ejercicio 2015 descendió al 35,4% el número, el importe de contratos adjudicados por este procedimiento fue de 744,5 millones; en el año 2016 volvió a incrementarse hasta el 39,8%, por 1.073 millones, que supone el 25,2% de todo el importe contratado, habiendo sido en todos los ejercicios el principal procedimiento de adjudicación en relación al número total de contratos formalizados.

Los datos también arrojan la escasa utilización del procedimiento de adjudicación en el que exclusivamente se atiende a la mejor oferta económica, es decir, el criterio precio, que, salvo para los proyectos complejos que puedan ser susceptibles de mejoras técnicas por empresas especializadas, debería ser el más eficiente desde el punto de vista económico. Únicamente se utilizó este procedimiento para adjudicar 380 millones de euros en el ejercicio 2014, importe que representa el 7,2% del montante total contratado y en los ejercicios 2015 y 2016 las magnitudes contratadas atendiendo exclusivamente al precio fueron 472 y 393 millones, respectivamente, que representan en torno al 9% del importe total.

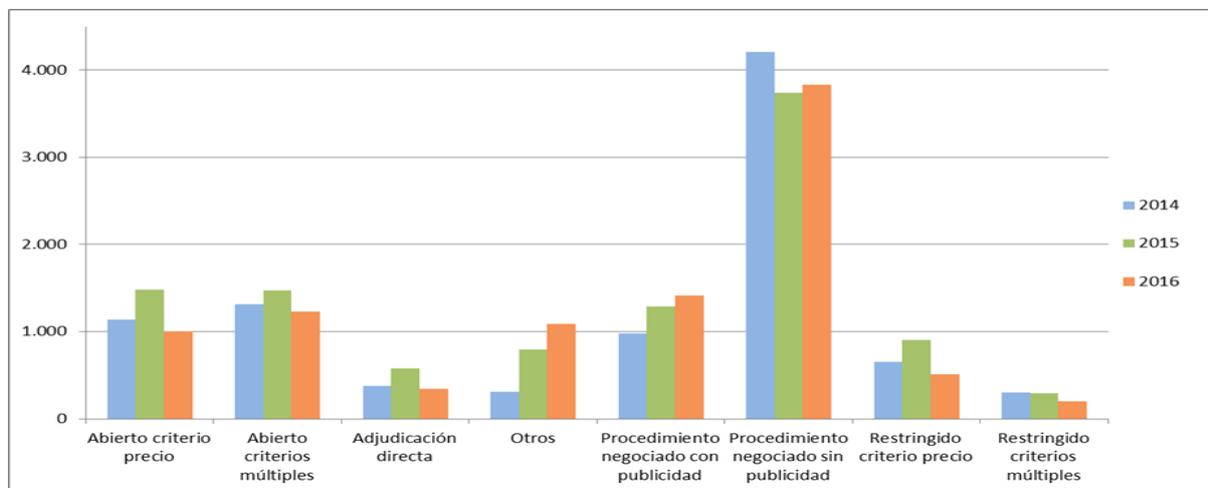
Aunque el número de contratos adjudicados mediante el procedimiento abierto, en el que además del precio se tienen en cuenta otros criterios, fue muy similar al del criterio precio, los importes adjudicados mediante este procedimiento fueron muy superiores, siendo el sistema mayormente

utilizado desde el punto de vista económico, ya que en el ejercicio 2014 se formalizaron contratos por 2.745 millones, el 52% del volumen contratado; en el ejercicio 2015 este importe descendió a 2.002 millones, el 38,5% del total contratado y en el ejercicio 2016 la cifra se redujo en un 44% respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.112 millones, que representa el 26% del importe total de los contratos formalizados en ese ejercicio.

El procedimiento negociado con publicidad también resultó de importancia significativa para la adjudicación de los contratos, tanto por el número de contratos adjudicados como por la cantidad contratada. En el año 2014 se contrataron mediante este sistema 1.128 millones de euros, el 21,4% del importe contratado, en el año 2015 el 32,6%, con 1.697,8 millones y en el ejercicio 2016 con 1.288,9 millones contratados, el 30,3% del importe total.

El siguiente gráfico muestra la evolución y la importancia de los procedimientos de adjudicación durante el período 2014-2016 en función del número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 4: Evolución de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

En particular, el análisis de los procedimientos de adjudicación utilizados para los contratos que fueron tramitados por el sistema ordinario de contratación, arroja el siguiente resultado:

En el ejercicio 2014, el procedimiento mayoritariamente utilizado para la adjudicación de estos contratos fue el negociado sin publicidad, que se aplicó para 4.100 expedientes, el 44,9% de los tramitados de forma ordinaria, por un importe de 757,8 millones de euros. Aunque el criterio abierto precio se utilizó en 1.123 expedientes, desde el punto de vista económico resultó irrelevante ya que mediante este procedimiento se adjudicaron 373 millones de euros, habiendo sido el más destacado en este sentido el procedimiento de adjudicación abierto criterios múltiples, que se aplicó en 1.300 expedientes, con un importe de 2.741 millones, el 52,7% del total; le sigue en importancia el procedimiento negociado con publicidad utilizado para 977 contratos por importe de 1.127 millones, que representa el 21,6%.

En el ejercicio 2015, el procedimiento de adjudicación utilizado en la mayor parte de estos expedientes fue el negociado sin publicidad que se aplicó en 3.692 ocasiones, representando el 35,3% de los contratos formalizados, mediante este procedimiento se adjudicaron 734,4 millones de euros. Desde el punto de vista económico el procedimiento de adjudicación más empleado fue el abierto criterios múltiples que se aplicó para el 13,8% de los expedientes tramitados por este sistema para contratar 1.977 millones de euros, el 38,5% de la cantidad total adjudicada; le sigue en importancia el procedimiento negociado con publicidad mediante el que se adjudicaron 1.672,5 millones, el 32,6% del total, repartidos en 1.286 contratos. El procedimiento abierto criterio precio,

al igual que en el ejercicio precedente, fue residual, pues aunque se aplicó al 14% de los expedientes de contratación formalizados por 468,7 millones, su relevancia económica solo representó el 9% del importe total. Los restantes procedimientos, como el restringido criterio precio y criterios múltiples resultaron irrelevantes, representado en torno al 2,3% del importe.

Como en los ejercicios precedentes, en el ejercicio 2016 el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad resultó el más utilizado, se aplicó en 3.749 expedientes, el 39,5% de los contratos tramitados por el sistema ordinario a lo largo de 2016, adjudicándose mediante este procedimiento 1.021,3 millones de euros, el 24,6% del importe total; le sigue en importancia el procedimiento negociado con publicidad que se utilizó para el 14,9% de los expedientes por valor de 1.288,1 millones, el 31% del importe total adjudicado; mediante el procedimiento abierto criterios múltiples se formalizaron 1.212 contratos, el 12,8% de los expedientes, por un importe de 1.099 millones, el 26,5% de la cuantía contratada. Aunque la utilización del procedimiento abierto criterio precio alcanzó al 10,4% de los expedientes, el montante adjudicado por este procedimiento 358,7 millones, sólo representó el 8,6% del importe total.

### II.2.3.- Bajas obtenidas en los precios de los contratos

Las bajas obtenidas en los precios de los contratos guardan una estrecha relación con los diferentes procedimientos de adjudicación empleados. El siguiente cuadro muestra las bajas medias obtenidas en todos los contratos formalizados en el período 2014-2016 en función de los procedimientos de adjudicación utilizados.

**Cuadro nº 8: Procedimientos de adjudicación y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016**

Procedimiento de Adjudicación	Nº Contratos(*)	% Nº Contratos	Promedio Baja Adjudicación
Abierto criterio precio	3.486	13,8%	17,24%
Abierto criterios múltiples	3.629	14,4%	20,28%
Adjudicación directa	1.131	4,5%	1,82%
Diálogo competitivo	1	0,0%	2,00%
Otros (1)	1.372	5,4%	8,31%
Procedimiento negociado con publicidad	3.548	14,1%	15,37%
Procedimiento negociado sin publicidad	9.291	36,9%	4,55%
Restringido criterio precio	2.020	8,0%	11,43%
Restringido criterios múltiples	698	2,8%	11,03%
	25.176	100,0%	10,91%

(1) Sin especificar en la Plataforma el procedimiento de adjudicación

(\*) Excluidos 4.279 contratos para los que no se ha podido calcular la baja.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La baja media obtenida en el precio de los 25.176 contratos formalizados por importe de 13.759 millones de euros durante el período 2014-2016 fue del 10,91%. No obstante, el ahorro en el precio osciló desde el 20,28% para los expedientes que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples (que se utilizó para el 14,4% de los contratos por un importe de 5.649,7 millones de euros), hasta el 4,55% de baja para los contratos que fueron adjudicados mediante el

procedimiento negociado sin publicidad (que se empleó en el 36,9% de los contratos que importaron 2.229,0 millones). En el cuadro siguiente se muestra en detalle los procedimientos aplicados durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 9: Procedimientos de adjudicación y bajas obtenidas por clases de contratos(\*) en el periodo 2014-2016**

(en miles de euros)

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio	1.035	337.229,8	27,13%	1.238	335.817,8	10,77%	1.211	499.752,0	15,40%
Abierto criterios múltiples	868	3.106.005,9	28,37%	2.053	1.999.196,9	19,34%	706	544.253,2	13,11%
Adjudicación directa	20	13.723,9	5,35%	822	159.830,6	1,95%	259	71.077,2	1,37%
Diálogo competitivo				1	27,6	2,00%			
Otros (1)	89	23.783,4	24,72%	991	56.013,7	6,17%	266	15.796,9	11,25%
Procedimiento negociado con publicidad	691	469.116,4	20,39%	1.718	1.990.857,6	14,89%	1.122	1.608.503,0	12,87%
Procedimiento negociado sin publicidad	2.152	649.935,2	4,66%	4.981	1.259.467,2	5,17%	1.971	296.219,6	3,25%
Restringido criterio precio	83	21.267,9	15,99%	667	32.535,6	8,63%	1.270	42.766,5	12,60%
Restringido criterios múltiples	81	88.102,6	16,74%	432	68.194,9	10,28%	179	30.059,3	10,03%
<b>Total general</b>	<b>5.019</b>	<b>4.709.165,1</b>	<b>16,30%</b>	<b>12.903</b>	<b>5.901.941,9</b>	<b>9,48%</b>	<b>6.984</b>	<b>3.108.427,7</b>	<b>10,01%</b>

(1) Sin especificar en la Plataforma el procedimiento de adjudicación

(\*) Excluidos "otros contratos"

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Las mayores bajas en las licitaciones se produjeron en los contratos de obras, cuya baja media se situó en el 16,30%. Los mayores ahorros en los precios se obtuvieron para aquellos contratos que fueron adjudicados utilizando el procedimiento abierto criterios múltiples, con bajas del 28,37%, mediante el que se contrataron el 65,9% de las obras; también se consiguieron bajas del 27,13% para las obras contratadas mediante el procedimiento abierto criterio precio, si bien este procedimiento solo se aplicó para el 7,1% del importe contratado; el ahorro en los precios de los contratos descendió hasta el 4,66% para los que fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se utilizó en el 42,9% de los expedientes; alcanzando al 13,8% de las obras contratadas.

Para los contratos de servicios y suministros, el ahorro medio obtenido en los precios de las licitaciones fue muy similar, en torno al 10%, que ascendió hasta el 19,34% en los contratos de servicios y al 13,11% en los de suministros para aquellos en los que se empleó el procedimiento abierto criterios múltiples; el procedimiento abierto criterio precio proporcionó una baja del 10,77% en los contratos de servicios y del 15,40% en los de suministros; por su parte, el porcentaje de ahorro obtenido mediante el procedimiento negociado con publicidad se situó en el 14,89% para los servicios y en el 12,87% en el caso de los contratos de suministros. Frente a las bajas anteriores, el porcentaje de ahorro en el precio descendió hasta el 5,17% para los contratos de servicios y hasta el 3,25% en el caso de los suministros para los que fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que se utilizó en 4.981 contratos de servicios y en 1.971 contratos de suministros, que representa el 21,3% y el 9,5% del importe total, respectivamente.

## II.2.4.- Concurrencia en la contratación

Los 29.455 contratos formalizados en el período 2014-2016 se distribuyeron entre 10.141 contratistas diferentes (que licitaron de forma individual o en UTE) y resultaron adjudicatarios en 32.856 ocasiones provenientes de contratos individuales, de contratos derivados de acuerdos Marco o de contratos por lotes. El número total de UTEs que se conformaron por 2 o más empresas ascendió a 895, habiendo resultado adjudicatarias en 1.307 ocasiones correspondientes a 1.263 contratos (el hecho de que el número de UTEs constituidas sea inferior al número de contratos adjudicados responde a que una misma UTE resultó adjudicataria en varias ocasiones por haberlo sido de varios lotes del mismo contrato, de contratos derivados de acuerdos Marco o por contratos de emergencia o complementarios adjudicados a UTEs ya constituidas). El siguiente cuadro muestra los contratos celebrados durante el período fiscalizado, clasificado por importe contratado y número de adjudicatarios, sin considerar 2.495 expedientes que corresponden a contratos por lotes y contratos adjudicados a UTEs, ya que en estos supuestos no se puede identificar el importe individualizado de cada contratista:

**Cuadro nº 10: Estratificación de Adjudicatarios de contratos 2014-2016**

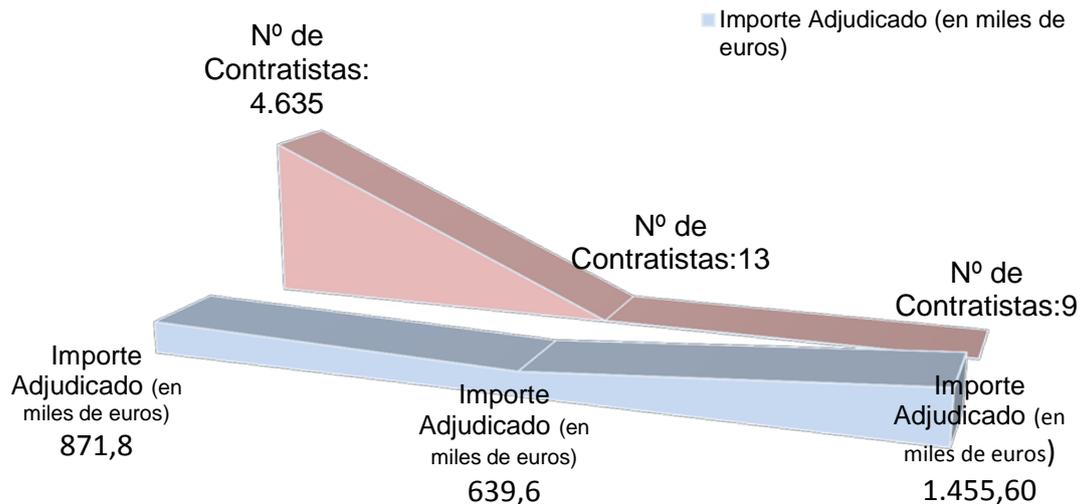
Tramos del importe de los contratos (en euros)		Nº Contratos Formalizados	% Contratos Formalizados	Importe Adjudicado (en miles de euros)	% Importe Adjudicado	Nº de Adjudicatarios
Límite Inferior	Límite Superior					
18.000	149.999	20.291	75,26%	1.143.787	14,61%	7.289
150.000	599.999	4.833	17,93%	1.325.349	16,93%	2.019
600.000	999.000	697	2,59%	545.723	6,97%	411
1.000.000	4.999.999	953	3,53%	1.979.518	25,28%	467
5.000.000	9.999.999	106	0,39%	709.913	9,07%	79
10.000.000	49.999.999	71	0,26%	1.315.646	16,80%	57
50.000.000	99.999.999	7	0,03%	417.969	5,34%	7
>=100.000.000		2	0,01%	392.294	5,01%	2
<b>TOTAL</b>		<b>26.960</b>	<b>100,00%</b>	<b>7.830.199</b>	<b>100,00%</b>	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Más del 75% de los contratos se sitúan en el tramo entre los 18.000 y 150.000 euros, que representa tan sólo el 14,6% del importe adjudicado en el período 2014-2016, disminuyendo de forma significativa el número de contratos a medida que se incrementa su importe. Así el 93,2% de los contratos se encuentran comprendidos en tramos inferiores a 600.000 euros, mientras que para los contratos superiores a 100 millones de euros sólo accedieron 2 empresas que fueron contratadas por 392,3 millones de euros, el 5% de la contratación total del período.

Los 26.960 contratos que se recogen en el cuadro anterior, formalizados en el período 2014-2016, se repartieron entre 8.225 contratistas. Entre ellos, 4.635 (el 56,4%) solo resultaron adjudicatarios de 1 contrato para un volumen conjunto de 871,8 millones de euros, en tanto que 13 contratistas acumularon más de 100 contratos cada uno, por un importe conjunto de 639,6 millones y 9 empresas resultaron adjudicatarias de más de 100 millones de euros cada una, repartidos en 774 contratos, cuyo importe conjunto ascendió a 1.455,6 millones, el 18,6% del volumen total contratado en el período. El siguiente gráfico refleja la distribución del importe contratado en el período 2014-2016 entre las empresas contratistas, y el Anexo VII muestra por tramos, el número de contratistas y la distribución del número de contratos y del importe contratado.

**Gráfico nº 5: Distribución del importe contratado en el período 2014-2016 entre las empresas contratistas**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Los contratos celebrados durante el período fiscalizado, clasificado por tipos de contratos, importe contratado y número de adjudicatarios, se expone a continuación:

**Cuadro nº 11: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de obras 2014-2016**

Tramos del importe de los contratos (en euros)		Nº Contratos Formalizados	% Contratos Formalizados	Importe Adjudicado (en miles de euros)	% Importe Adjudicado Obras	Nº de Adjudicatarios
Límite Inferior	Límite Superior					
18.000	149.999	2.481	53,04%	225.570	9,03%	1.020
150.000	599.999	1.560	33,35%	437.927	17,52%	654
600.000	999.000	254	5,43%	198.262	7,93%	139
1.000.000	4.999.999	306	6,54%	642.365	25,70%	135
5.000.000	9.999.999	43	0,92%	286.579	11,47%	30
10.000.000	49.999.999	32	0,68%	586.681	23,48%	24
50.000.000	99.999.999	2	0,04%	121.770	4,87%	2
>=100.000.000						
<b>TOTAL</b>		<b>4.678</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.499.154</b>	<b>100,00%</b>	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El 86,4% de los 4.678 contratos de obras formalizados en el período se concentraron entre los 18.000 y los 600.000 euros, cuyo importe conjunto ascendió a 663,5 millones de euros, que representa el 26,5% del total; el tramo que alcanzó mayor relevancia económica fue el comprendido entre 1 y 5 millones de euros, que se concretó en 306 contratos, acumulando el 25,7% del importe total de las obras contratadas, le siguen en importancia los expedientes comprendidos entre 10 y 50 millones, cuyos 32 contratos, por una cuantía global de 586,7 millones, absorbieron el 23,48% del valor global contratado en el período.

El número de contratistas que resultaron adjudicatarios de los 4.678 contratos de obras celebrados en el período fue de 1.406, de los que el 58,2% solo resultaron adjudicatarios de 1 contrato, por un importe global de 338,8 millones de euros para 818 contratistas. En sentido contrario, 11 empresas formalizaron más de 50 contratos cada una, habiendo resultado adjudicatarias de 734 contratos de obra por importe conjunto de 565,3 millones, el 22,6% del total contratado. Además, a 7 empresas,

se les adjudicaron 271 contratos por valor de 751,1 millones de euros, el 30% del total, correspondiéndole a cada una más de 50 millones de las obras contratadas.

**Cuadro nº 12: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de servicios 2014-2016**

Tramos del importe de los contratos (en euros)		Nº Contratos Formalizados	% Contratos Formalizados	Importe Adjudicado (en miles de euros)	% Importe Adjudicado Servicios	Nº de Adjudicatarios
Límite Inferior	Límite Superior					
18.000	149.999	11.084	78,76%	587.270	17,28%	4.444
150.000	599.999	2.173	15,44%	595.962	17,54%	1.039
600.000	999.000	312	2,22%	243.031	7,15%	203
1.000.000	4.999.999	436	3,10%	904.399	26,61%	248
5.000.000	9.999.999	44	0,31%	293.335	8,63%	35
10.000.000	49.999.999	22	0,16%	378.830	11,15%	22
50.000.000	99.999.999	2	0,01%	128.809	3,79%	2
>=100.000.000		1	0,01%	266.815	7,85%	1
<b>TOTAL</b>		<b>14.074</b>	<b>100,00</b>	<b>3.398.451</b>	<b>100,00</b>	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La misma tendencia que para los contratos de obras se observa en el caso de la contratación de los servicios, en la que el 94,2% de los 14.074 contratos formalizados en el período se encuentran comprendidos entre los 18.000 y los 600.000 euros, que representa el 34,82% del valor contratado. En sentido contrario, el tramo entre 1 y 5 millones de euros se concretó en el 3,1% de los contratos formalizados por un valor de 904,4 millones, el 26,6% del importe total de servicios contratados.

Para este tipo de contratos, 4.951 empresas resultaron adjudicatarias de los 14.074 contratos formalizados en el período, que se distribuyeron de la siguiente forma: el 12,2% del volumen de servicios contratados, que ascendió a 412,9 millones de euros, se distribuyó entre el 58,1% de las empresas que, en número de 2.878, resultaron adjudicatarias de 1 solo contrato; otros 961 contratos, por importe de 361,8 millones se adjudicaron a 6 contratistas, que formalizaron más de 100 contratos cada uno. Además 761 contratos por importe de 755,6 millones, el 22,2% de la totalidad de los servicios contratados en el período, se repartió entre 7 empresas, con más de 50 millones adjudicados a cada una de ellas.

**Cuadro nº 13: Estratificación de Adjudicatarios de contratos de suministros 2014-2016**

Tramos del importe de los contratos (en euros)		Nº Contratos Formalizados	% Contratos Formalizados	Importe Adjudicado (en miles de euros)	% Importe Adjudicado Suministros	Nº de Adjudicatarios
Límite Inferior	Límite Superior					
18.000	149.999	6.510	82,16%	314.206	16,59%	2.367
150.000	599.999	1.037	13,09%	276.043	14,57%	569
600.000	999.000	127	1,60%	101.436	5,36%	99
1.000.000	4.999.999	210	2,65%	429.424	22,67%	126
5.000.000	9.999.999	19	0,24%	129.997	6,86%	17
10.000.000	49.999.999	17	0,21%	350.135	18,49%	13
50.000.000	99.999.999	3	0,04%	167.390	8,84%	3
>=100.000.000		1	0,01%	125.479	6,62%	1
<b>TOTAL</b>		<b>7.924</b>	<b>100,00</b>	<b>1.894.110</b>	<b>100,00</b>	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Igualmente, en el caso de los contratos de suministros, el 95,25% de los 7.924 contratos formalizados fueron por importes entre los 18.000 y los 600.000 euros que, no obstante, representa tan solo el 31,2% del precio de los suministros contratados a lo largo del período, en tanto que los 210 contratos, incluidos en el tramo de 1 a 5 millones de euros, que representan el 2,65% del número total de expedientes que se formalizaron por un montante de 429,4 millones, concentraron el 22,67% del importe total de los suministros.

Las empresas adjudicatarias de estos 7.924 contratos fueron 2.929; no obstante, el 14,3% del importe contratado, que ascendió a 269,4 millones de euros, se repartió entre el 60,5% de las empresas contratistas que resultaron adjudicatarias de 1 sólo contrato; y 10 empresas acumularon más de 50 contratos cada una, en las que se concentró el 14,9% del importe total contratado en los 922 contratos adjudicados por 281,8 millones. Además, 200 contratos por valor de 592,4 millones, que representa el 31,3% del total de los suministros contratados, se repartieron tan solo entre 6 empresas que obtuvieron contratos por un volumen superior a 50 millones.

En definitiva, aunque el número total de empresas que resultaron adjudicatarias de los 26.960 contratos formalizados ascendió a 8.225, la distribución del número de contratos y de importe contratado fue muy heterogénea; así, mientras que 4.635 empresas fueron contratadas sólo en una ocasión y absorbieron el 11,1% del volumen total contratado, 9 contratistas acumularon el 18,6% de los 7.830,2 millones a que ascendió el importe adjudicado de los contratos formalizados en el período 2014-2016.

### II.3.- PRINCIPALES INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El análisis del grado de cumplimiento de la obligación de comunicar al Tribunal las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan, se refleja en el siguiente cuadro.

**Cuadro nº 14: Comunicación de las incidencias en la ejecución de los contratos 2015-2016**

AÑO	EN PLAZO	Nº COMUNICACIONES	% s/ AÑO	% s/ TOTAL
2015	No	728	31,34%	15,95%
	Sí	1.595	68,66%	34,96%
	SUBTOTAL	2.323	100,00%	50,91%
2016	No	624	27,86%	13,68%
	Sí	1.616	72,14%	35,42%
	SUBTOTAL	2.240	100,00%	49,09%
TOTAL		4.563		100,00%

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El Tribunal de Cuentas ha recibido 4.563 comunicaciones correspondientes a 4.630 expedientes de incidencias surgidas durante de la ejecución de los contratos a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, de las que el 70,4% fueron remitidas dentro del plazo previsto, si bien el grado de cumplimiento no fue homogéneo en los dos ejercicios, habiéndose experimentado en el ejercicio 2016 una mejoría en el plazo de rendición, respecto del ejercicio anterior. El Anexo VIII muestra la relación de entidades que remitieron sus comunicaciones fuera de plazo, con indicación del número de incidencias y de su repercusión en el precio y en el plazo de los contratos.

Las entidades que destacan en la rendición de incidencias fuera de plazo son ADIF, que remitió 568 expedientes sobrepasando el plazo establecido, el 42% de las incidencias comunicadas fuera de plazo; ADIF-Alta Velocidad, que envió 192 expedientes fuera del plazo estipulado; y la Sociedad

Estatas de Correos y Telégrafos, S.A., que remitió 137 expedientes sobrepasando los plazos previstos.

De los 4.630 expedientes de incidencias surgidas a lo largo de la ejecución de los contratos, el 71,2% tuvieron repercusión en el precio o en los plazos de los contratos, habiendo resultado en su conjunto un incremento en el precio de los contratos de 953,4 millones de euros y de 14.829,37 meses en los plazos de ejecución. El siguiente cuadro recoge el detalle de las incidencias habidas durante los ejercicios 2015 y 2016 y su repercusión en los precios y/o en los plazos de los contratos.

**Cuadro nº 15: Incidencias en la ejecución de los contratos durante los ejercicios 2015 y 2016**

TIPO INCIDENCIA	TOTAL					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo (en meses)	% Plazo/Año
Ampliaciones de plazo	1.526	32,96%	28.593.501,84	3,00%	7.957,01	53,66%
Cesión de contrato	14	0,30%	-140.041,28	-0,01%		
Documentación Complementaria Acuerdo marco	54	1,17%				
Documentación Complementaria contrato	45	0,97%	731.535,08	0,08%	12,00	0,08%
Documentación complementaria incidencia	269	5,81%	3.084,53			
Extinción anormal	28	0,60%	-12.270.927,99	-1,29%	-47,74	-0,32%
Extinción normal: liquidación	1.193	25,77%	106.564.281,73	11,18%	-27,00	-0,18%
Incidencia en lote	1	0,02%				
Modificación del objeto	293	6,33%	169.330.782,63	17,76%	433,94	2,93%
Otros	187	4,04%	17.520.995,31	1,84%	104,09	0,70%
Prórrogas	667	14,41%	582.192.849,61	61,06%	5.695,14	38,40%
Reajuste de anualidades	9	0,19%	13.774.372,45	1,44%		
Revisiones de precios	76	1,64%	45.790.130,18	4,80%		
Subcontrataciones	20	0,43%				
Subsanación errores Acuerdo Marco	6	0,13%	756.818,00	0,08%		
Subsanación errores contrato	18	0,39%	114.390,67	0,01%		
Subsanación errores incidencia	29	0,63%	467.395,02	0,05%	12,00	0,08%
Suspensiones	195	4,21%			689,93	4,65%
<b>TOTAL</b>	<b>4.630</b>	<b>100,00%</b>	<b>953.429.167,78</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.829,37</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Las principales incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos fueron las siguientes:

- a) Modificaciones. Se remitieron 293 expedientes de modificación de contratos de los que 279 tuvieron una repercusión al alza en el precio de los contratos de 169,3 millones de euros y/o un incremento en los plazos de ejecución de 433,94 meses; en otros supuestos dieron lugar a la extinción de los contratos por superar las citadas modificaciones el 10% del precio del contrato. El mayor número de modificaciones de los contratos correspondió a ADIF con 120 expedientes, seguida de ADIF-Alta Velocidad con 48 modificaciones, TRAGSA con 41, Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. con 16 y Renfe Viajeros, S.A. con 15 expedientes de modificación de contratos.
- b) Ampliaciones de plazo. Los expedientes de ampliaciones de plazo remitidos durante el período fiscalizado ascendieron a 1.526 que generaron un aumento en los plazos de ejecución en los contratos de 7.957,01 meses, con una repercusión económica de 28,6 millones de euros derivada, fundamentalmente, de las revisiones de precios inherentes al

transcurso del tiempo. Las entidades que aprobaron mayor número de ampliaciones de plazo fueron ADIF con 723 y ADIF-Alta Velocidad con 611 ampliaciones.

- c) Prórrogas. Durante el período se autorizaron 667 prórrogas de plazo por un total de 5.695,14 meses y un impacto económico de 582,2 millones de euros. El mayor número de expedientes de prórrogas de contratos lo tramitaron ADIF con 199 y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. que tramitó 117 expedientes de prórroga.
- d) Revisiones de Precios. Durante los ejercicios 2015 y 2016, 76 expedientes de revisión de precios de los contratos dieron lugar a 45,8 millones de euros a favor de los contratistas. El 69,7% de las revisiones de precios correspondieron a ADIF que tramitó 53 expedientes y a ADIF-Alta Velocidad que aprobó 13 expedientes.
- e) Cesiones de contratos. Se comunicaron 14 cesiones de contratos, que no tuvieron ninguna repercusión en los precios ni en los plazos de los contratos, a excepción de un contrato de Renfe Viajeros, S.A. que tuvo una repercusión a su favor de 140.041,28 euros.
- f) Extinción de los contratos. Los expedientes derivados de las extinciones de los contratos de los ejercicios 2015 y 2016 ascendieron a 1.221, de los que 23 respondieron a una extinción anormal de los contratos sin repercusión económica que fueron resueltos por mutuo acuerdo de las partes. Otros 3 expedientes corresponden a resoluciones de contratos adjudicados por ADIF-Alta velocidad por causa no imputable a los contratistas, que generaron un saldo a su favor en concepto de indemnización del 3% del importe del contrato no ejecutado por 146.282,82 euros, más el saldo de las liquidaciones correspondientes a la parte ejecutada pendientes de cuantificar a la fecha de cierre de estos trabajos. Por su parte, ADIF resolvió anticipadamente el contrato nº 2.13/40201.0054 de limpieza por incumplimiento de pago del contratista a los trabajadores, con una penalización de 14.004 euros. SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo acordó resolver el contrato nº 121968 por causa imputable al contratista, con incautación de la fianza de 0,2 millones de euros, además, previo a la resolución del contrato, la Entidad acordó aplicar al contratista una penalización de 71.796,45 euros por modificar determinado personal adscrito al contrato; la nueva adjudicación del contrato a la tercera oferta mejor valorada supuso un incremento adicional en el coste de la obra estimado de 0,1 millón que la Entidad Pública acordó reclamar al adjudicatario que resolvió el contrato, una vez recepcionada la obra ejecutada y garantizadas las medidas para asegurarla<sup>5</sup>. El importe de 648 liquidaciones a favor de los contratistas resultantes de extinciones normales de los contratos ascendió a 106,6 millones, en tanto que el saldo de liquidación a favor de los contratantes derivados de 3 expedientes fue de 0,2 millones. Además, 545 extinciones de contratos no generaron saldo adicional de liquidación.
- g) Suspensiones. Los 195 expedientes de suspensiones de ejecución de los contratos supusieron paralizaciones de 689,93 meses.

Las entidades que presentaron mayor número de incidencias son ADIF con 2.089 expedientes, el 45% del total, ADIF-Alta Velocidad con 885, Renfe-Operadora con 250 incidencias, Enaire con 238, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. con 178, Renfe Viajeros con 162, TRAGSA con 117, Renfe Fabricación y Mantenimiento con 83, Paradores de Turismo de España, S.A. con 78, Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.M.E., S.A. con 72 incidencias y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con 63. El Anexo IX refleja el número de incidencias en la ejecución de los contratos durante los ejercicios 2015 y 2016 clasificado por entidades.

#### II.4.- ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL POR GRUPOS DE ENTIDADES

El siguiente cuadro muestra el detalle de la actividad contractual desarrollada durante el período 2014 a 2016, clasificada por grupos empresariales y otras agrupaciones de entidades. El Anexo X

---

<sup>5</sup> En el trámite de alegaciones SEPES ha informado que, al resultar la valoración de los daños y perjuicios causados en una cantidad inferior a la garantía incautada, no queda ninguna cantidad pendiente de reclamar al adjudicatario que dio lugar a la resolución del contrato.

muestra los contratos formalizados y el importe contratado por cada grupo empresarial y agrupación en cada uno de los ejercicios.

**Cuadro nº 16: Actividad contractual en los ejercicios 2014 a 2016**

GRUPOS	Nº DE CONTRATOS	% S / TOTAL CONTRATOS	IMPORTE (en euros)	%S/IMPORTE CONTRATADO
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (SIN GRUPO EMPRESARIAL)	506	1,72%	156.290.587,38	1,06%
GRUPO ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD	3.102	10,53%	5.990.916.353,54	40,64%
CONSORCIOS Y SUS GRUPOS EMPRESARIALES	137	0,47%	74.801.394,70	0,51%
GRUPO CORREOS	2.031	6,90%	847.537.182,45	5,75%
GRUPO ENAIRE	3.164	10,74%	1.780.876.683,94	12,08%
INECO	258	0,88%	114.158.279,27	0,77%
SUBGRUPO MERCADOS	60	0,20%	8.019.017,02	0,05%
SUBGRUPO NAVANTIA	2.641	8,97%	826.325.911,42	5,61%
GRUPO RENFE-OPERADORA	5.641	19,15%	1.697.838.908,50	11,52%
GRUPO SEPI (SIN SUBGRUPOS TRAGSA, NAVANTIA Y MERCASA)	914	3,10%	228.863.032,17	1,55%
SUBGRUPO TRAGSA	4.799	16,29%	627.455.166,71	4,26%
OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES (INDIVIDUALES O GRUPOS EMPRESARIALES)	2.566	8,71%	883.137.671,61	5,99%
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	3.355	11,39%	995.985.730,65	6,76%
SOCIEDADES DE AGUAS	281	0,95%	508.412.548,69	3,45%
<b>TOTAL</b>	<b>29.455</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.740.618.468,05</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCU.

En este epígrafe se analiza con detalle la actividad contractual de los sectores o grupos de entidades que han tenido mayor relevancia, ya sea desde el punto de vista económico o por el número de contratos formalizados. La mayor relevancia económica correspondió al Grupo ADIF que adjudicó el 40,64% del importe contratado, le siguen en importancia el Grupo Enaire y el Grupo RENFE-OPERADORA con el 12,08% y el 11,52%, respectivamente. Por el número de contratos formalizados, junto a los anteriores, también destacan el Grupo TRAGSA con el 16,29% de los expedientes y la agrupación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, con el 11,39% de los contratos formalizados. Los siguientes cuadros muestran la actividad contractual llevada a cabo por los grupos de entidades en cada uno de los ejercicios analizados.

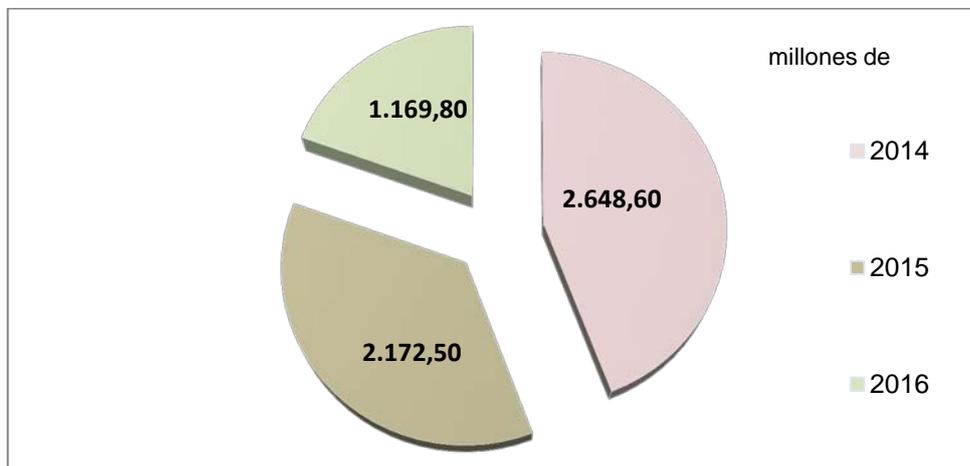
La representatividad del análisis particularizado de la actividad contractual de este conjunto de agrupaciones o grupos empresariales es del 75,26% del importe total contratado y del 68,11% del número de contratos formalizados durante los ejercicios 2014 a 2016.

#### II.4.1.- Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad

La Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad y el Grupo ADIF, integrado por ADIF y sus filiales, Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A. y Redalsa, S.A., (si bien la actividad contractual de estas últimas empresas tiene carácter residual dentro del Grupo), se caracterizan por estar sujetos en materia de contratación a diversos regímenes jurídicos; así, de conformidad con sus estatutos, para la contratación de las obras de electrificación y señalización, el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la gestión de los sistemas de control, circulación y seguridad del tráfico ha de ajustarse a lo previsto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Por otra parte para los contratos de obras de construcción o modificación de las infraestructuras ferroviarias en el período fiscalizado debían ajustar su actividad a las instrucciones establecidas para las Administraciones Públicas en el TRLCSP en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción de los contratos; y se regía por sus instrucciones internas para la adjudicación de contratos que no superaran, dependiendo de su objeto, los umbrales establecidos en el TRLSP o en la Ley 31/2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP.

Según las relaciones anuales remitidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, a lo largo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 estas entidades formalizaron 3.102 contratos, por un importe global de 5.990,9 millones de euros, distribuido según muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico nº 6: Evolución de la actividad del Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la evolución de los contratos formalizados por esta agrupación en el periodo 2014-2016, en el que se muestra la importancia relativa de cada tipo de contrato, tanto respecto del número de expedientes tramitados como desde el punto de vista económico, así como su evolución a lo largo de los tres años, apreciándose el notable descenso en el volumen de contratación en el ejercicio 2016 en relación a los dos años anteriores, con un decremento de un 55,8% respecto del año 2014, siendo la reducción de los contratos de obra la más relevante, cuyo volumen de contratación disminuyó un 67,6% .

**Cuadro nº 17: Contratos(\*) formalizados por el Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad clasificados por tipos de contrato en el periodo 2014-2016**

(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
OBRAS	304	28,44%	1.123.149	42,41%	241	22,67%	915.929	42,16%	301	31,03%	363.957	31,11%
SUMNISTROS	150	14,03%	621.238	23,46%	223	20,98%	488.198	22,47%	159	16,39%	359.435	30,73%
SERVICIOS	615	57,53%	904.190	34,14%	599	56,35%	768.393	35,37%	510	52,58%	446.428	38,16%
<b>TOTAL</b>	<b>1.069</b>	<b>100%</b>	<b>2.648.577</b>	<b>100%</b>	<b>1.063</b>	<b>100%</b>	<b>2.172.520</b>	<b>100%</b>	<b>970</b>	<b>100%</b>	<b>1.169.820</b>	<b>100%</b>

(\*) Excluidos "otros contratos"

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

De los 1.069 contratos formalizados en el ejercicio 2014, 304 expedientes fueron contratos de obra por importe de 1.123,1 millones de euros, de los que 233 contratos, que suponen el 96% del importe adjudicado, se tramitaron de forma ordinaria y los 71 restantes por el sistema de emergencia. El 71% del importe de estos contratos, que corresponde a 23 expedientes, estaban regulados por la Ley 31/2007, habiéndose utilizado para la adjudicación en todos ellos el procedimiento abierto criterios múltiples; otros 28 contratos de obra, por importe de 229,8 millones se tramitaron con arreglo al TRLCSP, habiendo utilizado para la adjudicación el procedimiento abierto criterios múltiples para más del 90% de los contratos. El procedimiento negociado sin publicidad fue utilizado solo en 2 ocasiones, para un contrato complementario y para unas obras de emergencia. Para la adjudicación de los 253 contratos restantes, que importaron 92,4 millones de euros, se aplicaron las instrucciones internas de contratación, habiéndose utilizado el

procedimiento negociado sin publicidad en 178 contratos, de los que 71 se tramitaron por el sistema de emergencia, 48 contratos se adjudicaron mediante el procedimiento abierto criterio precio, 25 por el abierto criterios múltiples y los 2 restantes por el procedimiento restringido criterio precio.

Durante el año 2014, también se formalizaron 615 contratos de servicios, por importe de 904,2 millones de euros, de los que el 98% de los expedientes se tramitaron por el sistema ordinario y en 10 expedientes se utilizó el sistema de urgencia. La Ley 31/2007 se aplicó en 264 contratos que representan el 88,5% del importe adjudicado para la contratación de servicios, habiéndose sometido el resto a las instrucciones internas de contratación. El 81,1% de estos contratos fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aplicó en 499 expedientes que importaron 126,1 millones.

Los contratos de suministros formalizados durante el ejercicio 2014 ascendieron a 150 que se adjudicaron por 621,2 millones de euros, habiéndose tramitado el 99% de los expedientes por el sistema ordinario. El 98,6% del importe adjudicado correspondió a 64 contratos tramitados en el ámbito de la Ley 31/2007, para los que se utilizaron diversos procedimientos de adjudicación: el abierto criterio precio se aplicó en el 34% de los expedientes que importaron 169,9 millones; el procedimiento abierto criterios múltiples en el 20% de los casos por importe de 158,2 millones; aunque el procedimiento negociado con publicidad se utilizó solamente para la adjudicación de 3 expedientes, desde el punto de vista económico fue el procedimiento que adquirió mayor relevancia, ya que su importe ascendió a 266,3 millones, el 42,8% del total; el procedimiento negociado sin publicidad resultó de escasa relevancia económica alcanzando sólo el 3% del montante total de los contratos de suministros; y también resultaron irrelevantes los contratos de suministros tramitados fuera de la Ley 31/2007 a los que se aplicaron las instrucciones internas, ya que, aunque fueron 86 contratos, el importe adjudicado 8,3 millones de euros, representó el 1,3% del total.

Los 1.063 contratos formalizados a lo largo del ejercicio 2015 por 2.172,5 millones de euros se distribuyeron en 241 contratos de obras por importe de 915,9 millones, el 42,1% del importe contratado; en 599 contratos de servicios por 768,4 millones, los más numerosos en cuanto al número de expedientes alcanzando el 56,3% del número total de contratos; y en 223 de suministros, por importe de 488,2 millones.

Durante este ejercicio, a excepción de un solo contrato que se tramitó por el sistema de urgencia, todos los expedientes para la contratación de obras se tramitaron por el sistema ordinario, 39 contratos por importe de 455,6 millones estuvieron sujetos al TRLCSP, representaron el 49,8% del importe adjudicado para la ejecución de obras, otro 44% del total correspondió a 21 contratos por 402,9 millones se adjudicaron en el marco de la Ley 31/2007 y los 180 contratos restantes por 56,7 millones se tramitaron en el ámbito de las instrucciones internas de contratación.

En el ejercicio 2015, el procedimiento mayormente utilizado para la adjudicación de los contratos de obra sujetos al TRLCSP fue el abierto criterios múltiples que se utilizó en 33 ocasiones, con importe de adjudicación por 418,9 millones que alcanzó el 92% del total; el procedimiento negociado sin publicidad se aplicó en 4 expedientes por importe de 34,4 millones, con una importancia relativa del 7,5%; para los 3 expedientes restantes se utilizó el procedimiento abierto criterio de precio por 2,9 millones, que le otorga un carácter residual. Para la adjudicación de los contratos sujetos a la Ley 31/2007 solo se utilizaron dos procedimientos de adjudicación, el abierto criterios múltiples que se aplicó en 15 de los 21 contratos por un importe de 373,7 millones de euros y el procedimiento negociado sin publicidad que se aplicó a los 6 contratos restantes por importe de 29,2 millones. Finalmente, para los contratos regulados por las instrucciones internas, el procedimiento negociado sin publicidad se aplicó en 91 de los 180 contratos, por valor de 21,6 millones, el 38% del total, el procedimiento abierto criterio precio se utilizó para la adjudicación de 73 contratos por importe de 26,3 millones, representando el 46,4% y el abierto criterios múltiples se aplicó solo en 16 ocasiones.

El 47% de los expedientes de contratación de servicios formalizados en el ejercicio 2015 estuvieron regulados por la Ley 31/2007, que se aplicó a 283 de los 599 contratos, por un importe de 723,7 millones de euros, representando el 94,2% del importe adjudicado, todos ellos tramitados por el sistema ordinario a excepción de un expediente que se tramitó de urgencia. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para estos contratos fueron el procedimiento negociado con publicidad, mediante el que se adjudicaron 328,3 millones en 7 contratos y el procedimiento abierto criterios múltiples utilizado en 48 ocasiones por importe de 313,3 millones; aunque el procedimiento negociado sin publicidad se utilizó en numerosas ocasiones, para el 71,3% de los contratos, el importe adjudicado mediante este procedimiento, que ascendió a 47,8 millones, representó el 6% de este grupo de contratos. El resto de los 316 contratos de servicios, por 44,6 millones, estuvieron sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación.

En el ejercicio 2015, el 94,5% del importe adjudicado para contratos de suministros se tramitó por el sistema ordinario, que se utilizó en el 97,7% de los 223 expedientes, 65 de los cuales, por importe de 472,6 millones de euros, el 96,8% del montante total contratado para suministros, se regularon por la Ley 31/2007, habiéndose concentrado 353 millones en 4 contratos que fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado con publicidad. El resto de los suministros, por importe de 15,5 millones y repartidos en 158 contratos, estuvieron sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación.

En el ejercicio 2016, la actividad contractual del Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad disminuyó considerablemente respecto a los ejercicios anteriores, no tanto en lo que respecta al número de contratos formalizados, que disminuyó un 8,7% respecto del año 2015, como en el importe contratado, que descendió un 46,1%. Los 970 contratos formalizados a lo largo del año por 1.169,8 millones de euros se distribuyeron en 301 contratos de obras por importe de 363,9 millones, el 31,1% del importe contratado; en 510 contratos de servicios por 446,4 millones, los más numerosos en cuanto al número de expedientes alcanzando el 52,6% del número total de contratos; y en 159 de suministros por importe de 359,4 millones de euros.

El 83,4% de los contratos de obras, por importe de 326,8 millones de euros, el 89,8% del total, se tramitaron por el sistema ordinario; el sistema de emergencia se utilizó en 45 ocasiones por valor de 36,3 millones; y los 5 expedientes restantes se tramitaron por el sistema de urgencia. El 38,4% del importe contratado correspondió a 24 expedientes sometidos al TRLCSP para los que se utilizaron en su mayor parte dos procedimientos de adjudicación, el abierto criterios múltiples para 11 contratos por un total de 73 millones y el negociado sin publicidad que se aplicó para 10 contratos por importe de 62,7 millones; el procedimiento abierto criterio precio se utilizó tan solo en 3 contratos que ascendieron a 3,9 millones. El 39,5% del importe correspondió a 17 contratos de obras regulados por la Ley 31/2007, que en su conjunto ascendieron a 143,8 millones, habiendo sido el procedimiento abierto criterios múltiples el principalmente utilizado, por el que se adjudicaron 10 contratos por 116 millones. A los 260 contratos restantes, por valor de 80,4 millones, se les aplicaron las instrucciones internas de contratación, la mayor parte adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aplicó a 120 expedientes y por el procedimiento abierto criterio precio, utilizado en 119 ocasiones, por importes de 31 y 33 millones, respectivamente.

Las bajas medias obtenidas por esta agrupación de entidades en función del procedimiento de adjudicación empleado se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 18: Procedimientos de adjudicación del Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016**

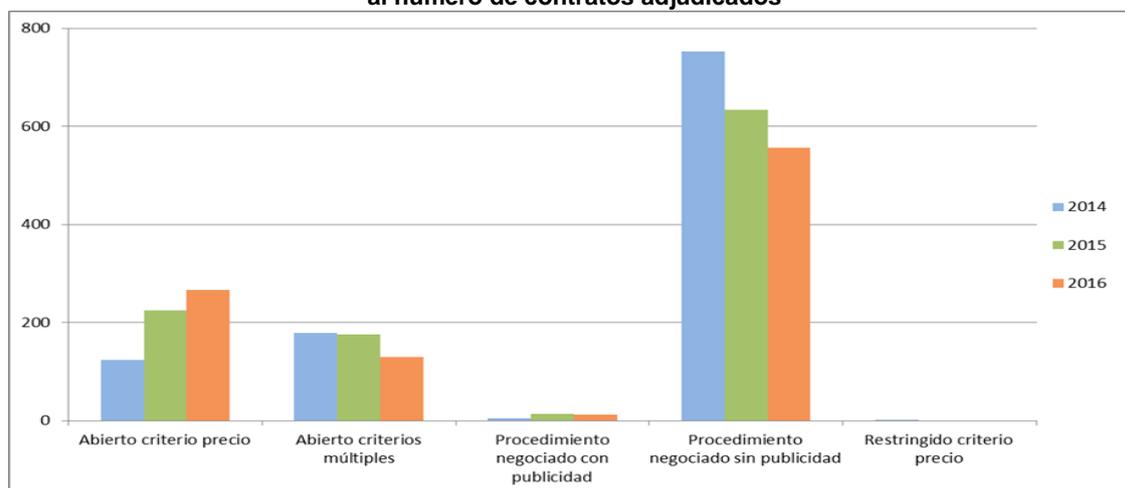
Entidad	Procedimiento de Adjudicación	Nº Contratos(*)	% Nº Contratos	Promedio Baja Adjudicación
ADIF	Abierto criterio precio	536	21%	21%
	Abierto criterios múltiples	200	8%	21%
	Procedimiento negociado con publicidad	24	1%	15%
	Procedimiento negociado sin publicidad	1.780	70%	5%
	Restringido criterio precio	2	-	42%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.542</b>	<b>100%</b>	<b>9,60%</b>
ADIF-Alta Velocidad	Abierto criterio precio	78	15%	19%
	Abierto criterios múltiples	284	53%	42%
	Procedimiento negociado con publicidad	7	2%	6%
	Procedimiento negociado sin publicidad	162	30%	7%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>531</b>	<b>100%</b>	<b>27,47%</b>

(\*) Excluidos los contratos menores de 18.000 euros y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

En particular, ADIF utilizó en el período 2014-2016 para el 70% de los contratos adjudicados, que importaron 583,9 millones de euros, el 26% del importe total contratado, el procedimiento negociado sin publicidad, habiendo obtenido una baja media de tan sólo del 5%, en tanto que la baja media fue muy superior para el resto de los procedimientos de adjudicación aplicados a la mayoría de los contratos restantes, que se situó entre el 15% y el 21%. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 7: Procedimientos de contratación de ADIF y ADIF-Alta Velocidad en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por ADIF durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 19: Procedimientos de adjudicación de ADIF por clases de contratos en el periodo 2014-2016  
(en miles de euros)**

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio	218	86.060,0	33,35%	160	132.396,3	14,53%	158	138.687,5	8,84%
Abierto criterios múltiples	45	260.215,7	32,49%	137	642.191,2	17,92%	18	16.779,6	15,89%
Procedimiento negociado con publicidad				20	173.484,5	17,55%	4	213.478,7	4,25%
Procedimiento negociado sin publicidad	341	100.006,1	8,57%	1.185	425.717,9	3,83%	254	58.160,8	5,11%
Restringido criterio precio	2	473,6	42,00%						
<b>Total general</b>	<b>606</b>	<b>446.755,4</b>	<b>19,37%</b>	<b>1.502</b>	<b>137.378,9</b>	<b>6,44%</b>	<b>434</b>	<b>427.106,6</b>	<b>6,91%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Conviene reseñar que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo propósito ha sido trasponer las Directivas europeas sobre contratación pública, ha suprimido el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, ya que se estaba utilizando de forma desproporcionada y sin motivación; con su eliminación se evita el riesgo de causar desigualdades entre licitadores. A partir de su entrada en vigor, el procedimiento negociado sin publicidad solo se puede utilizar excepcionalmente en determinados supuestos tasados en la Ley.

ADIF-Alta Velocidad tuvo un comportamiento diferente al de ADIF en la utilización de los procedimientos de adjudicación, ya que para el 53% de los contratos formalizados, que ascienden a 2.496,8 millones de euros y suponen el 67% del importe contratado en el período, utilizó el abierto criterios múltiples, habiendo obtenido una baja media del 42%; el procedimiento negociado sin publicidad se aplicó para el 30% de los contratos que importaron 217,9 millones, de los que resultó una baja media del 7%, muy inferior a la obtenida con los otros procedimientos de adjudicación. El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por ADIF-Alta Velocidad durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 20: Procedimientos de adjudicación de ADIF-Alta Velocidad por clases de contratos en el periodo 2014-2016**  
(en miles de euros)

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio	31	10.627,2	32,61%	7	3.700,0	21,43%	40	207.101,8	6,95%
Abierto criterios múltiples	134	1.763.385,3	41,45%	130	548.144,8	48,06%	20	185.254,7	4,95%
Procedimiento negociado con publicidad				2	164.544,9	20,00%	5	632.718,1	0,00%
Procedimiento negociado sin publicidad	74	181.827,9	8,22%	75	26.174,2	7,07%	13	9.876,8	5,31%
<b>Total general</b>	<b>239</b>	<b>1.955.840,4</b>	<b>30,01%</b>	<b>214</b>	<b>742.563,9</b>	<b>32,56%</b>	<b>78</b>	<b>1.034.951,4</b>	<b>5,72%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El examen de una muestra de 29 expedientes de las dos entidades públicas empresariales (4 rendidos por ADIF por importe de 525,7 millones y 25 por ADIF-Alta velocidad por importe de 1.955,5 millones de euros), que se relacionan en el Anexo XI, arroja el siguiente resultado:

Los 4 contratos de la muestra de ADIF fueron 2 de servicios, 1 de suministros y 1 mixto de obras, servicios y mantenimiento, todos rendidos dentro del plazo establecido en la Resolución del 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013; a todos ellos les resultó de aplicación la Ley 31/2007 y se tramitaron por el sistema ordinario. Los expedientes están completos y constan del contrato, los pliegos de condiciones, el informe de valoración y el acuerdo de adjudicación acompañado, en todos los casos del acta de la comisión con la propuesta de adjudicación, no habiendo presentado incidencias durante su ejecución.

El contrato 4.15/28507.0274 para la *“Redacción de proyecto definitivo, proyecto constructivo, obra y mantenimiento de la señalización y comunicaciones del tramo Murcia Cargas – Lorca de obras”* por 9,9 millones, se adjudicó mediante el procedimiento negociado sin publicidad, justificado por razones de urgencia para reducir plazos debido a que el RD 664/2015, de 17 de julio, en su Disposición Transitoria había establecido un plazo de 6 meses para sustituir el sistema de control de circulación. Si bien esta normativa puede justificar el procedimiento por razones de urgencia, el objeto del contrato comprende también el mantenimiento durante un plazo de 20 años, aspecto este último que no requería la citada urgencia, por lo que ADIF debió contratar el mantenimiento de forma separada y utilizar un procedimiento con publicidad para su adjudicación. En todo caso, aunque el RD que estableció el plazo de 6 meses para sustituir el sistema de control de circulación entró en vigor el 18 de julio de 2015, el contrato se formalizó el 18 de mayo de 2016, superando los 6 meses fijados en la normativa; además, el plazo de ejecución del contrato se estipuló en 2 meses para la redacción del proyecto y en 5 meses para la ejecución de las obras.

De los 25 contratos de ADIF-Alta Velocidad, 13 están regulados por el TRLCSP, 8 por la Ley 31/2007 y los 4 restantes están sometidos a las instrucciones internas de contratación. Los expedientes de los siguientes 5 contratos fueron rendidos al Tribunal de Cuentas sobrepasando los tres meses previstos desde la formalización del contrato: 3.11/06402.1210 para la ejecución del *“Proyecto de obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma para la ampliación de dos a cuatro vías de la línea de alta velocidad entre Madrid (Atocha) y Torrejón de Velasco. Tramo: Pinto - Torrejón de Velasco”*; 3.14/06800.0105 *“Contrato de obras del proyecto constructivo de adecuación del enclavamiento de ancho convencional de León por la modificación del esquema*

de vías y las conexiones con la red de alta velocidad”, 4.14/06800.0002 para la “Ejecución de obra y de conservación y mantenimiento de la línea de Alta velocidad Madrid- Levante. Tramo Monforte del Cid- Murcia”; 3.16/20830.0087 para la ejecución de “Obras de emergencia nº 3 de las obras de sostenimiento del talud en el PAET del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria - Bilbao - San Sebastián. Tramo: Aramaio – Mondragón”; y 3.15/20830.0167 para las “Obras complementarias al proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid - Castilla-La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Nudo de la Encina - Játiva. Fase I. Subtramo: Mogente - Alcudia de Crespins”.

Como se expone de modo detallado en los párrafos siguientes, la muestra seleccionada incluye expedientes de contratación de obras complementarias adjudicados al contratista principal por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 171 b) del TRLCSP que, con frecuencia, incluyeron convalidaciones de gasto de actuaciones ya ejecutadas, procedimiento que es contrario al principio de la contratación pública consagrado en el artículo 28 del TRLCSP que impide la contratación verbal, y que en ningún caso supone la subsanación de los trámites preceptivos contractuales omitidos, teniendo como finalidad, únicamente, permitir abonar las prestaciones o servicios ejecutados, no habiéndose justificado en los expedientes los motivos que impidieron la ejecución de estas actuaciones sin la previa formalización del contrato. En muchas ocasiones, estos contratos complementarios no obedecieron a obras nuevas, sino a actuaciones adicionales originadas por incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos principales que fueron incluidas en contratos complementarios sucesivos, con sus correspondientes modificaciones. Dichas incidencias surgidas durante la ejecución de las obras y, por tanto, los proyectos complementarios se justificaron por causas nuevas o imprevistas debido a las características geológicas o geotécnicas del terreno, que en la mayor parte de los casos obedecieron a defectos de previsión de los proyectos debido a la falta de estudios y pruebas de investigación necesarios de los terrenos en los que se van a ubicar las obras. En todos los expedientes analizados, ADIF ha justificado la utilización de esta modalidad de contratos en que se trata de unidades nuevas, no previstas en el Proyecto inicial y que las obras no pueden separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, reproduciendo literalmente lo dispuesto en el TRLCSP sin añadir mayor justificación particularizada para cada contrato<sup>6</sup>.

Como también se expone a continuación, se autorizaron ampliaciones de plazo y prórrogas sucesivas mientras se tramitaban las modificaciones de los contratos, con el objeto de mantenerlos vigentes y evitar una nueva licitación.

El contrato 3.13/06402.0036 para las “Obras complementarias nº 3 de las obras de integración del ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo. Línea de alta velocidad Palencia-León. Tramo: Onzonilla-Estación de León”, por importe de 2,5 millones de euros, que se adjudicó por acuerdo del Consejo de Administración de ADIF-Alta Velocidad el 29 de enero de 2016, es el tercer contrato de obras complementarias, cuyo antecedente es un contrato principal adjudicado el 31 de diciembre de 2008, por importe de 20,1 millones, con una baja del 18,10% respecto del precio de licitación y un plazo inicial de ejecución de 19 meses, que ha sido ampliado a 86 meses. Con posterioridad a la adjudicación de este contrato principal, se tramitaron dos contratos complementarios, el primero de ellos por un importe de 4,5 millones y un plazo de 5 meses, que representó un 22,49% respecto del precio de adjudicación del contrato principal y el segundo por 1,6 millones y un plazo de ejecución de 5 meses, que representó un 8,47% respecto del precio de adjudicación del contrato principal. Este tercer contrato complementario supone otro 12,42% respecto del precio de adjudicación del contrato principal y un adicional de 3 meses en el plazo de ejecución. La motivación de la propuesta se fundamentó en que durante la ejecución de las obras

---

<sup>6</sup> Debe tenerse en cuenta que la IGAE en el informe de 8 de junio de 2016 ya se pronunció en el sentido de que, en base al efecto directo de la Directiva 2014/24/UE y teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016, a partir del 18 de abril de 2016 no es posible tramitar el contrato de obras complementarias, habida cuenta que el supuesto regulado en el artículo 171 b) del TRLCSP no se encuentra contemplado en los artículos 26.4 y 32 de la citada Directiva; y que la Ley 9/2017 no contempla esta modalidad contractual.

habían surgido nuevas necesidades por causas imprevistas que determinaban la necesidad de ampliar el contrato debido a que esas obras no figuraban en el proyecto ni en el contrato y eran necesarias para ejecutar la obra principal, pero que en su mayor parte ya estaban ejecutadas, por lo que mediante este tercer contrato complementario se convalidaron las actuaciones ya realizadas en 2013 por valor de 2,3 millones de euros, junto con otros 0,2 millones adicionales para otras actuaciones pendientes de convalidar. En definitiva, aunque el contrato principal se adjudicó con una baja del 18,10%, el incremento adicional que han supuesto los tres contratos complementarios tramitados con posterioridad representa el 43,38%, sobre el precio de adjudicación del citado contrato. Además, estos contratos complementarios se utilizaron para convalidar actuaciones ya ejecutadas por un importe de 2,5 millones de euros.

El expediente 3.11/06402.1210 del contrato cuyo objeto es el *“Proyecto de obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma para la ampliación de dos a cuatro vías de la línea de alta velocidad entre Madrid (Atocha) y Torrejón de Velasco. Tramo: Pinto-Torrejón de Velasco”*, tiene como antecedente un contrato principal que fue formalizado en abril de 2010, por un importe de 40,5 millones de euros, con una baja del 15,31% sobre el precio de licitación, y un plazo de ejecución de 20 meses. La ejecución comenzó el 7 de mayo de 2010 y, posteriormente, ha sido objeto de nueve prórrogas con una ampliación adicional de 38 meses. En el año 2012 se aprobó una modificación del contrato por un importe adicional de 4 millones, que supuso un 9,92% del presupuesto de adjudicación y ese mismo año también se aprobó técnicamente un proyecto complementario, con presupuesto de 3,5 millones, representativo del 8,73% del precio de adjudicación. En este caso, la improcedencia de nueva licitación se justificó por la necesidad de acometer un nuevo “Centro de Tratamiento CIT” que no podía independizarse de la obra principal, por lo que se encontraba dentro del supuesto previsto en el artículo 171 b) del TRLCSP para que su ejecución se confiase al contratista de la obra principal mediante procedimiento negociado sin publicidad. Con ocasión de la propuesta de esta modificación, el Inspector General del Ministerio de Fomento, ya emitió el 23 de marzo de 2011 un informe, previa visita a la obra, en el que indicaba en una de sus conclusiones que, ante la circunstancia de que algunas de las obras incluidas en la propuesta estaban parcialmente ejecutadas, procedía la paralización de dichas actuaciones por no sujetarse al proyecto vigente, tramitando, en su caso y en su momento, conforme a lo previsto en la legislación presupuestaria, el expediente relativo al gasto adicional ocasionado por tales actuaciones. No obstante, aunque el expediente para la adjudicación del contrato complementario no se inició hasta el ejercicio 2014, las actuaciones propuestas en el proyecto complementario ya habían sido ejecutadas al 100%, por lo que por medio del contrato complementario se procedió a la convalidación de las actuaciones ya realizadas. En la propuesta de convalidación de 30 de octubre de 2014, se pone de manifiesto que *“debido al largo periodo transcurrido en la tramitación del expediente y su aprobación económica se propone la convalidación del 100% del expediente ejecutado en su totalidad”*, por lo que se propuso la convalidación de la totalidad de las obras ya ejecutadas que ascendían a 3,5 millones. En definitiva, aunque el contrato principal se adjudicó con una baja del 15,31%, el contrato modificado y el complementario representaron en conjunto un 18,65% adicional sobre el precio del contrato principal y mediante el contrato complementario se convalidaron actuaciones ya ejecutadas por, al menos, 3,5 millones.

El expediente 3.15/20830.0027 es un contrato para la ejecución de las *“Obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura. Tramo: Talayuela-Cáceres. Subtramo: Grimaldo-Casas del Millán”*, por un precio de adjudicación de 9,7 millones de euros y un plazo de ejecución de 12 meses, adjudicado el 22 de diciembre de 2015 mediante el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art. 171 b) del TRLCSP. Tiene como antecedente un contrato principal para la *“Construcción Plataforma LAV Madrid-Extremadura. Navalmoral-Cáceres. Tramo: Grimaldo-Casas de Millán”*, adjudicado en abril de 2010 por 94 millones y un plazo de ejecución inicial de 36 meses que, tras dos modificaciones del objeto y ocho ampliaciones de plazo, se ha elevado a 98 meses. Iniciadas las obras del contrato principal, durante la excavación de un túnel se afectó a un acuífero reduciendo los caudales de agua de los manantiales dependientes del mismo, causando un perjuicio al medio ambiente y a los usuarios. A la vista de la situación, varias Administraciones (Confederación Hidrográfica del Tajo, Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Casas de Millán y Ayuntamiento de Cañaveral) instaron a ADIF la

recuperación del acuífero. La necesidad de acometer estas actuaciones para solventar el daño causado provocó la redacción del proyecto de obras complementarias, que fue autorizada el 19 de enero de 2015 y se justificó en que, tras el inicio de las obras, habían aparecido nuevas circunstancias que obligaban a realizar actuaciones adicionales no contempladas en el proyecto vigente que, aunque no lo modificaban, eran necesarias para mejorar su funcionalidad, al tiempo que se justificó la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación a efectos de lo establecido en el artículo 171 b) del TRLCSP. El importe del contrato complementario ascendió a un 10,34% del precio de adjudicación del contrato principal. No obstante, el 60,66% del contrato complementario incluyó la convalidación de actuaciones ya ejecutadas por importe de 5,9 millones de euros. En el expediente remitido al Tribunal de Cuentas no consta el informe emitido por el Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento el 14 de noviembre de 2014 con ocasión de las obras complementarias. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato complementario se aprobaron dos prórrogas, la primera el 23 de febrero de 2017 de 9 meses y la segunda el 27 de noviembre de 2017 por otros 5 meses adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización se ha trasladado al 3 de mayo de 2018, con un incremento, hasta la fecha de redacción de este Informe, del 116% del plazo de ejecución inicial. Asimismo, este contrato se ha visto afectado por una revisión de precios por importe de 80.031,73 euros debido a los retrasos en su ejecución.

El contrato 3.12/06402.0248, cuyo objeto es el "Proyecto de obras complementarias nº 2 de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena (variante de Pajares). Tramo: Sotiello-Campomanes y la convalidación del gasto de las actuaciones ya ejecutadas", fue adjudicado el 31 de julio de 2015 por 7,9 millones de euros, mediante el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 171 b) del TRLCSP. Tiene como antecedente un contrato principal, adjudicado el 30 de junio de 2006, por 68,8 millones de euros, con una baja del 24,41% y un plazo de ejecución de 28 meses. A lo largo de la ejecución de este contrato se han tramitado tres modificaciones del contrato por un importe adicional de 13,7 millones, que incluían 3,0 millones por convalidación de actuaciones ejecutadas y trece prórrogas que han ampliado el plazo un 389%, hasta los 137 meses. Adicionalmente, el 29 de noviembre de 2011 se aprobó un contrato complementario nº1 por 10,5 millones, que representa el 15,8% del contrato principal y que incluía una convalidación de gastos por actuaciones realizadas de 4 millones. En enero de 2012 se solicitó la autorización para la redacción del proyecto complementario nº 2, por importe de 8,2 millones, para dar solución a una serie de inestabilidades en el terreno acontecidas durante la ejecución de la obra principal, pero del que se desistió posteriormente debido, por una parte, a la realización de varios estudios que proponían nuevas soluciones y, de otra, a las observaciones emitidas por el Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento relativas a la procedencia de incluir determinadas actuaciones en el proyecto complementario. Finalmente, en el ejercicio 2014 se autorizó la redacción del proyecto complementario nº 2, que fue aprobado por el Consejo de Administración de ADIF el 31 de julio de 2015 por un importe de 7,9 millones y un plazo de ejecución de 11 meses; de ese importe, 1,5 millones respondieron a convalidación de actuaciones ya realizadas. Con posterioridad a la aprobación del contrato complementario nº 2, a la fecha de cierre de estos trabajos se habían tramitado, a lo largo de 2016 y 2017, cuatro ampliaciones de plazo por un período de 21 meses adicionales, la última de estas obedece a la redacción de un proyecto modificado del contrato complementario.

El contrato 3.13/06402.0049, cuyo objeto es el "Proyecto de obras complementarias del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - Frontera francesa. Tramo: Túneles urbanos y estación de Girona. Fase I", adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art. 171 b) del TRLCSP el 7 de noviembre de 2016 por importe de 3,3 millones de euros y un plazo de ejecución de 3 meses. Tiene como antecedente un contrato principal adjudicado el 28 de septiembre de 2007 por 240,2 millones, con una baja del 28,34%, y un plazo de ejecución de 30 meses; no obstante, el plazo vigente de ejecución, tras catorce prórrogas, se ha elevado a 115 meses. El 20 de diciembre de 2012 se propuso la redacción de un nuevo proyecto de obras complementarias por importe de 9 millones motivado por la necesidad de urbanizar varias zonas ocupadas durante la ejecución del proyecto constructivo que estaba previsto ejecutar en fases posteriores. En la citada propuesta se propuso,

además, segregar de las obras complementarias 6,2 millones por las unidades de obra ya ejecutadas al 100% en unos túneles y solicitar su convalidación. El 31 de mayo de 2013, el Consejo de Administración de ADIF acordó la convalidación de las actuaciones ejecutadas por importe de 6,2 millones,<sup>7</sup> la aprobación del gasto y la autorización de la redacción del proyecto complementario, cuya aprobación técnica del proyecto se demoró hasta el 31 de marzo de 2016. Finalmente, el 7 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de las obras complementarias por 3,3 millones de euros y se convalidaron actuaciones ya ejecutadas por 6,2 millones.

El expediente 3.15/20830.0208 es un contrato para las “Obras complementarias de la Remodelación del haz de vías de Granada y adecuación de la Estación de Granada para la Alta Velocidad Antequera-Granada”, cuyo antecedente es un contrato principal de obras adjudicado mediante procedimiento abierto por importe de 10,4 millones de euros el 31 de octubre de 2014, con un plazo de ejecución de 11 meses y con una baja en el precio del 45,10%. El contrato de las obras complementarias se tramitó mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en el artículo 171 del TRLCSP, fundamentado en que las actuaciones consistían en obras que no figuraban en el proyecto principal debido a una circunstancia imprevista. No obstante, tal circunstancia imprevista no está debidamente acreditada en la propuesta, ya que en su mayor parte el objeto de las obras complementarias consiste en mejorar la accesibilidad a la Estación de Granada para resolver los problemas detectados de comunicación peatonal, pues el acceso existente suponía dar un “largo rodeo” para salvar el desnivel existente entre el Paseo de Ronda y la Estación, circunstancia, que se debe, más bien, a una falta de previsión de conexión en el proyecto inicial que a una causa imprevista. El importe del contrato de obras complementarias asciende a 1,1 millones, que supone un 10,96% respecto del precio del contrato principal, excediendo del porcentaje máximo permitido por el TRLCSP si se hubiese tratado como una modificación del contrato principal, modalidad a la que parece ajustarse el objeto del contrato. El plazo de ejecución inicial para las obras complementarias era de 5 meses, pero con posterioridad se han tramitado cuatro ampliaciones de plazo, por 2 meses cada una, como consecuencia de retrasos en tramitaciones administrativas para la reposición de un servicio eléctrico y otras dos ampliaciones para la realización de los remates de las obras vinculadas a dicha reposición, por 1 y 2 meses. Por lo que, en definitiva, se amplió en 7 meses el plazo inicial, lo que supone un aumento del 140%.

El contrato 3.15/20830.0012 que tiene por objeto la “Convalidación de actuaciones ejecutadas e incluidas en las obras de emergencia del proyecto de construcción de plataforma del corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Tramo: Vilariño–Campobecerros. Vía derecha”, por importe de 16,2 millones de euros, responde a la convalidación del 100% de unas actuaciones ejecutadas por obras de emergencia que vinieron motivadas por unos accidentes geológicos descritos como “incidentes por la existencia de zonas brechificadas, en las que puntualmente se produjeron golpes de agua de hasta 130 litros/seg”. Esta incidencia provocó una declaración de emergencia el 31 de julio de 2014 por un importe estimado de 9,5 millones que, posteriormente, fue ampliada el 15 de octubre de ese mismo año hasta los 16,2 millones. No obstante, la Inspección de Servicios del Ministerio de Fomento, consideró que, aun estando justificadas las actuaciones realizadas, no reunían los requisitos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para ser tramitadas como obras de emergencia, por lo que debían ser incluidas en el proyecto vigente, con cargo al crédito adicional del 10% o, en caso necesario, mediante una modificación por variación de mediciones. Al no haber tenido en consideración las consideraciones del informe emitido por la Inspección, en enero de 2015 se emitió una propuesta de convalidación de gastos que el 27 de marzo de 2015, fue aprobada por el Consejo de Administración.

El contrato 3.14/20830.0010 para la ejecución de las “Obras complementarias del contrato del proyecto de obras del eje atlántico de alta velocidad. Tramo: Viaducto del río Ulla”, por importe de

---

<sup>7</sup> En sus alegaciones, ADIF-Alta velocidad manifiesta que “actualmente se encuentra pendiente de grabación la tramitación de estas actuaciones”.

9,6 millones de euros, es un contrato complementario del contrato principal, adjudicado el 28 de julio de 2008 por 90,7 millones, con una baja sobre el precio de licitación del 20,26%. El contrato complementario se tramitó por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 171 b) del TRLCSP, cuya aplicación se fundamentó en que concurrían las circunstancias que hacían que no resultara procedente acudir a una nueva convocatoria de licitación para su ejecución. No obstante, de la documentación aportada, se deduce que en el informe emitido por el Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento, que no obra en el expediente, se realizaron ciertas consideraciones a la propuesta de las obras complementarias, entre ellas que parte de las actuaciones ya estaban incluidas en el "proyecto original", por lo que se elaboró una segunda propuesta de redacción del proyecto complementario que fue informada favorablemente el 28 de enero de 2013 por el Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento.

El contrato 3.16/20830.0019 para la ejecución de las "*Obras complementarias al Proyecto de construcción de plataforma del Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta velocidad Madrid-Galicia. Tramo Vilariño-Campobecerros (Vía izquierda)*", por importe de 15,8 millones de euros, fue adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad el 29 de abril de 2016, en virtud del artículo 171 b) del TRLCSP. La necesidad de las obras complementarias se justificó por tener que hacer frente a unas inestabilidades en un túnel que no estaban previstas en el proyecto inicial. Aunque el plazo de ejecución inicial era de 4 meses, a lo largo de los ejercicios 2016 y 2017 se han autorizado tres prórrogas y una suspensión temporal del contrato, durante el período en el que se tramitó un proyecto modificado para incrementar el número de unidades de obra contenidas en el proyecto inicial por 1,58 millones, que representa el 10% del precio inicial, por lo que la nueva fecha de finalización de las obras se fijó en el 29 de septiembre de 2017. El 20 de diciembre se formalizó el acta de recepción, estando pendiente de aprobación económica la certificación final de las obras, a la fecha de cierre de este Informe.

El contrato 3.15/20830.0167 para las "*Obras complementarias al proyecto de construcción del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid- Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Nudo de la Encina-Játiva. Fase I. Subtramo: Mogente-Alcudia de Crespins*", adjudicado el 6 de junio de 2016 por un importe de 3,2 millones de euros y un plazo de ejecución de 6 meses, es un contrato complementario de un contrato principal que fue adjudicado el 30 de enero de 2009 por 58,9 millones, con una baja en el precio del 32,7% y un plazo de ejecución de 26 meses, pero que a lo largo de su ejecución ha sufrido una modificación del objeto en el año 2013 y nueve ampliaciones de plazo hasta los 107 meses y 30 días. El contrato complementario vino motivado por la necesidad de redactar un nuevo proyecto para la supresión de un paso a nivel para vehículos y peatones de la línea de cercanías C-2 entre Játiva y Mogente, no previstas en el contrato principal. Aunque estas actuaciones no se encontraban en el supuesto previsto en el artículo 171 b) del TRLCSP porque eran susceptibles de ser separadas técnica y económicamente, su ejecución se adjudicó mediante el procedimiento negociado sin publicidad al considerar estas obras complementarias como estrictamente necesarias para terminar las obras del contrato principal. Si bien, inicialmente, se previó un plazo de ejecución para estas actuaciones de 6 meses, desde su formalización ya ha sido objeto de dos ampliaciones de plazo, la primera formalizada el 23 de noviembre de 2016 para incrementar el plazo 11,7 meses y la segunda el 23 de noviembre de 2017 por otros 6 meses adicionales. A la fecha de cierre de este Informe, el plazo se había incrementado en un 395% respecto del inicialmente previsto.

El contrato 3.15/20830.0216 de "*Obras complementarias del proyecto de construcción de la conexión ferroviaria del corredor mediterráneo y la línea de alta velocidad Madrid- Barcelona-Frontera francesa. Estación de Cambrils*", se adjudicó el 18 de noviembre de 2016 por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 171 b) del TRLCSP, por un precio de 1,2 millones de euros y un plazo de ejecución de 5 meses. Tiene como antecedente un contrato principal adjudicado en 2010 por 17,3 millones de euros y vino motivado por la necesidad de incluir una serie de actuaciones no previstas en la modificación nº 1 del citado contrato principal para la puesta en servicio de la estación. Según alega ADIF, el plazo de ejecución del contrato complementario no ha concluido, porque el 1 de febrero de 2018 se aprobó una prórroga, motivada por la necesidad de ejecutar de manera conjunta parte de esas obras complementarias con las

contempladas en el proyecto constructivo, por lo que se incrementó el plazo de ejecución en 4 meses adicionales, lo que supone a la fecha de redacción de este informe, un incremento del 80% sobre el plazo de ejecución inicial.

El expediente del contrato 3.14/20800.0102 responde a un contrato de emergencia de los previstos en el artículo 113 del TRLCSP cuyo objeto es acometer las *“Obras de estabilización de la plataforma entre los puntos kilométricos 034/900 al 035/120 de la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga.”* Los antecedentes de este contrato se remontan al ejercicio 2010, como consecuencia de la inestabilidad de un terraplén que desembocó en unos deslizamientos, debido a la elevada pendiente con la que se ejecutó el citado terraplén no acorde con las características del terreno. Desde entonces, se habían venido realizando actuaciones en 2011 y durante los meses de marzo y abril de 2013 para intentar estabilizarlo. A la vista de que no se pudo conseguir la citada estabilización, en el mes de octubre de 2013 se declaró la situación de emergencia para evitar el colapso que produciría la interrupción del tráfico en vías generales y mayores daños, con un coste estimado de 3 millones de euros, formalizándose con posterioridad el contrato el 7 de marzo de 2014.

El expediente 3.14/20830.0083 responde a las *“Obras de emergencia nº 2 en la línea de alta velocidad León-Asturias. Tramo: Sotiello-Campomanes”*, por importe de 16,3 millones de euros, que fue adjudicado el 19 de diciembre de 2014 por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP y ese mismo día se dio cuenta al Consejo de Ministros de la declaración de las obras de emergencia nº2. El contrato principal del que derivan estas obras de emergencia fue adjudicado el 24 de julio de 2006 y a lo largo de su ejecución ha sido objeto de numerosas incidencias. Se retrasó su inicio, que comenzó en diciembre de 2006, en octubre 2009 se autorizó la redacción de la modificación del proyecto, en septiembre de ese mismo año se solicitó la redacción del proyecto de obras complementarias, que fue aprobada con objeciones y paralizado hasta septiembre de 2010 en el que se tramitó un nuevo expediente, en diciembre de 2010 se aprobó la primera declaración de obras de emergencia, en mayo de 2011 se solicitó otra autorización para redactar modificación nº 2 del proyecto, y en noviembre se aprobó la ampliación de la declaración de obras de emergencia. Posteriormente, el 6 marzo de 2014 se solicitó otra autorización para la redacción del modificado nº 3 y, simultáneamente, la autorización para la redacción del proyecto de obras complementarias nº 2, la modificación del primer proyecto de obras complementarias y se aprobó la declaración de emergencia nº 2. La principal causa que motivó la declaración de estas obras de emergencia nº 2 fueron unos deslizamientos continuados en las laderas de la obra que se venía ejecutando al objeto de adoptar soluciones encaminadas a mejorar el comportamiento del terreno, ya que la inestabilidad de las laderas podría afectar a la carretera N-6, al trazado de la línea de AVE en construcción. No obstante, la aprobación de la propuesta de declaración de emergencia nº 2 data del 6 de marzo de 2014 y la ratificación por el Consejo de Administración de ADIF no tuvo lugar hasta el 28 de noviembre de ese mismo año. El informe de Supervisión del Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento, emitido en abril de 2014, aunque no consideró como obras de emergencia todas las contenidas en la propuesta, concluyó que reunían los requisitos previstos en el artículo 133 del TRLCSP para su declaración. Finalmente, el 19 de septiembre de 2016 se aprobó una ampliación de la declaración de emergencia nº 2 por 3,5 millones de euros adicionales.

El expediente del contrato 3.16/20830.0087, que tiene por objeto las *“Obras de emergencia nº 3 de las obras de sostenimiento del talud en el PAET del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Aramaio-Mondragón”*, por importe de 21,2 millones de euros, fue adjudicado el 19 de mayo de 2016 por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP, previo informe favorable del Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento, emitido en abril de 2016, dando cuenta el 17 de junio de 2016 al Consejo de Ministros de la declaración de las obras de emergencia nº3. La principal causa que motivó la declaración de emergencia nº 3 fue un nuevo deslizamiento en un talud durante el mes de febrero de 2016 que obligó al desalojo de un “Caserío”. El citado talud ya había presentado en 2013 importantes inestabilidades que dieron lugar a las obras de emergencia nº 2 que, en síntesis, consistieron en la ejecución de una pantalla de micropilotes para sujetar el talud, pero estas

actuaciones resultaron insuficientes y se siguieron produciendo movimientos de la ladera/talud y hubo que realizar nuevas actuaciones. Según manifiesta el Inspector del Ministerio de Fomento, en abril de 2011 en el informe emitido con ocasión de la propuesta del modificado nº 2 ya se hizo referencia a que no se habían tenido en cuenta ciertas observaciones apuntadas en el informe del modificado nº 1, entre ellas las relacionadas con el desmonte del “Caserio”, en el que ya se había precisado la necesidad de adoptar medidas de refuerzo. Con fecha 19 de febrero de 2018 se formalizó el acta de reconocimiento y comprobación de las obras, en la que se deja constancia que finalizaron el 17 de agosto de 2017, superando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

El contrato 3.14/20810.0178, para las *“Obras de consolidación de talud en el desmonte 17 de 14, en el punto kilométrico 209/570 de la línea de alta velocidad Madrid–Valencia”*, se adjudicó y se formalizó el 14 de noviembre de 2014, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP por 0,9 millones de euros y un plazo de ejecución de 6 meses. No en las consideraciones del informe emitido el 26 de septiembre de 2014 por el Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento con ocasión de la declaración de obras de emergencia, se pone de manifiesto que, aunque las obras propuestas se limitan a evitar el peligro existente, la situación descrita se venía produciendo con anterioridad y ya se conocía que el talud afectado no estaba suficientemente consolidado. En todo caso, consideró que el tiempo transcurrido, entre la emisión del informe técnico y la declaración de emergencia, resultaba excesivo para una actuación como esta, por lo que hubiera sido más apropiado redactar el correspondiente proyecto y tramitar su adjudicación por el procedimiento de urgencia. En todo caso, el Inspector consideró que el supuesto se hallaba comprendido en el artículo 113 e) del TRLCSP, que requiere la tramitación de las prestaciones por el procedimiento ordinario, al haber iniciado la ejecución de las actuaciones habiendo transcurrido más de un mes desde que se adoptó el acuerdo de declaración emergencia. No obstante, dado que ni la propuesta de Resolución de Declaración de Emergencia está fechada, ni la propia Resolución consta en el expediente, no se ha podido apreciar la concurrencia de los requisitos previstos en el citado artículo 113 e).

Para el contrato 4.14/06800.0002 *“de ejecución de obra y de conservación y mantenimiento de la línea de Alta velocidad Madrid- Levante. Tramo Monforte del Cid-Murcia”* ADIF convocó licitación por procedimiento abierto, excluyendo inicialmente a la UTE adjudicataria del contrato por considerar su oferta incurso en baja temeraria. La UTE interpuso un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que acordó retrotraer las actuaciones al momento anterior a las valoraciones económicas e incluir a la UTE recurrente que, finalmente, fue la adjudicataria del contrato por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa. El contrato se adjudicó por 128,2 millones de euros, con una baja del 17,67% y un plazo de ejecución de 19 meses, distribuidos en 3 meses para la redacción del proyecto, 8 meses para la ejecución de las obras y otros 8 meses para las pruebas de validación de las instalaciones y su puesta en servicio. No obstante, a lo largo de los ejercicios 2016 y 2017 se formalizaron tres expedientes de ampliación de plazo por un adicional de 29 meses y 20 días, lo que supone un aumento del plazo inicial de más del 50%, motivados por el retraso en la ejecución de otros contratos que condicionaban el avance del contrato en cuestión, como los trabajos de accesos a Murcia o la finalización de la Estación de Elche, no imputables al contratista. Como consecuencia de estas ampliaciones, se verá afectado el precio final de la prestación, ya que la cláusula siete del contrato determina que si el plazo se viera ampliado por causas no imputables al contratista, se aplicará lo dispuesto en la cláusula 102 del PCAP, conforme la que, aun cuando el adjudicatario hubiese renunciado a la revisión del precios, que es el caso, el contrato está sujeto a la revisión de precios por los trabajos ejecutados a partir de la fecha del vencimiento del citado plazo hasta la fecha de terminación del contrato, siempre que hubiese transcurrido un año desde la formalización y estuviese ejecutado un 20%.

El contrato 4.14/20830.0003 para la *“Redacción de los proyectos constructivos, ejecución de las obras, conservación y mantenimiento de las instalaciones de enclavamientos, sistemas de protección del tren, control de tráfico centralizado, sistemas auxiliares de detección, telecomunicaciones móviles GSM-R, telecomunicaciones fijas e instalaciones de protección y seguridad de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura/Frontera portuguesa, tramos Cáceres-*

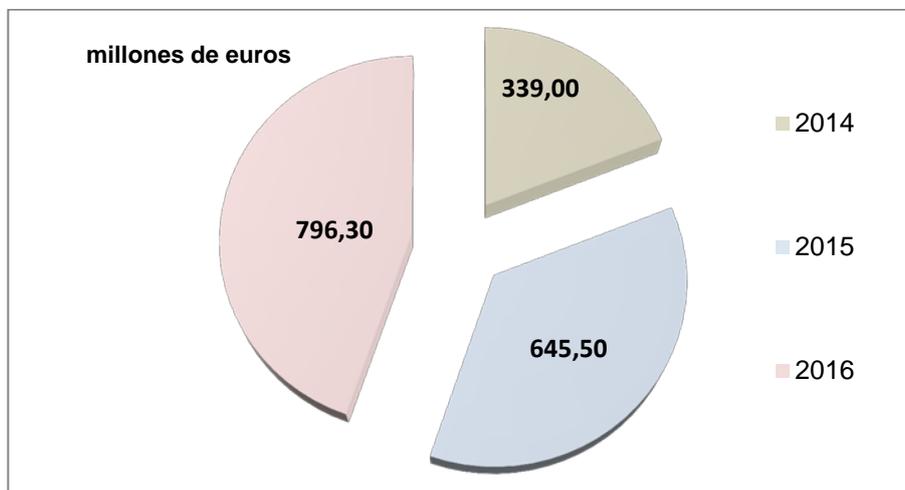
*Badajoz y Plasencia–Cáceres*” fue adjudicado mediante el procedimiento negociado con publicidad el 26 de junio de 2015 por un importe de 164,5 millones de euros, con una baja del 36,58%. Se trata de un contrato mixto que incluye las fases de redacción de proyectos, de ejecución de obras y de mantenimiento. El plazo previsto para la fase de redacción de proyectos era de 2 meses, a partir del 17 de septiembre de 2015; no obstante, desde la formalización del contrato, a lo largo de los ejercicios 2016 y 2017 se tramitaron cuatro ampliaciones de plazo hasta los 17 meses y 18 días para la fase de redacción de proyectos, lo que supone un incremento del 759%, respecto del plazo inicial. Al igual que en el contrato descrito en el párrafo anterior, la consecuencia de estas ampliaciones, es que se verá afectado el precio final de la prestación, por los motivos ya expuestos.

#### II.4.2.- Grupo ENAIRE

En el periodo fiscalizado, el Grupo Enaire estaba integrado por la Entidad Pública Empresarial Enaire, Aena Desarrollo Internacional, S.A., Aena, S.A. y el Centro de Referencia Investigación y Desarrollo e Innovación ATM, A.I.E., si bien la importancia de la actividad contractual de los cuatro componentes del Grupo fue muy desigual, siendo con mucho las más relevantes Aena, S.A. y Enaire, que tramitaron el 99% de los contratos. La contratación de Enaire y de Aena, S.A. está sujeta a la Ley 31/2007, y para aquellos supuestos en los que no le resultara de aplicación la citada Ley y no se tratara de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), se ha de regir por lo previsto en sus instrucciones internas de contratación. El resto de las entidades del Grupo se regían por sus instrucciones internas de contratación. La contratación de todo el Grupo se había de ajustar, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Según las relaciones anuales remitidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, el Grupo Enaire formalizó 3.164 contratos, por un importe global de 1.780,8 millones de euros, distribuidos según muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico nº 8: Actividad contractual del Grupo Enaire en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la evolución de los contratos formalizados por el Grupo Enaire en el periodo 2014-2016, clasificado por tipo de contratos, en el que se muestra la importancia relativa de cada tipo de contrato, tanto respecto del número de expedientes tramitados como desde el punto de vista económico, así como su evolución a lo largo de los tres años. De estos datos se aprecia un incremento tanto en el volumen de contratación a lo largo del periodo - que experimentó un aumento anual del 90,4% y del 23,4% respecto de cada ejercicio precedente-, como en el número de contratos formalizados, que pasó de 782 en el ejercicio 2014 a 1.301 en el 2016.

**Cuadro nº 21: Contratos Formalizados por el Grupo Enaire clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016**

(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	124	15,9%	67.722	20,0%	216	20,0%	105.665	16,4%	272	20,9%	194.437	24,4%
Otros	5	0,6%	1.715	0,5%	3	0,3%	458	0,1%	10	0,8%	1.763	0,2%
Servicios	413	52,8%	142.005	41,9%	522	48,3%	382.116	59,2%	619	47,6%	377.151	47,4%
Suministros	240	30,7%	127.555	37,6%	340	31,5%	157.266	24,4%	400	30,7%	223.023	28,0%
<b>TOTAL</b>	<b>782</b>	<b>100,0%</b>	<b>338.997</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.081</b>	<b>100,0%</b>	<b>645.505</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.301</b>	<b>100,0%</b>	<b>796.374</b>	<b>100,0%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCU.

De los 782 contratos formalizados en el ejercicio 2014, 124 expedientes fueron contratos de obra por importe de 67,7 millones de euros, habiéndose tramitado todos ellos de forma ordinaria. Al 97,6% de estos expedientes, por importe de 39,5 millones, no les resultó de aplicación la Ley 31/2007 por lo que se regularon por las instrucciones internas de contratación; en el 98,3% de los casos, estos contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado con publicidad, utilizado en 119 expedientes de contratos. Los restantes contratos de obras, que importaron 28,2 millones, se regularon por la Ley 31/2007 y se adjudicaron mediante este mismo procedimiento.

Durante el año 2014, también se formalizaron 413 contratos de servicios, por importe de 142 millones de euros, tramitados todos ellos por el sistema ordinario. La Ley 31/2007 se aplicó en 71 contratos, que representan el 68,9% del importe adjudicado para la contratación de servicios, habiéndose sometido el resto a las instrucciones internas de contratación. El 76,5% del importe contratado se adjudicó mediante el procedimiento negociado con publicidad, que se aplicó en 309 contratos; el procedimiento de adjudicación directa se utilizó para el 14%, en 80 expedientes que importaron 19,9 millones. Los procedimientos de adjudicación restantes tuvieron una importancia residual.

Los contratos de suministros formalizados durante el ejercicio 2014 ascendieron a 240 que se adjudicaron por 127,5 millones de euros, igualmente tramitados todos ellos por el sistema ordinario. El 84,5 % del importe adjudicado correspondió a 27 contratos tramitados en el ámbito de la Ley 31/2007 y el 15,5% del importe restante se concretó en 213 contratos que se regularon por las instrucciones internas de contratación. El procedimiento mayormente utilizado para la adjudicación de los contratos fue el negociado con publicidad, que se aplicó al 82,8% del importe contratado y afectó a 219 contratos. El procedimiento de adjudicación directa se aplicó en 20 expedientes que representan el 17,1% del importe total adjudicado. Los restantes procedimientos de adjudicación se aplicaron solo ocasionalmente.

Los 1.081 contratos formalizados a lo largo del ejercicio 2015 por 645,5 millones de euros se concretaron (excluidos 3 clasificados como "otros") en 216 contratos de obras por importe de 105,6 millones, el 16,4% del importe contratado; 522 contratos de servicios que importaron 382,1 millones, los más numerosos en cuanto al número de expedientes alcanzaron el 48,3% del número total de contratos y el 59,2% del importe; y 340 contratos de suministros por importe de 157,2 millones de euros. Durante este ejercicio, a excepción del contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil de Emisión de Valores. Emisión 2015", que se tramitó por el sistema de urgencia, todos los expedientes de contratación se tramitaron por el sistema ordinario.

Tan solo 4 contratos de obras, por 8,7 millones de euros, el 8,2% del importe contratado para ejecución de obras, se regularon por la Ley 31/2007, habiendo sido todos ellos adjudicados mediante el procedimiento negociado con publicidad. Los 212 contratos restantes se regularon por las instrucciones internas de contratación; de ellos, el 99%, que representan el 91,5% del importe

de estos contratos, fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, habiéndose utilizado la adjudicación directa para los restantes contratos, por 0,3 millones.

El 20,5% de los expedientes de contratación de servicios formalizados en el ejercicio 2015 estuvieron regulados por la Ley 31/2007, que se aplicó a 108 de los 522 contratos, por un importe de 324,0 millones de euros, que representan el 84,8% del importe adjudicado. El resto de los 414 contratos de servicios, por 58,1 millones, estuvieron sujetos a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para estos contratos fueron el procedimiento negociado con publicidad, mediante el que se adjudicaron 304,8 millones en 429 contratos y la adjudicación directa, que se aplicó en 68 ocasiones por importe de 31,7 millones.

En el ejercicio 2015, el 41,7% del importe adjudicado para contratos de suministros, que se concretó en 25 contratos, se reguló por la Ley 31/2007; el resto de los contratos de suministros por importe de 91,6 millones, repartidos en 315 contratos, estuvieron sujetos a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para estos contratos fueron el procedimiento negociado con publicidad, mediante el que se adjudicaron 128,7 millones, el 81,8% del importe total, en 317 contratos y la adjudicación directa, que se aplicó en 21 ocasiones por importe de 27,9 millones, el 17,7% del total contratado.

En el ejercicio 2016, la actividad contractual del Grupo Enaire se incrementó respecto a los ejercicios anteriores, tanto en lo que respecta al número de contratos formalizados, que se incrementó un 20% respecto del año 2015, como en el importe contratado, que aumentó un 23,4%. Los 1.301 contratos formalizados a lo largo del ejercicio por 796,4 millones de euros se distribuyeron en 272 contratos de obras por valor de 194,4 millones, el 24,4% del importe contratado; 619 contratos de servicios que importaron 377,1 millones habiendo sido los más numerosos en cuanto al número de expedientes, alcanzando el 47,6% del número total de contratos y el 47,4% del importe; y 400 de suministros por 223 millones de euros, el 28% del importe contratado. Todos los expedientes de contratación se tramitaron durante este ejercicio por el sistema ordinario.

El 73,9% del importe contratado correspondió a 209 expedientes sometidos a la Ley 31/2007 para los que se utilizó en el 83,7% de los casos el procedimiento negociado con publicidad, que supone el 80,2% del importe global de estos contratos. Los expedientes de contratación restantes –a excepción de 4 contratos (SARA)- se regularon por las instrucciones internas de contratación, siendo el procedimiento de adjudicación mayormente utilizado igualmente el negociado con publicidad, que se aplicó en el 88,7% de los expedientes, por el que se adjudicaron 160,6 millones de euros, que representan el 87,6% del montante global de estos contratos. Los restantes procedimientos de contratación se utilizaron de forma ocasional, tal como se refleja en el siguiente cuadro.

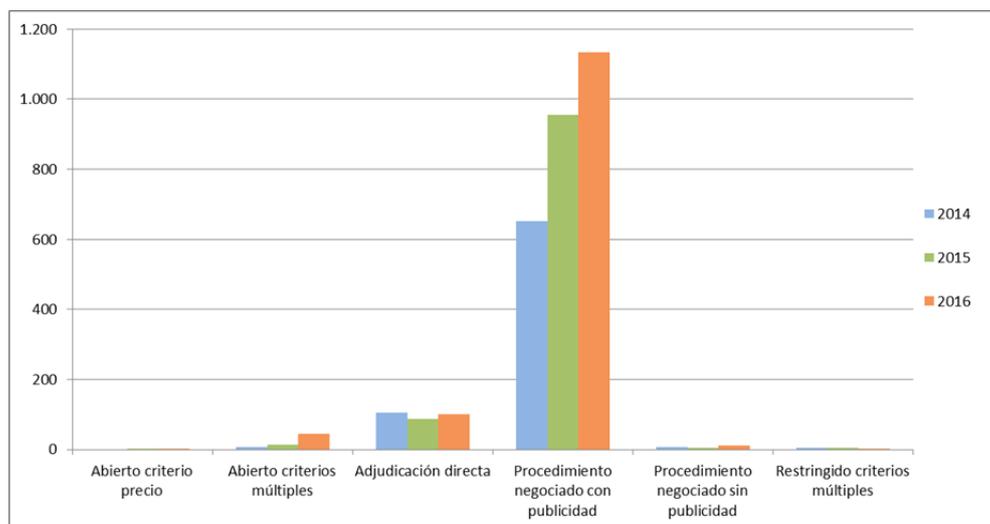
**Cuadro nº 22: Procedimientos de Adjudicación del Grupo Enaire y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016**

Entidad	Procedimiento de Adjudicación	Nº Contratos(*)	% Nº Contratos	Promedio Baja Adjudicación
Grupo ENAIRE	Abierto criterio precio	2	0,1%	2,50%
	Abierto criterios múltiples	66	2,1%	14,09%
	Adjudicación directa	292	9,3%	0,28%
	Procedimiento negociado con publicidad	2.740	87,5%	16,17%
	Procedimiento negociado sin publicidad	23	0,7%	10,43%
	Restringido criterio precio	9	0,3%	18,89%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>3.132</b>	<b>100%</b>	<b>14,60%</b>

(\*) Excluidos los contratos menores de 18.000 euros y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La baja media obtenida por el Grupo Enaire en las adjudicaciones de los contratos durante el periodo fiscalizado fue del 14,6% sobre el importe de licitación, que descendió hasta el 10,43% para aquellos contratos en los que se empleó el procedimiento negociado sin publicidad, frente al 18,89% de ahorro que se obtuvo para los 9 contratos en los que se utilizó el criterio precio. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 9: Procedimientos de adjudicación del Grupo Enaire en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por el Grupo Enaire durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 23: Procedimientos de adjudicación del Grupo Enaire por clases de contratos  
(\* ) en el periodo 2014-2016  
(en miles de euros)**

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio				2	1.266,2	2,50%			
Abierto criterios múltiples	1	57,6	1,00%	61	70.378,7	15,21%	4	1.383,3	0,25%
Adjudicación Directa	8	1.304,6	0,00%	222	83.757,0	0,19%	60	56.025,5	0,68%
Procedimiento negociado con publicidad	602	366.055,3	20,28%	1.217	672.580,5	16,39%	905	445.812,5	12,95%
Procedimiento negociado sin publicidad				18	54.755,3	10,33%	5	2.219,0	6,60%
Restringido criterio precio				9	16.721,8	18,89%			
<b>Total general</b>	<b>611</b>	<b>367.417,5</b>	<b>19,99%</b>	<b>1.529</b>	<b>899.459,5</b>	<b>13,91%</b>	<b>974</b>	<b>505.440,3</b>	<b>12,11%</b>

(\*) Excluidos los contratos menores de 18.000 euros y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Se han recibido un total de 431 expedientes de contratación del Grupo ENAIRE correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 por un importe de adjudicación de 1.118,3 millones de euros. Se ha seleccionado una muestra de 15 contratos por un importe de 590,7 millones, de los que 501,6 millones, que representan el 44,9% del importe adjudicado, responden a contratos formalizados en 2015 y 2016 y los 89,1 millones restantes corresponden a 2 contratos formalizados en 2014. La relación de los contratos que forman parte de la muestra se detalla en el Anexo XII.

Los contratos DIN 61/2015 “Suministro de energía eléctrica para los centros gestionados por AENA 2015-2016”, formalizado el 24 de septiembre de 2015 por importe de 63,5 millones de euros y MAD 159/2013 “Servicio de seguridad en el aeropuerto de Madrid/Barajas” formalizado el 3 de enero de 2014 por importe de 26,7 millones, no han sido rendidos al Tribunal de Cuentas.

Los 11 contratos siguientes se remitieron superando los 3 meses desde la fecha de formalización del contrato: SEG 443/2016, MAD 211/2015, DEA 156/2014, BCN 307/2014, DIN 30/2016, SEG 370/2015, BCN 594/2015, PMI 346/2015, DIN 105/2014, SEG 528/2016, DTC 421/2015.

Las fechas de adjudicación que aparecen en las relaciones anuales de los contratos SEG 443/2016, SEG 528/2016 y SEG 370/2015 corresponden, en los dos primeros casos a la fecha de la propuesta al Consejo de Administración y en el tercero a la comunicación posterior del Secretario al gestor del contrato.

Los expedientes examinados están completos y los documentos se encuentran debidamente formalizados, no presentan incidencias ni deficiencias dignas de mención, a excepción del contrato DIN 105/2014 que expiró el 16 de junio de 2015 y para el que no se ha rendido al Tribunal de Cuentas el documento de extinción del contrato y su liquidación final.

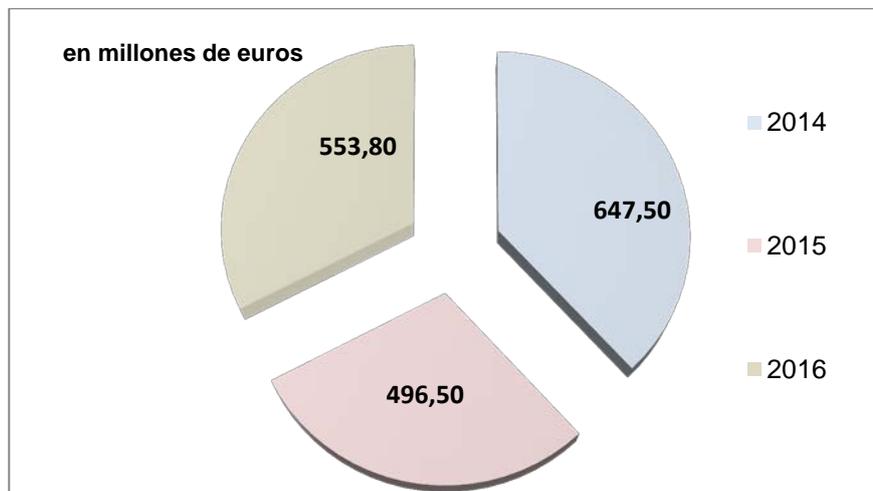
#### **II.4.3.- Grupo RENFE-OPERADORA**

En cumplimiento del Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora fue reestructurada, dando lugar a la creación del Grupo Empresarial Renfe-Operadora conformado por la propia Renfe-Operadora y las sociedades mercantiles Renfe

Viajeros, S.A., Renfe Mercancías, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A.; también pertenecen al citado Grupo, Logirail, S.A. y Pecovasa. El 99% de los contratos formalizados en el período 2014-2016 correspondieron a las cinco primeras entidades mencionadas, teniendo un carácter muy residual la actividad contractual de Logirail, S.A. y Pecovasa. Los regímenes de contratación aplicados a los contratos formalizados en el período fueron las normas derecho privado, la Ley 31/2007 para determinados contratos y las instrucciones internas de contratación para aquellos contratos de obras, servicios y suministros excluidos de la aplicación de la citada Ley.

Según las relaciones anuales remitidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, a lo largo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 el Grupo Renfe-Operadora formalizó 5.641 contratos, por un importe global de 1.697,8 millones de euros, distribuidos según muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico nº 10: Actividad contractual del Grupo Renfe-Operadora en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la evolución de los contratos formalizados por el Grupo Renfe-Operadora en el periodo 2014-2016, clasificado por tipo de contratos, en el que se muestra la importancia relativa de cada tipo de contrato, tanto respecto del número de expedientes tramitados como desde el punto de vista económico, así como su evolución a lo largo de los tres años, apreciándose un decremento en el volumen contratado en el ejercicio 2015, que experimentó un descenso del 23,3% respecto del ejercicio anterior, habiéndose recuperado un 11,5% en 2016 hasta los 553,8 millones de euros, pero sin alcanzar la cifra de contratación del año 2014. Evolución distinta experimentaron el número de contratos formalizados, que se incrementaron a lo largo de todo el período, desde los 1.700 contratos formalizados en 2014 a los 2.082 en el año 2016.

**Cuadro nº 24: Contratos formalizados por el Grupo Renfe-Operadora clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016**

(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	43	2,5%	79.525	12,3%	34	1,8%	17.155	3,5%	55	2,6%	22.505	4,1%
Otros									1	0,0%	288	0,1%
Servicios	923	54,3%	483.149	74,6%	1.030	55,4%	398.259	80,2%	1.109	53,3%	416.396	75,2%
Suministros	734	43,2%	84.867	13,1%	795	42,8%	81.099	16,3%	917	44,0%	114.596	20,7%
<b>TOTAL</b>	<b>1.700</b>	<b>100,0%</b>	<b>647.541</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.859</b>	<b>100,0%</b>	<b>496.513</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.082</b>	<b>100,0%</b>	<b>553.785</b>	<b>100,0%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Los contratos que obtuvieron mayor relevancia fueron los de servicios, que representaron durante todo el período más del 75% del importe total contratado; le siguen en importancia los de suministros que fueron adquiriendo mayor representatividad a lo largo del período, pasando del 13,1% del importe total contratado en 2014 al 20,7% en el ejercicio 2016; en cuanto a la contratación de obras, si bien el número de contratos formalizados experimentó pocas oscilaciones, el importe contratado experimentó un notable descenso en los ejercicios 2015 y 2016, respecto del año 2014.

A lo largo de todo el período, todos los contratos formalizados se tramitaron por el sistema ordinario, excepto el contrato para la formación y ejecución del servicio de asistencia técnica en la administración de determinados sistemas informáticos por importe de 55.800 euros, para el que Logirail utilizó el sistema de urgencia.

De los 1.700 contratos formalizados en el ejercicio 2014, 43 expedientes fueron contratos de obras por importe de 79,5 millones de euros, que en su totalidad se regularon por las instrucciones internas de contratación: El 72% de los expedientes, que alcanzan el 13,5% del importe contratado, fueron adjudicados mediante el procedimiento abierto criterio múltiples; el 72,3% del volumen de obras contratadas se concentró en 7 contratos adjudicados por el procedimiento negociado con publicidad; el procedimiento empleado para la adjudicación de los restantes contratos de obras, por 11,2 millones, fue el negociado sin publicidad que se empleó en el 14,2% de las obras contratadas en el ejercicio 2014.

Durante el año 2014, también se formalizaron 923 contratos de servicios, por importe de 483,1 millones de euros, de los que 111 contratos se tramitaron por la Ley 31/2007, que representan el 85,3% del importe adjudicado para la contratación de servicios, habiéndose sometido el resto a las instrucciones internas de contratación. El procedimiento negociado sin publicidad fue el procedimiento empleado para adjudicar 813 contratos, el 88% del total, por 166,8 millones; el procedimiento negociado con publicidad se aplicó en 18 contratos por importe de 287,9 millones; y el resto de los procedimientos de adjudicación tuvieron una importancia residual, afectando tan solo al 6% de la cuantía de los servicios contratados.

Los contratos de suministros formalizados durante el ejercicio 2014 ascendieron a 734 que se adjudicaron por 84,9 millones de euros. El 36,5% del importe adjudicado correspondió a 28 contratos tramitados en el ámbito de la Ley 31/2007 y el 63,5% del importe restante se concretó en 706 contratos que se regularon por sus instrucciones internas de contratación. El procedimiento mayormente utilizado para la adjudicación de los contratos fue el negociado sin publicidad que se aplicó al 81% de importe contratado y afectó a 684 contratos. El procedimiento negociado con publicidad se utilizó en 33 expedientes que representan el 10,7% del importe total adjudicado; el resto de los procedimientos de adjudicación se aplicaron solo ocasionalmente.

Los 1.859 contratos formalizados a lo largo del ejercicio 2015 por 496,5 millones de euros se concretaron en 34 contratos de obras por importe de 17,1 millones, el 3,5% del importe contratado; en 1.030 contratos de servicios que importaron 398,3 millones, habiendo sido los más numerosos en cuanto al número de expedientes, alcanzando el 55,4% del número total de contratos y el 80,2% del importe; y en 795 contratos de suministros por importe de 81 millones de euros.

Todos los contratos de obras se regularon por las instrucciones internas de contratación de los que el 85,3%, que representan el 87,1 % del importe de estos contratos, fueron adjudicados mediante el procedimiento abierto criterio múltiples.

El 10,9% de los expedientes de contratación de servicios formalizados en el ejercicio 2015 estuvieron regulados por la Ley 31/2007, que se aplicó a 112 contratos, por un importe de 313,5 millones de euros, representando el 78,7% del importe adjudicado. El resto de los 918 contratos de servicios, que importaron 84,7 millones, estuvieron sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para estos contratos fueron el procedimiento negociado sin publicidad, mediante el que se adjudicaron 187,1 millones en 588 contratos y el negociado con publicidad que se aplicó en 38 ocasiones por importe de 148,3 millones.

En el ejercicio 2015, el 38,3% del importe adjudicado para contratos de suministros, que se concretó en 20 contratos, se reguló por la Ley 31/2007; el resto de los contratos de suministros por importe de 50 millones, repartidos en 775 contratos, estuvieron sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para estos contratos fueron el procedimiento negociado sin publicidad mediante el que se adjudicaron 56,7 millones, el 69,9% del importe total, en 655 contratos, el abierto criterios múltiples que se aplicó en 38 expedientes por importe de 12,5 millones, el 15,4% del volumen total de suministros contratado y el negociado con publicidad que se utilizó en 30 ocasiones por importe de 8,8 millones, el 10,8% del total contratado.

Los 2.082 contratos formalizados a lo largo del ejercicio 2016 por 553,8 millones de euros se distribuyeron (exceptuado 1 contrato clasificado como "otros") en 55 contratos de obras por importe de 22,5 millones, el 4,1% del importe contratado, en 1.109 contratos de servicios que importaron 416,4 millones habiendo sido los más numerosos en cuanto al número de expedientes, alcanzando el 53,3% del número total de contratos y en 917 de suministros por importe de 114,6 millones de euros.

Al igual que en el ejercicio anterior, todos los contratos de obras formalizados a lo largo de 2016 se regularon por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación, siendo adjudicados en su mayoría mediante el procedimiento abierto criterios múltiples que se aplicó a 51 de los 55 expedientes, que importaron 22,1 millones de euros.

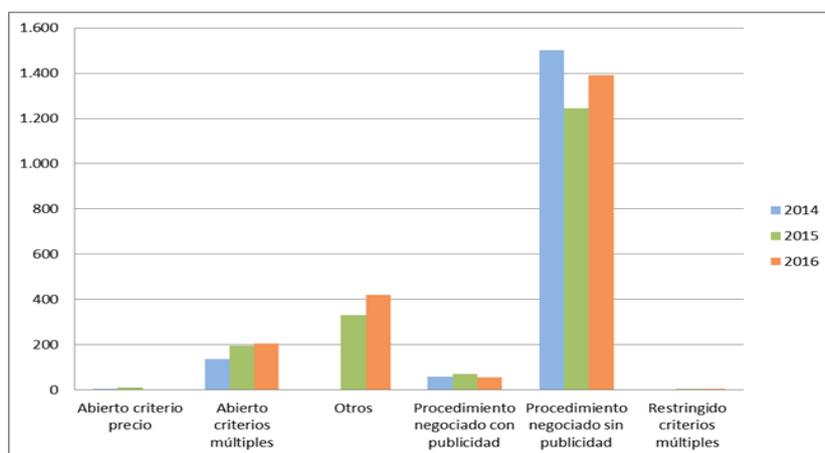
El 76,8% de los 416,4 millones de euros contratados para prestación de servicios en el ejercicio 2016, que se concretaron en 132 expedientes, se regularon por la Ley 31/2007, estando los 977 contratos restantes formalizados a lo largo del ejercicio sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que tuvieron mayor relevancia para la adjudicación de estos contratos fueron el negociado sin publicidad, que se utilizó para adjudicar 634 contratos por importe de 158,4 millones, afectando al 57% de los expedientes formalizados; el procedimiento restringido criterios múltiples se utilizó en 4 contratos que importaron 143,3 millones; mediante el procedimiento negociado con publicidad se adjudicaron tan solo 22 contratos por importe de 10,7 millones, el 2,6% del importe contratado; y aunque el procedimiento abierto criterios múltiples se utilizó para adjudicar 125 expedientes, su relevancia económica solo alcanzó el 15,1% del total.

En el ejercicio 2016, el 46,1% del importe adjudicado para contratos de suministros, que se concretó en 38 contratos, se reguló por la Ley 31/2007, el resto de los contratos de suministros por importe de 61,6 millones repartidos en 879 contratos estuvieron sujetos al derecho privado y a las

instrucciones internas de contratación. El procedimiento generalmente utilizado para la adjudicación de los contratos de suministros en este ejercicio fue el negociado sin publicidad que se utilizó en 753 de los 917 contratos por importe de 92,7 millones, alcanzando este procedimiento al 82,1% de los contratos y al 80,9% del importe contratado.

La baja media que obtuvo el Grupo Renfe-Operadora en el precio de los contratos a lo largo de los ejercicios 2014-2016 se situó en el 5,11%, debido a que el 72,6% de los contratos del Grupo, que importaron 366,4 millones de euros, se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad con una baja media en los precios tan solo del 2,21%; otro 11,4% de los contratos se adjudicaron de forma directa del que resultó una baja media en el precio de licitación del 4,84%; en tanto que el ahorro para los contratos que se adjudicaron por los procedimientos abierto criterio precio, negociado con publicidad y restringido criterio precio se situó en torno al 15% y la baja media para aquellos que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples, que se empleó solamente para el 11,4% de los expedientes por un valor de 108,6 millones, frente a los 1.017,3 millones de contratación total ascendió al 19,6% del precio. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 11: Procedimientos de contratación del Grupo Renfe-Operadora en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La mayoría de los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad afecta a los acuerdos marco y contratos abiertos (pedidos contra acuerdos marco).

El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por el Grupo Renfe-Operadora durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 25: Procedimientos de adjudicación del Grupo Renfe-Operadora por clases de contratos (\*) en el periodo 2014-2016 (en miles de euros)**

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio				7	4.245,0	12,14%	7	937,0	17,71%
Abierto criterios múltiples	60	25.705,6	30,52%	221	63.631,4	17,70%	51	19.241,6	15,02%
Otros				267	8.568,7	4,27%	66	2.012,3	7,15%
Procedimiento negociado con publicidad	11	59.627,3	21,64%	56	436.244,5	16,13%	49	15.673,4	13,49%
Procedimiento negociado sin publicidad	5	11.019,0	0,60%	1.086	259.291,0	3,18%	1.020	95.831,6	1,18%
Restringido criterios múltiples				3	14.804,8	18,00%	1	227,3	10,00%
<b>Total general</b>	<b>76</b>	<b>96.351,9</b>	<b>27,26%</b>	<b>1.640</b>	<b>786.785,4</b>	<b>5,82%</b>	<b>1.194</b>	<b>133.923,2</b>	<b>2,71%</b>

Excluido un contrato denominado "otros" por no estar especificado en la Plataforma el procedimiento de adjudicación y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El examen de una muestra de 98 expedientes, por un importe de 1.095,3 millones de los que 25 fueron rendidos por Renfe-Operadora, 40 por Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., 10 por Renfe Mercancías, S.A., 22 por Renfe Viajeros, S.A. y 1 por Logirail, que se relacionan en el Anexo XIII, arroja el siguiente resultado:

Los análisis efectuados han puesto de manifiesto que 22 de los 25 de los expedientes que corresponden a Renfe-Operadora, fueron calificados por la Empresa como acuerdos marco aunque, en la documentación que obra en los expedientes de los contratos restantes consta que se trata de "contratos abiertos" y los expedientes remitidos como contratos derivados de los acuerdos marco son simples notas de pedido contra el contrato principal. Adicionalmente, 8 de ellos, identificados como, 2015-00245, 2014-01990, 2015-00938, 2016-00654, 2014-00313, 2014-01038, 2015-00920, y 2016-00084, responden a expedientes tramitados, adjudicados y formalizados por Renfe-Operadora pero la prestación de los servicios y/o suministros que constituyen el objeto de estos contratos se realiza para todas las empresas del Grupo, bajo la modalidad que la Entidad denomina "contrato abierto".

Renfe-Operadora trata estos contratos como acuerdos marco, cuando en realidad responden a una modalidad de contratación de compras centralizadas de las previstas en el artículo 41 en relación con el 2.11 de la Ley 31/2007 para todas las empresas del Grupo. Se trata de una figura que utiliza el Grupo Renfe-Operadora principalmente para los contratos de fabricación y mantenimiento, cuya tramitación no precisa reserva presupuestaria previa. Estos contratos se caracterizan porque, con carácter general, los Pliegos prevén un solo adjudicatario y en los supuestos en los que hay varios, se preestablece un reparto del contrato por lotes o porcentajes en virtud de la valoración obtenida por cada participante, ya que no hay una segunda licitación entre los distintos proveedores. Todas las condiciones de la prestación se encuentran fijadas en los Pliegos, salvo la cantidad y, en algunos casos, el lugar de entrega.

A diferencia de los contratos asociados previstos para los acuerdos marco, la ejecución del contrato objeto se realiza mediante nota o carta de pedido por las empresas del Grupo, sin solicitar ofertas ya que todas las condiciones, incluido el proveedor, están prefijados. La carta de pedido sigue un

procedimiento interno para su autorización, siendo en ese momento cuando se reserva el crédito, se concreta la cantidad y el lugar de entrega y el proveedor deposita la garantía<sup>8</sup>.

Por otra parte, el acuerdo marco 2014-00340, se licitó para continuar con la prestación de servicios de creatividad y producción publicitaria de Renfe-Operadora, tras finalizar el 22 de septiembre de 2014 el contrato previo que tenía suscrito con un contratista. La propuesta para la nueva contratación solicitaba una vigencia estimada de 15 meses, que finalizaría en todo caso el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la adjudicación a una sola empresa mediante el procedimiento restringido por un importe máximo de 1,7 millones de euros, no se produjo hasta el 26 de diciembre de 2014, formalizándose el 21 de enero de 2015 por un período de 14 meses. Se acordó en el mismo contrato que la vigencia concluía, en todo caso, el 31 de diciembre, es decir, 11 meses después, lo que generaba una clara inseguridad jurídica sobre la duración de los compromisos asumidos por ambas partes. En todo caso, el contrato se dió por finalizado el 31 de diciembre y se formalizó una prórroga adicional de otros 12 meses, por un importe máximo de 1,5 millones. Aunque en el PCP se estableció que esta contratación se hallaba comprendida en el ANEXO II B) de la Ley 31/2007, por lo que estaba sujeta únicamente a lo dispuesto en sus artículos 34 y 67 sobre prescripciones técnicas y publicidad de las adjudicaciones de contratos (en aplicación a su vez de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 31/2007), lo cierto es que los servicios de publicidad pertenecen a la categoría 13 del ANEXO II A), a los que se refiere el artículo 15.1 de la Ley y, por tanto, están sometidos a todas las disposiciones relativas a la adjudicación de contratos previstas en ella. A lo largo de 2015 y 2016 se formalizaron 5 contratos asociados al acuerdo marco, identificados como 2015-00181, 2016-00217, 2016-00207, 2016-00380 y 2016-01089 por importes de 0,2, 0,4, 0,7, 0,5 y 0,4 millones de euros, respondiendo los 4 contratos primeros a regularizaciones de trabajos ya realizados previamente por la empresa que resultó adjudicataria del acuerdo marco.

Los expedientes nº 64010412296, 64010415463, 64010411785, 2016-00575, 2015-00456, 2014-00643, 2015-02080 2015-00243, 2015-00448, 2015-00737, 2015-00494, 2015-00864, 2014-00644, 2015-01561, 2015-01069, 2015-01167, 2015-00495, 2015-00241, 65010408622, 64010415810, 64011500883, 65011401501, 64010418004, 2016-00719, 2015-01166, 2015-00492 2015-00202 y 64010601161, para suministros, mantenimiento y/o reparaciones menores tramitados y adjudicados por Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., fueron acuerdos marco, que responden a la figura del “contrato abierto” por el que el adjudicatario se compromete a poner a disposición de la Sociedad los servicios o los suministros mediante previsiones de compra, quedando condicionados los compromisos en cuanto a cantidades y facturación a las necesidades de la parte contratante. Los encargos se formalizan mediante notas de pedido o cartas de compra. Los expedientes 2015-01066, 2014-00916, son “contratos abiertos” adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad y por lotes. Por su parte el expediente 2016-00229 que la Empresa registró en la Plataforma como acuerdo marco, es en realidad un contrato por el que el contratista se obliga a ejecutar el objeto estipulado a cambio del precio pactado.

A diferencia de los anteriores, los expedientes 2015-01951, 2015-01953, 2015-00647, 65010401304 tramitados por Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. que también responden a la figura del acuerdo marco, prevista en el artículo 42 de la Ley 31/2007; con carácter general se formalizaron con varios proveedores y los 22 contratos asociados de los citados acuerdos se adjudicaron tras un proceso de licitación y/o petición de ofertas entre los proveedores adjudicatarios de los acuerdos marco.

Renfe Mercancías, S.A. remitió 10 de los expedientes de la muestra seleccionada aunque 6 de ellos corresponden a los suscritos por Renfe-Operadora ya comentados; los 4 restantes, identificados como 2015-00440, 2014-02099, 2014-02094 y 2014-00322, responden a la figura del “contrato abierto” mediante previsiones de compra por el que el adjudicatario se compromete a poner a disposición de la Sociedad los servicios o los suministros, quedando condicionados los

---

<sup>8</sup> De acuerdo con las alegaciones de Renfe-Operadora a partir de un determinado importe, si se formalizan los contratos derivados de los acuerdos marco.

compromisos en cuanto a cantidades y facturación a las necesidades de la parte contratante. Los encargos se formalizan mediante notas de pedido o cartas de compra. Para 5 de los expedientes se consideraron las notas de encargo como contratos asociados al acuerdo marco, para los 2 contratos restantes no han remitido expedientes relacionados. Los 3 primeros fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad a Logirail, empresa del Grupo, en aplicación del artículo 18.4 a) de la Ley 31/2007.

De los 22 expedientes de Renfe Viajeros, S.A., 11 de ellos fueron “contratos abiertos” aunque denominados acuerdos marco, que fueron remitidos indebidamente por Esta empresa, ya que fueron suscritos por Renfe-Operadora, para los que esta Empresa expidió 55 cartas de pedido. Otros 9 expedientes, identificados como 2014-01625, 2013-01927, 2015-00941, 2015-00937, 2014-01476, 2014-01337, 2014-00608, 2015-01276 y 2014-00735, que fueron tramitados y adjudicados por la Empresa, respondieron igualmente a la figura de “contratos abiertos” cuya ejecución se concreta en las notas de pedido o encargo contra el acuerdo marco, con un único adjudicatario.

Por otra parte, el expediente 2014-01337 responde a un convenio formalizado con INECO, por un importe máximo de 13,6 millones de euros, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 18.4 a) de la Ley 31/2007 como empresa asociada, para la redacción de proyectos constructivos, direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud para obras en estaciones en ejecución del plan de estaciones 2014-2015, según las necesidades que tenga Renfe Viajeros, S.A. en cada momento, a través de “contratos pedido”. En ejecución del acuerdo se han remitido 22 notas de pedido.

En definitiva, el Grupo Renfe-Operadora mediante la frecuente utilización de la figura del “contrato abierto” podría estar impidiendo la competencia, porque se adjudican normalmente mediante el procedimiento negociado sin publicidad a un solo proveedor, pues a lo largo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formalizó 121 acuerdos de este tipo por 456,8 millones de euros, de los que ya se han derivado 276 notas o cartas de pedido por una cuantía de 208,9 millones relacionados con 57 “contratos abiertos” adjudicados por 304,4 millones.

En marzo de 2016, Logirail, otra empresa del Grupo Renfe-Operadora suscribió el contrato 2016-025-DG-P por importe de 0,3 millones de euros con una UTE, que tuvo por objeto el arrendamiento conjunto e inseparable del uso de tres locomotoras en las instalaciones ferroviarias de una empresa. La UTE, integrada al 50% por la propia Logirail y otra empresa, se constituyó en el mes de julio de 2013 para la ejecución de un contrato “*Servicio de Gestión Integral de los Servicios Ferroviarios en el Puerto de Gijón*”, adjudicado el 29 de mayo de ese mismo año por la AP de Gijón con un plazo de ejecución de dos años y un importe de 0,5 millones de euros, que finalizó en junio de 2015. Finalizado el plazo de ejecución de este contrato, la UTE alquiló las locomotoras al nuevo adjudicatario del contrato por un plazo de dos meses, al objeto de garantizar la actividad de ferroviaria en el Puerto de Gijón.

Desde septiembre de 2015, las citadas locomotoras dejaron de estar operativas, generando gastos a las empresas componentes de la UTE, por lo que Logirail, decidió participar en diferentes licitaciones para diversos servicios ferroviarios al objeto de rentabilizar los activos de la UTE. No obstante, en marzo de 2016, la UTE se encontraba incurso en un supuesto de extinción, dado que el artículo 23 a) de sus Estatutos determinó como primera causa de extinción “la terminación de la prestación de los servicios ferroviarios para los que fue constituida la unión temporal”, y dicha prestación de servicios había concluido en junio de 2015, cuando finalizó el contrato con la AP de Gijón, del que la UTE resultó adjudicataria y para el que se constituyó.

En consecuencia, el contrato 2016-025-DG-P de arrendamiento de las locomotoras, adjudicado por Logirail, carece de eficacia jurídica dado que la personalidad jurídica del contratista –la UTE - se encontraba en un supuesto de extinción automática con anterioridad a la celebración del mismo, en aplicación, además, de lo previsto en el artículo 59.3 del TRCLSP que dispone que la duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Por lo que se refiere a las Instrucciones internas de contratación, las empresas del Grupo (excepto Logirail, Pecovasa y Ventastur, S.A.) están aplicando las de Renfe-Operadora porque carecen de instrucciones propias, que tienen pendientes de elaborar desde la creación del Grupo en 2014.

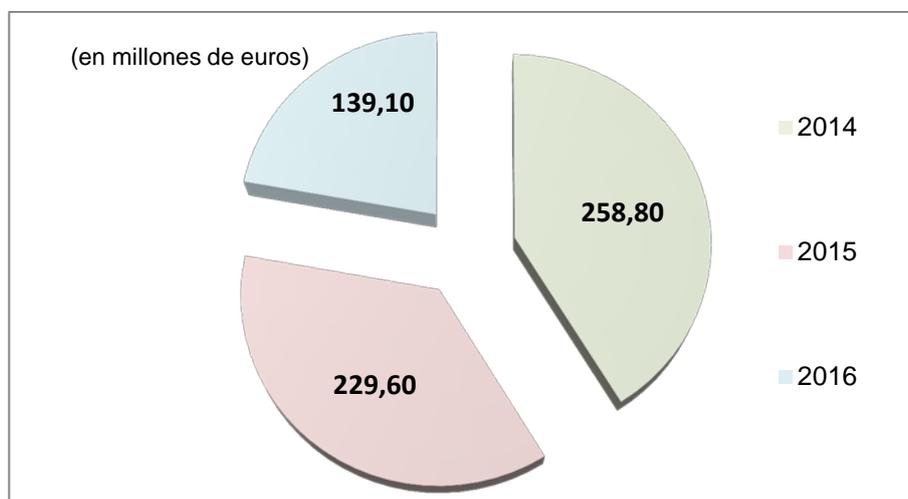
#### II.4.4.- Grupo TRAGSA

El Grupo TRAGSA está integrado por la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) dedicada a la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural, conservación medioambiental y actuaciones de emergencia y por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería. La característica fundamental a efectos de contratación es que ambas Sociedades se configuran como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas. En consecuencia, están obligadas a realizar con carácter exclusivo, todos los trabajos que estos les encomienden, en las materias que constituyen su objeto social. El régimen jurídico de estas dos Empresas en el período fiscalizado se encontraba regulado en la Disposición adicional vigesimoquinta del TRLCSP y por el RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y de sus filiales.

El régimen contractual del Grupo es el establecido en el TRLCSP para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública (artículos 189 a 191 del TRLCSP). Los contratos sujetos a regulación armonizada se rigen por las disposiciones previstas para la adjudicación de contratos por las Administraciones Públicas, con algunos matices según se establece en el artículo 190 de TRLCSP. La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se ha de ajustar a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, debiendo disponer de unas instrucciones internas de aprobadas por el órgano de contratación.

Según las relaciones anuales remitidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, el Grupo TRAGSA formalizó 4.799 contratos, por un importe global de 627,5 millones de euros, distribuidos según muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico nº 12: Actividad contractual del Grupo TRAGSA en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El resumen de la evolución de los contratos formalizados por el Grupo TRAGSA en el periodo 2014-2016 se detalla en el siguiente cuadro, clasificado por tipo de contratos, en el que se muestra la importancia relativa de cada tipo de contrato, tanto respecto del número de expedientes tramitados como desde el punto de vista económico, así como su evolución a lo largo de los tres años. El volumen de contratación del Grupo experimentó un descenso en todos los ejercicios pasando desde los 258,7 millones de euros en 2014 a los 139,1 millones en el ejercicio 2016, con un descenso del 46,2%. Evolución distinta experimentó el número de contratos formalizados, que en el ejercicio 2015 se incrementó un 33% respecto del ejercicio anterior hasta los 2.114 contratos, en el ejercicio 2016 se invirtió la tendencia y el número de contratos formalizados descendió hasta los 1.102 por debajo de los 1.583 formalizados en 2014.

**Cuadro nº 26: Contratos Formalizados por el Grupo TRAGSA clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016**

(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	314	19,8%	84.191	32,5%	487	23%	82.011	35,7%	127	11,5%	32.620	23,4%
Otros	1	0,1%	600	0,2%								
Servicios	409	25,8%	38.639	14,9%	448	21,2%	43.364	18,9%	417	37,8%	41.225	29,6%
Suministros	859	54,3%	135.316	52,3%	1.179	55,8%	104.222	45,4%	558	50,6%	65.286	46,9%
<b>TOTAL</b>	<b>1.583</b>	<b>100,0%</b>	<b>258.746</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.114</b>	<b>100,0%</b>	<b>229.597</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.102</b>	<b>100,0%</b>	<b>139.131</b>	<b>100,0%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Los contratos que tuvieron mayor relevancia, tanto por el importe contratado como por el número de expedientes, fueron los de suministros, que representaron el 54,1% del número de contratos formalizados y el 48,6% del importe contratado en el período; la contratación de servicios se concretó en 1.274 contratos adjudicados por 123,2 millones de euros, alcanzando el 26,5% del número de contratos y el 19,6% del importe total; y el número de contratos de obras formalizados en el período ascendió a 928 por una cuantía de 198,8 millones, que representó el 31,7% del total contratado.

El 99,8% de los contratos formalizados por valor de 613,5 millones de euros se tramitaron por el sistema ordinario y los 9 contratos restantes, que importaron 13,9 millones, se tramitaron mediante el sistema de emergencia, 6 de los cuales fueron para acometer obras de emergencia por 5,8 millones, que correspondieron a *“Obras de emergencia para la reparación de los daños causados por los temporales de febrero de 2014 en la costa del País Vasco”*, a *“Obras de emergencia para paliar los efectos de las avenidas de febrero y marzo de 2015 en la Cuenca del Ebro”*, a *“Obras de emergencia para paliar los efectos de las avenidas de febrero y marzo de 2015 en el CN del Ebro en La Rioja”*, a *“Obras de emergencia acondicionamiento viales Cortes de Pallás a Jarafuel y Cortes de Pallás a Millares (Valencia)”*, a *“Obras de emergencia para la reparación de los daños causados por el temporal del mes de diciembre de 2014 en la Costa Mediterránea”* y a las *“Obras de emergencia para paliar los efectos de las avenidas de enero y febrero de 2015 en Castilla y León”*. Los 3 contratos restantes por 8,1 millones fueron de servicios para acometer las siguientes actuaciones de emergencia todas ellas en el ejercicio 2016, *“Actuaciones de emergencia en las instalaciones de la empresa Kuk Medioambiente, S.L. en el TM de Chiloeches (Guadalajara)”*, *“Actuaciones de emergencia en el depósito de neumáticos situado en el TM de Seseña (Toledo)”* y *“actuaciones de emergencia en el depósito de neumáticos situado en el TM de Valdemoro (Madrid)”*.

De los contratos restantes, en el ejercicio 2014 se formalizaron 313 contratos de obra por 81,7 millones de euros, habiéndose regulado todos -excepto un contrato SARA por importe de 9,7 millones que se reguló por el TRLCSP- por las instrucciones internas de contratación. Los principales procedimientos de adjudicación utilizados para estos contratos fueron el abierto criterio precio, empleado en 209 ocasiones por importe de 40,3 millones y el abierto criterios múltiples para 92 contratos que ascendieron a 39,6 millones. Los procedimientos restringidos criterio precio y criterios múltiples se utilizaron de forma muy residual, alcanzando solamente al 3,8% de los expedientes.

A lo largo del ejercicio 2014, también se formalizaron 859 contratos de suministros por 135,3 millones de euros; 65 de ellos, que ascendieron a 88,5 millones, fueron contratos SARA, por lo que se encontraban sujetos a la normativa aplicable a esta clase de contratos en el TRLCSP y los 794 restantes, que representan el 34,5% del importe adjudicado para la adquisición de suministros, estuvieron sometidos a las instrucciones internas de contratación. El procedimiento de adjudicación empleado por el Grupo TRAGSA en el 47,2% de los expedientes fue el restringido criterio precio,

por el que se adjudicaron 13,1 millones, y el procedimiento abierto criterio precio se empleó en el 28% de los contratos, que importaron 28,1 millones. Desde el punto de vista económico, el procedimiento que resultó más relevante fue el abierto criterios múltiples, por el que se contrataron suministros por 83,2 millones. Aunque el procedimiento negociado sin publicidad se utilizó tan sólo en 10 ocasiones, todos los contratos adjudicados por este procedimiento estaban sujetos a regulación armonizada.

Los contratos de servicios formalizados durante el ejercicio 2014 ascendieron a 409, que se adjudicaron por 38,6 millones de euros, el 43% de este importe correspondió a 19 expedientes regulados por el TRLCSP por tratarse de contratos SARA, estando los expedientes restantes regulados por las instrucciones internas de contratación. Desde el punto de vista económico, el 46,4% del importe contratado se adjudicó mediante el procedimiento abierto criterios múltiples, que se utilizó para 64 contratos; el procedimiento restringido criterio precio fue el empleado para 43% de los contratos, que en conjunto ascendieron a 7 millones; el procedimiento abierto criterio precio se aplicó para la adjudicación de 71 contratos por una cuantía de 7,8 millones; otros 94 contratos, por importe de 4,1 millones, fueron adjudicados mediante el procedimiento restringido criterios múltiples; y el procedimiento negociado sin publicidad afectó a 4 contratos SARA.

Los 2.109 contratos tramitados por el sistema ordinario a lo largo del ejercicio 2015 por 226,2 millones de euros se concretaron en 482 contratos de obras por importe de 78,6 millones, el 34,7% del importe contratado; 448 contratos de servicios que importaron 43,4 millones; y 1.179 contratos de suministros por importe de 104,2 millones, habiendo sido estos últimos los más relevantes en número de expedientes y en importe contratado, significando el 46% de la cuantía total del ejercicio.

Todos los contratos de obras, excepto el "*Contrato mixto de suministro y ejecución de firme asfáltico para Mejora del Camino Puerto de Las Pedrizas, en los Términos Municipales de Antequera y Vva. de la Concepción (Málaga)*", que por tratarse de un contrato SARA estaba sometido al TRLCSP, se regularon por las instrucciones internas de contratación de los que el 93,3% del importe contratado fue adjudicado mediante los procedimientos abierto criterio precio y abierto criterios múltiples. El procedimiento negociado sin publicidad tan sólo se aplicó para la adjudicación del contrato SARA.

De los 448 expedientes de servicios formalizados en el año 2015, 27 de ellos por 20,6 millones de euros, que representan el 47,5% del importe total, fueron contratos SARA regulados por el TRLCSP. Para la adjudicación de estos contratos el Grupo TRAGSA utilizó fundamentalmente el procedimiento abierto criterios múltiples, que se aplicó a 14 contratos que importaron 10,4 millones de euros, mediante el procedimiento abierto criterio precio se adjudicaron 7 contratos por 8 millones de euros y los restantes 6 contratos SARA fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad. El resto de los contratos de servicios se regularon por las instrucciones internas de contratación, cuyos principales procedimientos de adjudicación fueron el abierto criterio precio, que se aplicó en 80 ocasiones y el restringido criterio precio, procedimiento utilizado para la adjudicación de 218 expedientes, por medio de estos procedimientos se adjudicó el 67,1% del importe de los servicios contratados; para el resto de los contratos fueron utilizados los procedimientos abierto y restringido criterios múltiples, pero en menor medida.

En el ejercicio 2015, el 40% del importe adjudicado para contratos de suministros se concretó en 77 contratos SARA regulados por el TRLCSP y el resto, 1.102 contratos de suministros por importe de 62,5 millones, estuvieron sujetos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación. Los procedimientos de adjudicación que resultaron más relevantes desde el punto de vista económico para los contratos SARA fueron el abierto criterios múltiples, mediante el que se adjudicaron 24 contratos por importe de 20,8 millones y el abierto criterio precio utilizado para la adjudicación de 25 expedientes por importe de 12,5 millones; los 28 contratos restantes, por importe de 8,3 millones, fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad.

La mayor parte de los contratos de suministros regulados por las instrucciones internas de contratación, cuyo importe ascendió a 62,5 millones, fueron adjudicados mediante el procedimiento abierto criterio precio que se aplicó a 365 expedientes que importaron de 32,9 millones y el procedimiento restringido criterio precio que se utilizó en 588 ocasiones para adjudicar 19,9 millones; los 149 contratos restantes, por una cuantía de 10,3 millones, fueron adjudicados mediante los procedimientos abierto y restringido criterios múltiples.

A lo largo del ejercicio 2016, el Grupo TRAGSA formalizó 1.102 contratos por 139,1 millones de euros, que se concretaron en 127 contratos de obra adjudicados por 32,6 millones; 417 de servicios por importe de 41,2 millones; y 558 contratos de suministros por una cuantía de 65,3 millones, que representaron el 50,6% de los expedientes formalizados y el 46,9% del importe total contratado durante el ejercicio.

La totalidad de los contratos de obra estuvieron sujetos a las instrucciones internas de contratación, habiendo sido el procedimiento de adjudicación utilizado más relevante, desde el punto de vista económico, el abierto criterios múltiples que se empleó para adjudicar el 54,3% del importe en 27 contratos; también resultó relevante el procedimiento abierto criterio precio mediante el que el Grupo TRAGSA adjudicó 91 contratos que supusieron el 41,4% del montante total de las obras contratadas.

El 75,7% de los 41,2 millones de euros contratados para prestación de servicios en el ejercicio 2016, que se concretaron en 397 expedientes, fueron contratos no SARA regulados por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación, estando los 20 contratos restantes formalizados a lo largo del ejercicio sujetos a la normativa aplicable a los contratos SARA prevista en el TRLCSP. Para estos últimos, el procedimiento de adjudicación que tuvo mayor relevancia fue el abierto criterio múltiple, que se aplicó para el 60% de los expedientes adjudicados por 6,6 millones de euros; el procedimiento abierto criterio precio se aplicó en 6 contratos por una cuantía de 2,2 millones y los 2 contratos SARA restantes, por importe de 1,2 millones, se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Para los contratos no SARA, el Grupo TRAGSA acudió fundamentalmente al procedimiento restringido criterio precio, por el que se adjudicaron 226 contratos por importe de 8,2 millones y al procedimiento abierto criterio precio, utilizado en 81 expedientes por una cuantía de 8 millones.

Al igual que en los ejercicios precedentes, la adquisición de suministros fue la actividad contractual más importante llevada a cabo durante el ejercicio 2016, tanto por el número de contratos, como por el importe contratado, alcanzando el 46,9% de los 139,1 millones de euros adjudicados a lo largo del año. El 96,4% de los contratos estuvieron sometidos al derecho privado y a las instrucciones internas de contratación, estando los restantes sometidos al TRLCSP por ser contratos SARA, cuyo importe global ascendió a 31,3 millones de euros, el 47,9% de los suministros contratados en el ejercicio.

Los principales procedimientos empleados para la adjudicación de los 20 contratos SARA fueron el abierto criterios múltiples, para 7 contratos por importe de 19,9 millones de euros y el procedimiento negociado sin publicidad, por el que se adjudicaron 9,1 millones repartidos en 5 contratos. Para la adjudicación del resto de los contratos de suministros, el Grupo TRAGSA empleó fundamentalmente los procedimientos abierto criterio precio, abierto criterios múltiples y el restringido criterio precio, mediante los que se adjudicaron 180, 75 y 252 contratos, por 15,7; 8,1; y 8,9 millones, respectivamente.

El siguiente cuadro muestra las bajas medias obtenidas por el Grupo TRAGSA en función de los procedimientos de adjudicación utilizados en el período.

**Cuadro nº 27: Procedimientos de Adjudicación del Grupo TRAGSA y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016**

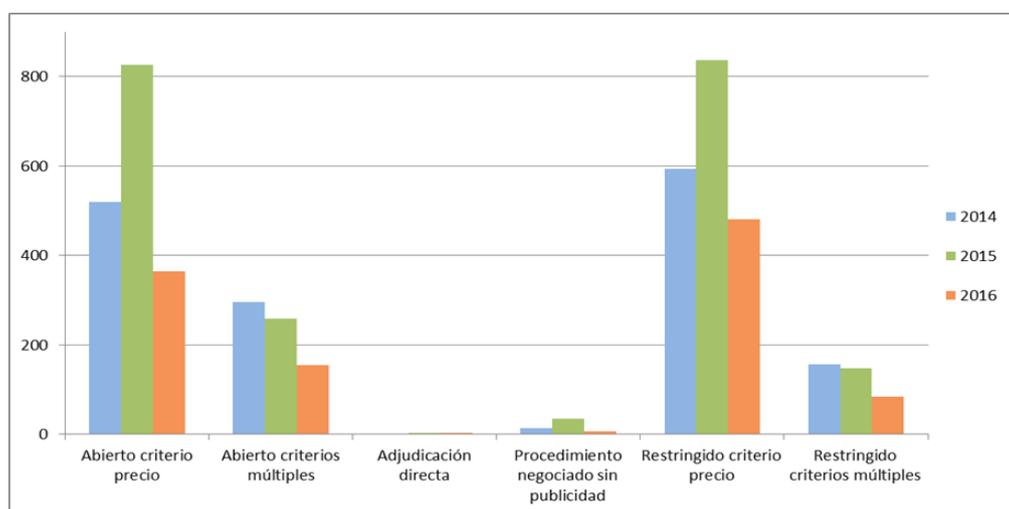
Entidad	Procedimiento de Adjudicación	Nº Contratos(*)	% Nº Contratos	Promedio Baja Adjudicación
Grupo TRAGSA	Abierto criterio precio	1.711	35,8%	20,25%
	Abierto criterios múltiples	709	14,8%	16,68%
	Adjudicación directa	8	0,2%	22,75%
	Procedimiento negociado sin publicidad	56	1,2%	12,61%
	Restringido criterio precio	1.909	39,9%	11,15%
	Restringido criterios múltiples	387	8,1%	10,24%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>4.780</b>	<b>100,0%</b>	<b>15,19%</b>

(\*) Excluidos los contratos menores de 18.000 euros y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La baja media que obtuvo el Grupo TRAGSA en el precio de los contratos a lo largo de los ejercicios 2014-2016 se situó en el 15,19%. La mayores bajas se obtuvieron -exceptuando las adjudicaciones directas de los 8 contratos de emergencia- mediante el procedimiento abierto criterio precio, por el que se adjudicaron 228,5 millones de euros, que alcanzaron una baja media del 20,25% y se utilizaron en el 35,8% de los expedientes. No obstante, el procedimiento mayormente utilizado para la adjudicación fue el restringido criterio precio, que se aplicó al 39,9% de los contratos por un importe de 71,7 millones, en los que la baja media obtenida descendió hasta el 11,15%. El mayor volumen contratado se realizó mediante el procedimiento abierto criterio múltiples por el que se adjudicaron 263,9 millones, con una baja media del 16,68% en el precio. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 13: Procedimientos de adjudicación del Grupo TRAGSA durante el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por el Grupo TRAGSA durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº 28: Procedimientos de adjudicación del Grupo TRAGSA por clases de contratos (\*) en el periodo 2014-2016  
(en miles de euros)**

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media	Nº Contratos	importe	Baja Media
Abierto Criterio precio	652	102.881,7	24,81%	245	33.594,9	16,40%	813	91.389,6	17,77%
Abierto criterios múltiples	212	81.040,6	22,16%	170	42.929,5	16,18%	327	139.920,7	13,39%
Adjudicación directa	5	5.747,5	21,40%	3	8.080,7	25,00%			
Procedimiento negociado sin publicidad	1	523,4	10,00%	12	5.048,2	1,42%	43	26.241,4	15,79%
Restringido criterio precio	49	7.508,5	5,51%	617	23.104,9	8,35%	1.243	41.053,3	12,77%
Restringido criterios múltiples	6	871,6	8,83%	222	10.266,7	10,47%	159	5.751,0	9,97%
<b>Total general</b>	<b>925</b>	<b>198.573,3</b>	<b>23,04%</b>	<b>1.269</b>	<b>123.024,9</b>	<b>11,30%</b>	<b>2.585</b>	<b>304.356,0</b>	<b>14,30%</b>

Excluido un contrato denominado "otros" y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Se han recibido en la Plataforma de Contratación del Tribunal un total de 220 contratos del Grupo TRAGSA correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por un importe global de adjudicación de 279,2 millones de euros. Se ha analizado una muestra de 13 contratos por importe de 89,2 millones, representativa del 31,9% del importe adjudicado; además, se ha incluido en la muestra 1 contrato formalizado en 2017 por importe de 3,9 millones. Los resultados más relevantes del análisis de la muestra de los contratos, que se relacionan en el Anexo XIV, se exponen a continuación:

Todos los expedientes de la muestra contienen los extractos de los documentos requeridos por la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas, aprobada por el Pleno el 28 de noviembre de 2013.

Se ha verificado que las Comisiones de Valoración no están conformadas exclusivamente por personal técnico, formando parte de ellas cargos de alta dirección<sup>9</sup>; así, en el contrato TSA0061431, el informe técnico está firmado por un representante de la Dirección de Operaciones y por otro de Control de Operaciones; en el contrato TEC0004062 de TRAGSATEC está firmado por el Gerente de Sistemas de información Judiciales, Gestión documental y Consultoría; en los contratos TSA0053782 y TSA0057138 los informes de valoración están firmados por el Gerente de Zona de Madrid; también en el contrato TSA0053843 el informe técnico está firmado por el Gerente de Servicios Medioambientales; y en el contrato TSA0052137 el informe de valoración técnica está firmado por el Subdirector de infraestructuras y Agua.

La profesionalización de las Comisiones de Valoración en la contratación, que deberían estar conformadas exclusivamente por personal técnico, es un elemento clave para promover la integridad y evitar prácticas irregulares, lo que requiere una clara delimitación de funciones entre los órganos directivos de la organización y el personal meramente técnico.

<sup>9</sup> TRAGSA manifiesta en sus alegaciones que los informes de valoración han sido realizados por personal técnico ajeno al Órgano de Contratación, aunque integrado en la organización de la misma, por lo que no desmiente que se trate de cargos de alta dirección, cuya condición es la que se señala en este Informe.

Los contratos TSA0052337 y TSA0062310 se rindieron fuera del plazo establecido. No se ha remitido información sobre la extinción de los contratos TSA0053782, TSA0057138, TSA0053843 y TSA0052137, cuyos plazos de ejecución han concluido<sup>10</sup>.

Entre los contratos de la muestra se encuentra el TSA0062310, formalizado en un país extranjero adjudicado a una empresa privada de ese país. El TRLCSP regula en su disposición adicional primera la contratación en el extranjero, estableciendo con carácter general la obligación de todas las entidades y organismos públicos de remitir estos contratos al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 333 DEL TRLCSP. En la disposición adicional primera se establecen, además, requisitos concretos para todas las entidades del sector público en relación con los requisitos de capacidad, los procedimientos de adjudicación, las garantías exigibles, las revisiones de precios, la previsión de modificados, etc. Adicionalmente, la contratación en el extranjero de TRAGSA estaba regulada en sus normas internas, en concreto en la Norma interna "FDC 05 para contrataciones en el extranjero" y, a partir del 5 de diciembre de 2014, por la Norma "FDC 015" para procedimientos de contratación tramitados por Administraciones y entidades públicas extranjeras". La Norma FDC 05, es de general aplicación a todas las empresas del Grupo TRAGSA para la contratación derivada de la ejecución de actuaciones por encargo y para aquella destinada a satisfacer las necesidades directas de sus entidades que surgieran como consecuencia de su establecimiento en otro país. Esta Norma interna toma como referencia el TRLCSP y en especial su Disposición Adicional Primera (que regula el régimen de las contrataciones en el extranjero), y la Disposición Vigésima Quinta que describe el régimen jurídico de TRAGSA. Por otra parte, el ámbito de aplicación de la Norma FDC 015 se circunscribe a la subcontratación necesaria para desarrollar actuaciones derivadas de contratos adjudicados por Administraciones y entidades públicas extranjeras, con un régimen mucho menos riguroso para la tramitación de los expedientes de contratación y su control, limitándose a mencionar que las contrataciones que se celebren y/o ejecuten en el extranjero han de tener en cuenta los principios generales establecidos en el TRLCSP relativos a publicidad, concurrencia, transparencia en la contratación, confidencialidad, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Esta última norma dispone que los contratos celebrados con empresas extranjeras en el extranjero deben firmarse por dos apoderados de la empresa.

La diferente regulación establecida por ambas normas internas para los contratos celebrados en el extranjero carece de fundamento, ya que la naturaleza jurídica pública del Grupo TRAGSA obliga a someter toda su actividad contractual a procedimientos y controles homogéneos.

El expediente TSA0062310, "Centro de Atención Ciudadana de Milagro, provincia de Guayas (Ecuador)", deriva de un contrato que una empresa pública de Ecuador adjudicó a TRAGSA, a través de la delegación que la Sociedad tiene en ese país. Tal como consta en el expediente, este se adjudicó a TRAGSA en virtud de un régimen especial de ese país que permite la adjudicación directa a empresas públicas a través de una invitación única. Por medio de este procedimiento, el 12 de septiembre de 2016, la empresa pública de Ecuador invitó a TRAGSA a presentar una oferta y dos días después se le adjudicó el contrato por 15,5 millones de euros, que fue formalizado el 15 de septiembre de 2016. En el contrato se estableció una limitación del 30% del importe de adjudicación para la subcontratación por parte de TRAGSA de la ejecución de las obras, con referencia expresa a la prohibición que la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública de Ecuador impone a excederse de tal límite; también se estableció en ese contrato que, para poder subcontratar ese máximo del 30% del importe de adjudicación, TRAGSA debía comunicarlo previamente a la empresa pública de Ecuador contratante.

El 20 de septiembre, cinco días después de la formalización del contrato, el Delegado de TRAGSA en Ecuador dirigió al Subdirector de Internacional de TRAGSA un informe justificativo de proveedor

---

<sup>10</sup> En las alegaciones TRAGSA reproduce la Instrucción del Pleno que, literalmente establece que se comunicará la extinción normal de los contratos. No se admite la alegación porque la extinción normal de los contratos debe generar un documento de conformidad o de recepción que se debió remitir.

único, al objeto de fundamentar la subcontratación directa de, al menos, el 70% del precio del contrato, cuantificado en 10,7 millones de euros. En dicho informe, el Delegado de TRAGSA en Ecuador justificó la necesidad de la subcontratación en la inviabilidad de la ejecución de la obra con los medios propios de TRAGSA y en que el proveedor propuesto había venido participando en la presentación de la oferta, colaborando muy activamente en la fase de licitación y había aportado gran parte del personal clave para conseguir la máxima puntuación. También fundamentó la necesidad de la subcontratación en la imposibilidad de constituir un consorcio con dicha empresa privada, al resultar esto incompatible con el régimen especial ecuatoriano al que se había acogido TRAGSA para resultar adjudicatario del contrato de ejecución de las obras que permite la adjudicación directa a empresas públicas a través de invitación única. En la misma fecha en que se emitió el citado informe justificativo de la necesidad de subcontratación, el órgano de contratación de TRAGSA en el extranjero autorizó la contratación y una sociedad privada a la que le había otorgado poderes específicos para ello formalizó el contrato TSA0062310, incumpliendo con ello su Norma interna que exige la intervención mancomunada de dos apoderados en la firma de los contratos. En la tramitación por TRAGSA del expediente analizado no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación, ya que no hubo solicitud de ofertas a proveedores distintos, sino que fue una contratación directa a la empresa privada ecuatoriana que ya venía colaborando con TRAGSA previamente, sin que se haya acreditado en el expediente ningún criterio previo de selección. Al respecto cabe precisar que la disposición adicional primera del TRLCSP exige en los procedimientos negociados la solicitud de, al menos, tres ofertas siempre que sea posible. Además, el contenido de las estipulaciones del contrato TSA0062310 formalizado no se ajusta a la propuesta de subcontratación que aprobó previamente el órgano de contratación, sino más bien a un consorcio, UTE o asociación, pues en la estipulación tercera destinada a determinar el precio del contrato, se acuerda que TRAGSA pagará al contratista los costes directos y los indirectos en que incurra, comprometiéndose, además, a repartir los beneficios o pérdidas finales resultantes de la ejecución del proyecto en la proporción del 51% TRAGSA y el 49% la empresa privada ecuatoriana.

Se ha comprobado que este mismo procedimiento y con la misma empresa privada ecuatoriana se ha empleado en otros contratos. Para la "Obra Gris para la adecuación y operación del Hotel Parque", TRAGSA presentó su oferta a una empresa pública ecuatoriana con el compromiso de constituir un consorcio con la mencionada empresa privada ecuatoriana. Una vez adjudicado el contrato, desde el Servicio de Compras Públicas Ecuatoriano se evidenció el 11 de noviembre de 2014 que, al haber conformado el compromiso de consorcio, TRAGSA no cumplía con el presupuesto para acogerse el régimen especial de ese país que permite la adjudicación directa a empresas públicas a través de invitación única, por lo que el 5 de diciembre de 2014 (coincidiendo con la fecha en la que TRAGSA aprobó la Norma FDC 015) se le cursó una nueva invitación para concurrir en solitario, resultando adjudicataria del contrato el 9 de diciembre de 2014, por importe de 3,2 millones de dólares. No obstante, dado que TRAGSA había adquirido un compromiso con la empresa privada ecuatoriana, el 11 de diciembre procedió a suscribir con ella el acuerdo de consorcio, cuyo contenido es similar al del contrato TSA0062310, por un importe de, al menos, el 70% del importe del contrato adjudicado a TRAGSA. Este contrato no se incluyó en la relación anual de contratos, ni se ha remitido el extracto del expediente al Tribunal de Cuentas como exige el TRLSP.

Las mismas circunstancias mencionadas para los dos contratos mencionados, se han observado en el contrato TSA0062412 "Construcción de la primera etapa de regeneración urbanística del proyecto integral UNASUR. Provincia de Pichincha (Ecuador)", que deriva de un contrato previamente adjudicado a TRAGSA en Ecuador el 21 de diciembre de 2016 y formalizado el día 30, aplicando el ya citado régimen especial, para la realización de esas obras por 3,9 millones de euros. Un día después de la adjudicación a TRAGSA de ese contrato, con fecha 22 de diciembre, TRAGSA formalizó un acuerdo de negocio, por un importe de, al menos, el 70% de su importe, con otra empresa privada ecuatoriana. Adicionalmente, en el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha tenido conocimiento de la constitución de un consorcio denominado "CONSORCIO TRAGSA", elevado a escritura pública el 31 de diciembre de 2016, con una persona física para la "Construcción del Centro de Salud Tipo C, en la localidad de La Maná, Provincia de Cotopaxi

(Ecuador)” en términos similares a los acuerdos mencionados en los contratos anteriores, es decir, con una participación en los beneficios que se obtuvieran del 51% para TRAGSA y el 49% para la persona física. Este expediente tampoco ha rendido al Tribunal de Cuentas como exige el TRLCSP.

En definitiva, por su condición de empresa pública, TRAGSA ha obtenido contratos en virtud del régimen especial del Gobierno de Ecuador, que permite la adjudicación de contratos a este tipo de empresas sin procesos previos de licitación y concurrencia, pero su ejecución la tenía pactada de antemano con empresas locales, con las que suscribía posteriormente acuerdos de negocios en común, para que asumieran la ejecución de más del 30% contratado, límite al que se comprometió TRAGSA con la empresa pública ecuatoriana, y una participación en riesgos y beneficios del 51% para TRAGSA y del 49% las empresas privadas ecuatorianas. Estos acuerdos de negocios en común no se formalizaron en escritura pública y no fueron comunicados formalmente en sus estrictos términos a la administración ecuatoriana, según establecían los acuerdos previos alcanzados. Tampoco estas operaciones ni la constitución del “Consortio TRAGSA” en 2016 fueron puestas en conocimiento de la administración española, cuestión especialmente relevante si se tiene en cuenta que la legislación española, en concreto los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, exige, para la constitución de consorcios públicos, su previa autorización por una norma con rango de ley y por el Consejo de Ministros, además de prohibir la delegación en la firma del convenio correspondiente y que estas entidades tengan ánimo de lucro<sup>11</sup>.

El 17 de octubre de 2014, el Consejo de Ministros autorizó a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), la suscripción de la encomienda de gestión a TRAGSA por 25,5 millones de euros del proyecto que permitiría terminar las obras del colector interceptor general Santoña-Laredo-Colindres (Cantabria), poniendo en funcionamiento todo el saneamiento general de las Marismas de Santoña (Subfluvial de Laredo). En ejecución de esta encomienda, el 25 de noviembre de 2011, TRAGSA contrató mediante el expediente TSA0051895 a una UTE para la ejecución de las obras del túnel del subfluvial y acondicionamiento de los pozos de ataque y llegada del colector de Santoña-Laredo (Cantabria) por un importe de 9,8 millones de euros, con una baja del 21,06% sobre el presupuesto de licitación y un plazo de ejecución de 12 meses, habiéndose firmado el acta de comprobación de replanteo el 5 de febrero de 2015. A lo largo de la ejecución del contrato se autorizaron tres modificaciones del contrato por un importe global de 0,3 millones, con un incremento del 3% sobre el precio de adjudicación, para la ejecución de unidades de obra no contempladas en el contrato inicial, habiendo formalizado la última el 19 de octubre de 2016. Adicionalmente, TRAGSA autorizó el 5 de febrero de 2016 una prórroga de 6 meses, hasta el 8 de agosto de ese mismo año, por causas no imputables al contratista y, posteriormente, en octubre con motivo de la modificación se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2016, con un incremento total de 10,74 meses, que supone un incremento del 89,50%, respecto del plazo de ejecución inicialmente pactado.

Para la adjudicación del contrato TRAGSA tuvo en consideración la capacidad técnica y la experiencia de gestión en este tipo de proyectos de la UTE seleccionada aunque no era la oferta más económica. No obstante, según un comunicado del Grupo TRAGSA, desde finales de 2016, la ejecución del túnel está suspendida por motivos técnicos y jurídicos, estando aún pendientes de ejecutar 1.200 metros para dar cumplimiento al contrato. Respecto a los aspectos técnicos, la adjudicataria no ha logrado una solución a ciertos elementos que requiere la tuneladora para proseguir los trabajos de perforación en el fondo del mar, como preveía el desarrollo del proyecto.

---

<sup>11</sup> TRAGSA en sus alegaciones considera que debe interpretarse restrictivamente la prohibición contenida en el artículo 84.2 de la Ley 40/2015 de que las entidades del sector público ejerzan un control efectivo sobre entidades distintas de las enumeradas en el número 1 del mismo artículo, debiendo entenderse excepcionada la participación en consorcios, joint ventures, agrupaciones y demás figuras asimiladas a UTEs “cuando se utilizan instrumentalmente para obtener ingresos”. Sin embargo, el artículo 84.2 sólo excepciona de manera expresa al Estado, respecto a su participación en organismos internacionales o supranacionales, y la participación en organismos nacionales de normalización y acreditación o en sociedades de reconversión y reindustrialización creadas al amparo de la Ley 27/1984. Además el artículo 118 exige con carácter general el cumplimiento de una serie de requisitos para la constitución de consorcios y, entre otros, determina que no han de tener ánimo de lucro.

A la vista de las dificultades, en mayo de 2017, la UTE interpuso una demanda contra TRAGSA, solicitando la resolución del contrato o la modificación del mismo en una cantidad económica que supera el presupuesto inicial de la obra. Por su parte, TRAGSA se ha opuesto a la demanda y también ha solicitado la resolución del contrato y la correspondiente indemnización, porque considera que la paralización de la tuneladora es responsabilidad de la UTE y de la forma en que se han ejecutado los trabajos de perforación, con incumplimiento de las obligaciones contractuales. A la fecha de cierre de estos trabajos, según alega la Sociedad, la demanda se encuentra pendiente de resolución.

El contrato TEC0004062 fue tramitado por TRAGSATEC y adjudicado por el procedimiento abierto criterios múltiples y formalizado el 1 de diciembre de 2015. Se resolvió anticipadamente debido a circunstancias sobrevenidas en el proceso de licitación, por reclamaciones ante el órgano de contratación y recursos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra el acuerdo de adjudicación, que originaron una demora de 6 meses en la adjudicación. Para atender las necesidades que demandaban el Ministerio de Justicia y el MAPAMA, TRAGSATEC procedió a la contratación directa de personal, lo que alteró sustancialmente las necesidades del contrato y dio lugar a su extinción cuando llevaba ejecutándose menos de 2 meses.

En cumplimiento de los encargos, entre otros, TRAGSA tramitó dos expedientes de suministros de mobiliario para un edificio del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO); uno en el ejercicio 2014, con un importe de adjudicación de 2,3 millones de euros y otro en el ejercicio 2015, por un importe de adjudicación de 0,56 millones, cuyos expedientes se comentan más adelante. Si bien, entre las funciones que TRAGSA debe prestar por encargo de los poderes adjudicadores, según el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, se encuentra la de fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones, es decir, las del medio propio, por lo que el suministro de mobiliario al MINECO difícilmente podría inscribirse, aun haciendo una interpretación extensiva, dentro de las funciones de fabricación y comercialización pues, como ya se ha expuesto, la disposición adicional citada determina que la función de TRAGSA y sus filiales es la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, por lo que a la vista de esta función resulta difícil estimar que el suministro de mobiliario, de carácter obligatorio para TRAGSA pueda considerarse como servicio esencial dentro de las materias antes relacionadas y sus ámbitos conexos<sup>12</sup>.

Durante el periodo fiscalizado el Grupo TRAGSA tramitó un total de 56 expedientes por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 31,8 millones de euros. De los expedientes de contratos examinados se desprende que, con carácter general, no se motivan los supuestos concretos que permiten adjudicar los contratos mediante este procedimiento, más flexible que los procedimientos abiertos y restringidos. No obstante, en 3 contratos la motivación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad se justificó en el informe de valoración de las ofertas. En el expediente TSA0053843 de suministros de 87.300 litros de producto fitosanitario adjudicado por 1,05 millones de euros, se aclaró que el adjudicatario era el único suministrador en España, sin que se acreditase este extremo. En el informe de valoración del expediente TSA0057138, adjudicado por 0,56 millones de euros en el ejercicio 2015, cuyo objeto era el suministro de mobiliario para cuatro plantas de un edificio de MINECO, se manifestó que se cursó invitación solo al proveedor de un contrato anterior para garantizar la homogeneidad en el suministro del mobiliario; sin embargo no quedó acreditado en el expediente que el cambio de proveedor pudiera originar incompatibilidades de uso o mantenimiento, de conformidad con el artículo 173 c) del TRLCSP.

---

<sup>12</sup> Lo alegado por TRAGSA no desvirtúa lo manifestado en el texto. Al respecto TRAGSA considera que dentro de sus funciones se incluye la realización de tareas o actividades y alega que algunas encomiendas conferidas a TRAGSA llevan aparejadas la realización de determinados suministros. En el caso de las obras y que tales suministros pueden considerarse complementarios o accesorios, pero no en estos contratos.

Con carácter general, en los pliegos de los contratos se precisaron los aspectos económicos y técnicos a negociar; sin embargo en el expediente TSA0060000, adjudicado por 5,8 millones, que tenía por objeto el suministro a pie de obra de materiales de cantera para la protección de la línea Barcelona-Mataró-Maçanet (Línea C-1 de cercanías) entre los p.k. 24+700 y 44+800 ante las acciones del clima marítimo, en el pliego se señaló como criterio sujeto a negociación exclusivamente el precio, sin que existiese la obligación de aportar documentación técnica. El informe de valoración se limitó a proponer la adjudicación a la empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa, sin que conste negociación alguna, habiéndose omitido, por tanto, un elemento esencial del procedimiento negociado que, además, resulta diferenciador respecto de los demás procedimientos de adjudicación (abiertos y restringidos) en los que está prohibido.

El contrato TSA0053782, tramitado por TRAGSA y formalizado en el año 2014 por 2,3 millones de euros, que sirvió de precedente para justificar la adjudicación en 2015 del contrato TSA0057138, cuyo objeto era el suministro de mobiliario de oficina para un edificio de MINECO, se adjudicó mediante el procedimiento negociado sin publicidad, sin que su aplicación se encuentre incluida en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 170, 173 y 177 del TRLCSP. Además, la valoración de los aspectos técnicos se dividió en descripción de las tareas y de los medios humanos y materiales empleados, sin que esta división constase en los pliegos. Adicionalmente, por las razones expuestas con anterioridad, el objeto de este contrato consistente en el “Suministro y montaje de mobiliario para las obras de rehabilitación integral de 19 plantas y cuarto de comunicación del edificio del Ministerio de Economía” no se puede entender comprendido en las funciones asignadas por la Disposición adicional 25ª del TRLCSP a TRAGSA y a su Grupo que, en todo caso, contempla la “fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones”.

El contrato TSA0054726 se formalizó el 16 de diciembre de 2014 por 2,1 millones de euros y un plazo de 11 meses para la “Intercampaña I 2014-2015”, fue objeto de dos prórrogas, la primera el 28 de octubre de 2015 en la que se modificó el objeto del contrato para ampliarlo a la “Intercampaña II 2015-2016”, por un importe adicional de 0,5 millones y una prórroga de 12 meses; la segunda prórroga, por otros 0,5 millones y 12 meses adicionales, se formalizó el 13 de septiembre de 2016 para la “Intercampaña III 2016-2017”. La repercusión final de las prórrogas supuso un incremento en el precio del 47,4% y del 218,2% respecto del plazo inicialmente contratado.

También el contrato TSA0054969 para la “Intercampaña 2014-2015” adjudicado por 1,2 millones y un período de 11 meses, que concluía el 27 de noviembre de 2015, fue objeto de dos prórrogas adicionales mediante la ampliación del objeto para la “Intercampaña II octubre 2015 a marzo 2016”, por 0,9 millones y para la “Intercampaña III octubre 2016 a marzo 2017” por otros 0,9 millones adicionales, con un aumento acumulado sobre el precio del contrato original de, 81,5% y del 163,6% sobre el plazo inicialmente contratado.

Los dos contratos anteriores, a pesar de ser contratos SARA, fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que en ninguno de los dos casos se haya justificado que se encontrasen en alguno de los supuestos previstos en los artículos 170 o 173 del TRLCSP. Además, aunque en los PCAP de ambos contratos estaban contempladas las tres campañas y el valor estimado consideró las tres, el presupuesto de licitación y la adjudicación del contrato se refirió solo a la primera campaña, si bien las ofertas presentadas por los tres licitadores invitados y las valoraciones obtenidas, contemplaron las tres campañas en su conjunto para la adjudicación de los contratos. Sin embargo, los citados contratos se adjudicaron solo para la primera campaña y se fueron ampliando indebidamente mediante modificaciones posteriores para la prestación de las dos campañas sucesivas. Se considera que la prestación de servicios para la segunda y tercera campaña debieron ser objeto nuevas contrataciones, ya que no obedecieron a causas imprevistas, sino a prestaciones nuevas independientes susceptibles de ello.

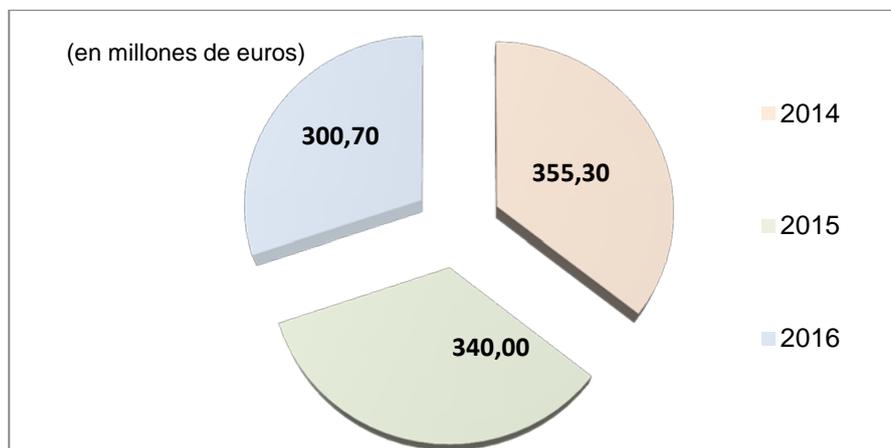
#### II.4.5.- Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

Este sector se haya integrado por el Ente Público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias de A Coruña, Alicante, Almería, Avilés, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Las Palmas, Málaga, Marín, Melilla, Motril, Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Villagarcía de Arosa.

Todas las entidades que constituyen el Sistema Portuario se configuran como poderes adjudicadores del sector público sin ostentar el carácter de Administración Pública. El régimen jurídico para los contratos de obras, suministros y servicios que estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, es el establecido por esta Ley. Los contratos de obras, suministros y servicios, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, se rigen por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores del TRLCSP, sin que les sea de aplicación las normas reguladoras de los contratos sujetos a regulación armonizada. No obstante, al tener la condición de poderes adjudicadores, a los contratos que celebren para fines distintos del desarrollo de las actividades correspondientes al sector de los puertos marítimos les resulta de aplicación las normas de regulación armonizada. En estos supuestos, cuando el importe de los contratos no alcance los umbrales de la regulación armonizada se han de aplicar las Instrucciones Reguladoras de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias elaboradas y aprobadas por el Ministro de Fomento, con las que se pretende garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

Según las relaciones anuales remitidas en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, el Sector Portuario formalizó 3.355 contratos, por un importe global de 996 millones de euros, distribuidos según muestra el siguiente gráfico.

**Gráfico nº 14: Actividad contractual de Sector Portuario en el período 2014-2016**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de la evolución de los contratos formalizados por el Sector Portuario en el periodo 2014-2016, clasificado por tipo de contratos, en el que se especifica la importancia relativa de cada tipo de contrato, tanto respecto del número de expedientes tramitados como desde el punto de vista económico, así como su evolución a lo largo de los tres años. El volumen de contratación de todo el Sector experimentó un ligero descenso en todos los ejercicios pasando desde los 355,3 millones de euros en 2014 a los 300,7 millones en el ejercicio 2016, con una disminución del 15,4%. Evolución distinta experimentó el número de contratos formalizados, que en el ejercicio 2015 se incrementó un 13,2% respecto del ejercicio anterior hasta los 1.183 contratos, en el ejercicio 2016 se invirtió la tendencia y el número de contratos

formalizados descendió hasta los 1.127, pero por encima de los 1.045 formalizados en 2014.

**Cuadro nº 29: Contratos Formalizados por PE y las AP clasificados por tipos de contrato en el período 2014-2016**  
(importes en miles de euros)

TIPO DE CONTRATO	2014				2015				2016			
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	216	20,7%	236.738	66,6%	250	21,1%	223.852	65,8%	159	14,1%	204.664	68,1%
Otros	9	0,9%	879	0,2%	2	0,2%	238	0,1%	8	0,7%	246	0,1%
Servicios	646	61,8%	74.344	20,9%	699	59,1%	81.215	23,9%	733	65,0%	67.719	22,5%
Suministros	174	16,7%	43.348	12,2%	232	19,6%	34.710	10,2%	227	20,1%	28.033	9,3%
<b>TOTAL</b>	<b>1.045</b>	<b>100,0%</b>	<b>355.309</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.183</b>	<b>100,0%</b>	<b>340.015</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.127</b>	<b>100,0%</b>	<b>300.662</b>	<b>100,0%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La importancia relativa de cada tipo de contrato se mantuvo más o menos constante a lo largo del período, siendo los contratos de obras los que mantuvieron mayor relevancia desde el punto de vista económico, representado en torno al 66% del importe total contratado, le siguieron en importancia los contratos de servicios que acumularon más del 20% a lo largo del período, con un pequeño repunte en el ejercicio 2015 que llegaron a representar casi el 24% de la cuantía total contratada. Por su parte la contratación de suministros arrojó un comportamiento ligeramente descendente, desde el 12,2% en el año 2014 hasta el 9,3% en el año 2016 en el que el importe contratado pasó desde los 43,3 millones de euros a los 28 millones, con un descenso del 35,3%.

El número de contratos de obra formalizados no siguió la misma tendencia, habiéndose reducido en un 26,4% en el período, desde los 216 formalizados en 2014 hasta los 159 en el año 2016. Por el contrario, el número de contratos de servicios y de suministros siguieron una tendencia ascendente durante los 3 años, habiéndose incrementado un 13,5% los contratos de servicios formalizados y un 30,5% los de suministros.

El 97,8% de los contratos formalizados, que representan el 97,4% del importe contratado, se tramitaron por el sistema ordinario, de los expedientes restantes, 9 de ellos que importaron 2,3 millones de euros fueron tramitados por el sistema de emergencia y otros 65, por un importe de 23,9 millones, por el sistema de urgencia.

En el ejercicio 2014 el sector portuario adjudicó mediante el sistema ordinario 204 contratos de obras, por importe de 229,2 millones de euros, de los que 17 contratos, que representaron el 64,7% del importe estuvieron regulados por la Ley 31/2007, habiendo sido 16 de ellos que acumularon 141,4 millones, adjudicados mediante el procedimiento abierto criterios múltiples y el contrato restante por un importe de 7,1 millones por el procedimiento restringido criterio precio. El 91,7% de los contratos de obras restantes por importe de 80,8 millones, se regularon por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, habiendo sido en su mayor parte adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que se utilizó en 104 contratos que ascendieron a 20,6 millones, otros 38 contratos por importe de 42 millones, fueron adjudicados mediante el procedimiento abierto criterios múltiples y 19 expedientes por una cuantía de 10,7 millones por el procedimiento abierto criterio precio, los restantes procedimientos de adjudicación se utilizaron de manera ocasional.

A lo largo del año 2014, también se formalizaron 638 contratos de servicios tramitados por el sistema ordinario que importaron 73,6 millones de euros, de los que 29 expedientes que representan el 32,2% de los servicios contratados en el ejercicio estuvieron regulados por la Ley 31/2007, habiendo sido la mayor parte de ellos adjudicados mediante el procedimiento abierto criterios múltiples utilizado para 22 contratos que alcanzaron el 71,7% del importe. Los 609 contratos restantes, por un importe global de 49,9 millones estuvieron sometidos al derecho privado

y regulados por las instrucciones de contratación. Al igual que en el caso de las obras, la mayor parte de estos expedientes fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aplicó en el 49,4% de los casos por 21,3 millones, que representa el 42,7% del importe contratado, también adquirió cierta relevancia el procedimiento abierto criterios múltiples utilizado en 27 ocasiones, cuyo importe representa el 33,9% del total.

Asimismo, durante el ejercicio 2014 el sector portuario formalizó 173 contratos de suministros por 43,2 millones de euros tramitados por el sistema ordinario, estando 11 de estos expedientes, que importaron 24,0 millones, sometidos a la Ley 31/2007 y adjudicados mediante los procedimientos abierto criterio precio y criterios múltiples, a excepción del contrato A-2014-00014 para el *"Suministro de grúa sobre neumáticos para la terminal de contenedores del puerto de Melilla"*, por importe de 2,7 millones, que se adjudicó por el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 59 de la Ley, tras quedar desierto el procedimiento abierto por inadecuación de las ofertas. Para los contratos restantes que ascendieron a 19,2 millones, el procedimiento de adjudicación principalmente utilizado fue el negociado sin publicidad que se empleó en 92 de los 162 expedientes, el 35,9% del importe de estos contratos. También resultó de importancia el procedimiento abierto criterios múltiples, ya que aunque se empleó tan solo en 9 ocasiones, el importe adjudicado ascendió a 9,2 millones.

De los expedientes tramitados por el sistema ordinario, a lo largo del ejercicio 2015 el sector portuario formalizó 238 contratos de obras por una cuantía de 218,8 millones de euros, de los que 16 de ellos que importaron 209,1 millones estuvieron regulados por la Ley 31/2007, habiendo sido el procedimiento de adjudicación más relevante el abierto criterios múltiples que se utilizó para el 75% de los expedientes que suponen el 90,6% del importe de estos contratos. Los 222 contratos restantes por importe de 109,8 millones, se regularon por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, habiendo sido la mayor parte de los expedientes adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que se aplicó en el 50,9% de los contratos por 18,6 millones; no obstante, el 63,8% del importe total contratado correspondió a 55 expedientes que fueron adjudicados por el procedimiento abierto criterios múltiples por 70,1 millones.

Los contratos de servicios formalizados en el ejercicio 2015 y tramitados por el sistema ordinario, ascendieron a 688 expedientes que se adjudicaron por 75,5 millones de euros. De ellos, 32 contratos por 31 millones, el 41% del importe total de servicios contratados, estuvieron regulados por la Ley 31/2007 que, en su mayoría, fueron adjudicados siguiendo el procedimiento abierto criterios múltiples utilizado en 28 expedientes que importaron 26,6 millones. Los 656 contratos restantes que ascendieron a 44,5 millones, estuvieron regulados por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP; el 50,3% de estos expedientes, cuyo número asciende a 330, que acumularon el 45,4% del precio de estos contratos, fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad o mediante adjudicación directa.

También en el ejercicio 2015, se formalizaron 229 contratos de suministros por un importe de 34,1 millones de euros que se tramitaron por el sistema ordinario, 17 de ellos que importaron 20,0 millones estuvieron sujetos a la Ley 31/2007 habiendo sido los principales procedimientos de adjudicación utilizados el abierto criterio múltiples y el abierto criterio precio que se aplicó a 10 y 6 expedientes, respectivamente, por importes de 10 y 9,4 millones, que en su conjunto representan el 56,9% de los suministros contratados durante el ejercicio. Los contratos restantes, que en número ascendieron 212 y en importe a 14,1 millones, estuvieron regulados por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, habiendo sido adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad o mediante adjudicación directa el 53,2% del importe distribuido en 126 contratos.

Durante el ejercicio 2016, el sector portuario formalizó 152 contratos de obras que habían sido tramitados por el sistema ordinario, por importe de 201,2 millones de euros, 9 de estos contratos por un montante de 132,3 millones estuvieron sujetos a la Ley 31/2007, habiéndose adjudicado el 93,6% de ese importe mediante el procedimiento abierto criterios múltiples repartido en 7 contratos.

Los 143 contratos de obra restantes ascendieron a 68,9 millones y estuvieron regulados por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, aunque desde el punto de vista económico el procedimiento de adjudicación que adquirió mayor relevancia fue el abierto criterios múltiples mediante el que se adjudicaron 38 contratos por un importe conjunto de 38,9 millones, el procedimiento negociado sin publicidad se utilizó para adjudicar el 45,5% de los contratos cuyo importe asciende a 13,3 millones.

De los 718 contratos de servicios formalizados durante el ejercicio 2016 por importe de 65,2 millones de euros, que fueron tramitados por el sistema ordinario, 35 de ellos por un importe de 26,1 millones estuvieron sujetos a la Ley 31/2007, que en su mayor parte fueron adjudicados por el procedimiento abierto criterios múltiples aplicado a 30 expedientes por una cuantía global de 22,6 millones. Los 683 contratos restantes que ascendieron a 39,1 millones, se regularon por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, habiendo sido los principales procedimientos de adjudicación utilizados por el sector portuario para estos contratos el procedimiento negociado sin publicidad y la adjudicación directa, que se aplicaron en 249 y 95 expedientes, respectivamente, 18,5 millones de euros, que representan el 47,3% del importe total contratado.

Los contratos de suministros formalizados a lo largo del año 2016 ascendieron a 222 por un importe de 27,5 millones de euros. 18 de estos contratos adjudicados por 14,7 millones, estuvieron regulados por la Ley 31/2007, y fueron adjudicados por los procedimientos abierto criterio precio y el abierto criterios múltiples que se utilizó en 10 y 8 contratos, respectivamente, mediante los que se adjudicaron suministros por 8,7 y 6 millones. Los 204 contratos restantes mediante los que el sector portuario adquirió suministros por 12,8 millones se regularon por el derecho privado y las instrucciones internas de contratación de PE y de las AP, el 55,4% de estos contratos que representaron el 50,8% del importe adjudicado lo fueron mediante el procedimiento negociado sin publicidad y por adjudicación directa.

El siguiente cuadro muestra las bajas medias obtenidas por el sector portuario en función de los procedimientos de adjudicación utilizados en el período.

**Cuadro nº 30: Procedimientos de Adjudicación del Sector Portuario y bajas medias obtenidas en el período 2014-2016**

Entidad	Procedimiento de Adjudicación	Nº Contratos(*)	% Nº Contratos	Promedio Baja Adjudicación
Sector Portuario	Abierto criterio precio	169	6,1%	26%
	Abierto criterios múltiples	435	15,7%	24%
	Adjudicación directa	331	11,9%	2%
	Otros (!)	540	19,5%	6%
	Procedimiento negociado con publicidad	30	1%	18%
	Procedimiento negociado sin publicidad	1.160	41,8%	12%
	Restringido criterio precio	55	2%	20%
	Restringido criterios múltiples	54	2%	18%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>2.774</b>	<b>100%</b>	<b>13%</b>

(1) Sin especificar en la Plataforma el procedimiento de adjudicación

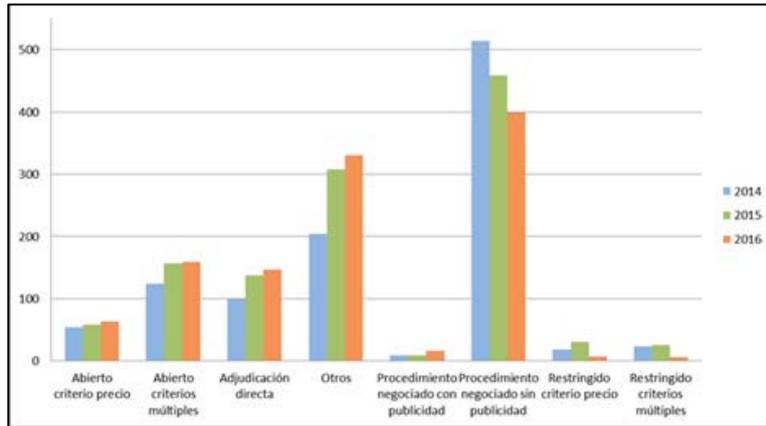
(\*)Excluidos los contratos menores de 18.000 euros y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

La baja media en los precios de adjudicación de los contratos obtenida por el sector portuario en el periodo 2014-2016 fue del 13%, que se situó entre el 26% y el 24% para aquellos contratos que fueron adjudicados por los procedimientos abiertos criterio precio y criterios múltiples que se aplicaron al 21,8% de los casos. Por el contrario la baja media descendió hasta el 12% cuando el procedimiento de adjudicación fue el negociado sin publicidad que, sin embargo, fue el mayormente utilizado para el 41,8% de los contratos formalizados. También se hizo un uso significativo de la adjudicación directa en los que el ahorro en el precio de adjudicación descendió hasta el 2%, pero que se empleó en el 11,9% de los contratos. Se observa el escaso recurso del sector portuario a los otros procedimientos de adjudicación, como el negociado con publicidad o los restringidos,

aunque las bajas medias obtenidas mediante estos procedimientos se sitúen entre el 18% y el 20%. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.

**Gráfico nº 15: Procedimientos de adjudicación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados**



FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

El siguiente cuadro muestra en detalle los procedimientos aplicados por el Sector Portuario durante los ejercicios 2014-2016 para cada clase de contratos, el importe adjudicado y las bajas medias obtenidas, en cada caso.

**Cuadro nº31: Procedimientos de adjudicación del Sector Portuario por clases de contratos (\*) en el periodo 2014-2016 (en miles de euros)**

Procedimiento de Adjudicación	Obras			Servicios			Suministros		
	Nº Contratos	Importe	Baja Media	Nº Contratos	Importe	Baja Media	Nº Contratos	Importe	Baja Media
Abierto Criterio precio	93	56.589,2	32,42%	42	13.468,1	20,57%	34	34.324,3	13,32%
Abierto criterios múltiples	178	521.017,9	27,11%	199	99.789,5	22,47%	57	36.397,3	16,65%
Adjudicación directa	6	1.794,6	0,00%	228	8.544,4	2,30%	95	3.713,2	1,53%
Otros	4	668,0	8,25%	438	15.954,9	4,82%	97	3.766,4	12,07%
Procedimiento negociado con publicidad	5	724,7	12,60%	22	4.367,0	21,00%	3	131,4	3,33%
Procedimiento negociado sin publicidad	285	55.594,4	20,61%	671	56.937,3	10,31%	196	17.620,1	6,09%
Restringido criterio precio	31	11.835,4	30,19%	6	431,9	20,83%	18	1.401,0	3,33%
Restringido criterios múltiples	8	13.006,6	23,38%	32	3.686,7	17,44%	8	678,3	12,63%
<b>Total general</b>	<b>610</b>	<b>661.230,8</b>	<b>24,48%</b>	<b>1.638</b>	<b>203.179,8</b>	<b>9,79%</b>	<b>508</b>	<b>98.032,0</b>	<b>8,04%</b>

(\*) Excluidos 19 contratos denominados "otros" por estar sin especificar en la Plataforma el procedimiento de adjudicación y los que desvirtúan los datos por presentar incoherencias entre los importes de licitación y de adjudicación.

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Se ha seleccionado una muestra de 11 expedientes correspondientes a las Autoridades Portuarias de A Coruña, Bahía de Cádiz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Bahía de Algeciras, Las Palmas y Valencia, que representa el 39,8% del importe adjudicado en los 371 expedientes remitidos, que se detallan en el Anexo XV. Las comprobaciones realizadas arrojan el siguiente resultado:

De los 11 contratos de la muestra, uno de la Autoridad Portuaria de Las Palmas identificado como I-2014/11 para las obras de "Prolongación del dique Los Mármoles" adjudicado por 19,3 millones no se ha rendido al Tribunal. El importe de adjudicación de los contratos seleccionados asciende a 255,3 millones de euros y el importe de los analizados a 216,2 millones, siendo 9 de ellos contratos de obras y 1 de suministros.

De los 10 expedientes analizados, la documentación correspondiente a 5 de ellos se ha rendido dentro del plazo establecido en el Acuerdo del Pleno del TCu de 28 de noviembre de 2013. Se han rendido fuera de plazo los 5 restantes, que corresponden a las Autoridades Portuarias de la Bahía de Algeciras, de Barcelona (2 expedientes), de Bilbao y de Valencia; 5 expedientes están completos, los otros 5 expedientes están incompletos o los documentos remitidos se encuentran sin formalizar y afectan a las AP de Baleares, de A Coruña, de Cartagena, de Barcelona y de Valencia.

Todos los contratos de obras se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y el de suministro mediante el procedimiento abierto criterio precio. Las bajas obtenidas en los 8 contratos de obras oscilan entre el 22,6% para el de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el 41,99 % para el de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Según la documentación examinada, cinco ofertas de 4 expedientes resultaron, de conformidad con los cálculos previstos en los Pliegos, anormalmente bajas y aunque fueron solicitadas las oportunas justificaciones y precisiones fueron finalmente rechazadas.

Los coeficientes de ponderación establecidos para la valoración de las ofertas fueron el 40% para la calidad técnica y el 60% para la proposición económica, estando determinado adecuadamente en los PCP el desglose de los criterios para la valoración técnica.

Las valoraciones de las ofertas fueron realizadas por la Comisión técnica designada por el órgano de contratación que, en el caso de los expedientes analizados contó con dos miembros adicionales designados por el Presidente de Puertos del Estado al superar los 3 millones de euros, sin que en ningún caso el informe técnico haya sido suscrito por el propio órgano de contratación.

Las posibles modificaciones de los contratos están reguladas en los PCAP, que se remiten al RDL 3/2011 y a la regla 16 de la Orden FOM 4003/2008 de 22 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM 1698/2013 de 31 de julio.

El contrato 07/2014.1-Inf.883 de la Autoridad Portuaria de Cartagena tuvo varias incidencias durante su ejecución. Se formalizó una suspensión temporal de inicio de ejecución desde el 16 de enero al 23 de febrero del 2015, motivada por la demora en la designación y el nombramiento del coordinador en materia de Seguridad y Salud, 2 ampliaciones de plazo de 12 y 9 meses, respectivamente y 3 reajustes de anualidades, por lo que al cierre de estos trabajos la fecha de finalización prevista está fijada en el 23 de mayo de 2018, con un retraso de 22,26 meses, que supone un 123,67% de incremento sobre del plazo de ejecución inicialmente establecido, que era de 18 meses. El expediente de la segunda ampliación viene motivado por estar pendiente de aprobación el proyecto modificado nº 1, la aparición de nuevos servicios afectados que han condicionado la evolución de las obras y por la revisión del proyecto modificado por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2017, se recibió el acuerdo del Consejo de Administración con la aprobación del proyecto modificado por importe de 1,5 millones de euros, que supone un incremento del 8,86%. Aunque en el punto 25.1 del Pliego de condiciones se estableció que el contrato, una vez perfeccionado, no podrá modificarse, la citada modificación se realizó al amparo del art.107 TRLCSP que se justificó debido a una serie de circunstancias imprevisibles acaecidas con posterioridad al inicio de las obras tales como, la detección de servicios afectados, la necesidad de realizar una nueva gestión de los residuos contaminados generados en la obra tras el cierre de la planta de tratamiento de la región de Murcia y los cambios legislativos, así como a las recomendaciones de ADIF a las que se debían ajustar las obras.

En el contrato 183/13 de la Autoridad Portuaria de Barcelona se tramitaron 2 ampliaciones de plazo, la primera por 2 meses y la segunda por 1 mes, que han supuesto un incremento del 31,58% del plazo de ejecución inicialmente previsto que era de 9,5 meses.

El contrato de servicios EC14-C02-09970 de la Autoridad Portuaria de Valencia tenía prevista una prórroga por un año, pero en la Plataforma de Contratación no hay constancia de la formalización, en su caso, de la prórroga o de la extinción del contrato.

## II.5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El artículo 8. 1 a) de la LTBG obliga a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación a hacer pública, entre otra, la información relativa a todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. También son objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

El TRLCSP regula en el artículo 53 el "*Perfil del Contratante*" que es el lugar de la página web de en el que se publica la información relativa a la contratación, tales como los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales y definitivas y los pliegos de contratación. Las entidades del sector público estatal, para dar cumplimiento a la normativa relativa a la publicidad de su actividad contractual pueden utilizar las herramientas del Perfil del contratante en su propia página web y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o hacer uso de ambas herramientas simultáneamente.

Como resultado de la verificación del cumplimiento de la normativa referente al perfil del contratante en la página web institucional de las 182 empresas estatales y otros entes públicos fiscalizados, se ha constatado, con carácter general, que la diversidad de formatos de comunicación en las webs corporativas empleados por las empresas estatales, para dar publicidad a su actividad en materia de contratación, dificulta al ciudadano el acceso a la información, afectando a la transparencia.

Las 7 entidades que se relacionan a continuación, que representan el 3,8% del total, carecen de página web institucional o incumplen la normativa en algún aspecto del contenido obligatorio.

**Cuadro nº 32: Entidades que carecen de página web o de "perfil de contratante"**

WORLD TRADE CENTER BARCELONA. S.A. (Dispone de Perfil de contratante, pero es de difícil localización)
ENAIRE E.P.E. (se denomina Contratación en lugar de Perfil del Contratante)
AENA SME, S.A. (se denomina Contratación en lugar de Perfil del Contratante) <sup>13</sup>
LOGIRAIL, S.A. <sup>14</sup>
CONSORCIO ZONA FRANCA SEVILLA
IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES S.A., S.M.E. En liquidación
RUMASA SME SA en Liquidación

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Para el 17% de todas las entidades que disponen en su web corporativa de la herramienta "*Perfil del Contratante*" la información obligatoria de su actividad contractual se obtiene únicamente a

<sup>13</sup> En diciembre de 2017 se incorporaron en la página web corporativa de AENA los enlaces al perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<sup>14</sup> Aunque la Sociedad alega que la publicidad de las licitaciones se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no dispone de web propia institucional.

través de un enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público PCSP, según la siguiente relación:

**Cuadro nº 33: Entidades que enlazan el “perfil de contratante” con la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. S.M.E. M.P.
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
CENTRO DE REFERENCIA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN ATM A.I.E.
PECOVASA RENFE MERCANCIAS S.M.E. S.A.
PUERTOS DEL ESTADO
PORTEL SERVICIOS TELEMATICOS, S.A.
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO
EXPRESS TRUCK, S.A.U.
EQUIPOS NUCLEARES S.A. S.M.E.
OLYMPIC MOLL, S.A.U
NAVANTIA, S.A., S.M.E.
ELECTRÓNICA SUBMARINA S.A S.M.E.
SAINSEL SISTEMAS NAVALES S.A.U. SME
A.I. ABRA INDUSTRIAL S.A. S.M.E.
AGRUMINSA S.A. S.M.E.
PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.L. S.M.E.
SEPIDES GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A.
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA, S.A. S.M.E
VIPAR PARQUE EMPRESARIAL
CORREOS TELECOM. S.A.
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACION Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA S.M.E. M.P. SA
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS SME SA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Además, el 22,6% de las entidades anteriores, si bien contienen un enlace desde su página web corporativa a la Plataforma de Contratación del Estado, no se ajusta a lo establecido en el artículo 334.1 del TRLCSP que dispone la obligación de que en las sedes electrónicas de estos órganos se incluya un enlace a su “*perfil del contratante*” situado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Cuadro nº 34: Entidades que en su web no incluyen un enlace con su particular “perfil de contratante” en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

PUERTOS DEL ESTADO (remite a la Plataforma, pero sin enlace directo a su perfil particular)
A.I. ABRA INDUSTRIAL S.A. S.M.E. (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)
AGRUMINSA S.A. S.M.E. (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)
PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.L. S.M.E. (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)
SEPIDES GESTIÓN S.G.E.C.R., S.A. (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA, S.A. S.M.E. (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)
VIPAR PARQUE EMPRESARIAL (enlace mediante la web del Grupo SEPIDES)

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

Dada la variedad de órganos de contratación existentes en el sector público estatal, la “Plataforma de Contratación del Sector Público” no resulta un instrumento ágil para acceder a la información contractual de las Empresas estatales debido a que, para localizar los expedientes de contratación, se requiere introducir la denominación exacta del órgano de contratación, pues en caso contrario, la respuesta es negativa. La casuística de la denominación del órgano de contratación es amplia (Consejo de Administración, Presidencia, Dirección, Dirección General, Comité de Dirección, Administrador Único,...).

Además, aunque la Base de datos de la Plataforma incluye una relación de la Organización Contratante, no está clasificada por orden alfabético, lo que obliga a identificar la denominación completa de la entidad. La citada relación incluye varios cientos de empresas por lo que el trabajo de localización resulta muy laborioso.

## **II.6.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, dedicado a los contratos de las Administraciones públicas establece la posibilidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, puedan establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. La posibilidad de establecer condiciones especiales en los contratos en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, también se recoge en el artículo 118.1 del TRLCSP, al señalar que las condiciones especiales de ejecución podrán referirse, entre otras, a consideraciones de tipo social con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral.

La característica fundamental de la normativa sobre esta materia es su carácter potestativo; además, las condiciones especiales que, en su caso, se puedan incorporar a los pliegos de los contratos con la finalidad de promover la igualdad de género han de estar referidas a la fase de ejecución de los contratos y, por tanto, no han de afectar a las fases de preparación y adjudicación de los contratos.

En el curso de los trabajos de esta fiscalización se ha verificado que no existe un tratamiento homogéneo en el sector de empresas estatales relativo a que los pliegos de condiciones administrativas contengan condiciones especiales de carácter social destinadas promover la igualdad de género y que tales condiciones vengan referidas a la fase de ejecución de los contratos en aquellos supuestos en los que las contemplan. La revisión de las Instrucciones de Contratación, de los PCA y de los contratos celebrados arroja el siguiente resultado:

1. El Grupo ADIF contempla en los PCA una cláusula relativa a las obligaciones de carácter social estableciendo que el contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
2. Los PCA de SEPES contienen una cláusula sobre las condiciones de ejecución de carácter social y establece que el contratista deberá observar durante la ejecución del contrato que siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
3. El Grupo Enaire también recoge en los PCA un Anexo en el que dispone para la ejecución de las obras que siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
4. El Grupo CORREOS únicamente hace referencia en sus instrucciones internas de contratación a que en los pliegos se pueda establecer el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución “eliminar desigualdades entre hombres y mujeres”.

En todos los casos, se establece que a los efectos previstos la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato y, para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción, se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

Por el contrario, en los PCA del Grupo TRAGSA, del Grupo RENFE, del Grupo CORREOS y de las Autoridades Portuarias y PE no se establecen condiciones especiales en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, en los términos recogidos en el artículo 118.1 del TRLCSP.

## **II.7.- HECHOS POSTERIORES**

La fecha que se ha tenido en consideración para el cierre de los trabajos de esta fiscalización ha sido el 31 agosto de 2017. A continuación se exponen los hechos acaecidos con posterioridad:

Entre el 1 de septiembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, se ha recibido en el Tribunal de Cuentas la documentación que se relaciona a continuación:

**Cuadro nº 35: Relaciones anuales de contratos recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017**  
(en miles de euros)

Entidad	Contratos formalizados en 2016		
	Fecha	Nº Contrato	Importe
Autoridad Portuaria de Tarragona	22/09/2017	47	13.905
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	09/10/2017	22	4.183
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	31/10/2017	3	2.098
Autoridad Portuaria de Las Palmas	15/02/2018	30	12.875
<b>Total</b>		<b>102</b>	<b>33.061</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 36: Relaciones anuales de contratos patrimoniales recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017**  
(en miles de euros)

Entidad	Contratos formalizados en 2016		
	Fecha	Nº Contrato	Importe
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	14/09/2017	0	0
Autoridad Portuaria de Tarragona	22/09/2017	0	0
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	09/10/2017	0	0
Autoridad Portuaria de Las Palmas	15/02/2018	0	0
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 37: Relaciones anuales de convenios recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017**  
(en miles de euros)

Entidad	Convenios formalizados en 2016			
	Fecha	Nº Convenios	Ingreso	Coste
Autoridad Portuaria de Tarragona	22/09/2017	11		174
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	09/10/2017	3		83
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	24/11/2017	4	33	50
Autoridad Portuaria de Las Palmas	15/02/2018	2		50
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>33</b>	<b>357</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 38: Relaciones anuales de encomiendas de gestión recibidas con posterioridad al 1 de septiembre de 2017 (en miles de euros)**

Entidad	Encomiendas formalizados en 2016		
	Fecha	Nº Encomiendas	Importe
Autoridad Portuaria de Tarragona	22/09/2017	0	0
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial	09/10/2017	0	0
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	08/11/2017	4	193
Autoridad Portuaria de Las Palmas	15/02/2018	2	512
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>705</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 39: Expedientes de contratación formalizados en 2015 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018**

Entidad	Nº Contratos
AENA, S.A.	37
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMEINTO S.A.	8
<b>TOTAL 2015</b>	<b>45</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 40: Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018**

Entidad	Nº Contratos
AENA, S.A.	49
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	1
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	7
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	3
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	1
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	5
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	3
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN, S.A.	1
LOGIRAIL, S.A.	1
NAVANTIA, S.A.U.	239
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	1
RENFE MERCANCIAS S.A.	1
<b>TOTAL 2016</b>	<b>315</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

En el trámite de alegaciones de este Informe se ha recibido la siguiente información:

**Cuadro nº 41: Relaciones anuales de contratos recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas)**

Entidad	Contratos TRLCSP		
	2014	2015	2016
ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.	10/05/2018	-	-
ALTA VELOCIDAD ALICANTE- NODO DE TRANSPORTES, S.A.	10/05/2018	10/05/2018	-
APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE VIGO, S.L.	-	07/05/2018	07/05/2018
ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.	-	-	07/05/2018
FIDALIA, S.A.	09/05/2018	-	-
INNVIERTE ECONOMÍA SOSTENIBLE S.A. S.C.R. DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	-	13/06/2018	13/06/2018
LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002, S.A.	-	-	05/06/2018
MÁLAGAPORT, S.L	09/05/2018	09/05/2018	09/05/2018
PORTEL EIXO ATLÁNTICO, S.L	-	-	10/05/2018
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	-	-	10/05/2018
SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.	-	-	04/05/2018
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 42: Relaciones anuales de contratos patrimoniales recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas)**

Entidad	Contratos Patrimoniales		
	2014	2015	2016
ALTA VELOCIDAD ALICANTE- NODO DE TRANSPORTES, S.A.	10/05/2018	10/05/2018	-
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON	14/05/2018	-	-
ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.	-	-	07/05/2018
EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.	08/05/2018	08/05/2018	08/05/2018
FIDALIA, S.A.	09/05/2018	-	-
GERENCIA URBANÍSTICA PORT VELL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	09/05/2018	-	-
MÁLAGAPORT, S.L	09/05/2018	09/05/2018	09/05/2018
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.A.	-	04/05/2018	04/05/2018
PORTEL EIXO ATLÁNTICO, S.L	-	-	10/05/2018
REDALSA, S.A.	07/05/2018	-	07/05/2018
SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.	-	-	04/05/2018
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>7</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 43: Relaciones anuales de convenios recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas)**

Entidad	Convenios		
	2014	2015	2016
ALTA VELOCIDAD ALICANTE- NODO DE TRANSPORTES, S.A.	10/05/2018	10/05/2018	-
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON	14/05/2018	-	-
ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.	-	-	07/05/2018
EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.	08/05/2018	08/05/2018	08/05/2018
FIDALIA, S.A.	09/05/2018	-	-
MÁLAGAPORT, S.L	09/05/2018	09/05/2018	09/05/2018
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.A.	-	04/05/2018	04/05/2018
PORTEL EIXO ATLÁNTICO, S.L	-	-	10/05/2018
REDALSA, S.A.	07/05/2018	-	07/05/2018
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 44: Relaciones anuales de encomiendas de gestión recibidas en el trámite de alegaciones (fecha de recepción en el Tribunal de Cuentas)**

Entidad	Encomiendas		
	2014	2015	2016
ALTA VELOCIDAD ALICANTE- NODO DE TRANSPORTES, S.A.	10/05/2018	10/05/2018	-
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON	14/05/2018	-	-
ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.	-	-	07/05/2018
EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.	08/05/2018	08/05/2018	08/05/2018
FIDALIA, S.A.	09/05/2018	-	-
MÁLAGAPORT, S.L	10/05/2018	09/05/2018	09/05/2018
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.A.	-	04/05/2018	07/05/2018
PORTEL EIXO ATLÁNTICO, S.L	-	-	10/05/2018
REDALSA, S.A.	07/05/2018	-	07/05/2018
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.M.E. M.P. S.A.	22/05/2018	22/05/2018	22/05/2018
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	-	-	17/05/2018
SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.	-	-	04/05/2018
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>9</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 45: Expedientes de contratación formalizados en 2015 y rendidos en el trámite de alegaciones**

Entidad	Nº Contratos
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	5
AENA, S.A.	8
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1
AUTORIDAD PORTUARIA A CORUÑA	2
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	5
INNVIERTE ECONOMÍA SOSTENIBLE S.A. S.C.R. DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	1
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	2
<b>TOTAL 2015</b>	<b>24</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**Cuadro nº 46: Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos en el trámite de alegaciones**

Entidad	Nº Contratos
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	6
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	7
CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A.	2
AENA, S.A.	11
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	6
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	3
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	1
<b>TOTAL 2016</b>	<b>36</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

### III.- CONCLUSIONES

#### III.1.- DE CARÁCTER GENERAL

**PRIMERA.-** El Derecho comunitario europeo ha previsto para los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuyas directivas reguladoras fueron objeto de transposición por la Ley 31/2007, un régimen normativo distinto al aplicable a los contratos de las Administraciones públicas. Este régimen singular es menos estricto y rígido en lo que concierne a determinados aspectos de la ordenación de su actividad contractual que el establecido para los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, entre ellos la selección del contratista, asegurando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia. En particular, se encuentran sometidas a este régimen especial, las entidades que, aun siendo poderes adjudicadores, desarrollan la actividad contractual más relevante del Sector Público empresarial de carácter estatal, como son el Grupo ADIF, el Grupo Enaire, el Grupo Correos, el Grupo Renfe-Operadora, Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias. (I.3)

**SEGUNDA.-** Según las relaciones certificadas anuales, el número de contratos formalizados durante el ejercicio 2014 fue de 9.282; en el ejercicio 2015 se incrementó esta cifra un 13,7% hasta los 10.553 contratos y esta tendencia cambió de signo en el ejercicio 2016 en el que se formalizaron 9.620 contratos, con una disminución del 8,8% respecto del ejercicio anterior. El importe contratado, sin embargo, no llevó la misma tendencia, pues en el año 2014 el importe adjudicado de los contratos formalizados fue 5.283,2 millones de euros, en el ejercicio 2015 descendió un 1,5% hasta los 5.203,7 millones y en el año 2016 hubo otro descenso adicional del 18% hasta situarse en 4.253,8 millones.

La mayor relevancia económica correspondió al Grupo ADIF que adjudicó el 40,64% del importe contratado siguiéndole en importancia los Grupos Enaire y Renfe-Operadora con el 12,08% y el 11,52%, respectivamente. Por el número de contratos formalizados, junto a los anteriores, también destacan el Grupo TRAGSA con el 16,29% de los expedientes y Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, con el 11,39% de los contratos formalizados. La representatividad del análisis particularizado de la actividad contractual de este conjunto de sectores o Grupos de entidades, que se expone en este Informe, es del 75,26% del importe total contratado y el 68,11% del número de contratos formalizados durante los ejercicios 2014 a 2016. (II.2 y II.4)

**a) Sobre la remisión de las relaciones certificadas comprensivas de toda la contratación y demás negocios jurídicos formalizados en el ejercicio precedente, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio.**

**TERCERA.-** De las entidades que remitieron las relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2014, el 53,64% lo hicieron dentro del plazo establecido para los contratos regulados por el TRLCSP o por la Ley 31/2007, el 56,07% en el caso de los contratos patrimoniales, el 53,27% para los convenios y el porcentaje se situó en el 54,90% para las encomiendas de gestión.

Para los contratos sometidos al TRLCSP o a la Ley 31/2007 el porcentaje de rendición de las relaciones anuales de los contratos formalizados en 2015 se incrementó hasta 83,07%, para los patrimoniales, hasta el 71,43%. Para las relaciones de convenios y de encomiendas de gestión se situó en el 72,49% y 70,90%, respectivamente. Aunque la remisión de las relaciones anuales mejoró sensiblemente, la rendición dentro del plazo establecido no lo hizo en la misma proporción, ya que sólo se recibieron en plazo el 64,33% de los contratos sometidos al TRLCSP o a la Ley 31/2007, el 55,56% de los contratos patrimoniales, y el porcentaje se situó en torno al 57% para las relaciones de los convenios y de las encomiendas de gestión.

El grado de cumplimiento de la obligación de remitir las relaciones de los contratos formalizados durante el ejercicio 2016 no ha seguido la misma tendencia, pues los porcentajes de las entidades que cumplieron con la mencionada obligación descendieron respecto del ejercicio anterior, situándose en el 79,67% para los contratos sometidos al TRLCSP o a la Ley 31/2007, en el 69,23%

para los patrimoniales, en el 70,88% para los convenios celebrados y en el 67,58% para el caso de las encomiendas de gestión. No obstante, mejoró el cumplimiento del plazo de remisión de las entidades que enviaron las relaciones de los contratos celebrados, que se situó en torno a 73% para todos los casos. (II.1.1)

- b) Sobre la remisión, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las distintas ofertas y propuesta de adjudicación del órgano de contratación.**

**CUARTA.-** El grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente, alcanza a los contratos de obras superiores a 600.000 euros, a los contratos de suministros por encima de 450.000 euros y superiores a 150.000 euros para los contratos de servicios. Durante el ejercicio 2015 el número de estos expedientes que se rindieron en plazo solo alcanzó al 50,88% de los contratos, habiendo mejorado algo el cumplimiento de esta obligación en el ejercicio 2016 hasta el 61,56%, aunque siguió presentado niveles muy bajos. Las principales entidades que se encuentran afectadas por retrasos en la remisión de los expedientes de contratación formalizados durante el período fueron el Grupo ADIF con el 18,2% de los contratos fuera de plazo, el Grupo Enaire con el 76,8%, Navantia con el 100%, el Grupo Correos que remitió fuera de plazo el 65,3% de los expedientes y el Grupo Renfe-Operadora con el 41,3%. (II.1.2)

**QUINTA.-** De los 3.064 expedientes de contratación examinados, procedentes de 81 entidades, 318 pertenecientes a 50 entidades, estaban incompletos o remitieron documentos sin formalizar.

- c) Sobre el cumplimiento de la obligación de comunicar las incidencias de los contratos (las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato) dentro del plazo establecido, acompañada de los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.**

**SEXTA.-** El Tribunal de Cuentas ha recibido 4.563 comunicaciones correspondientes a 4.630 expedientes de incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016 de las que el 70,4% fueron remitidas dentro del plazo previsto, si bien el grado de cumplimiento no fue homogéneo en los dos ejercicios, habiéndose experimentado el ejercicio 2016 una mejora en el plazo de rendición respecto del ejercicio anterior, que se situó en el 72,14%, frente al 68,66% del ejercicio precedente. (II.3)

- d) Sobre la coherencia entre las relaciones anuales y trimestrales.**

**SÉPTIMA.-** Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto discrepancias entre las relaciones anuales certificadas y la rendición trimestral de los expedientes de contratación. Las diferencias obedecen a contratos que figuran en las relaciones anuales y cuyos expedientes no han sido remitidos, a expedientes de contratos remitidos que no figuran en las relaciones anuales y a contratos que presentan discrepancias entre los datos que figuran en las relaciones anuales y los extractos de los expedientes remitidos, siendo las más frecuentes las que se refieren al plazo de ejecución, a las fechas de adjudicación y de formalización de los contratos, así como al procedimiento de adjudicación utilizado, habiéndose incrementado el número de discrepancias en un 41% para los contratos del ejercicio 2016 respecto al ejercicio anterior.

De los 3.064 contratos remitidos en los ejercicios 2015 y 2016, 1.049 expedientes, que representan el 34,2%, arrojaron discrepancias con la información reflejada en las relaciones anuales. El elevado número de discrepancias detectadas, que asciende a 1.715, y el porcentaje de contratos afectados,

menoscaba al grado de representatividad de la información contenida en las relaciones anuales sobre los contratos formalizados el ejercicio precedente. (II.1.3)

**e) Sobre los procedimientos de selección de los contratistas y de su adecuación a los principios de concurrencia y publicidad, transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores.**

**OCTAVA.-** Con carácter general, a lo largo de todo el período en torno al 98% de los expedientes de contratación se tramitaron por el sistema ordinario, que fue el generalmente utilizado por el Sector Público Empresarial Estatal de carácter no financiero, habiendo tenido un carácter muy residual los expedientes tramitados por los sistemas de urgencia y de emergencia.

En el ejercicio 2014, fue especialmente significativa la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del 45,3 % de los contratos formalizados a lo largo del año, cuyo importe contratado por este procedimiento fue de 821 millones de euros, que aunque en el ejercicio 2015 descendió al 35,4% el número y el importe de contratos adjudicados por este procedimiento fue de 744,5 millones, en el año 2016 volvió a incrementarse hasta casi el 40%, con un importe 1.073 millones, el 25% de todo el importe contratado, habiendo sido en todos los casos el principal procedimiento de adjudicación en relación al número total de contratos formalizados.

Los datos también muestran la escasa utilización del procedimiento de adjudicación en el que exclusivamente se atiende a la mejor oferta económica, es decir, el criterio precio, que salvo para los proyectos complejos que puedan ser susceptibles de mejoras técnicas por empresas especializadas, debería ser el más eficiente desde el punto de vista económico. Este procedimiento sólo se utilizó para adjudicar 380 millones de euros en el ejercicio 2014, importe que representa el 7,2% del montante total contratado y en los ejercicios 2015 y 2016 las magnitudes contratadas atendiendo exclusivamente al precio fueron 472 y 393 millones, respectivamente, que representan en torno al 9% del importe total.

Aunque el número de contratos adjudicados mediante el procedimiento abierto, en el que además del precio se tuvieron en cuenta otros criterios, fue muy similar al del criterio precio, los importes adjudicados mediante este procedimiento fueron muy superiores, siendo este el sistema mayormente utilizado desde el punto de vista económico, ya que en el ejercicio 2014 se formalizaron contratos por 2.745 millones, el 52% del volumen contratado; en el ejercicio 2015 este importe descendió a 2.002 millones, el 38,5% del monto total contratado; y en el ejercicio 2016 la cifra se redujo en un 44% respecto al ejercicio anterior, situándose 1.112 millones que representaron el 26% del importe total de los contratos formalizados en ese ejercicio.

El procedimiento negociado con publicidad también resultó de importancia significativa para la adjudicación de los contratos, tanto por el número de contratos que se adjudicaron mediante este procedimiento, como por la cantidad contratada. En el año 2014 se contrataron mediante este sistema 1.128 millones de euros, el 21,4% del importe contratado, en el año 2015 representó el 32,6%, con 1.697,8 millones y en el ejercicio 2016, con 1.288,9 millones contratados, representó el 30,3% del importe total. (II.2.1 y II.2.2)

**NOVENA.-** Las bajas obtenidas en los precios de los contratos guardan una estrecha relación con los diferentes procedimientos de adjudicación empleados. La baja media obtenida en el precio de los 25.176 contratos formalizados por importe de 13.759 millones de euros durante el período 2014-2016 fue del 10,91%. No obstante, el ahorro en el precio osciló desde el 20,28% para aquellos expedientes que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples, que se utilizó para el 14,4% de los contratos por un importe de 5.649,7 millones de euros, hasta el 4,55% de baja para los contratos que fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que se empleó en el 36,9% de los contratos que importaron 2.229,0 millones.

Las mayores bajas en las licitaciones se produjeron en los contratos de obra, cuya baja media se situó en el 16,30%. Los mayores ahorros en los precios se obtuvieron para aquellos contratos que

fueron adjudicados utilizando el procedimiento abierto criterios múltiples, mediante el que se contrataron el 65,9% de las obras y también se consiguieron bajas del 27,13% para las obras contratadas mediante el procedimiento abierto criterio precio, si bien este procedimiento sólo se aplicó para el 7,1% del importe contratado. Muy por el contrario, el ahorro en los precios de los contratos descendió hasta el 4,66% para los que fueron adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se utilizó en el 42,9% de los expedientes de obra, alcanzando el 13,8% de las obras contratadas.

Para los contratos de servicios y suministros, el ahorro medio obtenido en los precios de las licitaciones fue muy similar, en torno al 10%, que ascendió hasta el 19,34% en los contratos de servicios y al 13,11% en los de suministros para aquellos en los que se empleó el procedimiento abierto criterios múltiples; el procedimiento abierto criterio precio proporcionó una baja del 10,77% en los contratos de servicios y del 15,40% en los de suministros; por su parte el porcentaje de ahorro obtenido mediante el procedimiento negociado con publicidad se situó en el 14,89% para los servicios y en el 12,87% en el caso de los contratos de suministros. Frente a las bajas anteriores, el porcentaje de ahorro en el precio descendió hasta el 5,17% para los contratos de servicios y hasta el 3,25% en el caso de los suministros para los que fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que se utilizó en 4.981 contratos de servicios que representan el 21,3% del importe total y en 1.971 contratos de suministros que suponen el 9,5% del importe adquirido.

Indicar al respecto, que la nueva Ley de Contratos del Sector Público, cuyo propósito ha sido trasponer las Directivas europeas sobre contratación pública, ha tenido como objetivo fundamental implantar una contratación pública basada en los principios de integridad, transparencia, igualdad y competencia, introduciendo novedades dirigidas a la consecución de los mismos y suprimiendo los preceptos que atentaban claramente contra los referidos principios. Con esta finalidad, se suprime el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, ya que se estaba utilizando de forma desproporcionada y sin motivación, con su eliminación se evita el riesgo de causar desigualdades entre licitadores. A partir de su entrada en vigor, el procedimiento negociado sin publicidad solo se podrá utilizar excepcionalmente en determinados supuestos tasados en la nueva Ley. (II.2.3 y II.4.1)

**DÉCIMA.-** Aunque el número total de empresas que resultaron adjudicatarias de los 26.960 contratos formalizados ascendió a 8.225, la distribución del número de contratos y de importe contratado fue muy heterogénea; así, mientras que 4.635 empresas fueron contratadas solo en una ocasión y absorbieron el 11,1% del volumen total contratado, 9 contratistas acumularon el 18,6% de los 7.830,2 millones a que ascendió el importe adjudicado de los contratos formalizados en el período 2014-2016. (II.4.2)

**f) En relación a las principales incidencias ocurridas en la ejecución de los contratos, su importancia cuantitativa y cualitativa, su repercusión en los importes de adjudicación y su adecuación a la normativa que resulte de aplicación.**

**UNDÉCIMA.-** De los 4.630 expedientes de incidencias surgidas a lo largo de la ejecución de los contratos, el 71,2% tuvieron repercusión en el precio o en los plazos de los contratos, habiendo resultado en su conjunto un incremento en el precio de los contratos de 953,4 millones de euros y de 14.829,37 meses en los plazos de ejecución. Las principales incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos fueron:

- Modificaciones. Se remitieron 293 expedientes de modificación de contratos de los que 279 tuvieron una repercusión al alza en el precio de los contratos de 169,3 millones de euros y/o un incremento en los plazos de ejecución de 433,94 meses y en otros supuestos dieron lugar a la extinción de los contratos por superar las citadas modificaciones el 10% del precio del contrato.

- Ampliaciones de plazo. Los expedientes de ampliaciones de plazo remitidos durante el período fiscalizado ascendieron a 1.526 que generaron un aumento en los plazos de ejecución en

los contratos de 7.957,01 meses, con una repercusión económica de 28,6 millones de euros, derivada fundamentalmente por las revisiones de precios inherentes al transcurso del tiempo.

- Prórrogas. Durante el período se autorizaron 667 prórrogas de plazo por un total de 5.695,14 meses y un impacto económico de 582,2 millones de euros.

- Revisiones de Precios. Los 76 expedientes de revisión de precios de los contratos dieron lugar a 45,8 millones de euros a favor de los contratistas.

- Suspensiones. Los 195 expedientes de suspensiones de ejecución de los contratos supusieron paralizaciones de 689,93 meses.

Las Entidades que presentaron mayor número de incidencias fueron ADIF con 2.089 expedientes, el 45% del total, ADIF-Alta Velocidad con 885, Renfe-Operadora con 250 incidencias, Enaire con 238, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. con 178, Renfe Viajeros, S.A. con 162, TRAGSA con 117, Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. con 83, Paradores de Turismo de España, S.A. con 78, Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.M.E., S.A. con 72 incidencias y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con 63. (II.3)

**g) En relación al cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en materia de contratación y contrastarla con la información rendida al Tribunal de Cuentas.**

**DUODÉCIMA.-** La diversidad de formatos de comunicación en las webs corporativas empleados por las Empresas estatales para dar publicidad a su actividad en materia de contratación, dificulta al ciudadano el acceso a la información, afectando a la transparencia. Además, el 3,8% de las entidades del Sector Público Estatal, carecen de página web institucional o incumplen la normativa en algún aspecto del contenido obligatorio.

La "Plataforma de Contratación del Sector Público" no resulta una herramienta ágil para acceder a la información contractual de las Empresas estatales debido a que para localizar los expedientes de contratación se requiere introducir la denominación exacta del órgano de contratación. (II.5)

**h) En relación a la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todo aquello que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de Mujeres y Hombres, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.**

**DECIMOTERCERA.-** En el curso de los trabajos de fiscalización se ha verificado que no existe un tratamiento homogéneo en el sector de empresas estatales relativo a que los contratos contengan las condiciones especiales de carácter social destinadas a promover la igualdad de género relacionadas con la ejecución de los contratos. (II.6)

## **III.2.- CONCLUSIONES PARTICULARES SOBRE GRUPOS DE EMPRESAS**

### **III.2.1.- Grupo ADIF y ADIF-Alta Velocidad**

**PRIMERA.-** ADIF utilizó en el período 2014-2016 para el 70% de los contratos adjudicados, que importaron 583,9 millones de euros, el 26% del importe total contratado, el procedimiento negociado sin publicidad, habiendo obtenido una baja media tan solo del 5%, en tanto que la baja media fue muy superior para el resto de los procedimientos de adjudicación aplicados a la mayoría de los contratos restantes, que se situó entre el 15% y el 21%. (II.4.1)

**SEGUNDA.-** ADIF-Alta Velocidad tuvo un comportamiento diferente en la utilización de los procedimientos de adjudicación, ya que para el 53% de los contratos formalizados que ascienden a 2.496,8 millones de euros, el 67% del importe contratado en el período, utilizó el abierto criterio múltiple, habiendo obtenido una baja media del 42%. El procedimiento negociado sin publicidad se

aplicó para el 30% de los contratos, que importaron 217,9 millones, de los que resultó una baja media del 7%, muy inferior a la obtenida con los otros procedimientos de adjudicación. (II.4.1)

**TERCERA.-** La muestra seleccionada contiene expedientes de contratación de obras complementarias que, con frecuencia, incluyeron convalidaciones de gasto de actuaciones ya ejecutadas, procedimiento que no se ajusta a la normativa reguladora de la contratación, por resultar contrario al principio de la contratación pública consagrado en el artículo 28 del TRLCSP que impide la contratación verbal, no habiendo justificado en los expedientes los motivos que imposibilitaron la ejecución de estas actuaciones sin la previa formalización del contrato. (II.4.1)

**CUARTA.-** En ocasiones, las obras complementarias no obedecieron a obras nuevas, sino a actuaciones adicionales debido a incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos principales que fueron incluidas en contratos complementarios sucesivos, con sus correspondientes modificaciones. Además, en la mayoría de los casos, aunque las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras se justificaron por causas nuevas o imprevistas debido a las características geológicas o geotécnicas del terreno, en la mayor parte de las ocasiones obedecieron a defectos de previsión de los proyectos debido a la falta de estudios y pruebas de investigación necesarias de los terrenos en los que se iban a ubicar las obras. (II.4.1)

**QUINTA.-** Se autorizaron ampliaciones de plazo y prórrogas sucesivas mientras se tramitaban las modificaciones de los contratos, con el objeto de mantenerlos vigentes y evitar una nueva licitación. (II.4.1)

### III.2.2.- Grupo ENAIRE

**PRIMERA.-** La baja media obtenida por el Grupo Enaire en las adjudicaciones de los contratos durante el periodo fiscalizado fue del 15% sobre el importe de licitación, que descendió hasta el 10% para aquellos contratos en los que se empleó el procedimiento negociado sin publicidad, frente al 19% de ahorro que se obtuvo para los 9 contratos en los que se utilizó el criterio precio. (II.4.2)

### III.2.3.- Grupo RENFE-OPERADORA

**PRIMERA.-** La baja media que obtuvo el Grupo Renfe-Operadora en el precio de los contratos a lo largo de los ejercicios 2014-2016 se situó en el 5,11%, debido a que el 72,6% de los contratos del Grupo Renfe-Operadora, que importaron 366,4 millones de euros se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad, con una baja media en los precios tan solo del 2,21%, en tanto que el ahorro para los contratos que se adjudicaron por los procedimientos abierto criterio precio, negociado con publicidad y restringido criterio precio se situó en torno al 15% y la baja media para aquellos que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples ascendió al 19,6% del precio, que se empleó solamente para el 11,4% de los expedientes por un valor de 108, 6 millones, frente a los 1.017, 3 millones de contratación total. (II.4.3)

**SEGUNDA.-** El 95,6% de los expedientes de la muestra que corresponden a Renfe-Operadora, son contratos abiertos y acuerdos marcos y los expedientes remitidos como contratos derivados de los acuerdos marco, en realidad son notas de pedido contra el contrato principal. Estos contratos responden a una modalidad de contratación de compras centralizada para todas las empresas del Grupo. Se trata de una figura que utiliza el Grupo Renfe, bajo la modalidad “contrato abierto” principalmente para los contratos de fabricación y mantenimiento, cuya tramitación no precisa reserva presupuestaria previa.

Mediante la frecuente utilización de los acuerdos marco “contrato abierto” adjudicados normalmente por el procedimiento negociado sin publicidad podría estar impidiendo la competencia, pues a lo largo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formalizó 121 contratos de este tipo por 456,8 millones de euros, de los que ya se han derivado 276 notas o cartas de pedido por una cuantía de 208,9 millones relacionados con 57 de esta modalidad de “contratos abiertos” adjudicados por 304,4 millones. (II.4.3)

**TERCERA.-** Desde la creación del Grupo Renfe-Operadora en el año 2014, las empresas del Grupo (excepto Logirail, Pecovasa y Ventastur, S.A.) no habían aprobado aún sus instrucciones internas en materia de contratación previstas en el artículo 192 del TRLCSP, por lo que estuvieron aplicando las de Renfe-Operadora. (II.4.3).

### **III.2.4.- Grupo TRAGSA**

**PRIMERA.-** Durante el periodo fiscalizado TRAGSA tramitó un total de 56 expedientes por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 31.813 millones de euros. De los contratos examinados se desprende que los pliegos, con carácter general, no motivan los supuestos concretos que permiten adjudicar los contratos mediante este procedimiento, más flexible que los procedimientos abiertos y restringidos. (II.4.4)

**SEGUNDA.-** TRAGSA por su condición de empresa pública, ha obtenido contratos en virtud del régimen especial del Gobierno de Ecuador, que permite la adjudicación de contratos a este tipo de empresas sin procesos previos de licitación y concurrencia, cuya ejecución tenía pactada de antemano con empresas locales, con las que suscribía posteriormente acuerdos de negocios en común, para que asumieran la ejecución de más del 30% contratado, (superando el límite al que se comprometió TRAGSA con la empresa pública ecuatoriana) y acordando una participación en riesgos y beneficios del 51% para TRAGSA y del 49% las empresas privadas ecuatorianas. Estos acuerdos de negocios en común no se formalizaron en escritura pública y no fueron comunicados formalmente en sus estrictos términos a la administración ecuatoriana. (II.4.4)

**TERCERA.-** En cumplimiento de los encargos, TRAGSA tramitó dos contratos para la adquisición de mobiliario para un edificio del MINECO. Si bien entre las funciones de TRAGSA se encuentra la de fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones, el suministro de mobiliario al MINECO difícilmente puede inscribirse, aun haciendo una interpretación extensiva, dentro de las funciones de fabricación y comercialización. La disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP determina que la función de TRAGSA y sus filiales es la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, por lo que resulta difícil estimar que el suministro de mobiliario, pueda considerarse como servicio esencial dentro de las materias relacionadas y sus ámbitos conexos. (II.4.4).

### **III.2.5.- Sector Portuario**

**PRIMERA.-** La baja media en los precios de adjudicación de los contratos obtenida por el sector portuario en el periodo 2014-2016 fue del 13%, que se situó entre el 26% y el 24% para aquellos contratos que fueron adjudicados por los procedimientos abiertos criterio precio y criterios múltiples. Por el contrario, la baja media descendió hasta el 12% cuando el procedimiento de adjudicación fue el negociado sin publicidad que fue el mayormente utilizado para el 41,8% de los contratos formalizados. También se hizo un uso significativo de la adjudicación directa en los que el ahorro en el precio de adjudicación descendió hasta el 2%, pero que se empleó en el 11,9% de los contratos. (II.4.5)

#### IV.- RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Para promover la integridad y evitar prácticas irregulares, sería conveniente garantizar la profesionalización de las comisiones de valoración en la contratación, que deberían estar conformadas exclusivamente por personal técnico, lo que requiere una clara delimitación de funciones entre los órganos directivos de la organización y el personal meramente técnico.

**SEGUNDA.-** Para garantizar la transparencia, sería recomendable que en los procedimientos de adjudicación, en los que además del precio se valoren otros criterios, las ofertas de los licitadores fuesen anónimas y tuvieran que presentarse en formatos normalizados que no permitan la identificación de los concursantes hasta que se haya realizado la valoración definitiva.

**TERCERA.-** Se deberían poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y de los costes de ejecución de los contratos, destinando más recursos a las labores de estudio e investigación previa durante la fase de redacción de los proyectos con el objetivo de evitar la utilización generalizada de las modificaciones de los contratos y de las obras complementarias que están motivadas, en muchas ocasiones, por imprecisiones en los proyectos y suponen un aumento inevitable de los plazos y de los costes de los contratos.

**CUARTA.-** Sería conveniente una mayor utilización del procedimiento de adjudicación en el que exclusivamente se atiende a la mejor oferta económica, es decir, el criterio precio, que salvo para los proyectos complejos que puedan ser susceptibles de mejoras técnicas por empresas especializadas, debería ser el más eficiente desde el punto de vista económico, ya que mediante esta forma de adjudicación se alcanzarían los objetivos del contrato al menor precio posible.

**QUINTA.-** Se considera urgente que se proceda a la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, regulada en la actualidad por la Ley 31/2007. En la trasposición debe tenerse especialmente en cuenta que, con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se abre un escenario claramente distinto para los poderes adjudicadores cuya actividad contractual se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, al someter en su Disposición Adicional Octava a aquellos contratos celebrados en el ámbito de estos sectores que se encuentren excluidos del ámbito de esa Ley porque su valor estimado no alcance los umbrales en ella establecidos, a los procedimientos regulados en la Ley 9/2017. Es decir, en la situación actual, las entidades contratantes de la Ley 31/2007 que sean a su vez poderes adjudicadores tienen un régimen contractual más rígido cuando celebran contratos cuyo valor estimado no rebasa los umbrales que determinan la aplicación de la Ley 31/2007 y mucho más flexible cuando el valor estimado es mayor y se encuentre dentro de los citados umbrales. Esta situación podría terminar ocasionando una concentración injustificada de contratos y perjudicando la aplicación efectiva del principio de concurrencia.

Madrid, a 27 de septiembre de 2018  
LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle



## **ANEXOS**



## RELACIÓN DE ANEXOS

---

<b>ANEXO I.-</b>	<b>RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR (PERIODO 2014-2016)</b>
<b>ANEXO II.-</b>	<b>CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2015</b>
<b>ANEXO III.-</b>	<b>EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS</b>
<b>ANEXO IV.-</b>	<b>EXPEDIENTES RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y QUE NO CONSTAN EN LA RELACIÓN ANUAL DE 2015</b>
<b>ANEXO V.-</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS</b>
<b>ANEXO VI.-</b>	<b>EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES</b>
<b>ANEXO VII.-</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS Y DEL IMPORTE CONTRATADO</b>
<b>ANEXO VIII.-</b>	<b>INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016</b>
<b>ANEXO IX.-</b>	<b>NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS</b>
<b>ANEXO X.-</b>	<b>ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL EJERCICIO 2014</b>
<b>ANEXO XI.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO ADIF</b>
<b>ANEXO XII.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO ENAIRE</b>
<b>ANEXO XIII.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO RENFE-OPERADORA</b>
<b>ANEXO XIV.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO TRAGSA</b>
<b>ANEXO XV.-</b>	<b>MUESTRA DE CONTRATOS DEL GRUPO PUERTOS DEL ESTADO</b>



## **ANEXOS**



## RELACIÓN DE ANEXOS

---

<b>ANEXO I.-</b>	<b>RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR (PERIODO 2014-2016)</b>
<b>ANEXO II.-</b>	<b>CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2015</b>
<b>ANEXO III.-</b>	<b>EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS</b>
<b>ANEXO IV.-</b>	<b>EXPEDIENTES RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y QUE NO CONSTAN EN LA RELACIÓN ANUAL DE 2015</b>
<b>ANEXO V.-</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS</b>
<b>ANEXO VI.-</b>	<b>EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES</b>
<b>ANEXO VII.-</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS Y DEL IMPORTE CONTRATADO</b>
<b>ANEXO VIII.-</b>	<b>INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016</b>
<b>ANEXO IX.-</b>	<b>NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS</b>
<b>ANEXO X.-</b>	<b>ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL EJERCICIO 2014</b>
<b>ANEXO XI.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO ADIF</b>
<b>ANEXO XII.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO ENAIRE</b>
<b>ANEXO XIII.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO RENFE-OPERADORA</b>
<b>ANEXO XIV.-</b>	<b>MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO TRAGSA</b>
<b>ANEXO XV.-</b>	<b>MUESTRA DE CONTRATOS DEL GRUPO PUERTOS DEL ESTADO</b>



FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR (PERIODO 2014-2016)**

**CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2014**

ENTIDADES CON OBLIGACIÓN DE RENDIR 198								
	CONTRATOS TRLCSP		CONTRATOS PATRIMONIALES		RELACIÓN CONVENIOS		ENCOMIENDAS GESTIÓN	
Entidades que NO han remitido la relación	47	23,74%	91	45,96%	91	45,96%	96	48,48%
Entidades que han remitido la relación	151	76,26%	107	54,04%	107	54,04%	102	51,52%
Entidades con remisión dentro de plazo	81	53,64%	60	56,07%	57	53,27%	56	54,90%
Entidades con remisión fuera de plazo	70	46,36%	47	43,93%	50	46,73%	46	45,10%
Entidades con certificado positivo	107	70,86%	29	27,10%	60	56,07%	24	23,53%
Entidades con certificado negativo	44	29,14%	78	72,90%	47	43,93%	78	76,47%

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015**

ENTIDADES CON OBLIGACIÓN DE RENDIR 189								
	CONTRATOS TRLCSP		CONTRATOS PATRIMONIALES		RELACIÓN CONVENIOS		ENCOMIENDAS GESTIÓN	
Entidades que NO han remitido la relación	32	16,93%	54	28,57%	52	27,51%	55	29,10%
Entidades que han remitido la relación	157	83,07%	135	71,43%	137	72,49%	134	70,90%
Entidades con remisión dentro de plazo	101	64,33%	75	55,56%	79	57,66%	77	57,46%
Entidades con remisión fuera de plazo	56	35,67%	60	44,44%	58	42,34%	57	42,54%
Entidades con certificado positivo	112	71,34%	38	28,15%	71	51,82%	26	19,40%
Entidades con certificado negativo	45	28,66%	97	71,85%	66	48,18%	108	80,60%

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

**CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2016**

ENTIDADES CON OBLIGACIÓN DE RENDIR 182								
	CONTRATOS TRLCSP		CONTRATOS PATRIMONIALES		RELACIÓN CONVENIOS		ENCOMIENDAS GESTIÓN	
Entidades que NO han remitido la relación	37	20,33%	56	30,77%	53	29,12%	59	32,42%
Entidades que han remitido la relación	145	79,67%	126	69,23%	129	70,88%	123	67,58%
Entidades con remisión dentro de plazo	105	72,41%	93	73,81%	94	72,87%	92	74,80%
Entidades con remisión fuera de plazo	40	27,59%	33	26,19%	35	27,13%	31	25,20%
Entidades con certificado positivo	105	72,41%	40	31,75%	66	51,16%	27	21,95%
Entidades con certificado negativo	40	27,59%	86	68,25%	63	48,84%	96	78,05%

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.



FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A. (*)	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ALTA VELOCIDAD ALICANTE- NODO DE TRANSPORTES, S.A. (*)	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓
ALTA VELOCIDAD VITORIA-GASTEIZKO ABIADURA HANDIA, S.A.	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
APARCAMIENTO ZONA FRANCA S.L.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x
APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L. (*)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CADIZ	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON (*)	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	✓	x	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	✓	x	x	✓	✓	x	x	✓	✓	x	✓	✓













FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A.	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EXPRESS TRUCK, S.A.	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN, S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
FIDALIA, S.A. (*)	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GERENCIA URBANÍSTICA PORT-2000 (*)	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA RIOJA, S.A.	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GIJÓN AL NORTE, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GRAN TELESCOPIO CANARIAS, S.A.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	x	x



FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. EN LIQUIDACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
JAIZKIBIA, S.A.	x	x	x	x	Baja el 21/03/2014							
LA ALMORAIMA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	✓	x	x	x
LEÓN ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LOGIRAIL, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
LOGÍSTICA Y TRANSPORTE FERROVIARIO, S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LOGROÑO INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL 2002, S.A. (*)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
LONJA GIJON-MUSEL, S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
MÁLAGAPORT, S.L. (*)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
MARINAS PUERTO DE MÁLAGA, SOCIEDAD PROMOTORA DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE MÁLAGA, en liquidación	x	x	x	x	Baja el 20/10/2014							









FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
RESIDUOS DE MELILLA, S.A.	x	x	x	x	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓
RUMASA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SADIM INVERSIONES, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SAES CAPITAL, S.A.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	x	x
SAINSEL SISTEMAS NAVALES, S.A.U.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEPIDES Gestión, S.G.E.I.C., S.A., S.M.E.	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCIA, S.L.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	x	x

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (*)	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	x
SERVIPOORT ANDALUCÍA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo de Lorca	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.A.	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACION FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA, S.A.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. (*)	✓	x	x	x	✓	x	x	x	x	x	x	x
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (*)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x
SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.	✓	x	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCAS MINERAS, S.A.	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	x	x
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A., S.M.E	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A. (*)	x	x	x	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
SODECO GESTIÓN, S.L.	x	x	x	x	x	x	x	x	✓	x	x	x

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)**

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L.	✓	x	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGISTICA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	✓	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
VIGO ACTIVO SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIPAR PARQUE EMPRESARIAL S.L., S.M.E.	✓	✓	x	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ZARAGOZA ALTA VELOCIDAD 2002, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, S.A	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	151	107	107	102	157	135	137	134	145	126	129	123

(\*) Relaciones aportadas en el trámite de alegaciones

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO (en euros)
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	37	82.048.805,26
AENA, S.A.	157	428.777.666,66
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	1	639.849,44
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	15	74.649.680,92
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	1	899.439,74
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	3	3.300.055,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	1	3.845.432,44
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	6	6.708.487,90
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	4	3.095.189,50
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON	3	850.356,18
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	1	157.600,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	1	209.817,06
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	13	32.481.311,05
AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA	1	1.508.879,05
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	2	626.260,02
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	7	10.427.152,87
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	16	24.055.015,31
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	1	163.831,52
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL	3	3.085.875,18
CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE S.A.	14	13.044.620,72
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	3	4.247.536,02
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A.	7	4.524.713,93
ENAJENACION DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.	3	921.007,60
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	12	170.187.629,03
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	5	2.721.859,66
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	11	12.510.765,61
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	8	4.362.598,06
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	7	4.636.515,92

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO (en euros)
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E., S.A.	1	1.358.700,00
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	3	933.996,00
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	34	27.403.889,12
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	2	3.953.000,00
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	5	1.683.606,59
NAVANTIA, S.A.U.	128	197.459.373,70
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	3	5.036.132,17
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	10	19.081.120,03
PUERTOS DEL ESTADO	1	472.000,00
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	46	32.119.856,23
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	19	4.555.881,33
RENFE VIAJEROS, S.A.	47	186.518.051,04
RESIDUOS DE MELILLA, S.A.	2	460.726,59
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	1	973.507,96
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	2	922.530,00
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	4	2.161.410,30
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	96	272.263.752,01
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.	1	265.843,25
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.	1	351.500,00
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	1	1.678.695,51
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	2	1.406.636,82
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	29	63.522.865,96
VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	2	728.640,00
<b>TOTAL</b>	<b>783</b>	<b>1.719.999.666,26</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	53	238.375.507,77
AENA, S.A.	158	468.768.283,26
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	3	1.677.816,76
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	2	66.375.015,99
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	2	1.348.832,98
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	1	157.896,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	17	34.394.314,69
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	14	91.600.126,76
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	1	419.146,20
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1	1.099.711,92
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	1	618.949,37
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	4	3.355.382,80
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	5	20.134.011,33
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	1	1.298.958,00
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	9	41.733.820,36
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	11	13.184.734,98
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	4	968.426,94
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	7	7.458.669,84
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	29	23.406.686,29
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN, S.A.	1	197.000,00
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	27	16.714.617,08
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	1	3.286.797,54
PUERTOS DEL ESTADO	1	770.000,00
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	88	50.907.302,15
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	3	1.598.181,03
RENFE VIAJEROS, S.A.	43	48.710.913,31
RESIDUOS DE MELILLA, S.A.	2	1.852.850,00
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	2	958.472,43
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	6	7.363.550,04
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	17	18.269.948,61
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	47	193.124.402,88
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	4	1.429.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>565</b>	<b>1.361.559.527,31</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS<sup>(*)</sup></b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	8	5,41%
AENA, S.A.	44	29,73%
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	2	1,35%
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	1	0,68%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHIA DE CADIZ	1	0,68%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	1	0,68%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	7	4,73%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	3	2,03%
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	2	1,35%
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	8	5,41%
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	8	5,41%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	1	0,68%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1	0,68%
CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE S.A.	2	1,35%
CORREOS TELECOM, S.A.	1	0,68%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	2	1,35%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	3	2,03%
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	5	3,38%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	4	2,70%
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	3	2,03%
IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. EN LIQUIDACIÓN	1	0,68%
NAVANTIA, S.A.U.	1	0,68%
PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., S.M.E.	1	0,68%
PECOVASA RENFE MERCANCIAS S.A.	2	1,35%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	11	7,43%
RENFE MERCANCIAS, S.A.	1	0,68%

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS<sup>(*)</sup></b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
RENFE VIAJEROS, S.A.	3	2,03%
S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA	1	0,68%
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	4	2,70%
SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A. <sup>1</sup>	1	0,68%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	13	8,78%
VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	2	1,35%
<b>TOTAL EXPEDIENTES NO RENDIDOS</b>	<b>148</b>	<b>100,00%</b>

<sup>(\*)</sup> A 1 de Septiembre de 2017

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

<sup>1</sup> Aunque la Sociedad alega que la estimación del valor del contrato de 180.000 euros prevista en el precio no supone la obligación de contratar los servicios por ese importe y que los servicios prestados ascendieron a 137.232,94 euros (IVA excluido), por debajo del umbral de los 150.000 euros, el precio que viene determinado en el Pliego de Prescripciones técnicas que forman parte del contrato es de 180.000 euros, importe que alcanza el umbral determinado para la rendición de esta clase de contratos que, en ningún caso, puede referirse al precio de ejecución.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2016 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS (*)</b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	4	0,80%
AENA, S.A.	61	12,25%
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	2	0,40%
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	1	0,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHIA DE CADIZ	1	0,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	5	1,00%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	8	1,61%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	4	0,80%
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	6	1,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	1	0,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	17	3,41%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL	1	0,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	3	0,60%
CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A.	2	0,40%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	1	0,20%
CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE S.A.	75	15,06%
DEFEX, S.A.	2	0,40%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	3	0,60%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	2	0,40%
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	1	0,20%
EQUIPOS NUCLEARES, S.A.	6	1,20%
EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A.	3	0,60%
GERENCIA URBANISTICA PORT-2000	2	0,40%
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	2	0,40%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	3	0,60%
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	3	0,60%

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2016 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS<sup>(*)</sup></b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
LA ALMORAIMA, S.A.	2	0,40%
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.A.	1	0,20%
NAVANTIA, S.A.U.	241	48,39%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	10	2,01%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	1	0,20%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	19	3,82%
WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.	5	1,00%
<b>TOTAL EXPEDIENTES NO RENDIDOS</b>	<b>498</b>	<b>100%</b>

(\*) A 1 de Septiembre de 2017

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y QUE NO CONSTAN EN LA RELACIÓN  
ANUAL DE 2015**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS<sup>(*)</sup></b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	2	8,33%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	1	4,17%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	1	4,17%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	1	4,17%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	6	25,00%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	1	4,17%
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	3	12,50%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	8	33,33%
VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	1	4,17%
<b>TOTAL EXPEDIENTES NO RENDIDOS</b>	<b>24</b>	<b>100,00%</b>

<sup>(\*)</sup> A 1 de Septiembre de 2017

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**EXPEDIENTES RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y QUE NO CONSTAN EN LA RELACIÓN ANUAL DE 2016**

<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS<sup>(*)</sup></b>	<b>% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS</b>
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	3	2,91%
AENA, S.A.	1	0,97%
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	5	4,85%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	1	0,97%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	1	0,97%
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	30	29,13%
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN, S.A.	1	0,97%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	2	1,94%
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	1	0,97%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	3	2,91%
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	54	52,43%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	1	0,97%
<b>TOTAL EXPEDIENTES NO RENDIDOS</b>	<b>103</b>	<b>100%</b>

(\*) A 1 de Septiembre de 2017

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015-2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	167	133	298	80%	17%
RENFE VIAJEROS, S.A.	313	157	245	50%	14%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	173	100	210	58%	12%
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	408	137	203	34%	12%
AENA, S.A.	329	82	101	25%	6%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	108	54	86	50%	5%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	39	32	64	82%	4%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	99	50	60	51%	3%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	201	29	43	14%	3%
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	54	24	42	44%	2%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	51	29	41	57%	2%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	66	27	41	41%	2%
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	20	14	38	70%	2%
CORREOS EXPRESS PAQUETERIA URGENTE S.A.	22	22	28	100%	2%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	72	22	28	31%	2%
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	15	5	21	33%	1%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	16	16	16	100%	1%

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS  
RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS**

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015- 2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E., S.A.	35	15	15	43%	1%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	25	10	15	40%	1%
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	57	11	14	19%	1%
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	4	4	7	100%	0%
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	5	2	7	40%	0%
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	60	5	7	8%	0%
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	3	3	6	100%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	20	6	6	30%	0%
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.	3	2	5	67%	0%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	10	5	5	50%	0%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	12	4	5	33%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	20	3	5	15%	0%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	88	4	5	5%	0%
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	34	3	4	9%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	3	2	3	67%	0%
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.	4	2	3	50%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	7	3	3	43%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	5	2	3	40%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA (1)	39	3	3	8%	0%
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	33	2	3	6%	0%

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015- 2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.	2	1	2	50%	0%
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	7	2	2	29%	0%
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.	7	2	2	29%	0%
PUERTOS DEL ESTADO	7	2	2	29%	0%
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	9	2	2	22%	0%
BILBAO RÍA 2000, S.A.	1	1	1	100%	0%
REDALSA, S.A.	2	1	1	50%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA	2	1	1	50%	0%
AENA DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A. (2)	3	1	1	33%	0%
SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	3	1	1	33%	0%
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL	3	1	1	33%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE	3	1	1	33%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL- SAN CIBRAO	4	1	1	25%	0%
CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (2)	5	1	1	20%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	5	1	1	20%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	6	1	1	17%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (2)	7	1	1	14%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	8	1	1	13%	0%
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	11	1	1	9%	0%

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS  
RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS**

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015- 2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	55	1	1	2%	0%
HULLERAS DEL NORTE S.A.	59	1	1	2%	0%
<b>TOTALES</b>		<b>1.049</b>	<b>1.715</b>		<b>100%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

- (1) Solventan una discrepancia en el trámite de alegaciones  
(2) Solventada en el trámite de alegaciones

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (*)	46	11	57	1	1	9	9	1
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	16	3	19			1	19	12
AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA (*)	4	4	8			3	2	
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA (*)	3	2	5			5		
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILES	5	2	7			1		1
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES (*)	11	14	25		9	4		1
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	13	26	39				1	
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	4	15	19		15			
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON (*)	3	0	3			3	3	
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA	3	0	3			2	2	
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	2	2	4			2	2	
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON (*)	1	0	1			1	1	
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	12	8	20	1		1	1	1
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	7	0	7		7			

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (*)	4	3	7			1		
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	6	5	11		11	10		
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	11	9	20		17	20		
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	4	1	5			5	5	
Bilbao Ría 2000, S.A.		1	1					1
CANAL DE NAVARRA, S.A. (*)	2	0	2					2
CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (*)	2	3	5					1
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	3	0	3			1	3	3
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	9	3	12	2	2	2	4	2
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO (*)	7	3	10				2	
CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A.	14	8	22	1		1	1	
CORREOS TELECOM, S.A.	1	0	1					1
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	59	29	88	1	1	1		
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	30	21	51	1				

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	8	7	15		15			
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	30	30	60					1
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SAN SEBASTIÁN,S,A	0	1	1		1			1
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	1	3	4	1		4	4	
HULLERAS DEL NORTE S.A.	36	23	59	1	1	14	1	1
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E y M.P.	38	16	54			1	1	1
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA	4	5	9	1	9		8	
LOGIRAIL, S.A.	2	3	5	4		5	5	
NAVANTIA, S.A.	128	0	128			128		128
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	3	0	3	1	1	1		3
REDALSA, S.A.	1	1	2			1		
RESIDUOS DE MELILLA,S,A	2	2	4	2		2		
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.	2	3	5					1

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A. (*)	2	2	4	1				4
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	10	10	20			1	1	1
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. (*)	5	2	7		1	6	6	3
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.	4	0	4				2	
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	1	54	55			1		15
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DELESTADO, S.M.E., S.A.(*)	37	29	66	2				1
SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.	2	0	2			1	1	1
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	19	15	34			1		
VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003, S.A.	2	0	2			1	2	2
<b>TOTAL 50</b>	<b>619</b>	<b>379</b>	<b>998</b>	<b>20</b>	<b>90</b>	<b>240</b>	<b>86</b>	<b>189</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

(\*) En el trámite de alegaciones se han incorporado a la Plataforma los documentos referidos

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS Y DEL IMPORTE CONTRATADO

	TOTAL CONTRATACIÓN 2014-2016					
	Nº DE CONTRATISTAS	% s/ 8.225	Nº CONTRATOS	% s/ 26.960	IMPORTE (MILES DE EUROS)	% s/ 7.830.199
1 Contrato	4.635	56,35	4.635	17,19	871.762	11,13
> 100 Contratos	13	0,16	2.124	7,88	639.583	8,17
> 100 Millones	9	0,11	774	2,87	1.455.562	18,59
<b>Total General</b>	<b>8.225</b>		<b>26.960</b>		<b>7.830.199</b>	

	CONTRATOS DE OBRAS 2014-2016					
	Nº DE CONTRATISTAS	% s/ 1.406	Nº CONTRATOS	% s/ 4.678	IMPORTE (MILES DE EUROS)	% s/ 2.499.154
1 Contrato	818	58,18	818	17,49	338.784	13,56
> 50 Contratos	11	0,78	734	15,69	565.309	22,62
> 50 Millones	7	0,50	271	5,79	751.064	30,05
<b>Total General</b>	<b>1.406</b>		<b>4.678</b>		<b>2.499.154</b>	

	CONTRATOS DE SERVICIOS 2014-2016					
	Nº DE CONTRATISTAS	% s/ 4.951	Nº CONTRATOS	% s/ 14.074	IMPORTE (MILES DE EUROS)	% s/ 3.398.451
1 Contrato	2.878	58,13	2.878	20,45	412.887	12,15
> 100 Contratos	6	0,12	961	6,83	361.795	10,65
> 50 Millones	7	0,14	761	5,41	755.594	22,23
<b>Total General</b>	<b>4.951</b>		<b>14.074</b>		<b>3.398.451</b>	

	CONTRATOS DE SUMINISTROS 2014-2016					
	Nº DE CONTRATISTAS	% s/ 2.929	Nº CONTRATOS	% s/ 7.924	IMPORTE (MILES DE EUROS)	% s/ 1.894.110
1 Contrato	1.772	60,50	1.772	22,36	269.938	14,25
> 50 Contratos	10	0,34	922	11,64	281.808	14,88
> 50 Millones	6	0,20	200	2,52	592.363	31,27
<b>Total General</b>	<b>2.929</b>		<b>7.924</b>		<b>1.894.110</b>	

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2015-2016	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	568	61.371.135,75	2.044,14
AENA, S.A.	2	0,00	0,00
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	9	745.370,32	3,00
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	18	720.890,89	46,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	2	409.892,45	5,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	2	-584.283,29	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	13	6.750,00	107,25
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	1	0,00	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	14	-4.919.542,13	18,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	3	0,00	12,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1	0,00	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	1	191.984,00	12,00
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	14	1.231.691,88	72,39
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	4	548.326,93	15,50
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	28	4.292.259,28	24,00
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	2	1.714.569,36	24,00
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	192	24.989.913,43	990,83
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	66	17.628.481,44	221,60
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	21	4.916.739,30	171,00
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	3	42.244,92	36,00
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	5	0,00	6,85
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	2	737.154,00	18,00
LOGIRAIL, S.A.	2	0,00	12,00
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	2	-106.375,74	7,00
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	1	427.726,67	12,00
OLYMPIC MOLL, S.A.	1	-202.814,52	-12,00
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	32	-2.802,71	3,00
PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L.	1	2.139.279,05	0,00
PUERTOS DEL ESTADO	5	976.599,63	72,00
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	80	2.318.323,89	30,00
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	9	1.269.826,62	24,00
RENFE VIAJEROS, S.A.	43	-5.042.193,66	60,00
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	4	0,00	0,00
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	3	200.000,00	36,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	137	91.342.491,56	1.114,00
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	45	0,00	12,45
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	1	0,00	2,00
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	10	14.971.600,00	24,00
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	5	1.354.721,29	20,68
<b>TOTAL</b>	<b>1.352</b>	<b>223.689.960,61</b>	<b>5.244,69</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2015	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	310	37.849.584,74	1.281,37
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	8	0,00	0,00
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	10	248.390,89	24,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	2	409.892,45	5,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	2	-584.283,29	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	7	0,00	54,25
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	7	-5.175.269,64	11,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	3	0,00	12,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1	0,00	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	1	191.984,00	12,00
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	10	-67.696,20	44,44
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	1	0,00	1,00
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	24	4.292.259,28	24,00
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	92	21.187.449,14	442,69
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	24	12.594.840,62	86,00
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	12	2.270.737,74	87,00
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	3	42.244,92	36,00
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	5	0,00	6,85
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	1	647.154,00	12,00
LOGIRAIL, S.A.	1	0,00	6,00
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	1	0,00	12,00
OLYMPIC MOLL, S.A.	1	-202.814,52	-12,00
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	29	-2.802,71	3,00
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	32	1.965.843,26	12,00
RENFE MERCANCIAS, S.A.	9	1.269.826,62	24,00
RENFE VIAJEROS, S.A.	35	-5.047.219,69	48,00
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	2	0,00	0,00
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	1	0,00	12,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	81	80.212.507,25	623,00
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	1	0,00	6,50
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	8	0,00	0,00
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	4	1.354.721,29	14,33
<b>TOTAL</b>	<b>728</b>	<b>153.457.350,15</b>	<b>2.888,43</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2016	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	258	23.521.551,01	762,77
AENA, S.A.	2	0,00	0,00
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	1	745.370,32	3,00
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	8	472.500,00	22,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	6	6.750,00	53,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	1	0,00	0,00
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	7	255.727,51	7,00
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	4	1.299.388,08	27,95
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.	3	548.326,93	14,50
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	4	0,00	0,00
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	2	1.714.569,36	24,00
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	100	3.802.464,29	548,14
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	42	5.033.640,82	135,60
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	9	2.646.001,56	84,00
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	1	90.000,00	6,00
LOGIRAIL, S.A.	1	0,00	6,00
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	1	-106.375,74	-5,00
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	1	427.726,67	12,00
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	3	0,00	0,00
PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L.	1	2.139.279,05	0,00
PUERTOS DEL ESTADO	5	976.599,63	72,00
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	48	352.480,63	18,00
RENFE VIAJEROS, S.A.	8	5.026,03	12,00
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	2	0,00	0,00
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	2	200.000,00	24,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	56	11.129.984,31	491,00
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	44	0,00	5,95
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	1	0,00	2,00
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	2	14.971.600,00	24,00
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	1	0,00	6,35
<b>TOTAL</b>	<b>624</b>	<b>70.232.610,46</b>	<b>2.356,26</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	2015					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.188	50,38%	272.542.768,74	45,83%	3.735,89	53,08%
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	13	0,55%	11.080.161,36	1,86%	24,00	0,34%
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	10	0,42%	248.390,89	0,04%	24,00	0,34%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE	2	0,08%	192.611,66	0,03%	3,50	0,05%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	2	0,08%	409.892,45	0,07%	5,00	0,07%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	2	0,08%	-584.283,29	-0,10%	0,00	0,00%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	13	0,55%	249.611,20	0,04%	95,25	1,35%
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	13	0,55%	4.613.903,26	0,78%	6,50	0,09%
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	1	0,04%	65.126,48	0,01%	2,00	0,03%
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	5	0,21%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	9	0,38%	-3.530.796,49	-0,59%	20,00	0,28%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	4	0,17%	0,00	0,00%	12,00	0,17%
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA	5	0,21%	0,00	0,00%	22,00	0,31%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	3	0,13%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	1	0,04%	191.984,00	0,03%	12,00	0,17%
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.	1	0,04%				
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	6	0,25%	2.751.592,34	0,46%	4,03	0,06%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	7	0,30%	845.242,30	0,14%	48,00	0,68%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	61	2,59%	5.239.675,90	0,88%	205,65	2,92%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.	1	0,04%			1,00	0,01%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	113	4,79%	163.460.918,03	27,49%	147,00	2,09%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	361	15,31%	20.087.924,92	3,38%	1.140,44	16,20%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	120	5,09%	15.924.717,78	2,68%	312,37	4,44%
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	21	0,89%	7.020.761,88	1,18%	174,00	2,47%
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	5	0,21%	41.444,92	0,01%	48,00	0,68%
HULLERAS DEL NORTE S.A.	1	0,04%				
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E., S.A.	36	1,53%	3.797.782,70	0,64%	32,00	0,45%

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	2015					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	40	1,70%	3.699.686,17	0,62%	138,90	1,97%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	1	0,04%	647.154,00	0,11%	12,00	0,17%
LOGIRAIL, S.A.	2	0,08%			12,00	0,17%
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	1	0,04%			12,00	0,17%
OLYMPIC MOLL, S.A.	1	0,04%	-202.814,52	-0,03%	-12,00	-0,17%
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	47	1,99%	-139.420,46	-0,02%	8,76	0,12%
PUERTOS DEL ESTADO	1	0,04%	200.000,00	0,03%	3,00	0,04%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	32	1,36%	1.965.843,26	0,33%	12,00	0,17%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	17	0,72%	1.354.208,68	0,23%	24,00	0,34%
RENFE VIAJEROS, S.A.	59	2,50%	-4.238.288,09	-0,71%	48,00	0,68%
SEPE ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	21	0,89%			1,83	0,03%
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	3	0,13%			0,00	
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	1	0,04%			12,00	0,17%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	98	4,16%	80.212.507,25	13,49%	623,00	8,85%
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	10	0,42%	4.477.505,00	0,75%	31,00	0,44%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	8	0,34%				
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	12	0,51%	2.016.197,71	0,34%	37,18	0,53%
<b>TOTAL</b>	<b>2.358</b>	<b>100,00%</b>	<b>594.642.010,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>7.038,30</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	2016					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	901	39,66%	159.459.697,27	44,44%	2.848,78	36,56%
AENA, S.A.	4	0,18%				
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	4	0,18%	745.370,32	0,21%	3,00	0,04%
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	11	0,48%	1.939.921,94	0,54%	46,00	0,59%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	11	0,48%	174.130,93	0,05%	80,00	1,03%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	1	0,04%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	9	0,40%	10.639.704,59	2,97%	34,00	0,44%
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	1	0,04%	55.049,42	0,02%	1,00	0,01%
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	17	0,75%	2.065.915,93	0,58%	9,00	0,12%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	4	0,18%	281.625,00	0,08%	12,00	0,15%
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA	2	0,09%	19.933,23	0,01%	4,00	0,05%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	1	0,04%	18.907,86	0,01%	0,00	0,00%
BILBAO RÍA 2000, S.A.	5	0,22%	2.079.229,44	0,58%	25,50	0,33%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	1	0,04%	75.758,34	0,02%		
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	6	0,26%	165.304,01	0,05%	13,00	0,17%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	56	2,46%	22.657.303,78	6,31%	291,53	3,74%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.	11	0,48%	3.340.996,61	0,93%	86,50	1,11%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	137	6,03%	20.010.905,85	5,58%	119,00	1,53%
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	2	0,09%	1.714.569,36	0,48%	24,00	0,31%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	524	23,06%	47.716.895,43	13,30%	2.438,29	31,30%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	118	5,19%	11.713.624,40	3,26%	324,10	4,16%
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	11	0,48%	2.971.001,56	0,83%	96,00	1,23%
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	2	0,09%			12,00	0,15%
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E., S.A.	36	1,58%	-195.849,75	-0,05%	6,00	0,08%
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	16	0,70%	11.944.547,62	3,33%	169,00	2,17%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	1	0,04%	90.000,00	0,03%	6,00	0,08%
LOGIRAIL, S.A.	2	0,09%	0,00	0,00%	12,00	0,15%
MERCADOS CENTRALES DE	2	0,09%	-106.375,74	-0,03%	-5,00	-0,06%

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	2016					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
ABASTECIMIENTO, S.A.						
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	1	0,04%	427.726,67	0,12%	12,00	0,15%
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	31	1,36%			-10,00	-0,13%
PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L.	1	0,04%	2.139.279,05	0,60%	0,00	0,00%
PUERTOS DEL ESTADO	7	0,31%	3.549.584,23	0,99%	96,00	1,23%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	51	2,24%	352.479,98	0,10%	18,00	0,23%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	7	0,31%	-35.000,00	-0,01%	0,00	0,00%
RENFE VIAJEROS, S.A.	103	4,53%	15.817.043,57	4,41%	187,00	2,40%
SEPE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	14	0,62%	86.595,65	0,02%	3,56	0,05%
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	3	0,13%				
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA	2	0,09%	200.000,00	0,06%	24,00	0,31%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	80	3,52%	26.357.130,19	7,35%	701,00	9,00%
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.	1	0,04%			0,00	0,00%
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	53	2,33%	173.478,21	0,05%	18,95	0,24%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	4	0,18%			38,00	0,49%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	9	0,40%	15.759.100,00	4,39%	36,00	0,46%
SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.	1	0,04%	334.800,00	0,09%	12,00	0,15%
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	8	0,35%	-5.953.227,20	-1,66%	-1,14	-0,01%
<b>TOTAL</b>	<b>2.272</b>	<b>100,00%</b>	<b>358.787.157,75</b>	<b>100,00%</b>	<b>7.791,07</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	TOTAL					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	2.089	45,12%	432.002.466,01	45,31%	6.584,67	44,40%
AENA, S.A.	4	0,09%				
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	17	0,37%	11.825.531,68	1,24%	27,00	0,18%
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	21	0,45%	2.188.312,83	0,23%	70,00	0,47%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE	2	0,04%	192.611,66	0,02%	3,50	0,02%
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA	2	0,04%	409.892,45	0,04%	5,00	0,03%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	2	0,04%	-584.283,29	-0,06%		
AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	24	0,52%	423.742,13	0,04%	175,25	1,18%
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	1	0,02%				
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	22	0,48%	15.253.607,85	1,60%	40,50	0,27%
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO	2	0,04%	120.175,90	0,01%	3,00	0,02%
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	5	0,11%				
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA	26	0,56%	-1.464.880,56	-0,15%	29,00	0,20%
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	8	0,17%	281.625,00	0,03%	24,00	0,16%
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA	7	0,15%	19.933,23	0,00%	26,00	0,18%
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	4	0,09%	18.907,86	0,00%		
AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	1	0,02%	191.984,00	0,02%	12,00	0,08%
BILBAO RÍA 2000, S.A.	5	0,11%	2.079.229,44	0,22%	25,50	0,17%
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.	1	0,02%				
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	7	0,15%	2.827.350,68	0,30%	4,03	0,03%
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	13	0,28%	1.010.546,31	0,11%	61,00	0,41%
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA	117	2,53%	27.896.979,68	2,93%	497,18	3,35%
EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A.	12	0,26%	3.340.996,61	0,35%	87,50	0,59%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA	250	5,40%	183.471.823,88	19,24%	266,00	1,79%
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.	2	0,04%	1.714.569,36	0,18%	24,00	0,16%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD	885	19,11%	67.804.820,35	7,11%	3.578,73	24,13%
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ENAIRE	238	5,14%	27.638.342,18	2,90%	636,47	4,29%
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	32	0,69%	9.991.763,44	1,05%	270,00	1,82%
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.	7	0,15%	41.444,92	0,00%	60,00	0,40%

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

### NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ENTIDAD	TOTAL					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
HULLERAS DEL NORTE S.A.	1	0,02%				
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E., S.A.	72	1,56%	3.601.932,95	0,38%	38,00	0,26%
INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E Y M.P.	56	1,21%	15.644.233,79	1,64%	307,90	2,08%
INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A.	2	0,04%	737.154,00	0,08%	18,00	0,12%
LOGIRAIL, S.A.	4	0,09%			24,00	0,16%
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	3	0,06%	-106.375,74	-0,01%	7,00	0,05%
NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A.	1	0,02%	427.726,67	0,04%	12,00	0,08%
OLYMPIC MOLL, S.A.	1	0,02%	-202.814,52	-0,02%	-12,00	-0,08%
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.	78	1,68%	-139.420,46	-0,01%	-1,24	-0,01%
PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L.	1	0,02%	2.139.279,05	0,22%		
PUERTOS DEL ESTADO	8	0,17%	3.749.584,23	0,39%	99,00	0,67%
RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.	83	1,79%	2.318.323,24	0,24%	30,00	0,20%
RENFE MERCANCÍAS, S.A.	24	0,52%	1.319.208,68	0,14%	24,00	0,16%
RENFE VIAJEROS, S.A.	162	3,50%	11.578.755,48	1,21%	235,00	1,58%
SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	35	0,76%	86.595,65	0,01%	5,39	0,04%
SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A.	6	0,13%				
SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	3	0,06%	200.000,00	0,02%	36,00	0,24%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	178	3,84%	106.569.637,44	11,18%	1.324,00	8,93%
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.	1	0,02%			0,00	0,00%
SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.	63	1,36%	4.650.983,21	0,49%	49,95	0,34%
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	4	0,09%			38,00	0,26%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	17	0,37%	15.759.100,00	1,65%	36,00	0,24%
SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.	1	0,02%	334.800,00	0,04%	12,00	0,08%
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.	20	0,43%	-3.937.029,49	-0,41%	36,04	0,24%
<b>TOTAL</b>	<b>4.630</b>	<b>100,00%</b>	<b>953.569.209,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.829,37</b>	<b>100,00%</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**CONTRATOS FORMALIZADOS Y EL IMPORTE CONTRATADO POR CADA GRUPO EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS**

**ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL EJERCICIO 2014**

<b>GRUPOS</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE (en euros)</b>	<b>%</b>
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (SIN GRUPO EMPRESARIAL)	202	2,18	65.055.376,41	1,23
GRUPO ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD	1.069	11,52	2.648.576.560,97	50,13
CONSORCIOS Y SUS GRUPOS EMPRESARIALES	39	0,42	18.060.400,25	0,34
GRUPO CORREOS	837	9,02	204.332.342,46	3,87
GRUPO ENAIRE	782	8,42	338.997.350,08	6,42
INECO	19	0,20	1.528.148,10	0,03
SUBGRUPO MERCASA	717	7,72	212.892.692,32	4,03
SUBGRUPO NAVANTIA	1.700	18,32	647.540.507,08	12,26
GRUPO RENFE-OPERADORA	292	3,15	58.087.159,69	1,10
GRUPO SEPI (SIN SUBGRUPOS TRAGSA, NAVANTIA Y MERCASA)	1.583	17,05	258.746.661,15	4,90
SUBGRUPO TRAGSA	903	9,73	311.002.169,44	5,89
OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES (INDIVIDUALES O GRUPOS EMPRESARIALES)	1.045	11,26	355.308.435,59	6,73
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	94	1,01	163.031.132,14	3,09
<b>TOTAL</b>	<b>9.282</b>	<b>100,00</b>	<b>5.283.158.935,68</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**CONTRATOS FORMALIZADOS Y EL IMPORTE CONTRATADO POR CADA GRUPO EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS**

**ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL EJERCICIO 2015**

<b>GRUPOS</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE (en euros)</b>	<b>%</b>
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (SIN GRUPO EMPRESARIAL)	240	2,27	67.300.844,18	1,29
GRUPO ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD	1.063	10,07	2.172.519.593,87	41,75
CONSORCIOS Y SUS GRUPOS EMPRESARIALES	65	0,62	49.655.039,13	0,95
GRUPO CORREOS	608	5,76	282.170.973,20	5,42
GRUPO ENAIRE	1.081	10,24	645.505.676,01	12,40
INECO	144	1,36	24.489.899,45	0,47
SUBGRUPO MERCASA	29	0,27	3.741.117,74	0,07
SUBGRUPO NAVANTIA	855	8,10	287.503.613,61	5,53
GRUPO RENFE-OPERADORA	1.859	17,62	496.513.803,67	9,54
GRUPO SEPI (SIN SUBGRUPOS TRAGSA, NAVANTIA Y MERCASA)	323	3,06	78.237.609,21	1,50
SUBGRUPO TRAGSA	2.114	20,03	229.576.692,54	4,41
OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES (INDIVIDUALES O GRUPOS EMPRESARIALES)	854	8,09	285.041.021,84	5,48
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	1.183	11,21	340.015.660,00	6,53
SOCIEDADES DE AGUAS	135	1,28	241.412.177,35	4,64
<b>TOTAL</b>	<b>10.553</b>	<b>100,00</b>	<b>5.203.683.721,80</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**CONTRATOS FORMALIZADOS Y EL IMPORTE CONTRATADO POR CADA GRUPO EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS**

**ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL EJERCICIO 2016**

<b>GRUPOS</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE (en euros)</b>	<b>%</b>
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (SIN GRUPO EMPRESARIAL)	64	0,67	23.934.366,79	0,56
GRUPO ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD	970	10,08	1.169.820.198,70	27,50
CONSORCIOS Y SUS GRUPOS EMPRESARIALES	33	0,34	7.085.955,32	0,17
GRUPO CORREOS	586	6,09	361.033.866,79	8,49
GRUPO ENAIRE	1.301	13,52	796.373.657,85	18,72
INECO	114	1,19	89.668.379,82	2,11
SUBGRUPO MERCASA	12	0,12	2.749.751,18	0,06
SUBGRUPO NAVANTIA	1.069	11,11	325.929.605,49	7,66
GRUPO RENFE-OPERADORA	2.082	21,64	553.784.597,75	13,02
GRUPO SEPI (SIN SUBGRUPOS TRAGSA, NAVANTIA Y MERCASA)	299	3,11	92.538.263,27	2,18
SUBGRUPO TRAGSA	1.102	11,46	139.131.813,02	3,27
OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES (INDIVIDUALES O GRUPOS EMPRESARIALES)	809	8,41	287.094.480,33	6,75
PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	1.127	11,72	300.661.635,06	7,07
SOCIEDADES DE AGUAS	52	0,54	103.969.239,20	2,44
<b>TOTAL</b>	<b>9.620</b>	<b>100,00</b>	<b>4.253.775.810,57</b>	<b>100,00</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA CONTRATOS DE ADIF Y ADIF –ALTA VELOCIDAD  
(EN EUROS)**

AÑO	CONTRATO	CLASE	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN
<b>ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)</b>							
2015	2.14/20506.0042	Servicios	19/12/2014	02/02/2015	285.389.654,91	237.913.935,39	235.249.299,31
2015	2.14/20506.0032	Servicios	27/03/2015	08/06/2015	203.714.000,00	168.575.600,00	155.088.109,44
2015	6.15/23603.0009	Suministros	30/10/2015	02/12/2015	138.026.382,78	125.478.529,80	125.478.529,80
2016	4.15/28507.0274	Obras	01/04/2016	18/05/2016	10.901.515,86	10.901.515,86	9.918.199,13
<b>ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD</b>							
2014	4.14/06800.0103	Obras	26/09/2014	11/11/2014	609.019.765,55	529.582.405,55	423.079.331,39
2014	4.13/06402.0103	Servicios	28/03/2014	30/05/2014	361.146.515,87	361.146.515,87	339.175.708,72
2014	2.14/25800.0140	Suministros	31/10/2014	01/12/2014	216.260.155,54	196.600.141,40	196.600.141,40
2014	4.14/06800.0001	Servicios	30/05/2014	30/06/2014	200.514.137,21	200.514.137,21	172.442.158,00
2014	3.14/20830.0083	Obras	19/12/2014	19/12/2014	16.270.840,73	16.270.840,73	16.270.840,73
2014	3.14/06800.0105	Obras	15/09/2014	14/10/2014	4.424.034,39	4.424.034,39	4.201.473,05
2014	3.11/06402.1210	Obras	05/12/2014	05/12/2014	3.535.949,85	3.535.949,85	3.535.949,85
2014	3.14/20800.0102	Obras	07/03/2014	07/03/2014	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00
2014	3.14/20810.0178	Obras	14/11/2014	14/11/2014	953.921,03	953.921,03	953.921,03
2015	2.15/25820.0014	Suministros	26/06/2015	24/07/2015	219.896.105,56	199.905.550,51	199.905.550,51
2015	4.14/20830.0003	Servicios	26/06/2015	21/08/2015	259.321.332,56	259.321.332,56	164.452.638,54
2015	4.14/06800.0002	Obras	28/11/2014	15/01/2015	155.783.559,44	155.783.559,44	128.250.737,00
2015	3.15/20830.0012	Obras	27/03/2015	27/03/2015	16.219.276,50	16.219.276,50	16.219.276,50
2015	3.14/20830.0010	Obras	30/01/2015	12/02/2015	9.629.669,00	9.629.669,00	9.629.669,00
2015	3.12/06402.0248	Obras	31/07/2015	27/08/2015	7.908.773,16	7.908.773,16	7.908.773,16
2016	2.16/25820.0023	Suministros	29/07/2016	26/08/2016	447.000.562,36	212.857.410,65	212.857.410,65
2016	3.16/20830.0087	Obras	17/06/2016	17/06/2016	21.227.043,63	21.227.043,63	21.227.043,63
2016	3.16/20830.0019	Obras	29/04/2016	13/05/2016	15.834.198,36	15.834.198,36	15.834.198,36
2016	3.15/20830.0027	Obras	22/12/2015	02/02/2016	9.717.128,72	9.717.128,72	9.717.128,72
2016	3.13/06402.0049	Obras	07/11/2016	19/12/2016	3.266.987,29	3.266.987,29	3.266.987,29
2016	3.15/20830.0167	Obras	06/06/2016	23/06/2016	3.219.116,39	3.219.116,39	3.219.116,39
2016	3.16/20810.0026	Obras	13/09/2016	04/10/2016	1.922.556,57	1.922.556,57	1.239.856,72
2016	3.15/20830.0216	Obras	18/11/2016	12/12/2016	1.179.262,23	1.179.262,23	1.179.262,23
2016	3.15/20830.0208	Obras	29/07/2016	02/09/2016	1.138.948,45	1.138.948,45	1.138.948,45
2016	3.13/06402.0036	Obras	26/01/2016	06/04/2016	199.648,77	199.648,77	199.648,77
<b>TOTAL</b>					<b>3.226.621.042,71</b>	<b>2.778.227.989,31</b>	<b>2.481.239.907,77</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

AÑO	CONTRATO	CLASE	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN
2015	DIN 61/2015	Suministros	13/05/2015	24/09/2015	80.392.765,10	80.392.765,10	63.476.043,29
2015	MAD 211/2015	Servicios	12/11/2015	09/12/2015	178.128.567,00	59.376.189,00	56.193.104,88
2015	DEA 156/2014	Servicios	25/11/2014	13/01/2015	121.754.963,79	53.015.034,93	38.356.666,29
2015	BCN 307/2015	Servicios	12/11/2015	09/12/2015	109.083.600,00	36.361.200,00	34.903.115,00
2015	SEG 370/2015	Suministros	29/07/2015	18/08/2015	29.048.660,00	29.048.660,00	24.992.885,78
2015	PMI 346/2015	Servicios	27/10/2015	24/11/2015	62.195.593,92	20.731.864,64	20.702.840,03
2016	SEG 443/2016	Servicios	18/10/2016	28/11/2016	824.470.498,32	68.705.874,86	68.446.200,00
2016	DIN 71/2016	Suministros	26/04/2016	14/12/2016	128.628.399,46	64.314.199,73	64.314.199,73
2016	DIN 30/2016	Obras	27/09/2016	02/11/2016	51.750.000,00	51.750.000,00	29.400.000,00
2016	BCN 594/2015	Servicios	26/04/2016	30/05/2016	70.907.904,00	23.635.968,00	23.141.290,00
2016	DNA 103/2016	Suministros	20/09/2016	22/12/2016	22.760.000,00	22.760.000,00	20.540.000,00
2014	DIN 105/2014	Suministros	09/05/2014	16/06/2014	62.371.200,65	62.371.200,65	62.371.200,65
2014	MAD 159/2013	Servicios	28/11/2013	03/01/2014	87.962.759,04	29.320.919,68	26.700.887,00
2016	SEG 528/2016	Servicios	18/10/2016	25/11/2016	107.331.546,00	35.777.182,00	33.659.800,00
2016	DTC 421/2015	Servicios	26/01/2016	29/02/2016	76.500.000,00	25.500.000,00	23.546.508,00
<b>Total</b>					<b>2.013.286.457,28</b>	<b>663.061.058,59</b>	<b>590.744.740,65</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO RENFE-OPERADORA  
(EN EUROS)**

AÑO	EMPRESA	CONTRATO	FECHA FORMALIZACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN
2014	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	PH14-00002	31/07/2014	56.727.814,74
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-00313	16/01/2015	2.787.656,30
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-00340	21/01/2015	1.681.333,00
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-01990	10/02/2015	304.594,16
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-01038	11/02/2015	318.444,24
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-01929	20/03/2015	799.956,00
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-02034	11/05/2015	1.753.840,89
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2014-01014	20/05/2015	3.570.350,90
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00340	26/05/2015	466.536,00
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00413	07/07/2015	258.280,00
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00123	28/07/2015	1.094.113,59
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-01275	31/07/2015	278.797,68
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00345	23/09/2015	4.460.762,88
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-01125	10/12/2015	637.723,24
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-01108	14/12/2015	1.137.856,28
2015	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-01049	29/12/2015	176.100,00
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00650	26/01/2016	142.889.365,56
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00218	23/02/2016	3.582.504,90
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00920	11/05/2016	528.026,00
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-00938	08/06/2016	111.203.904,61
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2016-00654	29/06/2016	1.116.365,00
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2015-02016	30/06/2016	220.000,00
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2016-00084	07/10/2016	3.959.746,50
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2016-00735 LOTE 2	16/11/2016	756.818,00
2016	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora	2016-00735	16/11/2016	3.722.521,30
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2016-00575	21/09/2016	323.790,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01953	08/04/2016	1.305.000,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01951	08/04/2016	5.892.000,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01066	13/07/2016	4.142.224,49
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00456	25/11/2015	687.500,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-00916	15/01/2015	5.915.739,63
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00916	15/01/2015	5.915.739,63
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-00643	30/10/2015	9.375.267,85
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2016-00229	17/05/2016	1.519.000,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-02080	12/05/2016	687.500,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00243	20/05/2016	3.907.200,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-01014	20/05/2015	3.570.350,90
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00448	07/01/2016	1.165.980,59
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00647	27/10/2015	5.875.000,00

FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO RENFE-OPERADORA  
(EN EUROS)**

<b>AÑO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>FFCHA FORMALIZACIÓN</b>	<b>PRECIO ADJUDICACIÓN</b>
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00737	01/12/2015	796.000,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00494	14/12/2015	599.462,23
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00864	10/03/2016	3.740.536,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-00644	31/03/2015	1.604.763,20
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01561	01/03/2016	309.328,76
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01069	10/02/2016	5.909.896,56
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01167	22/01/2016	4.016.937,47
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00495	16/12/2015	2.886.668,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00241	20/01/2016	768.240,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	65010401304	04/11/2016	482.192,78
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	65010408622	14/04/2016	2.000.000,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010415810	04/11/2016	526.536,12
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64011500883	16/03/2015	430.363,20
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010601161	18/06/2015	514.525,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010415463	29/06/2015	604.888,14
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010412296	22/01/2016	624.092,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	65011401501	04/03/2016	598.076,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010418004	12/02/2016	1.948.032,00
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	64010411785	10/03/2016	1.919.871,66
2016	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2016-00719	09/11/2016	626.518,73
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01166	02/11/2015	590.000,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00492	01/12/2015	969.507,04
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-01990	10/02/2015	304.594,16
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2014-01038	11/02/2015	318.444,24
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-00202	14/09/2015	194.000,00
2015	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.	2015-01275	31/07/2015	278.797,68
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-01038	22/01/2015	205.005,57
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-01990	10/02/2015	304.594,16
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-02094	17/07/2015	850.000,00
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-02099	10/07/2015	874.273,44
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-01014	20/05/2015	3.570.350,90
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2015-00440	16/10/2015	359.163,26
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2014-00322	27/10/2015	806.035,00
2015	Renfe Mercancías, S.A.	2015-01275	31/07/2015	278.797,68
2016	Renfe Mercancías, S.A.	2015-00966	10/02/2016	9.018.913,17
2016	Renfe Mercancías, S.A.	2015-00938	08/06/2016	111.203.904,61
2014	Renfe Viajeros, S.A.	2013-00780	09/06/2014	266.815.189,35
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-00313	16/01/2015	2.787.656,30
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01038	22/01/2015	318.444,24

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO RENFE-OPERADORA  
(EN EUROS)**

<b>AÑO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA FORMALIZACIÓN</b>	<b>PRECIO ADJUDICACIÓN</b>
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2015-01275	31/07/2015	278.797,68
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01990	10/02/2015	270.000,00
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01337	09/04/2015	13.574.906,00
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-00608	24/04/2015	499.141,17
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-02034	11/05/2015	1.753.840,89
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01014	20/05/2015	3.570.350,90
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-00735	19/06/2015	490.610,00
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01625	17/09/2015	530.000,00
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00245	23/09/2015	4.460.762,88
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2013-01927	17/11/2015	1.387.910,00
2015	Renfe Viajeros, S.A.	2015-01007	03/12/2015	101.853.438,43
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00966	25/01/2016	9.018.913,17
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00218	23/02/2016	3.582.504,90
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00938	08/06/2016	111.203.904,61
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2014-01476	08/06/2016	1.915.981,50
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2016-00654	29/06/2016	1.116.365,00
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00941	13/07/2016	3.763.863,45
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-00937	13/07/2016	2.872.700,97
2016	Renfe Viajeros, S.A.	2015-01276	27/12/2016	7.228.410,52
2016	Logirail, S.A.	2016-025-DG-P	01/03/2016	288.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.095.330.705,58</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA CONTRATOS DEL GRUPO TRAGSA  
(EN EUROS)**

AÑO	CONTRATO	CLASE	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO LICITACIÓN	PRECIO ADJUDICACIÓN
2014	TSA0051003	Suministros	14/01/2014	03/02/2014	32.985.797,00	16.915.793,00	16.915.793,00
2014	TSA0052137	Suministros	17/02/2014	07/03/2014	959.338,08	959.338,08	959.338,08
2014	TSA0052337	Suministros	06/05/2014	26/05/2014	31.880.086,72	15.940.043,00	15.940.043,00
2014	TSA0053782	Suministros	26/08/2014	15/09/2014	2.320.755,89	2.320.755,89	2.299.543,06
2014	TSA0053843	Suministros	18/09/2014	07/10/2014	1.052.271,00	1.052.271,00	1.052.271,00
2014	TSA0054726	Suministros	24/11/2014	16/12/2014	3.585.937,61	2.232.076,12	2.115.761,25
2014	TSA0051895	Obras	25/11/2014	16/12/2014	14.823.856,24	12.353.213,53	9.751.626,76
2014	TSA0054969	Suministros	05/12/2014	27/12/2014	4.082.247,40	1.281.160,00	1.193.400,01
2015	TEC0004062	Servicios	03/07/2015	01/12/2015	25.000.000,44	12.500.000,22	6.485.202,20
2015	TSA0057138	Suministros	17/08/2015	04/09/2015	565.564,84	565.564,84	565.564,84
2016	TSA0060000	Suministros	28/12/2015	18/01/2016	6.290.975,00	6.290.975,00	5.851.410,00
2016	TSA0062310	Obras	20/09/2016	20/09/2016	0,00	10.860.406,51	10.860.406,51
2016	TSA0061431	Suministros	24/10/2016	16/11/2016	30.500.000,00	15.250.000,00	15.250.000,00
2017	TSA0062412	Obras	22/12/2016	03/01/2017	0,00	3.908.084,58	3.908.084,58
<b>TOTAL</b>					<b>154.046.830,22</b>	<b>201.429.681,77</b>	<b>93.148.444,29</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN  
PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN,  
EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016

**MUESTRA DE CONTRATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
(EN EUROS)**

<b>AÑO</b>	<b>AUTORIDAD PORTUARIA</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>CLASE</b>	<b>FECHA ADJUDICACIÓN</b>	<b>FECHA FORMALIZACIÓN</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>PRECIO LICITACIÓN</b>	<b>PRECIO ADJUDICACIÓN</b>
2014	AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	P-1075.01	Obras	27/10/2014	19/12/2014	51.236.223,40	46.578.384,91	35.911.934,76
2015	AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA	P-1055.10.O.01	Obras	28/07/2015	20/08/2015	30.438.946,42	27.671.769,47	19.901.536,60
2014	AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHIA DE CADIZ	CA-039-13	Obras	11/09/2014	01/10/2014	28.235.892,42	28.235.892,42	19.847.008,79
2016	AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	P.O.1327	Obras	23/08/2016	04/10/2016	16.103.500,90	16.103.500,90	12.040.060,00
2016	AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	2015/000066	Obras	27/04/2016	07/06/2016	0,00	19.672.713,35	11.996.420,62
2014	AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	2013/000183	Obras	28/03/2014	05/05/2014	0,00	17.710.048,75	10.643.739,30
2016	AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	C201600022	Obras	24/06/2016	12/08/2016	125.029.562,92	125.029.562,92	79.348.201,22
2014	AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	07/2014.1-Inf.883	Obras	21/11/2014	15/12/2014	0,00	29.954.268,77	17.376.471,31
2015	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS	355a	Obras	07/07/2015	03/09/2015	21.139.712,01	21.139.712,01	16.362.137,10
2015	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS	I-2014/11	Obras	13/03/2015	23/04/2015	25.507.242,37	25.507.242,37	19.283.475,23
2014	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	EC14-C02-09970	Suministros	24/09/2014	20/10/2014	20.160.000,00	12.600.000,00	12.600.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>317.851.080,44</b>	<b>370.203.095,87</b>	<b>255.310.984,93</b>

FUENTE: elaboración propia a partir de la Plataforma de Contratación del TCu.

## **ALEGACIONES FORMULADAS**



## RELACION DE ALEGACIONES FORMULADAS

---

1. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, DE ADIF-ALTA VELOCIDAD Y DE FIDALIA SME., S.A.U.
2. AENA DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A. Y DE AENA, S.A.
3. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. (ACUAMED Y ACUAES)
4. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. (ACUAMED Y ACUAES) (EXPRESIDENTE)
5. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. (ACUAMED YACUAES) (EX PRESIDENTE)
6. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ
7. AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUNA
8. AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE
9. AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHIA DE CADIZ
10. AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES
11. AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
12. AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLON
13. AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA
14. AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER
15. AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
16. AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (EX PRESIDENTE)
17. CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (CILSA), DE GERENCIA URBANISTICA PORT VELL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, DE WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. Y DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA
18. CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL (CDTI) (EX PRESIDENTA)
19. COMPANIA ESPANOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.(CETARSA)
20. CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE GRAN CANARIA
21. EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA) Y DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC)
22. EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A. (ENISA)
23. EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIES, S.A. (EMGRISA) Y DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.
24. ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL ENAIRE
25. ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA, DE RENFE MERCANCIAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., DE RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., DE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y DE RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

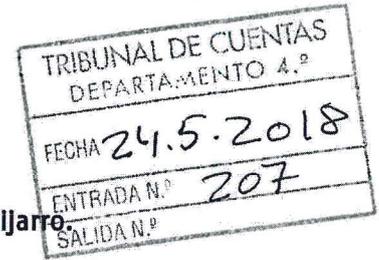
26. ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA (EX PRESIDENTE)
27. ENUSA-ENSA, A.I.E.
28. EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA) Y DE ENWESA OPERACIONES, S.A., S.M.E.
29. EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A (E.B.H.I.) Y DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON
30. EXPRESS TRUCK, S.A.U.
31. LEON ALTA VELOCIDAD
32. LOGIRAIL SME, S.A., SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
33. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S.A., S.M.E. (MERCALASPALMAS)
34. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MALAGA, S.A., S.M.E. (MERCAMALAGA)
35. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., S.M.E., M.P. (MERCASA)
36. MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA)
37. MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSION, S.A.
38. NAVANTIA, S.A.
39. PECOVASA RENFE MERCANCIAS, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. (EX PRESIDENTE)
40. PORTEL EIXO ATLANTICO, S.R.L Y PORTEL SERVICIOS TELEMATICOS, S.A.(EX PRESIDENTE)
41. PUERTO SECO VENTASTUR, S.A.
42. PUERTO SECO VENTASTUR, S.A. (EX PRESIDENTE)
43. SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO
44. SERVIPORT ANDALUCIA S.A.
45. SERVIPORT ANDALUCIA S.A. (EX PRESIDENTE)
46. SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACION MINERA, S.A.
47. SOCIEDAD DE GESTION DEL PROYECTO ALETAS, S.A.
48. SOCIEDAD DE GESTION DEL PROYECTO ALETAS, S.A. (EX PRESIDENTA)
49. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.U., S.M.E
50. SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA)
51. SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA) (EX PRESIDENTA)
52. SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.M.E., S.A.
53. SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) (VICEPRESIDENTE)
54. SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.
55. SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCION CULTURAL, S.A.
56. SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)

57. SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)  
(EX PRESIDENTE)
58. SOCIEDAD PUBLICA DE ALQUILER, S.A., EN LIQUIDACION
59. SUELO EMPRESARIAL DEL ATLANTICO, S.L (SEA).
60. VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGISTICA, S.A. (EX PRESIDENTE)
61. APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE VIGO, S.L. Y DE CONSORCIO DE LA ZONA  
FRANCA DE VIGO

1.- ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, DE ADIF-ALTA VELOCIDAD Y DE FIDALIA SME., S.A.U.



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3525 /RG 34319  
23-5-2018 11:21:31



ADIF

Salida

Nº. 201870000001368

23-05-2018 10:23:05

**Sr. D. Javier Medina Gujardo,**  
Consejero  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y  
otros Entes Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle Ortega y Gasset, 100.  
28002 Madrid.

Examinado el *"Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016"*, remitido por ese Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos del Tribunal de Cuentas el pasado día 23 de abril de 2018, y dentro del plazo concedido al efecto, adjunto se remiten las alegaciones de las entidades públicas empresariales ADIF y ADIF-Alta Velocidad al referido Anteproyecto de Informe.

EL PRESIDENTE DE LAS E.P.E. ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD

Firmado electrónicamente por: JUAN BRAVO  
RIVERA  
23.05.2018 10:09:00 CEST

Fdo.: Juan Bravo Rivera



**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**

En relación con el *“Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y atendiendo a las observaciones y conclusiones que en el mismo se recogen, se formulan, siguiendo el orden de los epígrafes y sus conclusiones correspondientes, las siguientes

**ALEGACIONES:**

**Primera.- Sobre el análisis de la Actividad Contractual del Grupo ADIF- ADIF-ALTA VELOCIDAD.**

En el apartado II.4 del Anteproyecto de Informe se “analiza con detalle la actividad contractual de los sectores o Grupos de entidades que han tenido mayor relevancia..”, y el apartado II.4.1, refleja el análisis efectuado sobre la actividad contractual del Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD.

Según el Anteproyecto de Informe (página 43): *“...la muestra seleccionada incluye expedientes de contratación de obras complementarias que, con frecuencia, incluyeron convalidaciones de gasto de actuaciones ya ejecutadas, procedimiento que no se ajusta a la normativa reguladora de la contratación , ya que es contrario al principio de la contratación pública consagrado en el artículo 28 del TRLCSP que impide la contratación verbal, no habiéndose justificado en los expedientes los motivos que impidieron la ejecución de estas actuaciones sin la previa formalización del contrato. En muchas ocasiones, no obedecieron a obras nuevas, sino a incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos principales, que debieron haberse tratado como modificaciones de los contratos pero, al superar el 10% del importe de adjudicación, fueron tramitados como contratos complementarios sucesivos, con sus correspondientes modificaciones. Además, en la mayoría de las ocasiones, las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras y, por tanto, los proyectos complementarios se justifican por causas nuevas o imprevistas debido a las características geológicas o geotécnicas del terreno, en la mayor parte de los casos obedecen a defectos de previsión de los proyectos debido a la falta de estudios y pruebas de investigación necesarios de los terrenos en los que se van a ubicar las obras”*.

No comparten las Entidades ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD dichas manifestaciones y ello en base a lo siguiente:

Los contratos a que se refiere el Anteproyecto de Informe de fiscalización, son contratos de obras complementarias que, en aplicación de la legislación vigente, fueron adjudicados al contratista de la obra principal mediante procedimientos negociados sin publicidad.

En efecto, tal y como se indica en el Anteproyecto de informe, el procedimiento adjudicación seguido en los contratos de obras objeto de fiscalización ha sido el negociado sin publicidad previsto en el artículo 171 del TRLCSP, al tratarse de obras complementarias; según las citada disposición los contratos de obras se podrán



adjudicar por procedimiento negociado, en el caso de obras complementarias, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato.*
- *Que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla.*
- *Que su ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente.*
- *Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.*
- *Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del precio primitivo del contrato.*

En consecuencia, el artículo 171.b del TRLCSP, establece que se podrá acudir a un procedimiento negociado sin publicidad "Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato,..., pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal..., siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del importe primitivo del contrato" (dicho precepto es prácticamente reproducción literal del artículo 31.4 de la Directiva 2004/18).

A la vista del citado precepto podemos identificar como características principales de las obras complementarias las siguientes:

- Que se trate de obras accesorias a la obra principal (complementarias):

Ha de tratarse de obras independientes, diferentes o distintas de la obra principal y que sean susceptibles de utilización separada, sin perjuicio de lo cual han de poseer una especial dependencia de la obra principal, de lo contrario habrían de adjudicarse por un procedimiento diferente al previsto en el 171. Asimismo, la complementariedad viene determinada por la interrelación física entre la obra complementaria y accesorias que determinará su especial vinculación (Vid Dictamen Consejo de Estado 3.357/2003, de 20 de noviembre)

- Que se trate de obras necesarias:

Para que las obras puedan considerarse como complementarias no debe tratarse de obras imprescindibles o esenciales pero sí deben ser estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de los fines que satisfará la obra principal. Se trata de obras que siendo necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad inicialmente prevista para el contrato principal no suponen añadidos esenciales.



- Que se trate de obras que no figuren en el proyecto de la obra principal:

En otro caso nos encontraríamos ante un modificado; en este sentido las obras complementarias requieren de un nuevo proyecto independiente del principal.

- Que se trate de obras de aprovechamiento independiente o dirigidas a satisfacer necesidades nuevas.
- Que sean debidas a circunstancias imprevistas para un poder adjudicador diligente.
- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por ciento del importe primitivo del contrato.
- Que se trate de obras que no se puedan separar técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

Desde otro punto de vista el Tribunal Supremo (STS de de julio de 1998, establece que son elementos esenciales para las obras complementarias: "... atender a la posible utilización separada de las nuevas obras, a su necesidad en relación con el proyecto inicial y a las dificultades técnicas de adjudicación y ejecución independiente, así como a la interrelación física entre las obras y la necesidad de su introducción para llevar a buen fin el proyecto, con la mayor satisfacción posible de los intereses generales" (En el mismo sentido el Dictamen del Consejo de Estado 424/1992, de 2 de abril).

Se trata pues de actuaciones, obras, que tras la adjudicación de un contrato principal, se han de ejecutar como consecuencia de la apreciación de la concurrencia de los requisitos previstos en la legislación de aplicación, la apreciación de la concurrencia de tales requisitos pues ha de realizarse al tiempo en que se verifica la necesidad de proceder a ejecutar las mencionadas actuaciones, y en consecuencia, al tiempo de ejecutarse el contrato de obras principal. En el ámbito del Ministerio de Fomento, y por tanto en ADIF y en ADIF-ALTA VELOCIDAD, en la tramitación de un expediente de obras complementarias a través del procedimiento negociado sin publicidad, participan tanto los servicios técnicos y jurídicos de las Entidades como la Inspección General de Servicios del Ministerio de Fomento, estos órganos intervinientes en el proceso verifican, en el momento de producirse, la concurrencia de las circunstancias legalmente habilitantes para proceder a adjudicar las obras complementarias a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Así, es de destacar que en la tramitación de todos los expedientes para la adjudicación de las obras complementarias objeto de fiscalización, y en aplicación de la legislación vigente en materia de contratación, se han recabado, con carácter previo a su aprobación, cuantos informes técnicos, económicos y jurídicos son preceptivos, conteniendo un pronunciamiento favorable acerca del procedimiento de adjudicación seguido, lo que evidentemente implica la validación por los órganos informantes de la correcta apreciación de la concurrencia y cumplimiento de los requisitos mencionados en la legislación vigente.

Entre dichos informes cabe destacar los relativos a los Directores de Obra del Contrato, a la Oficina de Supervisión de ADIF, a su Asesoría Jurídica y en especial a los informes preceptivos de la Inspección General del Ministerio de Fomento, que concluyen informando las actuaciones incluidas en las propuestas de obras complementarias.



De estos informes, es preciso destacar, por la naturaleza objetiva e independiente de quien lo realiza respecto de la Entidad Gestora, así como por la experiencia y funciones que normativamente tiene atribuidas, el de la Inspección General del Ministerio de Fomento. En este punto cabe recordar que la Inspección (según la Orden Ministerial que regula su composición y funciones) tiene, entre otras competencias: "La inspección de la obra pública competencia del Departamento, mediante el análisis y control de sus aspectos legales, técnicos y funcionales y administrativos, en sus fases de preparación, ejecución, recepción, y liquidación..." (art. 2.1.b. *Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre, por la que se regulan el ámbito de actuación y las funciones de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento.*) y que en el ejercicio de dichas competencias le corresponde entre otras, la siguiente función: "Informar las propuestas de redacción de proyectos de obras complementarias que se pretendan adjudicar al contratista de la obra principal por procedimiento negociado sin publicidad..." (art 2.2.p de la misma Orden).

De lo anterior se desprende que la Inspección, en el caso concreto que nos ocupa, y tras visitar el emplazamiento de las obras, ha llegado con carácter general a un pronunciamiento favorable a las propuestas de obras complementarias, tras analizar la propuesta de ADIF a través del análisis y control de los aspectos legales, técnicos y funcionales correspondientes, por ser ésta su competencia.

Ello no obstante, por el Tribunal de Cuentas se cuestiona el procedimiento seguido en los contratos fiscalizados.

Esta Entidad en absoluto puede compartir la opinión manifestada por el Tribunal relativa a que no esté justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los expedientes citados, puesto que, como ya se ha manifestado en el párrafo anterior, debe recordarse que todos los contratos, y con carácter previo a su formalización, han sido sometidos a diferentes informes técnicos, económicos y jurídicos, que han concluido indicando la validez del procedimiento empleado, lo que, evidentemente, implica la validación por los órganos informantes de la correcta apreciación de la concurrencia y cumplimiento de los requisitos del artículo 171 b) del TRLCSP.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los expedientes objeto de fiscalización, tanto las obras complementarias como los contratos de obras principales a los que complementan, son contratos extraordinariamente complejos desde el punto de vista técnico, que implican la realización de obras de infraestructura lineal, abarcando, en consecuencia, grandes extensiones de terreno, tales proyectos se componen de un gran número de obras singulares (viaductos, túneles, obras de drenaje, reposición de servicios, terraplenes, desmontes) en los que no ha de resultar extraño que surjan circunstancias imprevistas que conlleven la necesidad de realizar obras complementarias.

Así, tanto los informes de la Inspección, preceptivos pero no vinculantes, como los elaborados por los servicios técnicos de ADIF, contienen manifestaciones de gran contenido y calado técnico, son realizados por profesionales con la titulación y experiencia adecuada para hacerlos, y en definitiva sirven de base para que el órgano de contratación tome una decisión al respecto. Con esto se pretende hacer ver al Tribunal que es muy distinto proceder a verificar los procedimientos y trámites desarrollados en la tramitación de incidencias, a fin de verificar si los mismos se han desarrollado conforme a lo que indican las disposiciones de aplicación, a tratar de realizar una valoración o examen sobre las cuestiones técnicas evaluadas por los expertos intervinientes en los procesos. En este sentido, no son pocas las ocasiones en



las que los Tribunales han manifestado al respecto de las valoraciones técnicas que "...debe considerarse que responde a una valoración de elementos técnicos que en buena medida pueden ser apreciados en función de parámetros o de criterios cuyo control jurídico es limitado. Aún así, es evidente que hay aspectos que, aún siendo difíciles de controlar jurídicamente por venir determinados por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, pueden y deben ser controlados en esta instancia. No se quiere decir con ello, sin embargo, que el resultado de estas valoraciones no puedan ser objeto de análisis por parte de este Tribunal sino que este análisis, sin necesidad de entrar en la apreciación de los criterios puramente técnicos, debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de valoración, tales como las normas de competencia o de procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios o que finalmente no se haya incurrido en error material al efectuarla. Fuera de estos aspectos, el Tribunal debe respetar los resultados de dicha valoración..."

En cualquier caso, resultaría si no exigible, si recomendable, que tales opiniones sobre las cuestiones técnicas previamente analizadas por los servicios informantes, fueran, desde un punto de vista técnico, motivadas o justificadas por el Tribunal; en este sentido además sorprende a esta Entidad que en el Anteproyecto de Informe no sólo no se expliquen los motivos por los cuales el Tribunal considera que estas obras complementarias carecen de tal carácter, en contra de los diferentes informes que con la motivación que en los mismos se incluyen obran en tales expedientes, sino que en el mismo se contiene un juicio de valor que, dicho sea en términos de alegaciones, carece de cualquier tipo de soporte, justificación y razonamiento, limitándose a señalar que "...en muchas ocasiones...debieron haberse tratado como modificaciones de los contratos pero al superar el 10% del importe de adjudicación, fueron tramitadas como contratos complementarios sucesivos", no puede en absoluto el Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD admitir esta consideración que simplemente se trata de una apreciación totalmente infundada e injustificada acerca de la intencionalidad que en opinión del Anteproyecto ha llevado al actuar de la Entidad, intencionalidad que no resulta de ningún modo acreditada por el Tribunal y que se desvirtúa simplemente por el hecho evidente de que ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD cuando han apreciado la necesidad de modificar un contrato, y la modificación supera los límites o no se ajusta a lo establecido en el marco normativo de aplicación simplemente ha procedido a resolver los citados contratos; en definitiva no se alcanza a comprender cómo en el loable ejercicio de la función fiscalizadora desarrollada por el Tribunal se incluyen expresiones como las indicadas desprovistas de la más mínima fundamentación que, cuando menos, permitiera a estas Entidades poder alegar lo que a su juicio considere, **por lo que se solicita del Tribunal que no haga referencia en el Informe definitivo a tales expresiones, ni en el apartado correspondiente al desarrollo del Informe, ni en el correspondiente apartado III.2.1 de Conclusiones (Conclusión Cuarta).**

Por último, cabe traer a colación el Informe de control realizado por la Intervención Delegada de la IGAE en ADIF relativo a **"Plan de Control Financiero Permanente 2012. Actuación: Incidencias contractuales en las obras. Ley 30 y Ley 31 de 2007"** (se adjunta copia Anexo I), que incluye entre sus cuestiones las ahora fiscalizadas por el Tribunal sobre la tramitación de obras complementarias, que tenía por objetivo genérico el *"analizar, desde el punto de vista de legalidad y del aspecto económico – financiero (...) la tramitación y la ejecución de los expedientes de incidencias contractuales producidas en los contratos de ejecución de obras en las líneas de Alta Velocidad"*, centrándose su alcance, entre otros, al análisis de obras complementarias asociadas a un expediente de obra en ejecución, y entre cuya Conclusiones y Recomendaciones indica de forma expresa que: **"con carácter general, ADIF aplica las normas correspondientes en la tramitación y aprobación de las incidencias contractuales y tiene elaborados**



**procedimientos internos para la correcta tramitación de estos expedientes, adaptando estos cada vez que la norma de referencia cambia”.**

Asimismo, en las conclusiones para cada una de las incidencias analizadas, se señala, con respecto a la tramitación de complementarios, que **“se ha verificado; el cumplimiento de los límites cuantitativos (...) la constitución de garantías (...) la correcta formalización de los contratos (...) y la publicidad de la formalización de los contratos”.**

Ello no obstante, en el citado Informe la Intervención incluyó una serie de observaciones y recomendaciones en cuanto a la correcta tramitación de expedientes de obras complementarias, tales como la elaboración de directrices en relación con su correcta tramitación en aquellos casos en los que se comiencen las obras sin que se haya aprobado previamente el expediente y el gasto correspondientes.

Dichas recomendaciones, junto con otras relativas a determinadas incidencias contractuales, han sido recogidas en la normativa Interna que completa las directrices ya recogidas en los procedimientos internos de contratación del Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD en cuanto a la tramitación de incidencias contractuales.

Entre las recomendaciones realizadas por la Intervención, se encuentran las relativas al tratamiento de las incidencias que conlleven convalidación de gasto o declaración de abono, y a las que se hará referencia en el presente documento dentro de la Alegación Segunda relativas a las incidencias detectadas por ese Tribunal en cuanto a convalidaciones de obras ejecutadas.

En cuanto a las consideraciones que, con carácter particular, cabe realizar sobre los expedientes de obras complementarias a los que se refiere el Anteproyecto de Informe se han de poner de relieve las que seguidamente se expresan:

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 3 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LEÓN Y SAN ANDRÉS DE RABANEDO. TRAMO: ONZONILLA-ESTACIÓN DE LEÓN.**

**EXPEDIENTE: (0C 002/13) 3.13/06402.0036**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- Se indica que el contrato tuvo por objeto la convalidación de las actuaciones realizadas por un importe de 2,5 millones de euros. Se matiza que se trata de un contrato cuyo objeto es la ejecución de unas obras complementarias por un valor de 2,5 millones de euros, de los que 2,3 millones de euros fueron objeto de convalidación.
- La baja del contrato principal es del 18,10 % respecto del presupuesto de adjudicación, y no el 18,29% que figura en el informe. Este contrato principal se ha visto ampliado a 86 meses y no a los 38 indicados en el informe.
- El segundo complementario adjudicado representa un 8,47% respecto del precio de adjudicación del contrato principal, y no un 8,17 % como se indica en el informe.



- El adicional que suponen los tres complementarios tramitados representan un 43,38%, incluyendo las actuaciones convalidadas.

En relación a este Expediente, el "*Informe de Trazabilidad en la tramitación para el Complementario nº 3 y la convalidación del gasto del contrato de Proyecto de Integración del ferrocarril en León y San Andrés de Rabanedo. Línea de Alta Velocidad de Palencia-León. Tramo: Onzonilla – Estación de León*" de fecha 1 de octubre de 2015 destaca los siguientes antecedentes:

- Con fecha 27 de mayo de 2013, el Presidente de ADIF resolvió la convalidación de las actuaciones incluidas en la Propuesta de Autorización para la Redacción y autorización a la redacción respecto a las no ejecutadas del Proyecto de Obras Complementarias nº 3 del Proyecto de referencia. El importe de las actuaciones ejecutadas objeto de esta primera convalidación ascendía a 2.299.757,17 euros (IVA no incluido).
- Con fecha 17 de julio de 2015, se emitió la Propuesta de convalidación de las actuaciones ejecutadas en las obras del Proyecto Complementario nº 3.

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2016, el Consejo de Administración de ADIF-Alta Velocidad acordó convalidar el gasto por importe de 199.648,77 € (IVA no incluido) correspondiente a las actuaciones ejecutadas, que están contempladas en el Proyecto de Obras Complementarias nº 3.

La suma de ambas convalidaciones coincide con el presupuesto del Proyecto Complementario nº 3.

Además, en el citado Informe de trazabilidad, en su apartado 5 de "*Motivación de la ejecución de actuaciones recogidas en la Propuesta de Complementario nº 3 con carácter previo a la aprobación económica*", ya se indicó que:

*"Dada la prolongación de los plazos para tramitar el Proyecto Complementario nº 3, se han tenido que ejecutar las actuaciones que incluía el mismo tras la Convalidación de Gasto aprobada el 27 de mayo de 2013.*

*Los trabajos a convalidar pertenecen a los capítulos de desmontaje de catenaria de la Estación de León y reposición del feeder al taller de material remolcado, levante de desvíos en León-Clasificación y Seguridad y Salud, y se consideró necesaria su ejecución para tratar de reducir la afección ferroviaria en las Estaciones de León y León-Clasificación al menor tiempo posible.*

*Por otro lado, la paralización de las obras durante la tramitación del Proyecto Complementario nº 3 hubiera causado retrasos para la finalización de la línea de alta velocidad Valladolid-Palencia-León (cuya puesta en servicio estaba prevista en septiembre de 2015), ocasionando graves perjuicios tanto para el Interés público como para el equilibrio económico de ADIF-Alta Velocidad.*

*En concreto, la culminación de esta línea permite la integración en la red ferroviario de Interés General de Alta Velocidad de importantes ámbitos del territorio nacional, provincias de Valladolid, Palencia y León, así como mejoras de movilidad en el acceso ferroviario al Principado de Asturias, de capital importancia para el desarrollo económico de los territorios afectados. En menos escala, la puesta en servicio de la línea permite al ADIF-Alta Velocidad recuperar la inversión realizada vía canon de explotación por la circulación de trenes, así*



*como afrontar los pagos de la deuda contraída para ejecución de esta infraestructura" (el subrayado y la negrita son nuestros).*

Ha de señalarse igualmente que las citadas obras complementarias nº 3 no figuran en el Proyecto, ni en el contrato principal, siendo obras necesarias para ejecutar la obra principal.

Se trata de actuaciones propuestas en el complementario que no pueden separarse técnica del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración, ya que son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de aquél y, por tanto, se encuentran dentro de los supuestos del artículo 171.b) del TRLCSP.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA LA AMPLIACIÓN DE DOS A CUATRO VIAS EN LAS LINEAS DE ALTA VELOCIDAD ENTRE MADRID (ATOCHA) Y TORREJÓN DE VELASCO. TRAMO: PINTO-TORREJÓN DE VELASCO**

**EXPEDIENTE: (ON 027/11) 3.11/06402.1210**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- La baja del contrato principal es del 15,31 % respecto del presupuesto de adjudicación, y no el 15,27% que figura en el Informe.
- Este contrato fue objeto de 9 prórrogas con un adicional de plazo de 38 meses. En el Informe, figuran 5 prórrogas y un adicional de 24 meses.

Las actuaciones incluidas en la Propuesta del Proyecto Complementario del Director del Contrato de febrero de 2011 fueron informadas favorablemente por la Inspección General del Ministerio de Fomento, según consta en su Informe de fecha 23 de marzo de 2011.

A continuación, se enumeran las actuaciones propuestas en el Proyecto de Obras complementarias. Sin embargo, dichas actuaciones se exponen con mayor grado de detalle en la "*Propuesta de Convalidación de las actuaciones ejecutadas en las obras del Proyecto de Obras Complementarias*" de referencia de fecha 30 de octubre de 2014, que son:

- Demolición y reposición de la losa de hormigón en masa en el colector SE-SA-02;
- Enclavamiento electrónico de Parla Ciudad;
- Programa de explotación del en Parla;
- Adaptación a normas de los enclavamientos de Getafe Butano. Getafe Centro y CTC Chamartín;
- Nuevo CT en el estacionamiento de Getafe Butano;
- Esquema de seccionador y aisladores de sección del estacionamiento de Parla;
- Telemando del seccionador del estacionamiento de Parla;



- Reposición de fibra óptica en Parla Industrial.

Ha de señalarse igualmente que en la citada Propuesta de Convalidación de las actuaciones ejecutadas de fecha octubre de 2014, se describen las modificaciones contenidas en el Proyecto Modificado del contrato, que fue informado favorablemente por el Inspector General del Ministerio de Fomento en fecha 15 de marzo de 2011.

Pues bien, a este respecto, ha de señalarse que, en el transcurso de las obras, han sido necesarias una serie de actuaciones adicionales, no contempladas en el Proyecto vigente, con objeto de mejorar la funcionalidad y operatividad de dicho Proyecto.

Se deja constancia igualmente que las unidades contempladas en el Proyecto Complementario no figuran en el Proyecto vigente de la obra principal, ni en el Proyecto Modificado y, por tanto, no modifican a las de dicho Proyecto, sino que lo complementan y son necesarias para su perfeccionamiento.

Además, las actuaciones propuestas en el complementario no pueden independizarse de la obra principal sin causar grandes inconvenientes a la Administración, ya que son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de aquél.

Las citadas obras complementarias se ejecutaron en su totalidad, debido a la urgencia de la reposición del estacionamiento de Cercanías para uso inmediato y al tiempo transcurrido en su tramitación, según consta en las conclusiones de la "*Propuesta de Convalidación de las actuaciones ejecutadas en las obras del Proyecto de Obras Complementarias*" de referencia de fecha 30 de octubre de 2014.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA. TRAMO: TALAYUELA - CÁCERES. SUBTRAMO: GRIMALDO - CASAS DEL MILLÁN**

**EXPEDIENTE: (OC 003/13) 3.15/20830.0027**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- El plazo total del contrato principal se ha elevado a 98 meses, en lugar de los 78 meses que se indican en el Informe.
- El importe de las actuaciones convalidadas representa el 60,66 % del complementario y supone 3,9 millones de euros, en lugar de los 3,9 millones de euros indicados en el Informe.

El Director de las Obras mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2014 emitió Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario, siendo dicha Propuesta informado favorablemente por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, según consta en Informe de fecha 14 de noviembre de 2014.

Tal y como se indica en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, una vez iniciadas las obras del contrato principal y durante la excavación de un túnel, se afectó a un acuífero reduciendo los caudales de agua de los manantiales dependientes del mismo, causando un daño al medio ambiente y a los usuarios.



Ante esa situación, diferentes Administraciones se dirigieron a ADIF para instar la recuperación del acuífero drenado, por lo que fue necesario adoptar una serie de medidas adicionales, que se recogieron en el Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario de mayo de 2014.

Las obras complementarias propuestas consistieron en:

- Medidas destinadas a favorecer la recarga del acuífero;
- Medidas de control, auscultación y seguimiento de los acuíferos;
- Medidas de protección del medio hidrológico;
- Medidas temporales de restitución de los usos del agua;
- Seguridad y Salud.

**"Dichas actuaciones complementarias propuestas, salvo las indicadas anteriormente, no figuran en el Proyecto vigente, ni en el contrato y son consecuencia de circunstancias imprevistas y que por su naturaleza son necesarias, cumpliéndose lo indicado en el artículo 171.b) del TRLCSP. Además, cumple los requisitos de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible"**, según se desprende del Informe favorable de la Inspección General de fecha 14 de noviembre de 2014.

Además, el citado Informe de la Inspección concluyó que **"teniendo presente las consideraciones y observaciones efectuadas en el apartado 5, se entiende como favorable el contenido técnico, de la propuesta de redacción del Proyecto Complementario nº 1 "Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura. Tramo: Talayuela - Cáceres. Subtramo: Grimaldo-Casas de Millán". Provincia de Cáceres y Clave ON 078/09, que quede obligadamente agregado al expediente existente y que se ejecuten por el mismo contratista, como solución más conveniente para los intereses del Estado y para la activación de la marcha de las obras"**.

Así pues, en el transcurso de las obras del subtramo Grimaldo-Casas de Millán, surgieron una serie de necesidades nuevas y causas imprevistas que hicieron necesarias una serie de actuaciones adicionales, no contempladas en el Proyecto vigente, con objeto de mejorar la funcionalidad y operatividad de dicho Proyecto.

Dichas actuaciones complementarias no forman parte del alcance del objeto del contrato vigente, siendo necesarias para completar el Proyecto aprobado, por lo que complementan el Proyecto vigente de la obra principal y son necesarias para su perfeccionamiento.

Además, las actuaciones propuestas en el complementario no pueden separarse técnica, ni económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración, ya que son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de aquél.

En cuanto a la afirmación realizada en el Informe sobre la revisión de precios, es importante destacar que la aplicación de la revisión de precios no tiene por qué implicar necesariamente el incremento del precio final de la prestación ya que, dependiendo de la fecha de referencia y de la evolución de los índices de la fórmula de revisión escogida, podría darse el caso que el precio se viera reducido.



➤ **PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 2 DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD LEÓN-ASTURIAS. LA ROBLA - POLA DE LENA (VARIANTE DE PAJARES). TRAMO: SOTIELLO –CAMPOMANES**

**EXPEDIENTE: (OC 004/12) 3.12/06402.0248**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- La baja del contrato principal es del 24,41 % respecto del presupuesto de adjudicación, y no el 24,39% que figura en el Informe.
- Se han tramitado 3 modificados por un importe adicional de 13,70 millones de euros, que incluían 3,0 millones de euros por convalidación de las actuaciones ejecutadas y 13 prórrogas que han ampliado el plazo un 389 % hasta los 137 meses. En el informe, todos estos datos son erróneos.
- Por último, se han detectado dos errores en el complementario nº 2: en primer lugar, la fecha de aprobación es el 31 de julio de 2015, y la ampliación de plazo que suponen las 4 prórrogas tramitadas es de 21 meses.

El Director del Contrato mediante escrito de fecha 18 de enero de 2012 solicitó autorización para la redacción del Proyecto de Obras Complementarias nº 2, siendo dicha Propuesta informado favorablemente por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, según consta en Informe de fecha 30 de abril de 2012.

En consecuencia, por medio de Resolución del Presidente de ADIF de fecha 21 de diciembre de 2012, se autorizó la redacción del Proyecto de Obras Complementarias nº 2 de referencia.

Sin embargo, a lo largo del año 2013, se realizaron varios estudios geotécnicos motivados por los datos de auscultación recabados en varios puntos de la obra, que determinaron la necesidad de realizar nuevas actuaciones y variar las soluciones constructivas previstas en el Proyecto Complementario.

Por ello, el Director General de ADIF-Alta Velocidad aprobó, con fecha 11 de junio de 2014, la Propuesta de anulación de la autorización a la redacción del Proyecto de Obras Complementarias nº 2 del contrato de referencia, que fue autorizada en su momento, mediante Resolución del Presidente de ADIF, de fecha 21 de diciembre de 2012.

Asimismo, el Director del Contrato mediante escrito de fecha 27 de junio de 2014 solicitó nueva autorización para la redacción del Proyecto de Obras Complementarias nº 2 del contrato de referencia, en el que se dio respuesta a las observaciones planteadas por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, en su Informe de fecha 31 de marzo de 2014.

Las actuaciones incluidas en la Propuesta del Proyecto de Obras Complementarias son las siguientes:

- Escollera de protección en el desmonte 5 Tramo 10;
- Actuaciones en el terraplén T7;



- Sistema de pozos drenantes en el desmonte D7;
- Estabilización y compactación del vertedero Xutos II;
- Desmonte 5 Tramo 11;
- Depuración de aguas;
- Seguridad y Salud y limpieza de carreteras.

Dichas actuaciones se describen y justifican con mayor grado de detalle en el "*Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario nº 2 revisado conforme al Informe de la Inspección*" de 27 de junio de 2014.

Como ya se indicó en el Informe Propuesta de junio de 2014, ha de señalarse que, en el transcurso de las obras del tramo Sotiello-Campomanes, surgieron una serie de necesidades nuevas y causas imprevistas que hicieron necesarias una serie de actuaciones adicionales, no contempladas en el Proyecto vigente, con objeto de mejorar la funcionalidad y operatividad de dicho Proyecto.

Se deja constancia igualmente que las unidades contempladas en el Proyecto Complementario no figuran en el Proyecto vigente de la obra principal y, por tanto, no modifican a las de dicho Proyecto, sino que lo complementan y son necesarias para su perfeccionamiento.

Además, las actuaciones propuestas en el complementario no pueden separarse técnica, ni económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración, ya que son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de aquél.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - ZARAGOZA - BARCELONA - FRONTERA FRANCESA. TRAMO: TÚNELES URBANOS Y ESTACIÓN DE GIRONA. FASE I.**

**EXPEDIENTE: (OC 009/11) 3.13/06402.0049**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- El contrato principal ha sufrido 14 prórrogas y 115 meses de plazo.
- En lo que se refiere a la tramitación de las obras complementarias, está se realizó en dos fases, el 31 de mayo de 2013 se acordó la convalidación de las actuaciones ejecutadas por un importe de 6,2 millones de euros y el 7 de noviembre de 2016 se adjudicó el contrato de las obras complementarias por un importe de 3,3 millones de euros, siendo todas las actuaciones incluidas en este complementario objeto de declaración de abono. Por tanto, el importe total de las obras complementarias, según figura en la propuesta de resolución de adjudicación, asciende a 9.5 millones de euros.
- En el Informe, se indica que el 20 de diciembre de 2012, se propuso la redacción de un proyecto de obras complementarias por un importe de 9,7



millones de euros, siendo objeto de convalidación actuaciones por un importe de 7,5 millones de euros; este último dato es erróneo y debería ser igual a los 6,6 millones de euros indicados en el párrafo anterior. Con fecha 26 de marzo de 2018 se aprueba técnicamente el proyecto de reconocimiento correspondiente a la convalidación de las actuaciones por importe de 6.2 millones de euros, con lo que el importe total de las obras complementarias asciende a los 9,5 millones de euros finalmente aprobados.

- En el informe se indica que se desconoce si las actuaciones han sido formalizadas. Actualmente se encuentra pendiente de aprobación la tramitación de estas actuaciones.

El Director de las Obras mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2012 emitió Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario, por un importe, en base imponible, de 9.745.218,32 euros que fue informado favorablemente por la Inspección General del Ministerio de Fomento, según consta en su Informe de 31 de enero de 2013.

La citada Propuesta de Obras complementarias contempló la ejecución de las instalaciones de seguridad y protección civil en el túnel urbano de Girona y los trabajos de urbanización del entorno de la obra de la estación, así como la ejecución de las ampliaciones de las rampas de acceso al parking subterráneo de la estación.

Con fecha 11 de abril de 2013, se redactó Informe justificativo de la necesidad de tramitación de la convalidación de gasto y segregación de las actuaciones ya ejecutadas del Proyecto de Obras Complementarias, en la que se propuso la convalidación, en base imponible, de 6.224.345,86 euros y una segregación, en base imponible, de 3.520.874,46 euros.

Con fecha 31 de mayo de 2013, se acordó por Acuerdo del Consejo de Administración de ADIF aprobar la convalidación de las actuaciones ejecutadas por valor de 6.224.345,86 € en base imponible y se autorizó la redacción respecto de las actuaciones no ejecutadas, cuya valoración ascendía a 3.520.872,46 € en base imponible.

Dichas actuaciones complementarias se acometieron dada la necesidad de reabrir cuanto antes parte de los espacios públicos ocupados durante las obras. Asimismo, la situación de máxima conflictividad tanto en el plano social como político hicieron necesario acometer las actuaciones tan pronto como fuera técnicamente posible, rebajando la tensión existente con el Ayuntamiento evitando posibles demandas y procesos judiciales que pudieran resultar costosos para ambas administraciones.

Con fecha 18 de mayo de 2015, el Director General de ADIF-Alta Velocidad dio su conforme al Informe del Director de Obra sobre la Declaración de abono el gasto correspondiente a las actuaciones ejecutadas e incluidas en el proyecto complementario. Según el citado Informe, la propuesta para el proyecto de complementarias implica un presupuesto total, en base imponible, de 9.491.333,15 euros (IVA 21%: 1.993.179,96 euros; Total/IVA incluido: 11.484.513,11 euros).

- Convalidación de actuaciones ejecutadas (aprobada el 31 de mayo de 2013 - 3.11/06402.1334): 6.224.345,86 euros (IVA 21%: 1.307.112,63 euros; Total/IVA incluido: 7.531.458,49 euros).



- Declaración de abono del gasto correspondiente a actuaciones ejecutadas (3.13/06402.0049): 3.266.987,29 euros (IVA 21%: 686.067,33 euros: Total/IVA incluido: 3.953.054,62 euros).

Con fecha 31 de marzo de 2016, mediante Resolución del Presidente de ADIF, se aprobó técnicamente el proyecto de obras complementarias con un presupuesto de 3.266.987,29 € en base imponible.

Con fecha 7 de noviembre de 2016 mediante Resolución del Presidente tuvo lugar la Declaración de Abono del gasto de las actuaciones ejecutadas, la Aprobación del Expediente y la Adjudicación del "*Proyecto de Obras Complementarias del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - Frontera Francesa. Tramo Túneles Urbanos y Estación de Girona. Fase I*" a la empresa "UTE AVE GIRONA".

El importe total del Proyecto de Obras Complementarias ascendió a 9.491.333,15 euros en base imponible, correspondiendo a una convalidación de actuaciones ejecutadas de 6.224.345,86 euros en base imponible (aprobada el 31 de mayo de 2013) y a una declaración de abono el gasto correspondiente a las actuaciones ya ejecutadas y cuyo importe asciende a 3.266.987,29 euros en base imponible.

Con fecha 19 de diciembre de 2016, se firmó el contrato del "*Proyecto de Obras Complementarias del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - Frontera Francesa. Tramo Túneles Urbanos y Estación de Girona. Fase I*" entre la entidad pública empresarial ADIF - ALTA VELOCIDAD y el adjudicatario "UTE AVE GIRONA".

El presupuesto de adjudicación de las obras complementarias asciende, en base imponible, a 9.491.333,15 euros.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA REMODELACIÓN DEL HAZ DE VÍAS DE GRANADA Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN PARA LA ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA**

**EXPEDIENTE: (OC 002/15) 3.15/20830.0208**

Con fecha 16 de octubre de 2015, el Director del Contrato emitió la Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario, siendo el objeto de las mismas, el "*mejorar la accesibilidad a la Estación de Granada, buscando el aumento de la demanda de viajeros a la misma y resolviendo los problemas detectados de comunicación peatonal entre algunos barrios de la ciudad y la estación de ferrocarril. Y también dar cumplimiento a los requerimientos del Ayuntamiento de Granada consecuencia del Documento Informativo para el Ayuntamiento de Granada del Proyecto de Construcción de la Remodelación del Haz de Vías de Granada y Adecuación de la Estación para la Alta Velocidad Antequera- Granada*".

Dicha Propuesta fue remitida a la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento quién, tras el análisis de la documentación, no designó Inspector para la misma, según se desprende del Oficio de 29 de octubre de 2015.

Las actuaciones propuestas en el Proyecto de Obras complementarias se exponen con mayor grado de detalle en el "*Informe del Director de la Obra sobre el Proyecto de Obras Complementarias*" de fecha 12 de noviembre de 2015 y son:



- Actuaciones para conectar peatonalmente las calles de Camino de Ronda y la Calle Halcón, al norte del Paso Superior Camino de Ronda que cruza la parcela ferroviaria de la estación de Granada;
- Mejorar las condiciones de accesibilidad de la estación;
- Mejorar el tránsito entre el Camino de Ronda y la Calle Halcón disponiendo una rampa para salvar el desnivel existente.

Pues bien, a este respecto, ha de señalarse que, en el transcurso de las obras, han surgido una serie de necesidades nuevas e imprevistas que hacen necesarias una serie de actuaciones adicionales, no contempladas en el Proyecto vigente, con objeto de mejorar la funcionalidad y operatividad de dicho Proyecto.

Se deja constancia igualmente que las unidades contempladas en el Proyecto Complementario no figuran, en ningún caso, en el Proyecto vigente de la obra principal y, por tanto, no modifican a las de dicho Proyecto, sino que lo complementan y son necesarias para su perfeccionamiento.

Además, las actuaciones propuestas en el complementario no pueden separarse técnica, ni económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración, ya que son estrictamente necesarias para el perfeccionamiento de aquél.

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE OBRAS DEL EJE ATLÁNTICO DE ALTA VELOCIDAD TRAMO: VIADUCTO DEL RÍO ULLA (A CORUÑA – PONTEVEDRA).**

**EXPEDIENTE: (OC 001/14) 3.14/20830.0010**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- La baja del contrato principal es del 20,26 % respecto del presupuesto de adjudicación, y no el 20,28% que figura en el Informe.

Las actuaciones incluidas en el Informe Segunda Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario del Director del Contrato de 15 de noviembre de 2013 fueron informadas favorablemente por la Inspección General del Ministerio de Fomento, según consta en su Informe de fecha 28 de enero de 2013.

Así se desprende del apartado 7 de Conclusiones del citado Informe de la SGI50 en el que se recoge expresamente que: "*el Inspector General que suscribe informa favorablemente, desde el punto de vista técnico, todas las cuestiones incluidas en la adenda a la propuesta de proyecto complementario nº 1 para su tramitación en base al apartado b del artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*".

Además, el citado Informe de la SGI50, en el apartado 5 de Consideraciones sobre las obras complementarias propuestas, recoge que:

*"Como se ha expuesto en los apartados anteriores, la adenda a la propuesta de redacción de proyecto complementario nº 1 objeto del presente informe, modifica dicha propuesta en base al informe de fecha 12/7/2012 emitido sobre ella por el Inspector General que suscribe, en el sentido de mantener el*



*edificio/aula medioambiental, anular una de las cuestiones que se incluían, la pintura en paramentos verticales de pilas y estribos, reducir el contenido de la relativa a carros de mantenimiento de la estructura metálica y aportar documentación adicional justificativa a la correspondiente a gestión de residuos.*

*Respecto al edificio aula/medioambiental, (...) siendo necesaria la actuación para ejecutar la obra tal y como está descrita en el proyecto, no pudiendo haberse previsto "por un poder adjudicador diligente", no modificando la obra principal y no debiendo separarse del contrato principal por condicionar su ejecución la de otras actuaciones, **el Inspector General que suscribe considera que cumple las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) para ser incorporadas en un proyecto de obras complementarias susceptibles de ser adjudicadas al contratista de la obra principal.***

*En cuanto al sistema de mantenimiento de la estructura, (...) se considera adecuada la incorporación de esta actuación en un proyecto de obras complementarias susceptibles de adjudicación al contratista de la obra principal por procedimiento negociado.*

*Sobre la gestión de residuos procedentes de las excavaciones en el cauce, el documento objeto del presente informe incorpora justificación adicional a la de la propuesta inicial sobre la necesidad de acometer la actuación propuesta como actuación complementaria en base a que su finalidad **es resolver una problemática aparecida con la ejecución de la propia obra y a que no puede separarse técnica y económicamente del contrato vigente sin causar graves inconvenientes al órgano de contratación, justificación suficiente, a juicio del Inspector General que suscribe, para considerar, como para las actuaciones anteriores, adecuada la inclusión de ésta en un proyecto de obras complementarias susceptibles de ser adjudicadas al contratista de la obra principal al cumplirse las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)**.*

*Respecto a la gestión de residuos generados por el proyecto complementario, manteniendo lo indicado en el informe de fecha 12/7/2012, cabe decir que, es una cuestión, independientemente de su alcance, de obligada inclusión en cualquier proyecto, por lo que deberá ser contemplada en el proyecto para el que, definitivamente, se dé autorización para redactar".*

Por tanto, todas las actuaciones de la adenda a la propuesta de Proyecto Complementario nº 1 quedan justificadas, en base al apartado b del artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO: VILARIÑO- CAMPOBECERROS. VIA IZQUIERDA**

**EXPEDIENTE: (OC 001/16) 3.16/20830.0019**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:



- La fecha de adjudicación de este Expediente de obras complementarias fue el 29 de abril de 2016, la fecha que figura en el Informe, 13 de mayo de 2016, se refiere a la fecha del contrato.
- La fecha establecida para la finalización del contrato es el 29 de septiembre de 2017 y no la indicada en el Informe de 6 de octubre de 2017.

En este Expediente, se indica que no se ha remitido al Tribunal de Cuentas, la documentación acreditativa de la extinción del contrato.

A este respecto, se informa que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se formalizó el Acta de Recepción de Obras del contrato de referencia.

Además, con fecha 13 de abril de 2018, la Directora de las Obras emitió el "*Informe sobre la Certificación Final del Proyecto de Obras Complementarias del Proyecto de Construcción de Plataforma. Corredor Norte – Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid – Galicia. Tramo: Vilariño – Campobecerros. Vía Izquierda*", no estando aprobada económicamente la certificación final de las obras.

En consecuencia, la liquidación del contrato no podrá ser efectiva hasta que transcurran los dos años establecidos como periodo de garantía.

Anexo 2. Acta de Recepción de las obras

➤ **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGION DE MURCIA. TRAMO: NUDO DE LA ENCINA-JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: MOGENTE-ALCUDIA DE CRESPINS. EXPEDIENTE: (OC 001/15) 3.15/20830.0167**

En relación con este Expediente, cabe señalar que lo recogido en el Anteproyecto de Informe es correcto y simplemente cabría aclarar los siguientes aspectos:

- El contrato principal ha sufrido 9 ampliaciones de plazo, siendo el plazo total del contrato hasta el 30 de junio de 2018 de 107 meses y 30 días El plazo del Proyecto de obras complementarias ha pasado de los 6 meses iniciales a 23 meses y 21 días, suponiendo, por tanto, un 395% de incremento de plazo.

El Director de las Obras mediante escrito de fecha 9 de julio de 2015 emitió Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario, que fue informado favorablemente por la Inspección General del Ministerio de Fomento, según consta en su Informe de 12 de agosto de 2015.

En el citado Informe de la SGISSO de agosto de 2015, en el apartado 5 de "*Consideraciones sobre las obras complementarias propuestas*", se indicó que "*A la vista de las razones que se exponen para la justificación de estas obras complementarias, el Inspector que suscribe asume totalmente su validez, pues, en esencia, se derivan de una observación realizada por este mismo Inspector en su informe de 4 de agosto de 2014 sobre la propuesta de modificación nº 3 del proyecto de la obra principal*".

Por ello, el Inspector General informó favorablemente de las actuaciones incluidas en la propuesta de Obras Complementarias nº 1.



Las actuaciones propuestas en el Proyecto de Obras complementarias se exponen con mayor grado de detalle en el "*Informe Propuesta de Autorización para la redacción del Proyecto Complementario*" de fecha 9 de julio de 2015 y son:

- Ejecución de un paso inferior para vehículos y peatones en el PK 636+300 mediante la construcción de un marco y los viales de acceso;
- Ejecución de una pasarela peatonal en el PK 636+600.

Así pues, dichas actuaciones complementarias no forman parte del alcance del objeto del contrato vigente, siendo necesarias para completar las obras del Proyecto aprobado, por lo que complementan el Proyecto vigente de la obra principal y son necesarias para su perfeccionamiento.

Además, las actuaciones propuestas son estrictamente necesarias para la ejecución y terminación del contrato principal, para poder poner en servicio la línea de cercanías C-2 entre Alcodia de Crespins y Mogente.

Sin embargo, durante la ejecución de las obras complementarias, el Ayuntamiento de Alcodia de Crespins manifestó su interés en modificar la permeabilidad de la traza del ferrocarril, en la ubicación del actual paso a nivel, mediante una nueva alternativa distinta a la contemplada en el Proyecto Complementario vigente.

La nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento consistió en sustituir la pasarela peatonal (50/623) por un paso inferior de gálibos horizontal y vertical reducidos (5.5x3.5 m) con escaleras y rampas de acceso para personas con movilidad reducida (PMR), conforme a la normativa vigente.

Dado que la ejecución de este nuevo paso inferior implicaba de una mayor inversión a la inicialmente prevista por ADIF-Alta Velocidad para la obra complementaria, con fecha 21 de julio de 2017, se firmó un Convenio de colaboración entre ADIF Alta Velocidad y el Ayuntamiento de Alcodia de Crespins, que tuvo por objeto regular la participación y las condiciones de la financiación del Ayuntamiento y ADIF ALTA VELOCIDAD en las nuevas alternativas que se proponen para solucionar la permeabilidad en el PK 636+600 (50/623).

Paralelamente, se inició la tramitación de un Proyecto modificado a las obras complementarias para resolver la ejecución de las obras definidas en el convenio y que conciernen a ADIF, emitiéndose el "*Informe Propuesta de Autorización para la redacción del modificado del Proyecto de Obras Complementarias*" de fecha 10 de mayo de 2017 y la aprobación de la continuidad provisional de las obras de fecha 19 de octubre de 2017.

Dicha Propuesta de modificación del Proyecto de obras complementarias fue informada favorablemente por la Inspección General del Ministerio de Fomento, según consta en su Informe de 12 de septiembre de 2017.

En el citado Informe de la SGIDO de septiembre de 2017, se indicó que:

**"las especiales características de tratarse de la modificación de un proyecto de obras complementarias, y de que con la modificación propuesta no se alcanza los límites que se fijan para los proyectos de obras complementarias, permite, en opinión del inspector que suscribe, que la actuación se realice con la modificación propuesta del proyecto de obras complementarias"**.



**"En consecuencia y por lo expuesto en la propuesta de modificación es informada favorablemente, incluida la aplicación del plazo de ejecución".**

Con fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó la segunda prórroga del contrato en 6 meses, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el 30 de junio de 2018.

En la motivación de dicha prórroga, se indica que "*Considerando que, para la ejecución del nuevo paso inferior, solicitado por el Ayuntamiento en sustitución de la pasarela, es necesario un plazo de 6 meses, según se indica en la Propuesta de redacción de la Modificación del Complementario, contabilizado a partir de la fecha de finalización vigente (31-12-2017), se hace necesaria la ampliación del plazo vigente de las obras por ese periodo de 6 meses.*"

**➤ OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO Y LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA. ESTACIÓN DE CAMBRILS**

**EXPEDIENTE: (OC 003/15) 3.15/20830.0216**

El plazo de ejecución del contrato no ha concluido, pues con fecha 1 de febrero de 2018, se aprobó la tercera prórroga del contrato, por la que se incrementó el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses, siendo la nueva fecha de terminación el 11 de junio de 2018.

Dicha prórroga viene motivada por la necesidad de ejecutar de manera conjunta parte de las obras complementarias con las contempladas en el Proyecto Constructivo de la Conexión Ferroviaria. Corredor Mediterráneo. LAV Madrid - Barcelona - Frontera francesa. Estación de Cambrils.

**Segunda.- Respecto de la Convalidación de actuaciones.**

En cuanto a la manifestación realizada a través de la que se señala que "*...la muestra seleccionada incluye expedientes de contratación de obras complementarias que, con frecuencia, incluyeron convalidaciones de gasto de actuaciones ya ejecutadas, procedimiento que no se ajusta a la normativa reguladora de la contratación, ya que es contrario al principio de la contratación pública consagrado en el artículo 28 del TRLCSP que impide la contratación verbal, no habiéndose justificado en los expedientes los motivos que impidieron la ejecución de estas actuaciones sin la previa formalización del contrato...*".

Cabe señalar que esta Entidad es de la opinión, compartida como se verá más adelante con la Intervención Delegada de la IGAE en el Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD, que las citadas actuaciones se ejecutaron indebidamente, sin haberse formalizado previamente el contrato, al suponer la convalidación de actuaciones un supuesto total y absolutamente excepcional en la tramitación de los expedientes cuya utilización en ningún caso se ha de contemplar como un mecanismo de tramitación ordinario, sino que, al contrario, se trata de un instrumento que determina el proceder de la Entidad ante actuaciones desarrolladas al margen de los procedimientos ordinarios y de las formas exigidas por las normas reguladoras del actuar contractual de estas Entidades, al haberse desarrollado actuaciones prescindiendo de los procedimientos aprobados, lo que supone una quiebra del principio de contratación formal que preside la actuación del Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD.



Dicho lo cual, y encontrándose la Entidad contratante antes obras ya ejecutadas, el correcto proceder ante dichas actuaciones, pasa necesariamente por su convalidación, o por su declaración de abono, a este respecto, cabe traer nuevamente a colación el Informe de control de la Intervención Delegada en ADIF relativo a "Plan de Control Financiero Permanente 2012. Actuación: Incidencias contractuales en las obras. Ley 30 y Ley 31 de 2007", del que ya se ha dicho que contenía una serie de observaciones y recomendaciones que han sido recogidas en los documentos denominado "Criterios de Gestión ante la ejecución de actuaciones sin cobertura contractual", recogiendo así la recomendación efectuada por la Intervención Delegada según la cual *"se recomienda elaborar unas directrices de actuación para no tener que recurrir al proceso de convalidación y caso de llegarse al mismo regular la correcta tramitación de estos expedientes, particularmente la consideración del proyecto en su integridad, tanto para la formalización del contrato, como para la constitución de la garantía"*.

En definitiva ante este tipo de actuaciones nos encontramos, tal y como ha señalado en varias ocasiones la Asesoría Jurídica, mediante la convalidación o mediante su declaración de abono se pretende regularizar las consecuencias económicas derivadas de actuaciones ya ejecutadas no previstas contractualmente y no abonadas.

Tal y como ha señalado la consolidada doctrina del Tribunal Supremo (entre otras, sentencias de fechas 21/03/1991, 20/07/2005, 02/10/2006, 18/12/2007, 28/04/2008 y 23/03/2015), cuando esta situación se produce, es preciso evitar con dicho abono un eventual enriquecimiento injusto por parte de la Entidad a costa del tercero de buena fe:

*"El enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara". (STS 21/03/1991, RJ 1991, 2013).*

Respecto al procedimiento que ha de seguir el órgano de contratación para calcular con las debidas garantías la cuantía de lo debido, no se pueden utilizar las normas reguladoras de los contratos del Sector Público por ser un acto ex lege ("La causa del abono no es la causa del contrato- inexistente en lo formal-, sino la causa de que no se produzca un enriquecimiento y un empobrecimiento sin causa". STS 21/03/1991, RJ 1991, 2013). Tampoco se consideran de aplicación las normas que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración porque para ello sería necesario que existiera una lesión resarcible imputable a la misma, cuyo primer requisito sería la antijuridicidad del daño relacionado con la actuación administrativa (Dictámenes 1204/2006 y 1008/2008 del Consejo de Estado).

A nivel interno de las entidades se han establecido unos criterios de gestión a seguir ante este tipo de actuaciones que se ha concretado en los "Criterios de gestión ante la ejecución de actuaciones sin cobertura contractual", este procedimiento suscrito por el Presidente de ADIF y de ADIF-Alta Velocidad, siendo su primera versión los criterios adoptados por los Comités de dirección en fecha 1 de agosto de 2014 y actualmente en aplicación el documento de Criterios de fecha 14 de abril de 2016 (Anexo II) En dicho documento se señala como de ejecución inexcusable que "(...) se tramite la incidencia contractual bajo cuya cobertura debieron haberse realizado dichas actuaciones", pues "(...) el hecho de que, sin seguir la tramitación preceptiva, se hayan ejecutado actuaciones propias de una modificación de contrato, de una obra complementaria o de



emergencia, no implica que la declaración (de abono) venga a sustituir y a convertir en actuaciones innecesarias, la autorización de redacción del proyecto modificado, su redacción, supervisión y aprobación técnica y, finalmente, la formalización del contrato modificado, del control de obras complementarias, ni la declaración, en su caso, de las obras de emergencia”.

En definitiva, se ha venido considerando que la convalidación o la declaración de abono es un instrumento para regularizar las consecuencias económicas derivadas de actuaciones ejecutadas, no previstas contractualmente, y no abonadas. Este instrumento se considera adecuado como consecuencia de la obligatoriedad de restablecer el justo equilibrio entre las prestaciones de las partes, evitando así el enriquecimiento injusto de las entidades.

**Tercera.- Sobre el Procedimiento Negociado sin publicidad relativo al contrato de Redacción de proyecto definitivo, proyecto constructivo, obra y mantenimiento de la señalización y comunicaciones del tramo Murcia-Cargas-Lorca:**

Señala con carácter particular el Anteproyecto de Informe la tramitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato 4.15/28507.0274 “Redacción de proyecto definitivo, proyecto constructivo, obra y mantenimiento de la señalización y comunicaciones del tramo Murcia-Cargas-Lorca” (Pág. 42); Según el Tribunal: *“Si bien esta normativa (se refiere a la que motivó la tramitación del expediente) puede justificar el procedimiento por razones de urgencia, el objeto del contrato comprende también el mantenimiento durante un plazo de 20 años, aspecto este último que no requería la citada urgencia, por lo que ADIF debió contratar el mantenimiento de forma separada y utilizar un procedimiento con publicidad para su adjudicación...”*.

No se comparte la opinión manifestada en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización y ello por cuanto que el mantenimiento de las instalaciones, de las obras, que constituyen una de las prestaciones que se integran en el objeto del contrato, es un mantenimiento que por motivos tecnológicos únicamente puede ser realizado durante la vida útil de tales instalaciones por aquel tecnólogo que llevó a cabo la instalación inicial. Lo anterior implica de facto que no cabría la opción apuntada por el Tribunal de Cuentas en el sentido de que ADIF no habría procedido a contratar el mantenimiento a través de un procedimiento abierto para su adjudicación, sino que, caso de no haberse contratado conjuntamente, se habría tenido que contratar el mantenimiento ulterior a través de un procedimiento negociado sin publicidad por vinculación tecnológica, negociando esta prestación únicamente con aquel que resultó adjudicatario de la obra inicial. Por ello considera la Entidad que resulta más acorde con los principios de buena gestión y de contratación pública, la licitación de ambas prestaciones en un único procedimiento.

En este sentido, según informe justificativo, que obra en el expediente: “En el alcance de la prestación a contratar, debido al componente tecnológico que incorpora el activo, se ha incluido una fase de mantenimiento el cual deberá ser realizado por el instalador inicial durante la vida útil del activo. El mencionado Informe se emitió en aplicación de la Instrucción aprobada por el Presidente de la Entidad de fecha 20 de julio de 2015, relativa al “alcance y duración de las prestaciones a contratar que tengan por objeto la adquisición de activos con un elevado componente tecnológico determinante de la necesidad de que el mantenimiento del activo lo realice el propio tecnólogo instalador” (Se adjunta como documento Anexo III).

En definitiva a través del procedimiento indicado la Entidad procedió a licitar mediante procedimiento negociado, al que, y es importante reseñar, se invitó a participar a todas



las empresas del sector con capacidad y solvencia para llevar a cabo el contrato, tanto la instalación inicial como su ulterior mantenimiento, la alternativa planteada por el Tribunal hubiera supuesto que en la negociación inicial únicamente hubieran participado las empresas competidoras a las que se invitó respecto de la instalación inicial, y el ulterior mantenimiento ni en ese momento ni en otro posterior hubiera sido objeto de licitación, ni de negociación con todas ellas sino únicamente con aquella que hubiera resultado adjudicataria del contrato inicial.

A mayor abundamiento, resulta que la recientemente en vigor Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regula en su artículo 29, precisamente este tipo de situaciones en las que el mantenimiento de una inversión inicial haya de ser realizado por aquel que ejecutó dicha inversión, así dispone el citado precepto que: "El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido".

#### **Cuarta: Sobre las consideraciones acerca de los expedientes de obras de emergencia.**

Con carácter general, en todos los expedientes de obras de emergencia obran los informes en base a los cuales el órgano de contratación sin necesidad de tramitar los procedimientos de contratación establecidos en la normativa reguladora de contratación pública ordena la ejecución de lo necesario para solventar la situación de emergencia. De conformidad *Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre, por la que se regulan el ámbito de actuación y las funciones de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento*, el proceder habitual ante la necesidad de acometer obras de emergencia, consiste en que por parte de los servicios técnicos de la Entidad, apreciada la situación de emergencia, se eleva al órgano de contratación la correspondiente propuesta de declaración de obras de emergencia, mediante la suscripción por parte del órgano de contratación de dicha propuesta se ordena la ejecución de las actuaciones necesarias para solventar la situación de emergencia que la motivó; una vez aprobada la declaración de obras de emergencia se solicita Informe a la Inspección de Servicios del Ministerio de Fomento; en la totalidad de los supuestos a los que se refiere el Informe del Tribunal de Cuentas, la Inspección del Ministerio de Fomento ratificó el carácter de emergencia de las mismas, a salvo del expediente de obras de emergencia del Tramo Vilariño-Campobecerros vía derecha; en este caso la Inspección del Ministerio no consideró que las obras de emergencia declaradas tuvieran tal carácter, lo cual motivó la necesidad de convalidar declarar de abono las actuaciones ejecutadas al amparo de la declaración de obras de emergencia, y ello en aplicación de la anteriormente referida doctrina del enriquecimiento injusto.

En cuanto a las consideraciones que con carácter particular cabe realizar sobre los expedientes de obras de emergencia a los que se refiere el Anteproyecto de Informe deviene preciso significar lo que seguidamente se indica:

- **CONVALIDACIÓN DE ACTUACIONES EJECUTADAS E INCLUIDAS EN LAS OBRAS DE EMERGENCIA PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLATAFORMA CORREDOR NORTE - NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO. VILARIÑO – CAMPOBECERROS. VÍA DERECHA EXPEDIENTE: (ON 050/11 EM) 3.15/20830.0012**

La excavación del Túnel de Bolaños Vía Derecha, mediante tuneladora TBM de simple escudo, se desarrolló con normalidad hasta llegar al tramo comprendido entre los P.K. 301+100 y 303+050.



En dicho P.K., el terreno atravesado fue una estructura geológica anticlinal denominada "*Antiforme de Portas*", que presentaba alternancias de pizarras y ampelitas fuertemente brechificadas capaces de provocar desprendimientos durante la excavación.

Se constató que los desprendimientos de material provocaban movimientos relativos entre los anillos de revestimiento recién colocados, con el consiguiente problema de estabilidad estructural y de integridad para el anillo construido.

Este fenómeno se manifestó en la aparición de resaltos entre dovelas y fisuras, que hacían temer el deterioro del revestimiento construido y obligaron a actuar con la mayor celeridad en el tratamiento de consolidación y estabilización de los frentes de excavación de zonas brechificadas, y rellenar las cavidades surgidas por colapso del terreno o sobreexcavación.

La necesidad de intervención inmediata para hacer frente a las contingencias sobrevenidas motivó que, con fecha 31 de julio de 2014, la Dirección de las Obras emitiera el "*INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID - GALICIA. TRAMO: VILARIÑO - CAMPOBECERROS. VÍA DERECHA*", en el que se recogieron actuaciones por un importe de 9.536.935,80 € (sin IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses.

Con fecha 13 de agosto de 2014, el Presidente del ADIF-Alta Velocidad declaró la emergencia para la ejecución de las obras de tratamiento de consolidación y estabilización de las zonas brechificadas del macizo en el que se construye el Túnel de Bolaños Vía Derecha.

Con fecha 28 de agosto de 2014, la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento emitió Informe sobre la declaración de emergencia de las obras referenciadas, indicando que:

*" (...) Considerando plenamente justificadas las inyecciones de consolidación a fin de evitar riesgos para la integridad del túnel y lógicamente de los trabajadores y maquinaria, se estima que no estaría justificada la tramitación de obras de emergencia según lo establecido en el artículo 113.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, al ser posible su inclusión en el proyecto vigente, bien con cargo al crédito adicional del 10% de liquidación o, en caso necesario, en una modificación al mismo por variaciones de mediciones."*

*"... procede informar que, en criterio del Inspector que suscribe, las obras declaradas de emergencia y que han quedado descritas en los apartados 2 y 3, siendo necesarias, no reúnen los requisitos previstos en el artículo 113 del texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público".*

Con fecha 15 de octubre de 2014, la Directora de las Obras solicitó la AMPLIACIÓN DE LA OBRA DE EMERGENCIA por un importe de 6.682.340,70 € (sin IVA) y sin incremento del plazo de ejecución.

El montante total de la obra de emergencia más su ampliación ascendía a la cantidad de 16.219.276,50 € (sin IVA), dándose por terminadas las actuaciones que resolvieron las incidencias sobrevenidas el día 15 de octubre de 2014.

Con fecha 23 de enero de 2015, se incluyó en el orden del día del Comité de Dirección de ADIF-Alta Velocidad, la información de la ampliación de la citada obra de



emergencia. En dicha sesión, se consideró que no se habían tenido en cuenta las consideraciones del Informe emitido por la Inspección General, instando a proceder a realizar una convalidación por la totalidad del importe ejecutado.

De esta forma, con fecha 26 de enero de 2015, la Directora de las Obras emitió "*Informe Propuesta para la Convalidación del gasto de las actuaciones ejecutadas en el Túnel de Bolaños Vía Derecha. Obra de emergencia*", en el que se solicitó la convalidación del gasto de las actuaciones realizadas al amparo de la Declaración de Emergencia autorizada por el Órgano de Contratación en su Resolución de 13 de agosto y su posterior aplicación de 15 de octubre de 2014.

Finalmente, el Consejo de Administración de ADIF Alta Velocidad en su sesión de 27 de marzo de 2015 aprobó la convalidación de las citadas actuaciones.

➤ **OBRAS DE EMERGENCIA NÚM. 2 EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD LEÓN-ASTURIAS. LA ROBLA - POLA DE LENA (VARIANTE DE PAJARES). TRAMO: SOTIELLO -CAMPOMANES**

**EXPEDIENTE: (ON 008/06 EM2) 3.14/20830.0083**

En cuanto al expediente de obras de emergencia nº 2, en el informe del Tribunal de Cuentas se indica lo siguiente:

*"La principal causa que motivó la declaración de estas obras de emergencia nº 2 fueron unos deslizamientos continuados en las laderas de la obra que se venía ejecutando al objeto de adoptar soluciones encaminadas a mejorar el comportamiento del terreno, ya que la inestabilidad de las laderas podría afectar a la carretera N-6, al trazado de la línea de AVE en construcción. No obstante, la aprobación de la propuesta de declaración de emergencia nº 2 data del 6 de marzo de 2014 y la ratificación por el Consejo de Administración de ADIF no tuvo lugar hasta el 28 de noviembre de ese mismo año. En consecuencia, dado que el plazo de inicio de ejecución superó el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de declaración de la emergencia, el expediente se encuentra dentro del supuesto previsto en el art. 113 e) por lo que el contrato se debió tramitar por el procedimiento ordinario."*

A este respecto cabe indicar que tanto la fecha de aprobación de la propuesta de declaración de emergencia nº 2 (6 de marzo de 2014), como la fecha de ratificación del Consejo de Administración de ADIF-ALTA VELOCIDAD (28 de noviembre de 2014) son correctas. Sin embargo, no es correcta la deducción que se hace en cuanto a la fecha de inicio de las obras, donde se afirma que se superó el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de la declaración de emergencia. Puede afirmarse que las obras comenzaron dentro del plazo del mes que marca la ley y de este hecho se deja constancia en el informe de Supervisión emitido por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras sobre dicha actuación. En el citado informe de fecha 9 de abril de 2014, en su apartado "*4.3 INMEDIATEZ*" (página 14) se indica lo siguiente:

*"Por otra parte, señalar que al día de la visita estaba parcialmente ejecutado el desvío provisional de la carretera LN-6, y que se estaba trabajando en la organización y actuaciones previas al inicio del grueso de las actuaciones de emergencia, las cuales se preveían iniciar la semana del 7 al 11 de abril."*

Puesto que en el mismo informe, en su apartado "*1. ANTECEDENTES*" (página 2) se indica que la visita a las obras por parte del Inspector del Ministerio de Fomento se produjo el 27 de marzo de 2014, queda suficientemente probado que las obras se iniciaron dentro del mes siguiente a la declaración de emergencia.

En el informe del Tribunal de Cuentas también se indica lo siguiente en relación con este expediente de emergencia nº 2:



*"Además, no hay constancia de la existencia del informe de Supervisión del Servicio de Inspección del Ministerio de Fomento, pero del expediente se desprende que, en el informe que emitió en abril de 2014, dicha Inspección no consideró como obras de emergencia todas las contenidas en la propuesta. Finalmente, el 19 de septiembre de 2016 se aprobó una ampliación de la declaración de emergencia nº 2 por 3,5 millones de euros adicionales."*

Tal y como se ha comentado anteriormente sí que se llegó a emitir informe de Supervisión por parte de la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras con fecha 9 de abril de 2014.

En cuanto a las actuaciones incluidas en la emergencia nº 2, la Inspección las informa favorablemente por reunir los requisitos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción del concepto de bombeo y tratamiento de las aguas de la pantalla 1. No obstante, no significa que este concepto no sea objeto de una declaración de emergencia, sino que a juicio de la Inspección este concepto ya estaba incluido en las actuaciones recogidas en la declaración de emergencia nº 1, en tanto que éste se definían como partidaalzada de abono íntegro, y por tanto no ligado a un plazo de ejecución determinado, que por otra parte no se fijaba en la declaración de emergencia nº 1.

No obstante, atendiendo a las observaciones de la Inspección, se dedujo del presupuesto incluido en el informe sobre la necesidad de declaración de obras de emergencia nº 2 la partida correspondiente al bombeo y tratamiento de las aguas de los pozos de la Pantalla 1, cuyo importe ascendía a 950.000 € en ejecución material. Por tanto, el importe total estimado de las obras de emergencia nº 2 que se tramitó quedó finalmente fijado en 16.270.840,73 € en base imponible.

Anexo 3. Informe sobre Declaración de emergencia inicial emitido por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras con fecha 9 de abril de 2014.

- **OBRAS DE EMERGENCIA Nº 3 DE LAS OBRAS DE SOSTENIMIENTO DEL TALUD EN EL PAET DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD VITORIA – BILBAO – SAN SEBASTIÁN. TRAMO: ARAMAIO – MONDRAGÓN**

**EXPEDIENTE: (ON 060/06 EM3) 3.16/20830.0087**

En relación a este Expediente, se indica que no se ha remitido al Tribunal de Cuentas, la documentación acreditativa de la extinción del contrato.

A este respecto, ha de indicarse que, con fecha 19 de febrero de 2018, se formalizó el "*Acta de Reconocimiento y Comprobación de obras de emergencia ejecutadas mediante contrato de colaboración*", haciendo expresa indicación a la fecha de finalización de las obras (17 de agosto de 2017).

Actualmente, la liquidación del contrato se encuentra en análisis por esta Entidad.

Anexo 4. Acta de Recepción de las obras.

#### **Quinta: Sobre la Revisión de Precios.**

En parte de los expedientes a los que se refiere el apartado II.4.1 del Anteproyecto de Informe (pág. 50), se indica que durante la ejecución de los contratos se han producido



diferentes ampliaciones de plazo, lo cual, según el Tribunal "como consecuencia de estas ampliaciones se incrementará el precio final de la prestación...", y ello por cuanto que se trata de contratos sujetos a revisión de precios, sin embargo no cuestiona el Tribunal la oportunidad ni la razonabilidad de las ampliaciones de plazo otorgadas, las cuales lo han sido en base a los retrasos acaecidos y que obran en los correspondientes documentos de concesión de las ampliaciones de plazo correspondientes. En cuanto al posible incremento del precio derivado de la mayor duración de los contratos cabe indicar que el sistema de revisión de precios se contempla en la normativa aplicable a estos contratos precisamente como un mecanismo que se ha de emplear a fin de garantizar el equilibrio económico de las prestaciones a que se obligaron las partes en el contrato, dicho equilibrio por definición tiene por objeto valorar al tiempo de su ejecución y no al tiempo de la oferta el importe de las prestaciones ejecutadas, y dado que se contempla como un mecanismo de corrección puede operar implicando una revisión de los precios al alza o a la baja, lo cual dependerá de la correspondiente evolución de los índices de precios correspondientes, de donde no cabe, en opinión de esta Entidad, realizar un silogismo y en base al mismo entender que toda ampliación de plazo por el simple hecho de implicar la revisión de los precios del contrato dará lugar a un incremento del precio final de la prestación.

#### **Sexta.- Sobre la Rendición de la Documentación de Contratos al Tribunal de Cuentas.**

En el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas se realiza un análisis del cumplimiento por parte del Grupo ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD del deber de comunicación al Tribunal de los contratos y de las incidencias que sobre los mismos se producen; con respecto al citado análisis se considera oportuno realizar las siguientes consideraciones:

Con carácter previo, es necesario plantear unas consideraciones generales para explicar la disponibilidad de la información y la consecuente carga de datos en la Plataforma de rendición telemática del Tribunal de Cuentas.

Las Entidades ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD disponen del módulo SAP RM para la gestión contractual que forma parte de SAP Económico-Financiero, una solución ERP que, por decisión corporativa, ADIF implementó en 2010 para dar soporte a todo el ámbito económico-financiero.

Asimismo, todos los cambios legislativos aprobados en los últimos años se han ido implementando en SAP RM para ajustar la tramitación administrativa de los expedientes a las nuevas disposiciones, automatizando en la medida de lo posible las salidas de información que ambas Entidades deben remitir a los distintos órganos fiscalizadores.

Aunque en su mayor parte el control de la exactitud y actualización de los datos en SAP RM se realiza por parte de los gestores adscritos a la Dirección de Compras y Contratación, también hay un elevado número de personas que intervienen en SAP RM para la tramitación de determinados contratos. Esta intervención se produce, principalmente, en los territorios, con adscripción a Direcciones operativas, por lo que puntualmente pueden producirse retrasos en la grabación de datos o en la tramitación o firma de determinados documentos, así como en la remisión de los documentos formalizados a las áreas de Contratación.

Además, hay que tener en cuenta que la tramitación de ciertos expedientes, por diversas razones, no sigue un tracto lineal por lo que el cumplimiento de plazos puede demorarse a la espera de la toma de decisiones bien por las áreas técnicas bien por el órgano de contratación.



Con carácter más específico, hay que señalar que, por razones operativas y organizativas, la extracción de datos para incorporación en la Plataforma telemática se realiza de forma distinta por lo que respecta a la remisión de datos anual y a la remisión trimestral.

Para la remisión de datos anuales, los datos se extraen directamente SAP RM según constan a fecha. Esta operación se realiza en los últimos días del mes de febrero tras el proceso de cierre del ejercicio anterior y consolidación de la información en todo el módulo SAP Financiero de ADIF y ADIF-ALTA VELOCIDAD. Sin embargo, la remisión trimestral se realiza con los documentos formalizados, una vez tienen su entrada en la Dirección de Compras y Contratación y, tal y como se ha indicado, la recepción de dichos documentos en algunos casos concretos puede demorarse efectivamente más de lo deseable. Todo ello sin perjuicio de que todos los documentos preceptivos se encuentran disponibles conformando los expedientes de contratación de referencia.

Por último y en relación a los siguientes epígrafes que figuran en el Anteproyecto, se realizan las siguientes consideraciones:

- Contratos rendidos fuera de plazo 2015 / 2016 (Anexo II): considerando aquellos contratos remitidos con posterioridad a los 90 días tras su formalización, y analizando las posibles causas, una vez más se identifican las demoras en la grabación en SAP Contratación y recepción de los documentos en la Dirección de Compras y Contratación para su grabación en la Plataforma del Tribunal de Cuentas.
- Contratos formalizados 2015 /2016 no rendidos (Anexo III): se han identificado 8 contratos no remitidos ya que se habían considerado Encomiendas o Encargos a medios propios (Renfe Mercancías SA, Agencia Estatal de Meteorología, Ineco SME y Redalsa SA)
- Expedientes rendidos que no constan en las relaciones anuales 2015 / 2016 (Anexo IV): se han identificado 5 contratos no remitidos, que sí han sido incluidos en la siguiente relación anual.
- Contratos que presentan discrepancias entre los datos de las relaciones anuales y los expedientes remitidos 2015 / 2016 (Anexo V): Con respecto a este epígrafe, se ha realizado una comprobación específica sobre datos globales remitidos en las relaciones anuales con la relación de expedientes incluidos en las remisiones trimestrales, tanto de ADIF como de ADIF Alta Velocidad, con el objetivo de identificar aquellos contratos sobre los que se ha remitido distinta información. El resultado de nuestra comprobación arroja un número menor de contratos que presentan discrepancias en estos campos, identificando 63 contratos frente a los 137 contratos totales que indica el Tribunal de Cuentas. Sin embargo, en la relación anual no se incluyen incidencias, por lo que no se ha podido contrastar información para identificar el número de incidencias recogidas en el anexo V del Anteproyecto.
- Incidencias remitidas fuera de plazo 2015 /2016 (Anexo VIII):



- Efectivamente, para el caso de algunas de las incidencias que se tramitan con mayor frecuencia (ampliaciones de plazo, revisiones de precios, o suspensiones y levantamientos, p. ejemplo) su remisión trimestral puede haberse demorado más allá del plazo preceptivo dado que su gestión se realiza de forma descentralizada, aunque se viene realizando un esfuerzo constante de control y agilización de todo este proceso de tramitación de incidencias.

Sin embargo, también consideramos que el volumen de incidencias tramitadas es muy alto y sostenido, no obstante por parte de las Entidades ADIF Y ADIF- Alta Velocidad se dará cumplimiento a la preceptiva remisión de información en plazo, tal y como señala en su Anteproyecto el Tribunal de Cuentas.

#### **Séptima.- Sobre las recomendaciones:**

- **Respecto de la Recomendación Segunda.- Relativa al anonimato de las ofertas, por parte de las Entidades ADIF Y ADIF-Alta Velocidad:**

Cabe señalar que ADIF y ADIF-Alta Velocidad en aquellos supuestos en los que es posible ha empleado este sistema (Fibra, suministro de energía Suministros en régimen de subasta electrónica), en estos casos la documentación anónima que se presenta se refiere a valores económicos cuya valoración es únicamente matemática. La Documentación técnica presenta dificultades para su presentación de forma innominada:

- De un lado el Reglamento de desarrollo parcial del TRLCSP, prevé un acto público de los sobres que contienen la documentación técnica, en dicho acto público se ha de proceder a la apertura de tales sobres identificando al licitador que lo presenta.
  - Por otro lado durante el proceso de licitación existen principios consolidados tendentes a permitir la subsanación de la documentación aportada por un licitador y de otro lado a facultar a la Mesa de Contratación a solicitar aclaraciones y precisiones, en caso de ofertas técnicas innominadas tales principios no se podrían llevar a cabo.
  - Los aspectos técnicos a evaluar en diferentes elementos están directamente relacionados con el licitador de que se trate.
- **Respecto de la Recomendación Cuarta: Relativa a la propuesta de utilizar procedimientos con el precio como único criterio de adjudicación:**

Procede traer a colación en este aspecto lo establecido en la Ley 9/2017, en cuyo Preámbulo (apartado II), establece expresamente que: "Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio" y continúa indicando: "para lograr este último objetivo por primera vez se establece la **obligación** (el subrayado y la negrita son nuestros) de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, servicios y suministros de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato".



En consecuencia la nueva regulación en materia contractual asienta como elemento clave a tener en cuenta a la hora de establecer los criterios que van a servir de base para la selección de los adjudicatarios el que los mismos permitan seleccionar como tales a aquellos que hayan presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de donde se deriva con carácter obligatorio para los órganos de contratación el que en sus procedimientos de adjudicación se hayan de establecer además del criterio precio otros criterios de adjudicación cualitativos que permitan identificar a las ofertas que representen la mejor relación calidad-precio.

Este objetivo señalado en el Preámbulo de la Ley se materializa, a nivel dispositivo, en el artículo 145.1: "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio"; sentado este principio general, el propio artículo 145.3 señala aquellos supuestos en los que el legislador determina que "en todo caso" la adjudicación de los contratos se realizará en base a más de un criterio de adjudicación.

En definitiva es de nuestro parecer que la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas se ha de concretar únicamente para aquellos supuestos en que, a la vista de la legislación vigente, resulte de aplicación.

#### **Octava.- Sobre sociedades participadas por las E.P.E. ADIF y ADIF-Alta Velocidad:**

De un lado, se ha de poner de manifiesto que, no resulta preciso realizar ninguna alegación específica ni comentario alguno al reiterado "*Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016*" con respecto a las sociedades participadas que se citan a continuación:

- Gijón al Norte
- Zaragoza Alta Velocidad
- Murcia Alta Velocidad
- Cartagena Alta Velocidad
- Barcelona Sagrera
- Bilbao Ría 2000
- Valencia Parque Central

**Por otro lado, y contrariamente a lo manifestado con carácter previo, seguidamente se establecen las alegaciones y/o comentarios atinentes a aquellas sociedades participadas en las que ello resulta necesario:**

- Emfesa

En el anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual de los ejercicios 2015 y 2016, aparece como no enviada la información correspondiente a la rendición anual de los contratos formalizados en el ejercicio 2016, por ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

Una vez comprobada esta circunstancia, han constatado que dicha información no fue enviada en plazo, no teniendo constancia de su envío posterior.



Con esta misma fecha, se ha procedido a la subsanación del defecto de información, remitiendo la información relativa a los contratos formalizados por ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A., S.M.E., M.P. durante el ejercicio 2016, a través de la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación, del Tribunal de Cuentas.

Como resultado de esa remisión de información, se han emitido certificados negativos respecto a la formalización de convenios, encomiendas y contratos patrimoniales. Asimismo, se ha emitido el certificado referido a siete contratos por importe total de 1.036.577,98 euros (IVA excluido) sujetos al TRLCSP formalizados por esta Sociedad, con excepción de los contratos subvencionados y los contratos menores.

- **Comfersa**

En la página 10 del Anteproyecto se señala que "Comercial del Ferrocarril, S.A." no rindió al TC las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016.

Comercial del Ferrocarril de conformidad con lo establecido en el Anexo III. 6 de la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprobó el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, procedió a su extinción mediante la cesión global y plural de activo y pasivo a favor de la RENFE Operadora y ADIF de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.2, 82 y 89.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

Debido al imperativo legal de extinción, desde la publicación de la citada Orden en el año 2012, la gestión de los negocios que suponía la actividad de "Comercial del Ferrocarril, S.A." se transmitió a terceros mediante licitaciones públicas.

En el proceso de reparto y liquidación a favor de las EPE ADIF y RENFE-Operadora, se fijó la fecha de efectividad de la cesión global a efectos contables el 31 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad cedente (COMFERSA) han de considerarse realizadas por los cesionarios (ADIF y RENFE-Operadora).

No obstante lo expuesto, con fecha 22 de marzo de 2016 se remitió en papel a la Subdirectora Adjunta del Departamento de Empresas Estatales y Otros Entes Públicos del Tribunal de Cuentas relaciones certificadas de la contratación de los ejercicios 2014 y 2015.

Se adjunta como ANEXO IX el documento de alegaciones de COMFERSA.

- **León Alta Velocidad en liquidación**

Esta sociedad durante los ejercicios 2014 a 2016 estuvo en proceso de liquidación, no llevándose a cabo ningún tipo de contrato. Por ello no se remitieron los correspondientes certificados negativos. Con esta fecha se ha subsanado el error y se han emitido los correspondientes certificados negativos.



- **Almería Alta Velocidad**  
**Palencia Alta Velocidad**  
**Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handía Alta Velocidad**  
**Fidalla**

Estas Sociedades figuran en el ejercicio 2014 una X en algunos campos. La información se rindió correctamente por todas estas empresas en su momento mediante Certificados negativos. Se desconoce el motivo por el que no figura correctamente dicha rendición (posiblemente por problemas informáticos en el envío y recepción de la información). Se dispone de dichos certificados por si fuera necesaria su presentación.

- **Alicante Nodo del Transporte.**

Por error la sociedad no remitió los correspondientes certificados negativos de los ejercicios 2014 y 2015. La sociedad está en vías de subsanar este hecho.

- **Logroño Integración del Ferrocarril.**

Por error la sociedad no remitió los correspondientes certificados negativos del ejercicio 2016. La sociedad está en vías de subsanar este hecho.

#### **EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS NO RENDIDOS O FUERA DE PLAZO**

- **Valencia Parque Central Alta Velocidad**

En la página 89 indica el TCU que la sociedad no ha remitido la correspondiente rendición de información en relación con los contratos E/12/14-01 y E/12/13-01.

Analizada por la sociedad nuevamente la normativa correspondiente, creen que ésta es clara respecto a la obligatoriedad de remitir información sobre estos contratos, pero en su día por desconocimiento u olvido no se remitió.

Ya han iniciado los contactos con el Tribunal de Cuentas para subsanar dicha salvedad, que realizarán a la mayor brevedad posible.

Se adjunta como ANEXO X el documento de alegaciones de VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD.

#### **INCIDENCIAS EN LA EJECUCION DE CONTRATOS - EXPEDIENTES DE CONTRATACION INCOMPLETOS Y CON DEFECTOS FORMALES**

- **Bilbao Ría 2000**

##### **ALEGACIÓN 1:**

En relación con lo expuesto en el apartado 11.1.3.- Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación (Anexo V y VI), formulamos la siguiente alegación:

Respecto al contrato relativo a las obras de urbanización de la calle Luis Briñas y Fase 2 del Parque de Garellano se envió telemáticamente el 6/09/2016 el expediente del mismo.



Con fecha 6/02/2017 se remitió telemáticamente una incidencia relativa a una modificación de plazo. Se adjuntó en dicho envío tanto la Comunicación formal al contratista de la concesión de la ampliación de plazo como el Informe de ampliación de plazo de dichas obras emitido por los técnicos junto con la Resolución correspondiente.

Consideramos que dichos documentos son los aplicables según nuestros procedimientos y competencias y que justifican sobradamente la ampliación concedida.

#### ALEGACIÓN 2:

En relación con lo expuesto en el apartado 11.3.- Principales incidencias en la ejecución de los contratos (Anexo IX), formulamos la siguiente alegación:

Con fecha 23/02/2016 se remitió telemáticamente una Modificación referente al contrato de dirección de obra y asistencia técnica a la obra de soterramiento de la línea ADIF-RAM Basurto-Ariz Tramo 2: Rekalde-Irala, por importe de 75.000 €, IVA excluido.

Con fecha 23/02/2016 se remitió telemáticamente asimismo una Modificación referente al contrato de la obra de soterramiento de la línea ADIF-RAM Basurto-Ariz Tramo 2: Rekalde-Irala, por importe de 2.004.229,44 €, IVA excluido. El importe total de los dos modificados asciende a 2.079.229,44€, IVA excluido (cifra detallada en el Anexo IX en la casilla de Repercusión de precio).

Posteriormente, con fecha 17/01/2017 se remitió telemáticamente la relación de contratos anuales correspondientes al año 2016, en donde constaban cinco contratos. En la misma no se incluyó ninguna de las dos modificaciones anteriormente citadas que se enviaron con fecha 23/02/2016, porque se consideraba que al ser modificaciones de contratos no se debían incluir en esta relación anual ya que los contratos originales ya se informaron en los años correspondientes a su adjudicación.

De los 5 contratos enviados en la relación anual con fecha 17/01/2017, se había enviado con antelación, el 6/09/2016, un expediente correspondiente a la ejecución de las obras de urbanización de la calle Luis Briñas y Fase 2 del Parque de Garellano, al ser éste el único contrato que superaba la cantidad de 600.000 € cumpliendo así la normativa establecida.

Se adjunta como ANEXO XI el documento de alegaciones de BILBAO RÍA 2000.

#### **EXPEDIENTES DE CONTRATACION INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES**

- **Valladolid Alta Velocidad**

Los datos recogidos en el informe se corresponden con la rendición de cuentas que ha realizado la sociedad al Tribunal de Cuentas, existiendo únicamente una discrepancia en relación a los contratos del año 2015. Se ha producido una duplicación en un Expediente debido a que se grabaron, por error, dos veces los datos de un mismo expediente, situación que se ha puesto ya en conocimiento del Tribunal de Cuentas a través de su plataforma.



Se adjunta como ANEXO XII el documento de alegaciones de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD.

- **Redalsa**

Las certificaciones negativas de los Contratos Patrimoniales, Convenios y Encomiendas de gestión de los ejercicios 2014 y 2016, no enviadas en su día se han tramitado recientemente en la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación.

No se observan discrepancias entre la rendición de cuentas trimestral y anual, en ninguno de los dos contratos objeto del alcance.

Observan incompleto, por falta de informe de valoración, el expediente 16004. Se pondrán en contacto con el TCU para subsanarlo.

Se adjunta como ANEXO XIII el documento de alegaciones de REDALSA.



### LISTADO DE DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se adjunta un DISCO COMPACTO que contiene los documentos a los que se hace referencia en el texto de las presentes alegaciones sobre el *"Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la Información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016"*

- **ANEXO I:**

INFORME DE CONTROL REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA IGAE EN ADIF RELATIVO AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2012. ACTUACIÓN: INCIDENCIAS CONTRACTUALES EN LAS OBRAS. LEY 30 Y LEY 31 DE 2007.

- **ANEXO II:**

CRITERIOS DE GESTIÓN ANTE LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN COBERTURA CONTRACTUAL:

- Actas de los Comités de Dirección de 1 de agosto de 2014.
- Criterios de Gestión de 29 de junio de 2015.
- Criterios de Gestión de 14 de abril de 2016.

- **ANEXO III:**

INSTRUCCIÓN APROBADA POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, RELATIVA AL "ALCANCE Y DURACIÓN DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR QUE TENGAN POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS CON UN ELEVADO COMPONENTE TECNOLÓGICO DETERMINANTE DE LA NECESIDAD DE QUE EL MANTENIMIENTO DEL ACTIVO LO REALICE EL PROPIO TECNÓLOGO INSTALADOR"

- **ANEXO IV:**

Acta de Recepción de las OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. LINEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO: VILARIÑO- CAMPOBECERROS. VIA IZQUIERDA. EXPEDIENTE: (OC 001/16) 3.16/20830.0019.

- **ANEXO V:**

Informe sobre Declaración de emergencia inicial emitido por la Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras con fecha 9 de abril de 2014, relativo a las OBRAS DE EMERGENCIA NÚM. 2 EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD LEÓN-ASTURIAS. LA ROBLA - POLA DE LENA (VARIANTE DE PAJARES). TRAMO: SOTIELLO -CAMPOMANES. EXPEDIENTE: (ON 008/06 EM2) 3.14/20830.0083.

- **ANEXO VI:**

Acta de Recepción de las OBRAS DE EMERGENCIA Nº 3 DE LAS OBRAS DE SOSTENIMIENTO DEL TALUD EN EL PAET DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD VITORIA - BILBAO - SAN SEBASTIÁN. TRAMO: ARAMAIO - MONDRAGÓN. (3.16/20830.0087 - - ON 060/06 EM3).



– **ANEXO VII:**

Informe sobre las consideraciones de la Inspección General del Ministerio de Fomento de la Obra de Emergencia OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUD EN EL DESMONTE 17 DE 14, EN EL PUNTO KILOMÉTRICO 209+570 DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-VALENCIA".

– **ANEXO VIII:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUD EN EL DESMONTE 17DE14I, EN EL P.K. 209+570 DE LA LAV MADRID – VALENCIA, FECHADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

– **ANEXO IX:**

DOCUMENTO DE ALEGACIONES DE COMFERSA.

– **ANEXO X:**

DOCUMENTO DE ALEGACIONES DE VALENCIA PARQUE CENTRAL.

– **ANEXO XI:**

DOCUMENTO DE ALEGACIONES DE BILBAO RÍA 2000.

– **ANEXO XII:**

DOCUMENTO DE ALEGACIONES DE VALLADOLID ALTA VELOCIDAD.

– **ANEXO XIII:**

DOCUMENTO DE ALEGACIONES DE REDALSA.







TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3428 /RG 33814  
18-5-2018 13:12:30

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 21.5.2018
ENTRADA N.º 189
SALIDA N.º

**Jaime García-Legaz**  
Presidente y Consejero Delegado

**D. Javier Medina Guijarro**  
Consejero  
Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Dpto. de Empresas Estatales y otros Entes Públicos  
C/ Ortega y Gasset, 100  
28006 Madrid

En Madrid, a 17 de mayo de 2018

En relación con su comunicación de 23 de abril de 2018 del "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", adjunto le acompaño las alegaciones que se formulan sobre el mismo.

Atentamente,



***Propuesta de respuesta de AENA S.M.E., S.A. al “Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.”***

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias ha elaborado el Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

La presente respuesta recoge las observaciones, comentarios y alegaciones, elaboradas por la Dirección de Contratación de Aena, en función de los apartados en los que se hace referencia a AENA S.M.E., S.A. y de acuerdo con el orden de éstos establecido en el Anteproyecto de Informe:

***Apartado II.1.2. Rendición de los expedientes de contratación.***

En cuanto a la remisión de los contratos, fuera del plazo de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se exponen los siguientes aspectos:

Aena solicitó en esos años, mediante el envío de diversos correos electrónicos, que de forma similar a como se opera en la remisión anual de contratos mediante ficheros XML, se habilitara la opción de poder incorporar los datos de los contratos formalizados e incidencias de contratación, a lo largo del año, de forma automática y mediante fichero, en la Plataforma de Contratación del Tribunal de Cuentas.



El volumen anual de contratación de Aena y la cumplimentación manual de los registros en la plataforma, dato a dato, exigía una elevada disponibilidad de recursos y tiempo, que podía optimizarse mediante la automatización del proceso de carga de los datos de los contratos.

En el mes de mayo de 2017, como respuesta a una nueva solicitud al respecto por parte de Aena, S.M.E., S.A., se recibió un correo electrónico procedente de la dirección [soporteTIC\\_RETECON@tcu.es](mailto:soporteTIC_RETECON@tcu.es), en la que se informaba de la habilitación de “una nueva funcionalidad de *rendición automatizada*” en la *Plataforma de Contratación Estatal y Autonómica*, que permite extraer y enviar los datos de los contratos a la plataforma del TCu, de forma automática, desde una base de datos propia de Aena.

En este sentido, y con objeto de minimizar la remisión de los contratos fuera del plazo de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, Aena llevará a cabo dos líneas de actuación diferenciadas:

- El desarrollo e implantación de la interconexión de la base de datos de Aena con la *Plataforma de Contratación Estatal y Autonómica*, mediante servicio web de rendición.
- La incorporación de recursos específicos, que estén asociados de forma exclusiva, a las tareas de obtención, preparación, incorporación y rendición en la plataforma del TCu, de los contratos a lo largo del año, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

### **Apartado II.1.3. *Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación.***

Con relación a la discrepancia de los contratos que figuran en las relaciones anuales y los expedientes que han sido remitidos a lo largo del año, Aena ha llevado a cabo el análisis de los contratos que ha tramitado en la Plataforma de Contratación del TCu,



correspondientes a los años 2015 y 2016, así como de los contratos que se han incluido en la relación anual de ambos ejercicios.

- Respecto al año 2015, se adjunta la siguiente tabla explicativa que recoge la situación actual:

Entidad	Año	Contrato	Fecha Adj	Fecha Form	Importe Adj	Estado actual	Asiento Tramitación	Fecha Tramitación
AENA, S.A.	2015	AGP 149/2015	20/08/2015	28/08/2015	1.105.592,94	Tramitado	45736	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	AGP 32/2015	20/03/2015	08/04/2015	299.000,00	Tramitado	45735	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	AGP 357/2015	25/05/2015	23/07/2015	632.290,00	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	AGP 481/2014	28/07/2015	16/09/2015	2.508.177,60	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	AGP 7/2015	20/03/2015	16/04/2015	646.000,00	Tramitado	45733	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	ALC 103/2015	21/09/2015	16/10/2015	650.000,00	Tramitado	45739	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	ALC 89/2015	14/09/2015	02/10/2015	170.857,37	Tramitado	45737	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	BCN 33/2015	25/03/2015	16/04/2015	182.749,00	Tramitado	51103	25/10/2017
AENA, S.A.	2015	BCN 394/2015	26/10/2015	19/11/2015	825.026,05	Tramitado	51104	25/10/2017
AENA, S.A.	2015	BCN 689/2014	11/12/2014	29/01/2015	161.443,48	Tramitado	54384	13/11/2017
AENA, S.A.	2015	BCN 915/2014	11/02/2015	04/03/2015	999.056,08	Tramitado	51101	25/10/2017
AENA, S.A.	2015	DEA 348/2015	16/07/2015	25/09/2015	575.000,08	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	DEA 505/2015	24/06/2015	23/07/2015	450.000,00	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	DEF 227/2015	05/05/2015	12/05/2015	194.000,00	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	DIN 61/2015	13/05/2015	24/09/2015	63.476.043,29	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	ECA 505/2014	19/01/2015	20/01/2015	843.332,41	Pendiente envío		
AENA, S.A.	2015	FUE 91/2015	08/10/2015	06/11/2015	196.400,00	Tramitado	45744	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	LPA 59/2015	30/10/2015	16/11/2015	637.136,42	Tramitado	45760	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	LPA 76/2014	13/01/2015	28/01/2015	221.000,00	Tramitado	45750	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 115/2015	11/06/2015	23/07/2015	193.200,00	Tramitado	45780	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 145/2015	11/08/2015	04/09/2015	216.634,08	Tramitado	45778	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 181/2015	26/08/2015	22/09/2015	163.680,00	Tramitado	45781	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 196/2015	24/08/2015	18/09/2015	1.120.353,00	Tramitado	45782	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 240/2015	16/10/2015	27/11/2015	1.026.660,00	Tramitado	45785	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 257/2014	10/12/2014	12/01/2015	790.599,00	Tramitado	45762	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 267/2014	25/02/2015	16/03/2015	180.000,00	Tramitado	45763	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 270/2015	13/11/2015	30/11/2015	898.895,36	Tramitado	45787	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 277/2014	06/03/2015	30/04/2015	152.164,98	Tramitado	45768	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 288/2015	13/11/2015	04/12/2015	244.046,64	Tramitado	45789	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 330/2014	25/02/2015	15/04/2015	165.000,00	Tramitado	45769	28/09/2017
AENA, S.A.	2015	MAD 88/2015	02/06/2015	26/06/2015	820.500,00	Tramitado	45775	28/09/2017



AENA, S.A.	2015	PMI 318/2015	27/08/2015	15/09/2015	980.000,00	Tramitado	46016	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 320/2015	19/08/2015	03/09/2015	703.300,00	Tramitado	46018	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 324/2015	31/08/2015	15/09/2015	988.431,00	Tramitado	46021	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 325/2015	31/08/2015	14/09/2015	676.150,08	Tramitado	46024	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 327/2015	31/08/2015	30/09/2015	962.550,00	Tramitado	46044	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 394/2015	22/10/2015	17/11/2015	179.998,00	Tramitado	46050	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 431/2015	20/10/2015	17/11/2015	666.005,94	Tramitado	46052	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 446/2015	10/11/2015	25/11/2015	993.000,00	Tramitado	46061	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 447/2015	14/10/2015	22/10/2015	1.079.516,51	Tramitado	46060	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 465/2015	09/10/2015	19/10/2015	782.706,30	Tramitado	46056	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	PMI 474/2015	09/10/2015	21/10/2015	943.000,00	Tramitado	46069	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	TFS 168/2014	03/03/2015	24/03/2015	619.636,17	Tramitado	46080	29/09/2017
AENA, S.A.	2015	TFS 66/2015	03/09/2015	25/09/2015	810.800,00	Tramitado	46085	29/09/2017

De los 44 contratos correspondientes al año 2015 que se mencionan como no remitidos en la página 14 del Anteproyecto, en su momento ya se tramitaron 37 contratos en la Plataforma de Contratación del TCU (sus datos y los cinco documentos por cada contrato), tal y como se recoge en el Cuadro nº39. Expedientes de contratación formalizados en 2015 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018, que figura en la página 93 del Anteproyecto del Informe de Fiscalización.

Actualmente, por lo tanto, hay 7 contratos que están pendientes de incorporación y tramitación en la plataforma electrónica. Los datos y documentos de estos contratos se remitirán a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de la finalización del presente mes de mayo de 2018.

- Respecto al año 2016, el número total de expedientes que se incluyeron en la rendición anual del año 2016, es de 1.094 (de acuerdo a la relación certificada de contratos tramitada en la plataforma, con fecha de firma de 27/02/2017), de los que 233 suponen contratos de rendición a lo largo del año. De estos 233 contratos, se han remitido 221 (sus datos y los cinco documentos por cada contrato), que se descomponen en los 172 expedientes que se mencionan en el punto a) de este apartado (página 14 del Anteproyecto) y los 49 contratos que se recogen en el Cuadro nº40. Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018.



Actualmente, por lo tanto, hay 12 contratos correspondientes al año 2016, que están pendientes de incorporación y tramitación en la plataforma. Los datos y documentos de estos contratos se remitirán a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de la finalización del presente mes de mayo de 2018.

En este sentido, el Anexo III-3/4 recoge 61 contratos formalizados en 2016 y no rendidos al Tribunal de Cuentas, resultado de la suma de los 49 contratos remitidos después del cierre de los trabajos de fiscalización y los 12 expedientes que están pendientes de remitir.

- En el subapartado c) *Contratos que presentan discrepancias entre los datos que figuran en las relaciones anuales y los extractos de los expedientes remitidos*, se hace referencia al Anexo V, en el que se informa de 82 contratos correspondientes a Aena, que presentan discrepancias entre los datos aportados en las relaciones anuales de 2015 y 2026, y los aportados en los expedientes que se han remitido, correspondientes a esos dos años.

No se dispone de información detallada del tipo de discrepancia que afecta a estos contratos, por lo que se solicita información adicional al respecto, con objeto de poder llevar a cabo su análisis y resolución.

#### **Apartado II.4.2. Grupo ENAIRE.**

En la página 56 del Anteproyecto se hace referencia a una muestra específica de 15 contratos, que responden a contratos formalizados en los años 2014, 2015 y 2016.



Al respecto, se comentan los siguientes aspectos:

- Los contratos DIN-61/2015 y MAD-159/2013 están incluidos en la relación de los 7 contratos que están pendientes de envío del año 2015, comentados en el apartado anterior de este informe.
- En los contratos SEG-443/2016, SEG-528/2016 y SEG-370/2015, efectivamente, existe un error en las fechas de adjudicación que se han recogido en las relaciones certificadas anuales. Se han analizado estas fechas y se ha procedido a su corrección en el sistema del tramitador expedientes de Aena (SIGA), quedando corregidas en la aplicación origen.

Las fechas de adjudicación correctas son: el 25/10/2016 (para los 2 primeros) y el 28/07/2015 (para el contrato SEG-370/2015).

- El contrato DIN-105/2014, es un expediente tramitado mediante lotes. Se remitirá la documentación solicitada en el Anteproyecto, a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de la finalización del presente mes de mayo de 2018.

**Apartado II.5. Cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en materia de contratación.**

En el Cuadro nº32: *Entidades que carecen de página web o de "perfil de contratante"*, que se recoge en la página 87 del Anteproyecto, AENA, S.M.E., S.A. figura como una de las entidades que carecen de página Web Institucional o incumplen la normativa en algún aspecto del contenido obligatorio, a fecha de cierre de los trabajos de fiscalización (que según se recoge en el Anteproyecto es el 31 de agosto de 2017).



Sin embargo, en cuanto a la página Web corporativa de Aena y a su perfil de contratante, en el momento de cierre de los trabajos de fiscalización por parte del TCU la situación era (y actualmente es), la siguiente:

- La página Web corporativa de Aena.

La página Web corporativa de Aena se encuentra operativa y activa desde el año 2003. En el Portal de Contratación de Aena se publican todos los expedientes que están en fase de tramitación, en sus distintos estados (excepto aquéllos que no se publican de acuerdo a la normativa aplicable vigente), así como todos los contratos formalizados y sus datos, independientemente de su procedimiento de adjudicación.

La dirección de la página Web corporativa de la contratación de Aena, es la siguiente:  
<http://www.aena.es/es/corporativa/contratacion.html>

Adicionalmente, entre los meses de diciembre de 2014 y marzo de 2015, Aena desarrolló y puso en marcha las medidas que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1ª) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en materia de contratación*:

- En el Portal de Contratación de Aena, se incorporó un nuevo apartado, denominado “Contratos”, en el que se publica toda la información y datos relativos al objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración y demás información establecida en el mencionado artículo. Los datos de los contratos se mantienen en el Portal de Contratación de Aena durante el plazo de ejecución del expediente, permaneciendo hasta tres meses después de la fecha de finalización del contrato.
- El Portal de Contratación de Aena también muestra la información relativa a los datos estadísticos del volumen de los contratos adjudicados, en número e



importe, y el porcentaje de cada uno de los procedimientos con relación a los datos totales de adjudicación. La periodicidad de la actualización de esta información es mensual, estando actualmente publicados los datos correspondientes al mes de abril de 2018.

- o De igual forma, los contratos menores también se publican en el Portal de Contratación de Aena, aportando los datos referentes a la fase de tramitación y a la adjudicación de las contrataciones. Los datos de la adjudicación se mantienen publicados durante un año a partir de la fecha de adjudicación del contrato menor.

La actualización de los datos mencionados anteriormente, relativos a los expedientes que están en fase de tramitación, contratos menores y contratos de expedientes, en la página web corporativa de Aena, es diaria.

La información comentada anteriormente, que se publica en el Portal de Contratación de Aena, corresponde tanto a la contratación de proveedores, como a la contratación comercial.

- La publicación de los perfiles de contratante de Aena en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Aena ha desarrollado la publicación de los anuncios de sus contrataciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante integración sistémica. El proyecto, cuya ejecución completa está muy avanzada, se está ejecutando en diversas fases.

En el mes de septiembre de 2017, Aena inició la publicación de los anuncios de las licitaciones y los resultados de éstas, relativas a las contrataciones de los 51 órganos de contratación de Aena, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



En el mes de diciembre de 2017, adicionalmente y con objeto de facilitar la integridad de la información y el acceso a las publicaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se incorporaron en la página Web corporativa de Aena, los enlaces al perfil de contratante de cada uno de los 51 órganos de contratación de Aena.

Aena publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público los anuncios de los expedientes relativos a: anuncio de licitación, anuncio de pliegos, anuncio de adjudicación, anuncio de formalización de contrato, anuncio de desistimiento, anuncio de renuncia, cualquier anuncio de rectificación, entre otros.

Por las razones expuestas anteriormente, en cuanto a la publicación de la información de las contrataciones de Aena en las plataformas comentadas, se solicita información adicional al respecto, con objeto de poder llevar a cabo el análisis y, en su caso, resolución del origen y causas de incumplimiento detectadas en los trabajos de fiscalización.

#### **Apartado IV. Recomendaciones.**

Examinadas las Recomendaciones que se recogen en la página 103 del Anteproyecto de Informe, se comunican las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere a la **Recomendación Primera** de ellas, relativa a la conveniencia de garantizar la profesionalización de las comisiones de valoración, sin interferencias de los órganos directivos en la función de aquéllas, debe señalarse que todas las evaluaciones de carácter técnico se llevan a cabo exclusivamente por la División de Evaluación de Ofertas, con una autonomía de ejercicio que permite garantizar que el proceso de selección de las ofertas se cumple y se ajusta a la legalidad y lo previsto en los pliegos que rigen la contratación correspondiente. De este modo se cumple el mandamiento de observancia de los principios de transparencia e igualdad. Ello no obsta, que en determinadas ocasiones, pueda hacerse una consulta a las Unidades intervinientes en la contratación para aclarar algunas cuestiones referidas a datos de las empresas que requieran actualización, o cualquier otro relacionado con la citada evaluación.



Por lo que se refiere a la **Recomendación Segunda**, debe tenerse en cuenta, que tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas de los licitadores se realizarán vía electrónica, con determinadas excepciones, de acuerdo a lo previsto en la Ley, por lo que los datos de los licitadores y en consecuencia, sus ofertas, deben adecuarse al proceso electrónico.

Por lo que se refiere a la **Recomendación Tercera**, debe considerarse que muchos de los modificados de los contratos traen su causa de situaciones y hechos ajenos a esta entidad, provocados básicamente por circunstancias sobrevenidas en la ejecución del contrato que trae su causa el modificado, adaptando la realidad física y económica del contrato a aquéllas. El modificado puede venir provocado por aplicación de nueva normativa que en el momento de la adjudicación no regía, etc...

Por lo que se refiere a la **Recomendación Cuarta**, esta entidad utiliza básicamente, como criterio de adjudicación del contrato, el precio, después de la pertinente selección cualitativa de las ofertas de los licitadores, tras superar la solvencia y clasificación requeridas, así como el mínimo de calidad mínima exigido. A estos efectos, se utiliza con frecuencia la subasta electrónica, de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Por lo que se refiere a la **Recomendación Quinta**, ya se tiene en cuenta el régimen jurídico aplicable a esta entidad tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adaptando los pliegos y demás normativa interna a la citada Ley.

Madrid, a 17 de mayo de 2018.

**PEDRO FERNANDEZ-  
PAMPILLON CESTEROS**

Firmado digitalmente por PEDRO FERNANDEZ-PAMPILLON CESTEROS  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Qualified Certificate: CAM-PF-  
PW-KUSU, cn=PEDRO FERNANDEZ-PAMPILLON CESTEROS,  
email=pampillon@ena.es, serialNumber=074941975, st=PEDRO FERNANDEZ-  
PAMPILLON CESTEROS, givenName=PEDRO,  
1.3.6.1.4.1.17326.30.3=A86212420, title=JEFE DIVISION, ou=DIRECCION DE  
CONTRATACION, ou=DIVISION DE PLANIFICACION, CONTROL Y SISTEMAS  
(DPCS), o=AENA S.A., c=ES  
Fecha: 2018.05.17 15:56:15 +0200'

Pedro Fernández-Pampillón Cesteros  
Jefe de la División de Planificación, Control y Sistemas

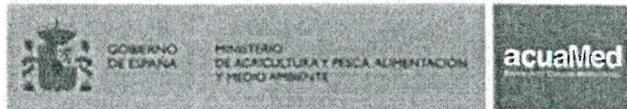
**ANTONIO  
VILLALÓN  
MIR**

Firmado digitalmente  
por ANTONIO  
VILLALÓN MIR  
Fecha: 2018.05.17  
17:24:29 +02'00'

Antonio Villalón Mir  
Director de Contratación



C/Albasanz, 11  
28037 Madrid  
Tel. 91 423 45 52 - Fax 91 423 45 47  
www.acuamed.es



Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
**Dirección General del Agua**  
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n  
28071 Madrid



En Madrid, a 14 de mayo de 2018

En respuesta a su oficio del pasado 7 de mayo, con s/registro salida 1/11715, relativo al “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no Financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”, le comunico que, siguiendo el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Sociedad Estatal, no se van a presentar ALEGACIONES por parte de ACUAMED.



Francisco J. Baratech Torres  
Presidente

**TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECC. DE FISCALIZACIÓN  
DPTO. EMPRESAS ESTATALES  
C/ Fuencarral, nº 81  
Dpto. 4º Empresas Estatales  
28004 MADRID**

Madrid, 21 de mayo de 2018

**DÑA. ARÁNZAZU VALLEJO FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con D.N.I. 16.014.835-G y domicilio a efectos de notificaciones en el nº 25, 4ª Planta, de la Calle de Agustín de Betancourt en Madrid, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante ACUAES), y en nombre y representación de ésta, así como de la entidad CANAL DE NAVARRA, S.A.

**EXPONE**

Con motivo del INFORME DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, y dentro del plazo concedido a estos efectos, por medio del presente escrito vengo a formular las **ALEGACIONES** siguientes:

**1) Anexo II-1/3  
CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2015**

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO (en euros)
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	1	639.849,44
ACE/908.6/14/OBRA/01 OBRA AUTOVÍA AGUA CONEXIÓN BEZANA	Se adjudicó el 19/12/2014, formalizó el 13/01/15 y se envió la información el 16/04/2015	3 días después del plazo

**2) Anexo 2-3/3**  
**CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016**

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	3	1.677.816,76
ACE/102.2/16/PROY/01 Servicios de asistencia técnica para la redacción del "Estudio de alternativas, estudio de impacto ambiental del Saneamiento de Arona Este-San Miguel y redacción del Proyecto de los Colectores e impulsiones asociadas a la EDAR Montaña Reverón (Tenerife)"	Se adjudicó el 31/05/2016, formalizó el 30/06/16 y se envió la información el 29/11/2016	197.154,44  2 meses después del plazo
ACE/104.2/16/PROY/01 Servicios de asistencia técnica para la redacción del "Estudio de Alternativas, estudio de impacto ambiental del Saneamiento del Saneamiento del Acentejo y Redacción del Proyecto de construcción de los colectores e impulsiones asociados a la EDAR del Acentejo (Tenerife)"	Se adjudicó el 31/05/2016, formalizó el 5/07/16 y se envió la información el 29/11/2016	193.528,63  1,84 meses después (56 días)
ACE/709.2/15/OBRA/01  Ejecución de las obras del proyecto de la acometida eléctrica de media tensión para la EDAR de Ourense y sistema de telecontrol de saneamiento.	Se adjudicó el 23/06/2016, formalizó el 21/07/16 y se envió la información el 30/11/2016	1.287.133,69  1,35 meses después (41 días)

En ambos ejercicios, y en lo que respecta a los contratos arriba referenciados se ha incumplido el plazo previsto en la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y autonómico, fijado en el apartado II.2 dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato debido al retraso en la tramitación de los certificados de los acuerdos de adjudicación emitidos por el Consejo de Administración, pues hasta que no se aprueba el Acta en la sesión siguiente no pueden tramitarse y posteriormente pasar a la firma del Secretario y Presidente.

**3) Anexo V-2/3**

**NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS**

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015-2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	57	11	14	19%	1%

En este caso se tratan de diferencias entre los datos remitidos trimestralmente y los anuales:

Entidad	Año	Contrato	Dato	Rendición Anual	Rendición Trimestral
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/0628.1/16/SUMI/01	Fecha Adjudicación	20/04/2016	15/04/2016
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/202-227/15/EXPL/01	Importe Adjudicación(€)	5856307,46	2928153,88
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/202-227/15/EXPL/01	Importe Licitación	7741318,92	3870659,46.
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/224/16/EXPL/01	Importe Adjudicación(€)	876298,32	438149,16
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.01/14/OBRA/01	Fecha Formalización	27/02/2015	25/02/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/223.3/14/OBRA/01	Valor Estimado	5829010,87	6087099,83
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/223.3/14/OBRA/01	Importe Licitación	5829010,87	6087099,83
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/308.4/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRLCSP	Derecho privado e instrucciones internas
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/308.1/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRLCSP	Derecho privado e instrucciones internas
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/908.6/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRLCSP	Derecho privado e instrucciones internas
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/615.1/14/OBRA/01	Fecha Formalización	16/06/2015	19/06/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.3/15/OBRA/01	Fecha Formalización	16/06/2015	15/06/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.3/15/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRLCSP	Derecho privado e instrucciones internas
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/610.9/15/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRLCSP	Derecho privado e instrucciones internas

Los datos correctos serían:

Entidad	Año	Contrato	Dato	Rendición Anual	Rendición Trimestral
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/0628.1/16/SUMI/01	Fecha Adjudicación	20/04/2016	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/202-227/15/EXPL/01	Importe Adjudicación(€)	5856307,46	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/202-227/15/EXPL/01	Importe Licitación	7741318,92	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2016	ACE/224/16/EXPL/01	Importe Adjudicación(€)	876298,32	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.01/14/OBRA/01	Fecha Formalización		25/02/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/223.3/14/OBRA/01	Valor Estimado	5829010,87	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/223.3/14/OBRA/01	Importe Licitación	5829010,87	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/308.4/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRL CSP	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/308.1/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRL CSP	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/908.6/14/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRL CSP	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/615.1/14/OBRA/01	Fecha Formalización		19/06/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.3/15/OBRA/01	Fecha Formalización		15/06/2015
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/612.3/15/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRL CSP	
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	2015	ACE/610.9/15/OBRA/01	Legislación Aplicable	TRL CSP	

Las diferencias en las fechas indicadas en la rendición trimestral y la anual se tratan de meros errores de transcripción y que han sido subsanados en la Plataforma del Tribunal de cuentas.

Por lo que respecta a las discrepancias en los importes de licitación y adjudicación es debido a que en la rendición anual se ha incluido el valor total del contrato, esto es incluyendo las posibles prórrogas que se contemplaban en el acuerdo de adjudicación; mientras que en la información trimestral no se incluyeron dichas prórrogas.

Por último, la discordancia en cuanto a la legislación aplicable se debe a un mero criterio de interpretación a la hora de rendir la información.

En la trimestral se informó que se regían los contratos referenciados en la tabla anterior por las instrucciones internas de contratación de la sociedad y sin embargo en la anual por TRL CSP, al tener en cuenta el art. 191 del TRL CSP de dónde dimanaban las instrucciones internas de contratación de la sociedad.

#### 4) ANEXO VI-1/4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES

##### 4.1) ENTIDAD AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	46	11	57	1	1	9	9	1

Se ha procedido a subsanar en la Plataforma del Tribunal de Cuenta los errores detectados, concretamente:

1.- ACE/906.1/14/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/906.1/14/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33848.

2.- ACE/707.2/14/ATDO/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/707.2/14/ATDO/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33850.

3.- ACE/906.1/14/ATDO/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/906.1/14/ATDO/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33851.

4.-ACE/610.1/14/EXPL/04

Por error se había incorporado la documentación de otro contrato, se ha subsanado como INCIDENCIA (REF ACE/610.1/14/EXPL/04) con número de asiento registral 33843.

5.- ACE/908.5/14/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/908.5/14/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33856.

6.-ACE/801.3/14/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/801.3/14/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33859.

7.-ACE/802.5/14/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/802.5/14/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33861.

8.-ACE/802.4/15/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/802.4/15/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33865.

9.-ACE/908.6/14/OBRA/01

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF ACE/908.6/14/OBRA/01) incluyendo el informe de valoración y la propuesta de adjudicación con número de asiento registral 33869.

#### 4.2) CANAL DE NAVARRA, S.A.

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
CANAL DE NAVARRA, S.A.	2	0	2					2

Se ha procedido a subsanar en la Plataforma del Tribunal de Cuenta los errores detectados, concretamente:

1.- CN 15

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF CN-15) incluyendo el acuerdo de adjudicación con número de asiento registral 33821.

2.- DO-CN-11

Se tramita el envío de la INCIDENCIA (REF DO-CN-11) incluyendo el acuerdo de adjudicación con número de asiento registral 33824.

Atentamente,

Fdo.: Aránzazu Vallejo Fernández  
DIRECTORA GENERAL

4 AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED Y ACUAES) (EX PRESIDENTE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE

Gabinete



TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 30.5.2018
ENTRADA N.º 225
SALIDA N.º

O F I C I O

S/REFª

N/REFª:

FECHA: 29 de mayo de 2018

ASUNTO: Anteproyecto de informe de fiscalización Tribunal de Cuentas



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3667 /RG 35320  
29-5-2018 13:45:01

DESTINATARIO: D. Javier Medina Guijarro  
Consejero del Departamento de Empresas Estatales y otros Ente Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
C/ José Ortega y Gasset, 100 – 28006 MADRID

Como continuación a mi oficio del pasado día 25 de mayo, adjunto le remito escritos de D. Federico Ramos de Armas, como anterior Presidente de las Sociedades Mercantiles Estatales Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) y Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), relativos a los anteproyectos de informe de fiscalización contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero de dichas sociedades.

Asimismo, le vuelvo a remitir escritos de D. Pablo Saavedra, que por error se remitieron sin haber sido firmados electrónicamente.

EL DIRECTOR DEL GABINETE

José Miguel Muñoz López

Madrid, 18 de mayo de 2018

Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero del Departamento de Empresas Estatales  
y otros Entes Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID

En relación con su escrito relativo al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", en lo que se refiere a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A, que me ha sido remitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le comunico a los efectos oportunos, que hago mías las alegaciones que formule la citada sociedad estatal.

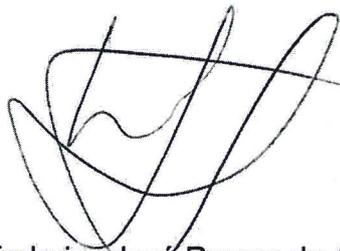


Fdo: Federico José Ramos de Armas.

Madrid, 18 de mayo de 2018

Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero del Departamento de Empresas Estatales  
y otros Entes Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID

En relación con su escrito relativo al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", en lo que se refiere a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A, que me ha sido remitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le comunico a los efectos oportunos, que hago mías las alegaciones que formule la citada sociedad estatal.



Fdo: Federico José Ramos de Armas.

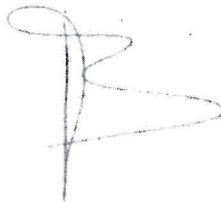
5 AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED Y ACUAES) (EXPRESIDENTE)

Madrid, 25 de mayo de 2018

D. Javier Medina Guijarro  
Consejero del Departamento de Empresas Estatales  
y otros Entes Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Estimado Consejero,

En relación con su escrito relativo al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", en lo que se refiere a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A, que me ha sido remitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le comunico a los efectos oportunos, que hago más las alegaciones que formule el citado Ministerio.



Fdo: Pablo Saavedra Inaraja.

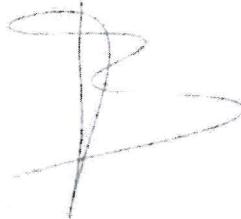
Firmado por SAAVEDRA INARAJA PABLO - 51359362V el día  
25/05/2018 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Madrid, 25 de mayo de 2018

D. Javier Medina Guijarro  
Consejero del Departamento de Empresas Estatales  
y otros Entes Públicos  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Estimado Consejero,

En relación con su escrito relativo al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", en lo que se refiere a la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A, que me ha sido remitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, le comunico a los efectos oportunos, que hago más las alegaciones que formule el citado Ministerio.



Fdo: Pablo Saavedra Inaraja.

Firmado por SAAVEDRA INARAJA PABLO - 51359362V el día  
25/05/2018 con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios



No es Precedente



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3656 /RG 35241  
29-5-2018 11:52:05



Registro: S316/2018

ZONA FRANCA  
CÁDIZ



22059986

Dpto.:

Fecha: 28/05/2018

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 30-5-2018
ENTRADA N.º 224
SALIDA N.º

SG/SG/APS

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES  
Y OTROS ENTES PÚBLICOS

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016 CORRESPONDIENTE AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

ALFONSO POZUELO JURADO, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz,

Visto el anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual relativa al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (en adelante, CZFC), eleva a esa Sección de Fiscalización del Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos del Tribunal de Cuentas las alegaciones correspondientes a este Consorcio, lo que se materializa en los siguientes apartados:

1ª) ALEGACIÓN PRIMERA.- En cuanto al Anexo III-3/4 EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2016 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS, tras comprobar el dato contenido en dicho Anexo con la relación de expedientes remitidos por este Consorcio, salvo error, entendemos que se trata de un contrato formalizado en el marco del sistema de contratación centralizada, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



De acuerdo con la “Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico”, entendimos, al parecer erróneamente, que apartado II.2 (“Documentos a remitir a lo largo del año”) no era aplicable a los expedientes de contratos tramitados con arreglo al artículo 206 del citado TRLCSP, por estar incluidos expresamente en el apartado II.1.1 (“Documentación a remitir con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente”).

En aplicación, por tanto, del mencionado apartado II.1.1 que establece: *“Como excepción, las relaciones certificadas que formulen los órganos de contratación de cada órgano, organismo o entidad, deberán incluir también los contratos específicos que financien en el marco del sistema de contratación centralizada, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 206 del TRLCSP, ello sin perjuicio de que dichos contratos deban incluirse también en la relación de esta Dirección General en su condición de órgano de contratación.”*, no debería haber existido discrepancia entre los expedientes de contratos formalizados en 2016 y los rendidos al Tribunal de Cuentas en ese ejercicio.

Por tanto, a partir de la fecha se han dado las instrucciones oportunas para que por parte de este Órgano de Contratación se cumpla con la remisión de los contratos que se celebren a través del sistema de contratación centralizada con arreglo a lo previsto en ambos apartados.

2ª) ALEGACIÓN SEGUNDA.- En cuanto al Anexo VI-2/4 EXPEDIENTES DE CONTRATOS INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES, tras comprobar la relación de documentos de los expedientes rendidos al Tribunal de Cuentas en los ejercicios 2015 y 2016, todos incorporan el contrato y pliego de cláusulas administrativas particulares si bien, quizás por error involuntario a la hora de incorporar



la documentación como documentos anexos o realizar la remisión telemática de la misma, se han producido errores cuya subsanación para remisiones futuras se ha puesto en marcha a través de la implantación de un procedimiento interno de supervisión previa que detecte posibles errores en la fase de envío.

En Cádiz, a 25 de mayo de 2018.

Fdo.: Alfonso Pozuelo Jurado

Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

7 AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3413 /RG 33772  
18-5-2018 12:31:08

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas  
Estatales y Otros Entes Públicos  
C/José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	21.5.2018
ENTRADA N.º	187
SALIDA N.º	

A Coruña, 16 de mayo de 2018.

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**

Recibido con fecha 2 de mayo en esta Autoridad Portuaria "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", a los efectos de que fuesen formuladas las alegaciones y presentados los documentos y justificantes que se estimasen pertinentes, y disponiéndose para ello un plazo de diez días, se formulan con esta fecha las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA. En cuanto a los contratos relacionados en el punto II.4.5 (página 85) del citado Anteproyecto de informe de fiscalización, los dos contratos de la muestra que corresponden a la Autoridad Portuaria de A Coruña según el cuadro ANEXO XV-1 (Muestra de contratos del grupo Puertos del Estado), una vez estudiada la documentación remitida en ambos expedientes se expone que si bien en ambos casos se ha remitido el documento de contrato, los pliegos y la resolución de adjudicación, solo en uno de ellos (P-1075.01) se ha incluido el informe de la Comisión Técnica de valoración de las ofertas, por lo que se incluye como DOCUMENTO I en anexo al presente informe de alegaciones, el Informe de Valoración técnico de las ofertas del expediente: P-1055.10.O.01 para subsanar el error.

SEGUNDA. Igualmente, detectado el error en la documentación aportada (ausencia de informes de valoración y propuestas de adjudicación) en relación a los expedientes señalados como "incompletos o con defectos formales (en los ejercicios 2015 y 2016)" en el Anteproyecto de fiscalización (ANEXO VI-1/4), se adjuntan los mismos al presente escrito como DOCUMENTOS II al V.

TERCERA.- En cuanto al contrato la Autoridad Portuaria de A Coruña incluido dentro de los rendidos fuera de plazo en el ejercicio 2015 (ANEXO II-1/3 del Anteproyecto de fiscalización), "P-

1120.01.O.02 Obras de rehabilitación del atraque nº 4 de la Terminal Petrolera”, se ha comprobado que hubo un retraso de 4 días respecto al plazo máximo remitido, por error material.

CUARTA.- Por último, en el ANEXO III ¼ del Anteproyecto de fiscalización remitido, “Expedientes de contratos formalizados en 2015 no rendidos al Tribunal de Cuentas”, constan 2 expedientes de la Autoridad Portuaria de A Coruña que si bien constan como rendidos en la relación anual, no constan rendidos trimestralmente en la Plataforma del Tribunal de cuentas. Esta discrepancia surge de la duda de si debería haberse incluido en la rendición anual de los contratos celebrados por la Autoridad Portuaria de A Coruña al tratarse de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del sector Público habida cuenta de la consideración de SASEMAR como empresa asociada de la APAC dado que su objeto es la prestación de un servicio general (portuario de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo). Se adjunta como Documento VI el documento suscrito con SASEMAR.

De igual forma, entendemos que las circunstancias expuestas en el párrafo anterior podrían justificar lo dicho en el ANEXO V-3/3 “Número de contratos que presentan discrepancias entre los datos de las relaciones anuales y los expedientes remitidos”, en cuanto a las discrepancias de un contrato de la Autoridad Portuaria de A Coruña entre la relación trimestral y la rendición anual, pero al no señalarse el dato exacto del contrato en el Anteproyecto no se ha podido comprobar la información por parte de la Autoridad Portuaria.

En virtud de lo expuesto, esta Autoridad Portuaria,

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones dentro del plazo concedido al efecto y se den por subsanados los defectos materiales con la aportación de los documentos pendientes para completar el expediente en la Plataforma a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Jesús Casás López



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Fiscalización

Departamento de Empresas Estatales y Otros Entes Públicos

Calle José Ortega y Gasset 100,

28006 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 16/5/2018
ENTRADA N.º 162
SALIDA N.º

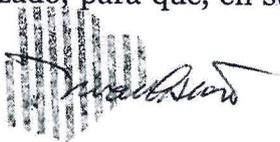
Alicante, 9 de mayo de 2018

**ASUNTO: RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELÉMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN EN LOS EJERCICIO 2015 Y 2016.**

Con fecha 27/4/2018 se ha recibido procedente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016.

Una vez estudiado el informe y a la vista de la única discrepancia recogida que se trata de una diferencia en la fecha de Adjudicación del Contrato correspondiente, así como las incidencias recogidas en los contratos, debidas a un contrato modificado y al aumento en el plazo de ejecución. Esta autoridad portuaria renuncia a presentar alegaciones a dicho informe.

Así mismo, se le informa, que siguiendo sus instrucciones, de dicho Anteproyecto se ha dado traslado a D. Juan Ferrer Marsal como anterior presidente de la Autoridad Portuaria en el periodo fiscalizado, para que, en su caso, presente las alegaciones que considere oportunas.



Juan Antonio Gisbert García  
ALICANTE PORT  
Presidente  
Autoridad Portuaria de Alicante





# Puerto de la Bahía de Cádiz

DEPARTAMENTO 4.º

FECHA 23.5.2018

ENTRADA N.º 201

SALIDA N.º

## Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Cádiz, 18 de mayo de 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3478 /RG 34083  
22-5-2018 09:20:17

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
18 MAY 2018
ENTRADA: .....
SALIDA: 938

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DPTO. DE EMPRESAS ESTATALES Y  
OTROS ENTES PÚBLICOS  
C/José Ortega y Gasset 100,  
28006 Madrid

**Asunto:** Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016. S/Reg. 4513/RG 4685.

En contestación a su escrito de 23 de abril de 2018, se adjunta alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016, emitido por la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

EL PRESIDENTE



José Luis Blanco Romero



## **ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016**

En el informe se recogen unas conclusiones y comprobaciones, que pasamos a analizar:

### **1ª ALEGACIÓN (página 19)**

#### **II.2. ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

##### **II.2.1.- Sistemas de contratación**

El Anteproyecto de informe de fiscalización establece *"La tramitación de emergencia se encuentra contemplada en el artículo 113 del TRLCSP, es un régimen excepcional para aquellos contratos que se realizan para dar respuesta a acontecimientos catastróficos o a situaciones de grave peligro. Este sistema se caracteriza porque, sin tramitar ningún expediente, el órgano de contratación puede ordenar ejecutar lo estrictamente necesario para remediar la situación sobrevenida. De los 75 expedientes, para los que en el ejercicio 2014 se utilizó la tramitación de emergencia, 74 fueron contratos de obras. El Grupo ADIF tramitó 71 de estos expedientes por importe de 42,9 millones de euros. En el ejercicio 2015, el 77% de los expedientes tramitados por el sistema de emergencia, correspondieron a 7 contratos de obras por importe de 4,4 millones de euros, de los que 5 de ellos fueron adjudicados por TRAGSA por un importe de 3,4 millones de euros y los 2 restantes por las Autoridades Portuarias de la Bahía de Cádiz y de A Coruña.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el ejercicio 2015 adjudicó el contrato "FASE II DE LOS TRABAJOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PECIO Nº 3 LOCALIZADO DURANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CÁDIZ" (CA-019-15) utilizando la Tramitación de Emergencia.

Los trabajos consistieron en la excavación arqueológica del pecio nº3 hallado durante la ejecución de las obras de construcción de la "Nueva Terminal de Contenedores de Cádiz. Fase I. Solución Variante", incluyendo los medios humanos, materiales y de maquinaria, necesarios para realizar dichos trabajos. La localización del pecio 3 en la zona del dragado general de la futura canal de navegación, que forma parte de los hallazgos arqueológicos localizados en las obras de la "Nueva Terminal de Contenedores de Cádiz, Fase 1", hizo necesario acometer con carácter de obra de emergencia la ejecución de los trabajos de excavación necesarios, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al respecto y la legislación autonómica vigente.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en su artículo 51.2. *"Las actuaciones tendentes a evitar el deterioro o destrucción del Patrimonio Arqueológico Andaluz que deban efectuarse sin dilación tendrán la consideración de obras que se tramitarán por el procedimiento de emergencia..."*

Por todo ello esta Autoridad Portuaria entiende que está suficientemente justificada la utilización de la tramitación de emergencia en la licitación de referencia, por ser de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.



## 2ª ALEGACIÓN (página 85)

### II.4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL POR GRUPOS DE ENTIDADES

#### II.4.5.- Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

*“Se ha seleccionado una muestra de 11 expedientes correspondientes a las Autoridades Portuarias de A Coruña, Bahía de Cádiz, Baleares, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Bahía de Algeciras, Las Palmas y Valencia, que representa el 39,8% del importe adjudicado en los 371 expedientes remitidos, que se detallan en el Anexo XV. Las comprobaciones realizadas arrojan el siguiente resultado: De los 11 contratos de la muestra, 2 contratos, uno de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz identificado como CA-039-13 para las obras de “Acceso a la Nueva Terminal de Contenedores de Cádiz” adjudicado por 19,8 millones de euros y otro de la Autoridad Portuaria de Las Palmas identificado como I-2014/11 para las obras de “Prolongación del dique Los Mármoles” adjudicado por 19,3 millones no se han rendido al Tribunal.”*

Entendemos que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz ha comunicado en el ejercicio 2015 los contratatos formalizados en 2014, entre los que se encuentra el contrato “Acceso a la Nueva Terminal de Contenedores de Cádiz” (CA-039-13), tal y como consta en documento adjunto generado por la aplicación del Tribunal de Cuentas con nº de asiento registral 11822 (Documento 1), completando dicha remisión con los datos del proyecto modificado de este contrato formalizado en 2016 (Documentos 2 y 3).

El Presidente



José Luis Blanco Romero





Joan Gual de Torrella Guasp  
President

## Ports de Balears

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA N.º	155
SALIDA N.º	

Autoritat Portuària de Balears

Moll Vell, 3-5 Tel.: 971 22 81 51  
07012 Palma de Mallorca Fax: 971 22 84 94

9 de mayo de 2018

Javier Medina Guijarro  
Consejero Tribunal de Cuentas



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3282 /RG 32854  
14-5-2018 11:05:17

**Asunto:** Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la Información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

En relación con los oficios del Tribunal de Cuentas recibidos en fecha 27 de abril y 2 de mayo de 2018, sobre el Anteproyecto de Informe de Fiscalización remitido para alegaciones, esta Autoridad Portuaria de Balears informa de lo siguiente:

### ANEXO II-1/3

#### CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2015

Se hace referencia a 1 expediente con un importe de 3.845.432,44:

Este expediente es el P.O.1075G "PROLONGACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE ATRAQUE PARA GRANDES BUQUES EN LOS MUELLES COMERCIALES AL ABRIGO DEL DIQUE DE BOTAFOC", que se adjudicó en fecha 17 de septiembre de 2015 y se formalizó el contrato en fecha 20 de octubre de 2015, remitiéndose en fecha 10 febrero del año 2016. Se remitió fuera de plazo de la rendición trimestral pero no fuera del plazo de la rendición anual.

### ANEXO 2-3/3

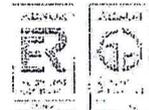
#### CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016

Se hace referencia a 1 expediente con un importe de 157.896,00:

Este expediente es el E15-0050 "SEGURO MÉDICO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES", que se adjudicó en fecha 23 de diciembre de 2015 y se formalizó el contrato en fecha 22 de enero de 2016, por lo que se introdujo en la rendición del Tribunal de Cuentas de 2015 y no del año 2016.

### ANEXO III-3/4

#### EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2016 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS







MINISTERIO DE FOMENTO

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 6.6.2018
ENTRADA N.º 234
SALIDA N.º



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

PUERTOS DEL ESTADO

O F I C I O :

Fecha: 30 de mayo de 2018

Destinatario :

S/Ref.:



TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Registro General  
 ENTRADA (JOG)  
 Nº Reg 3833 /RG 36253  
 5-6-2018 10:59:35

N/Ref.:

**D. JAVIER MEDINA GUIJARRO**  
**Consejero. Tribunal de Cuentas**  
**Departamento de Empresas Estatales y Otros**  
**Entes Públicos. Sección de Fiscalización**  
**C/ José Ortega y Gasset, 100**  
**- 28006 - Madrid**

Asunto: *Alegaciones al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016".*

Autoridad Portuaria de Cartagena. Registro de Salida nº 981 y fecha 01/05/2018 a las 10:08:49

En relación con el contrato 07/2014 inf.883 donde se solicita información sobre las causas que han ocasionado los retrasos en la ejecución de las obras, decir que el motivo principal de la demora es la necesidad de redacción de un proyecto modificado.

Las principales causas que motivaron la necesidad de redacción del proyecto modificado tal y como se indica en el documento "Solicitud de Autorización para redactar proyecto modificado" con fecha 22/06/2016 y que fue informado favorablemente por la "Subdirección General de Inspección" de Puertos del Estado el 05/09/2016 son:

- Cierre de vertedero autorizado para tratamiento de tierras contaminadas peligrosas y la necesidad de aprobación de tratamiento alternativo económicamente viable por parte de la Dirección General de Medioambiente.
- Atención a las Recomendaciones y solicitud de actuaciones complementarias al proyecto constructivo "Acceso Ferroviario Ampliación Dársena Escombreras", remitido por ADIF a la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha 09/06/2016.
- "Solicitud de actuaciones" complementarias no contempladas en el proyecto en servicios afectados, remitido por REPSOL a la Autoridad Portuaria de Cartagena con fecha 15/06/2018.

Todas estas causas fueron argumentadas en la citada solicitud, encuadradas cada una de ellas bajo su apartado correspondiente conforme al artículo 107 del TRLCSP.

Previamente a la redacción de la solicitud de proyecto modificado, y con fecha 2/05/2016, esta Autoridad Portuaria se dirigió a la Dirección general de Calidad y Evaluación ambiental,



Plaza Héroes de Cavite, s/n.  
 30201 Cartagena  
 Tel. 968 32 58 00  
 Fax. 968 32 58 15  
 apc@apc.es  
 www.apc.es

solicitando información acerca del estado de los vertederos de la zona y las alternativas para la recepción de material contaminado peligroso en los volúmenes detallados en el proyecto.

Comenzó entonces un plazo de 7 meses en el que se elaboró el proyecto de descontaminación voluntaria de suelos a instancia de la Dirección General de calidad y evaluación ambiental que fue presentado el 4/01/2017.

Tras atender a todos los organismos que fueron informados acerca de las actuaciones previstas en el nuevo proyecto de descontaminación de suelos, la DGCYMA, remitió el informe técnico de aprobación del mismo el 26/09/2017, 9 meses después.

En este intervalo de tiempo, y en plena redacción del proyecto modificado, se atendió las solicitudes realizadas por ADIF, el 9/06/2016, y por Repsol en escrito remitido a la Autoridad Portuaria el 15/06/2016.

El 16/09/2016, el consejo de Administración de la APC aprobó la continuación de las obras contempladas en el proyecto modificado, pero los trámites ambientales imposibilitaban tal actuación en lo que a movimiento de tierras y descontaminación de las mismas se refiere, impidiendo la excavación para cimentación de las estructuras que eran un camino crítico para la ejecución, lo que llevo a una ralentización importante de las obras.

El 31/05/2017, personal de la AESF, se personaron en la Autoridad Portuaria para indicar que en aplicación de la nueva ley, las autoridades portuarias pasaban a ser **Administradores de Infraestructuras Ferroviarias** y que por tanto, todos los proyectos nuevos o modificados en tramitación, deberían incluir dos anejos obligatorios (Interoperabilidad y Evaluación y Valoración de riesgos), además de garantizar por un organismo notificado el cumplimiento en fase de diseño de la normativa ETI (Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad). Esto obligaba a realizar un recalcu de todas las estructuras incluidas en el proyecto y la comprobación y cumplimiento de la Normativa.

El 14/11/2017, Cetren (organismo notificado), remitió el certificado de cumplimiento con la normativa ETI en fase de diseño.

Con el visto bueno de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado, se envió el documento definitivo para su información a Puertos del Estado el 10/11/2017, remitiendo estos el informe favorable el 4/12/2017.

Dicho proyecto modificado fue aprobado en Consejo de *Administración de la Autoridad Portuaria* el 28/12/2017, 15 meses después del inicio de su tramitación.

Todos estos trámites acumulan un retraso de más de 15 meses, motivado por necesidad de cumplir con la legislación Ambiental y Ferroviaria vigente, con una tramitación que precisa de a intervención de otras administraciones, lo que justifica el retraso en la ejecución de las obras del Acceso Ferroviario a la Ampliación de la Dársena de Escombreras.

EL PRESIDENTE

Joaquín Segado Martínez



Nota: Toda la documentación relativa a las comunicaciones relacionadas en el presente documento, ya se enviaron a ese Tribunal adjuntas a nuestro escrito de fecha 10 de mayo de 2018 y firmado por el Director General de esta Autoridad Portuaria, D. Fermín Rol Rol.





TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 21.5.2018
ENTRADA N.º 184
SALIDA N.º

Autoridad Portuaria de Castellón

PRESIDENCIA

Castellón, a 14 de mayo de 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO EMPRESAS ESTATALES  
Y OTROS ENTES PÚBLICOS  
FUENCARRAL, 81  
28004 MADRID



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3398 /RG 33745  
18-5-2018 11:15:47

AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN
Salida Nº. 201800000537 14/05/18 13:59:11

**ASUNTO: ALEGACIONES AL "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016"**

En relación con su escrito de fecha 23 de abril de 2018, con registro de entrada en la Autoridad Portuaria de Castellón nº 201800000707, de 3 de mayo, se formulan las siguientes alegaciones:

- En lo referente al Anexo I Resumen rendición relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio anterior (periodo 2014-2016), en el ejercicio 2014 únicamente se comunicaron al Tribunal los datos referentes a los contratos del TRLCSP. En fecha 14 de mayo de 2018 se procede a subsanar dicha documentación en la Plataforma, con los números de asientos registrales 32860 para los Convenios, 32862 para los contratos patrimoniales y 32863 para las encomiendas de gestión.

- Respecto del Anexo II Contratos rendidos fuera de plazo en el ejercicio 2015, la Autoridad Portuaria de Castellón envió 3 contratos por importe de 850.356,18 € fuera de plazo, y en concreto son los contratos de limpieza comercial 2015-2016, limpieza espacios abiertos 2015-2016 y vigilancia y seguridad privada 2015-2016. La remisión de los datos fue tardía debido a que la persona que gestiona la Plataforma de rendición telemática de la contratación se encontraba de baja laboral, subsanándose el 8 de septiembre de 2015.

- En el Anexo VI Expedientes de contratación incompletos o con defectos formales, es cierto que no se adjuntó ni el informe de valoración ni la propuesta de adjudicación de estos 3 contratos. Se ha efectuado el envío de dicha documentación a través de la Plataforma el día 11 de mayo de 2018, con los números de asientos registrales 32294 (limpieza comercial 2015-2016), 32298 (limpieza espacios abiertos 2015-2016) y 32301 (vigilancia y seguridad 2015-2016).

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

AUTORIDAD PORTUARIA  
DE CASTELLÓN

Fdo: Francisco Toledo Lobo



Muelle Serrano Lloberas, s/n  
12100 Grao Castellón  
Tel. 964 28 11 40  
Fax. 964 28 14 11  
presidencia@portcastello.com



TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	18-6-2018
ENTRADA N.º	247
SALIDA N.º	



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 4091 /RG 38654  
15-6-2018 10:31:37

04/06/18  
PE/BL

PASAIAKO PORTUARIA AUTORITATEA	
	2018 EKA: 12
IRTEERA SALIDA	ZK./N.º 1017

TRIBUNAL DE CUENTAS  
Sección de Fiscalización  
Dpto. de Empresas Estatales  
y otros Entes Públicos  
Sr. D. Javier Medina Guijarro  
C/ Fuencarral, 81  
28004 MADRID

**Asunto:** Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

En respuesta a su escrito de fecha 23 de abril de 2018, adjunto se remite copia del escrito remitido a D. Ricardo Peña Quintela junto con el correspondiente acuse de recibo.

Asimismo le comunico que, a la vista del informe presentado, no se va a presentar alegación alguna.



Félix García de Tellería



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO 4.º  
FECHA 17.5.2018  
ENTRADA N.º 173  
SALIDA N.º

Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santa

Autoridad Portuaria  
de Santander  
Registro General

Salida | 2018/0781 | 14/05/2018

Muelle de Maliaño s/n  
39071 Santander  
Tel. 942 20 36 08  
Fax: 942 20 36 33  
registro@puertosantander.es

**PRESIDENCIA**

S/R. Nº Reg 4559/RG 4731

N/R. 2018/1029

Fecha: 14 de mayo de 2018

Destinatario:

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**SECCION FISCALIZACION**  
**DPTO. EMPRESAS ESTATALES Y OTROS**  
**C/ José Ortega y Gasset, 100**  
**28006 MADRID**



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3348 /RG 33410  
16-5-2018 14:00:15

**Asunto: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICION TELEMATICA DE LA CONTRATACION, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**

Con fecha de 30 de abril de 2018 se registró de entrada en esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, un oficio del Tribunal de Cuentas relativo al asunto de referencia.

Una vez analizada la información del citado Anteproyecto de informe que corresponde a esta Entidad, se realizan las siguientes ALEGACIONES:

.- En relación con el Anexo VI – 2/4, denominado EXPEDIENTES DE CONTRATACION INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES (AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER), consta la falta de remisión del Informe de Valoración Técnica del DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN LOS PUERTOS DE AVILES Y SANTANDER, AÑOS 2015 – 2019”, adjudicado a la empresa ROHDE NIELSEN SUCURSAL ESPAÑA, S.A.

No habiéndose enviado con el resto de información en su día por error, con fecha de 11 de mayo de 2018 se ha enviado y tramitado la remisión al Tribunal de Cuentas, incidencia (REF P 310), asiento registral 2018/32541.

.- En relación con el Anexo III – 1/4, denominado EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS (AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER), consta en el mismo un contrato de esta Entidad.

Una vez revisados los contratos formalizados en 2015, se ha comprobado que el contrato por importe de 605.207,00 € fue adjudicado a la empresa MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. el 23 de marzo de 2015. El contrato fue formalizado el 8 de abril de 2015 y anunciada su formalización en el BOE nº 94 de 20 de abril de 2015.

No habiendo sido remitido el extracto documental del expediente por no disponer de un avisador informatizado, con fecha de 11 de mayo de 2018 se ha enviado y tramitado la remisión al Tribunal de Cuentas, Contrato principal (REF P 311), asiento registral 2018/32687.

.- En relación con el Anexo V - 3/3, denominado DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS TRIMESTRALMENTE (AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER), consta en el mismo una discrepancia en el

contrato adjudicado a la empresa SIECSA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A., que le fue adjudicado el 1 de marzo de 2016 en la cantidad de 876.500,00 €.

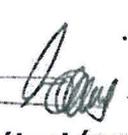
En la remisión trimestral, enviada el 22 de abril de 2016, se certificó la cantidad del contrato en 875.500,00 €. En la relación anual, enviada el 27 de febrero de 2017, se certifica la cantidad de 876.500,00 €. La discrepancia se ha producido por un error en la introducción manual de un número al completar la base de datos con la remisión trimestral. Con fecha de 11 de mayo de 2018 se ha enviado y tramitado la subsanación del precio, incidencia (REF P 318), asiento registral 2018/32572.

.- En relación con el Anexo 2 – 3/3, denominado CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016 (AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER), consta en el mismo un contrato por importe de 1.099.711,92 €, adjudicado el 4 de octubre de 2016 a la empresa MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. El contrato fue formalizado el 14 de noviembre de 2016, anunciada la formalización en el DOUE S-224 el 19 de noviembre de 2016 y en el BOE nº 281 el 21 de noviembre de 2016.

Dicho contrato fue relacionado entre los contratos comunicados al Tribunal de Cuentas el 27 de Febrero de 2017 y el extracto documental del expediente (Apartado III, punto 2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2013) fue enviado el 3 de mayo de 2017, habiendo finalizado el plazo de tres meses que se establece para su remisión el 14 de febrero de 2017. El retraso se ha producido por no disponer de un avisador informatizado.

Finalmente, se comunica, que de conformidad con el oficio de ese Tribunal de Cuentas, de fecha 23 de abril de 2018, con fecha de 9 de mayo de 2018 se ha entregado una copia "CD" del ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICION TELEMATICA DE LA CONTRATACION, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, al anterior Presidente de esta AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER D. Jose Joaquín MARTINEZ SIESO, que presidió la misma desde el 31 de julio de 2011 hasta el 25 de septiembre de 2015. (Se adjunta la comunicación).

**EL PRESIDENTE**



PUERTO DE SANTANDER  
PRESIDENCIA

**Jaime González López**



**Acuse de recibo del “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”, emitido por el Tribunal de Cuentas.**

Recibido el “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”, y recabada la información obrante en la actualidad en nuestros archivos, este Organismo cree conveniente trasladarles determinada información adicional a la indicada en el mismo. Se indica **remarcada**, para cada información, la referencia del texto en el Informe del Tribunal de Cuentas:

#### **Información adicional 1ª.-**

**Secc. II.6, Pág. 90**

Se indica en el Anteproyecto de Informe, que, en el curso de los trabajos de fiscalización se ha verificado que no existe un tratamiento homogéneo en el Sector de Empresas estatales relativo a que los pliegos de condiciones administrativas contengan condiciones especiales de carácter social destinadas promover la igualdad de género (..).

En concreto, se indica que, del Grupo de las Autoridades Portuarias y PE no se establecen condiciones especiales en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, en los términos recogidos en el artículo 118.1 del TRLCSP.

En relación con lo anterior, nos gustaría manifestar que, la normativa de aplicación a las Autoridades Portuarias en materia de contratación (Orden FOM/4003/2008) no contemplaba obligaciones en este sentido y aunque desde hace tiempo y como criterio de buena gestión se ha tenido la voluntad de introducir condiciones sociales en los pliegos, finalmente no ha sido así.

No obstante, indicarles que, si se han contemplado en la adecuación de Pliegos de contratación, realizada como consecuencia de la entrada en aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la misma.

### Información adicional 2ª.-

Secc. II.4.5, Pág. 78 y siguientes

En relación con el análisis realizado de la actividad contractual por grupo de Entidades, y en concreto sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, se indican en el Anteproyecto de informe, determinadas circunstancias relacionadas con el reporte de información contractual de la Autoridad Portuaria de Valencia. En concreto, sobre el rendimiento fuera de plazo de 1 expediente y la integridad de la información contenida en el mismo, y sobre las posibles discrepancias entre las informaciones anuales y los expedientes remitidos.

Sobre lo anterior, cabe manifestar que, se revisará el motivo de las discrepancias, y se tomarán las medidas necesarias para su subsanación en próximas remisiones de información al Tribunal.

### Información adicional 3ª.-

Conforme se indicaba en el escrito de remisión del Anteproyecto de Informe, se trasladó la información a los que han sido considerados máximos responsables de la Entidad durante parte de los ejercicios 2015 y 2016. Consecuencia de lo indicado anteriormente, se adjunta como Anexo 1 escrito de D. Rafael Aznar Garrigues, Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia hasta el 31 de julio de 2015.

Cargo: PRESIDENTE

Firmado por: AURELIO MARTINEZ  
ESTEVEZ

Fecha firma: 14/05/2018 11:22:04

Organización: AUTORIDAD  
PORTUARIA DE VALENCIA

Identificador: /jHU 5kGC A/q+ tHCc hFRX tU7d dCE=

URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>





Identificador: JHU 5KGC Aq+ HCC hrx tu7a dCE-  
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



**Rafael Aznar Garrigues**  
**Senior Advisor**

Javier Medina Guijarro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Consejero  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y otros entes públicos

Estimado Consejero del Tribunal de Cuentas:

En relación con el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", del que me han hecho llegar una copia referido a la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante la APV) y de Valencia Plataforma Logística, S.A. (en adelante VPI), a los efectos de que presente las alegaciones y justificantes que estime pertinentes, debo informarle que, dado mi cese como Presidente de la APV con fecha 31 de julio de 2015 (Decreto 124/2015 del Consell de la Generalitat Valenciana), y mi renuncia como Presidente del Consejo de Administración de VPI con fecha 1 de octubre de 2015, no dispongo de documentación alguna sobre los expedientes fiscalizados. Dicha documentación obrará en los archivos de los actuales responsables de APV y VPI.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, y como no podía ser de otra forma, me remito a las alegaciones y aportación de documentación que en su caso pueda realizar la APV y VPI.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que pudiera necesitar

Un cordial saludo,

  
Edo. Rafael Aznar Garrigues

Valencia, 9 de mayo de 2018

17 CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. (CILSA), DE GERENCIA URBANÍSTICA PORT VELL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, DE WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. Y DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.



Port de Barcelona

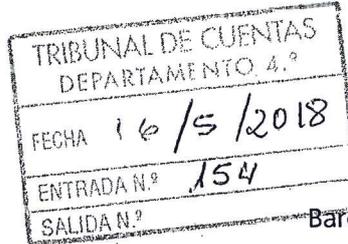


TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3278 /RG 32819  
14-5-2018 10:09:57

Sixte Cambra  
PRESIDENT

Sr. Javier Medina Guijarro  
Consejero  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle José Ortega y Gasset, 100  
28006 Madrid

Autoritat Portuària  
de Barcelona  
Núm: 008670126-2-2018-005976-1  
Registre Sortida  
Data Registre: 11/05/2018 14:25  
Data Presentació:



Barcelona, 11 de mayo de 2018

ASUNTO: ALEGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA AL "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 y 2016" (Reg.salida nº 4308 /RG 4480)

Apreciado Señor,

Adjuntas se remiten las alegaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona al Anteproyecto objeto del asunto y recibido en fecha 27 de abril del corriente, con la solicitud de que sean admitidas y eventualmente incorporadas en el informe definitivo.

Atentamente,

---

Autoritat Portuària  
de Barcelona  
Núm: 008670126-2-2018-005976-1  
Registre Sortida  
Data Registre: 11/05/2018 14:25  
Data Presentació:

---



**Port de Barcelona**

**ALEGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA AL "ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 y 2016**

11/05/2018

**ALEGACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA AL “ANTEPROYECTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 y 2016**

Esta Autoridad Portuaria a continuación expone sus comentarios al informe de referencia, que deseáramos se incluyeran en el informe definitivo. Por otra parte, hemos detectado que en algunos casos, a pesar de haber remitido la documentación al tribunal, la aplicación informática ha dado error en el envío, sin que el servicio de contratación se haya dado cuenta, lo que ha podido provocar algunas de las incidencias señaladas por el tribunal.

A continuación se da respuesta a cada punto:

- **RESPECTO AL CONTRATO 183/13 DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA (página 86 ), en relación a que se tramitaron 2 ampliaciones de plazo sin dejar constancia de los motivos que dieron lugar a dichas ampliaciones y que supusieron un incremento del 31'58% del plazo de ejecución inicialmente previsto que era de 9'6 meses.**

Esta incidencia se relaciona con el punto más adelante de “expedientes de contratación incompletos o con defectos”, subsanándose dicha incidencia incorporando en la plataforma la información que faltaba. En dicho caso, la documentación a insertar se refiere a la primera prórroga del contrato (nº asiento registral 2018/31152) y la segunda prórroga del contrato (nº asiento registral 2018/31147), dando así respuesta también a la resolución de la incidencia en este punto. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 1)

- **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, en relación al Cuadro nº32 de Entidades que carecen de página web o de “perfil de contratante” (página 87) donde figura WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.**

World Trade Center, SA sí dispone de perfil del contratante en su página web corporativa desde la entrada en vigor de dicha ley. Se remite link que direcciona directamente a dicho perfil del contratante para su comprobación: <http://www.wtcbarcelona.com/es/home/perfil-contratante>. Se adjunta Anexo 2 como justificación.



- **RESPECTO AL ANEXO I 11/21 RELATIVO A “RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR (PERÍODO 2014-2016).**

En el citado anexo se indica que la **Gerencia Urbanística Port 2000** no rindió sus contratos patrimoniales del ejercicio 2014. Habiendo revisado dicha información ciertamente se ha detectado un error en el envío de la información patrimonial de dicho año por la cual cosa se ha procedido a su subsanación con el envío de dicha información.

Así, indicar que en fecha 9 de mayo de 2018, se ha remitido y subsanado dicho error según consta con el **número de asiento registral 31165** (se adjunta copia de notificación en el anexo 3)

- **RESPECTO AL ANEXO III 1/4 RELATIVO A “EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS”**

En el citado anexo 1/4 se indica que la **Autoridad Portuaria de Barcelona** no rindió siete expedientes de sus contratos formalizados, lo cual supuso un 4,70% sobre el total de los no rendidos. Verificados dichos contratos se han subsanado las incidencias según lo siguiente:

1. **C-006/15:** No se ha enviado el expediente porque se trata de la suma de las facturas para el suministro de agua del año 2015. No es un contrato.
2. **2015/000217:** No se remitieron los contratos porque la APB sólo paga una parte del importe del mismo y no alcanza los 150.000 euros. Así el importe del contrato no lo paga exclusivamente la APB, sino que en virtud de cláusulas concesionales, hay cuatro concesionarios (TCB, TERCAT, AUTOTERMINAL Y SETRAM) que asumen parte de ese importe. El error se ha producido porque, la APB debía pagar 31.669,29 euros al mes, como lo demuestra el hecho de que el contrato 2015/000162 (relacionado con este) se formalizó por 95.007,87 euros por los tres meses de contrato. Este hecho es el que ha podido provocar la no rendición de cuentas al tribunal ya que se consideró que como la parte que debe la APB no alcanzaba los 150.000 euros no existía la obligación de rendirlos. Se remiten los contratos con dichas observaciones. Remitida la información con **número de asiento registral 2018/31756**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 4).
3. **2015-000035:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31773**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 5).
4. **2015/000073:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31576**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 6).



5. **2015/000043:** Se ha detectado un error en el importe que se refleja en la relación anual ya que consta el importe de licitación (195.000 euros), y no el de adjudicación (146.000 euros). Al ser un contrato de servicio que no alcanza los 150.000 euros, no corresponde rendir cuenta al tribunal (la propia aplicación del tribunal no permite su envío).
  6. **2015/000012:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31520.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 7).
  7. **2015/000162:** No se remitieron los contratos porque la APB sólo paga una parte del importe del mismo y no alcanza los 150.000 euros. Así el importe del contrato no lo paga exclusivamente la APB, sino que en virtud de cláusulas concesionales, hay cuatro concesionarios (TCB, TERCAT, AUTOTERMINAL Y SETRAM) que asumen parte de ese importe. El error se ha producido porque, la APB debía pagar 31.669,29 euros al mes, como lo demuestra el hecho de que el contrato 2015/000162 se formalizó por 95.007,87 euros por los tres meses de contrato. Este hecho es el que ha podido provocar la no rendición de cuentas al tribunal ya que se consideró que como la parte que debe la APB no alcanzaba los 150.000 euros no existía la obligación de rendirlos.. Se remiten los contratos con observaciones. Remitida la información **con número de asiento registral 2018/31760.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 8).
- **RESPECTO AL ANEXO III 3/4 Y 4/4 RELATIVO A “EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL 2016 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS”**

En el citado anexo 3/4 se indica que la **Autoridad Portuaria de Barcelona** no rindió ocho expedientes de sus contratos formalizados, lo cual supuso un 1,61% sobre el total de los no rendidos. Verificados dichos contratos se han subsanado las incidencias según lo siguiente:

1. **2015/000154:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31782.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 9).
2. **2015/000130:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31913.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 10).
3. **CNS-01:** No se ha enviado el expediente porque se trata de la suma de las facturas para el suministro de agua del año 2015, No es un contrato.
4. **2016/000068:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31532.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 11).



5. **2016/000099:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31824**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 12).
6. **81/16:** No se remitieron los contratos porque la APB sólo paga una parte del importe del mismo y no alcanza los 150.000 euros. Así el importe del contrato no lo paga exclusivamente la APB, sino que en virtud de cláusulas concesionales, hay cuatro concesionarios (TCB, TERCAT, AUTOTERMINAL Y SETRAM) que asumen parte de ese importe. El error se ha producido porque, la APB debía pagar 31.669,29 euros al mes, como lo demuestra el hecho de que el contrato 2015/000162 (relacionado con este) se formalizó por 95.007,87 euros por los tres meses de contrato. Este hecho es el que ha podido provocar la no rendición de cuentas al tribunal ya que se consideró que como la parte que debe la APB no alcanzaba los 150.000 euros no existía la obligación de rendirlos. Se remiten los contratos con dichas observaciones. Remitida la información **con número de asiento registral 2018/31767**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 13).
7. **2015/000152:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31569**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 14).
8. **2015/000175:** remitida la información con **número de asiento registral 2018/31823**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 15).

Se indica también en dicho anexo que el **Centro Intermodal de Logística, SA** no rindió dos expedientes de sus contratos formalizados, lo cual supuso un 0,40% sobre el total de los no rendidos.

Dichos expedientes se informaron en la relación anual pero se debía haber remitido el expediente completo, concretamente son los expedientes 1622001 y el 1622003. Se ha subsanado dicha incidencia remitiendo toda la documentación de los dos expedientes:

- Expediente 1622001 con **número de asiento registral 30142** de fecha 7/5/2018 (se adjunta copia de notificación en el anexo 16)
- Expediente 1622003 con **número de asiento registral 30140** de fecha 7/5/2018 (se adjunta copia de notificación en el anexo 17)

También se indica que la **Gerencia Urbanística Port 2000** no rindió dos expedientes de sus contratos formalizados, lo cual supuso un 0,40% sobre el total de los no rendidos.



## Port de Barcelona

A indicar que dichos dos contratos fueron rendidos inicialmente como “encomiendas de gestión”, adicionalmente a su remisión en el apartado de contratos que les correspondía y posteriormente se detectó el error de haberlo introducido con una clasificación errónea y por duplicado consecuentemente. En el momento de la detección del error se llamó al TC para realizar el cambio procediendo según sus instrucciones sin ningún problema a priori por su parte, y quedando los contratos sí declarados en el apartado que correspondía. Se adjunta en el anexo 18 las “encomiendas de gestión” inicialmente declaradas en fecha 15/2/2017 de dichos contratos, así como su correspondiente certificado negativo presentado en fecha 20/02/2017 según instrucciones del TC.

En el citado anexo 4/4 se indica que la sociedad **World Trade Center Barcelona, SA** no rindió cinco expedientes de sus contratos formalizados, lo cual supuso un 1,00% sobre el total de los no rendidos.

A indicar que en la evaluación de dicha observación se ha contactado con el TC para poder detectar los cinco expedientes a los que se refería, constatándose que realmente dichos expedientes sí fueron remitidos al TC en fecha 27/02/2017 tal y como se puede comprobar en la copia de las notificaciones adjuntas en el anexo 19 y 20. Comentar que dicha relación de expedientes se envió en su momento dos veces por un problema de recepción, pero por nuestra parte nos quedó el comprobante que realmente sí fueron correctamente insertados en la plataforma en dicho momento, siendo quizás éste el origen de la discrepancia actual. Los **números de asiento registral corresponden al 14486 y 15345.**

### • RESPECTO AL ANEXO V 2/3 y 3/3 RELATIVO A “NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS”

En relación a la **Autoridad Portuaria de Barcelona**, se informa de la existencia de tres discrepancias entre la relación anual y los expedientes remitidos. Una vez comprobadas dichas discrepancias se ha procedido a la subsanación de dichas incidencias, modificando en la plataforma aquella que constaba incorrecta y manteniendo las otras dos como correctas, según las siguientes observaciones:

1. **135/2014:** No consta la fecha de adjudicación en la rendición de cuentas. Se incorpora la fecha que consta en la rendición anual ya que es la correcta. Remitida la información **con número de asiento registral 2018/31750.** (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 21).
2. **213/2014:** Hay una discrepancia en el tipo de contrato. El dato correcto es Servicio.



3. **71/2015:** Existe una discrepancia en la fecha de adjudicación. La fecha correcta el 14/07/2015.

En relación al **Centro Intermodal de Logística, SA**, se informa de la existencia de una discrepancia entre la relación anual y los expedientes remitidos. En la verificación de la información se observa que en el expediente 1511001 se ha detectado una discrepancia entre el valor estimado consignado en la relación anual (14.500.000€) y el del expediente remitido (12.800.000€), siendo el correcto el de la relación anual (14.500.000€).

Se ha subsanado dicha discrepancia tramitando una incidencia explicativa del expediente 1511001 con **número de asiento registral: 30497** y fecha 8/7/2018 (se adjunta copia de notificación en el anexo 22)

- **RESPECTO AL ANEXO VI 1/4 y 2/4 RELATIVO A “EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES”**

En relación a la **Autoridad Portuaria de Barcelona**, se informa de la existencia de tres discrepancias entre la relación anual y los expedientes remitidos. Una vez comprobados se ha procedido a la subsanación de dichas incidencias remitiendo la documentación que faltaba según se puede comprobar con los siguientes números de asiento registral como justificante.

1. **2015/000066:** remitida la propuesta de adjudicación con **número de asiento registral 2018/31538**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 23).
2. **Primera prórroga del contrato 183/13.** remitida la justificación con **número de asiento registral 2018/31152**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 24).
3. **Segunda prórroga del contrato 183/13:** remitida la justificación con **número de asiento registral 2018/31147**. (Se adjunta copia de la notificación en el anexo 25).

En relación al **Centro Intermodal de Logística, SA**, se informa de la falta de un documento en los expedientes remitidos, concretamente de un acuerdo de adjudicación. Revisada toda la documentación se detecta que no se adjuntó el acuerdo de adjudicación en el expediente 1412001. Se ha subsanado tramitando una incidencia en el contrato 1412001, adjuntando el acuerdo de adjudicación, con **número de asiento registral: 30429** y fecha 8/7/2018 (se adjunta copia de notificación en el anexo 26)

18 CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) (EX PRESIDENTA).



MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
COMERCIO

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	8.6.2018
ENTRADA N.º	243
SALIDA N.º	

Madrid, 6 de junio de 2018



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3918 /RG 37094  
8-6-2018 13:59:22

En contestación a su oficio de fecha 4 de junio, relativo al "Anteproyecto de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", le comunico que no deseo efectuar ninguna alegación.

La Secretaria de Estado de Comercio

Mª Luisa Poncela García

D. JAVIER MEDINA GUIJARRO-EL CONSEJERO-TRIBUNAL DE CUENTAS-SECCION DE FISCALIZACION-  
DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PUBLICOS





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3249 /RG 32568  
11-5-2018 12:27:01

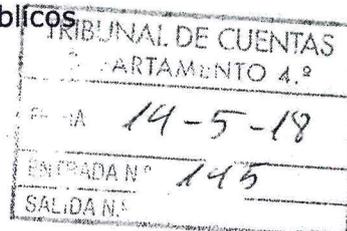
**D. Javier Medina Guijarro**

Tribunal de Cuentas - Sección de Fiscalización

Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos

C/José Ortega y Gasset, 100

**28006 MADRID**



Navalmoral de la Mata, 10 de mayo de 2018

Estimado Sr. Medina Guijarro,

Con fecha del pasado 30 de abril se recibió en CETARSA su escrito del 23 de abril, relativo a la puesta de manifiesto del "**ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICION TELEMÁTICA DE LA CONTRATACION EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016**" a los efectos de que, en su caso, se presenten alegaciones y los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Les informamos que **esta sociedad no estima necesario presentar alegaciones.**

Quedando a su disposición para cualquier aclaración o información complementaria que precise, le saluda atentamente,

Javier Gómez Darmendrail



AL TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PUBLICOS

Calle José Ortega y Gasset, 110

Madrid. 28006



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3341 /RG 33388  
16-5-2018 13:33:00

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 17.5.2018
ENTRADA N.º 171
SALIDA N.º

ANTONIO MANUEL VERA AGUIAR, mayor de edad, Abogado, domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Pérez Galdós, nº 28, Santa María de Guía, provisto del documento nacional de identidad número 42.837.451-C; ante Ud. comparezco y como mejor proceda; DIGO:

Se me ha dado traslado del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Actividad Contractual del Sector Público Empresarial Estatal No Financiero de los ejercicios 2015 y 2016, y evacuando el traslado conferido, en tiempo y forma, paso a formular las siguientes;

#### ALEGACIONES

1.- La condición de Presidente del Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 1 de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria, lo ostenta el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

2.- No obstante lo anterior, al que suscribe no le consta la formulación de actos administrativos sujetos a contratación pública en los ejercicios 2015 y 2016, ni tampoco la ausencia de rendición telemática de la contratación, en los mencionados ejercicios.

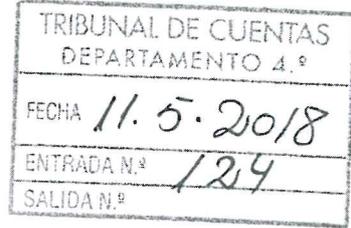
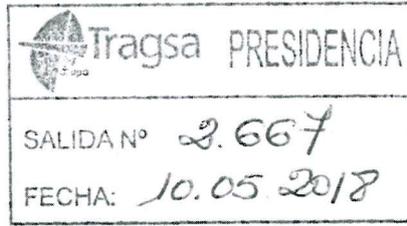
Por expuesto;

SUPLICO A UD. que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, verificado, tenga por hechas las manifestaciones que se contienen en este escrito.

Santa María de Guía, 8 de mayo de 2018

Fdo. Antonio M. Vera Aguiar

21 EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) Y DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.  
(TRAGSATEC)



**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales  
y Otros Entes Públicos  
**D. Javier Medina Guijarro**  
Nº Reg 4311/RG 4483



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3192 /RG 31835  
10-5-2018 10:21:00

Madrid, 10 de mayo de 2018

Adjunto remito Alegaciones con sus justificantes en relación al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", recibido en esta empresa el pasado 30 de abril.

Atentamente,

María Elvira Rodríguez Herrero



**ALEGACIONES INFORME FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIOS 2015 Y 2016**  
**GRUPO TRAGSA**

---



ER-0885/1998 Tragsa  
GA-2003/0120 Tragsa  
ER-0970/1997 Tragsatec  
GA-2004/0128 Tragsatec

## **1.- COMPOSICION DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN**

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de actividad contractual recibido del Tribunal de Cuentas, página 71, se traslada que las denominadas Comisiones de Valoración no están conformadas exclusivamente por personal técnico, indicando además que sus integrantes forman parte de la alta dirección.

De la misma manera, en las Recomendaciones que, con carácter general, se trasladan en el Anteproyecto a todas las empresas fiscalizadas se indica la conveniencia de garantizar la profesionalización de las comisiones de valoración de contratación proponiendo que se encuentren conformadas exclusivamente por personal técnico.

En lo que se refiere a los expedientes fiscalizados a las empresas integrantes del Grupo TRAGSA, todos los informes técnicos han sido realizados y emitidos por personal técnico de la empresa, el cual, si bien integrado en la organización de la misma, es ajeno y no conforma el Órgano de Contratación que resolvió la adjudicación de los contratos, siendo además los responsables de la delimitación y establecimiento de los requisitos y exigencias técnicas que se incorporan a los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP (*Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación*) donde se permite que las Mesas de Contratación y los Órganos de Contratación se asistan del asesoramiento técnico del servicio correspondiente, sin mayor cualificación del mismo, solicitando la emisión de cuantos informes técnicos sean precisos.

## **2.- REMISION INFORMACIÓN EXTINCION NORMAL DE CONTRATOS.**

En el Anteproyecto recibido, página 72 segundo párrafo, se indica que no se ha remitido información sobre la extinción de los contratos correspondientes a los expedientes TSA0053782, TSA0057138, TSA0053843 y TSA0052137, cuyos plazos de ejecución han concluido.

En este sentido cabe afirmar que los contratos derivados de dichos expedientes concluyeron por extinción natural de los mismos, esto es, por cumplimiento íntegro de su objeto una vez finalizado su plazo de vigencia/ejecución.

En relación con lo anterior, se apunta lo dispuesto en la *Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.*

El apartado III, párrafo segundo de dicha Resolución dispone, en lo relativo a la documentación a remitir al Tribunal de Cuentas por las entidades del sector público estatal que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, lo siguiente:

*“No obstante lo anterior, los extractos de los expedientes que deben remitir al Tribunal de Cuentas estos organismos y entidades comprenderán, únicamente, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las distintas ofertas y propuesta de adjudicación del órgano de contratación. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio, el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato. La comunicación de estas incidencias se realizará remitiendo los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización”.*

Respecto a dichos contratos, no existió ninguna incidencia que alterara su ejecución normal (modificaciones y/o prórrogas), no existiendo tampoco ningún documento de aprobación o de formalización de su extinción normal.

Tampoco se ha recibido hasta la fecha ningún requerimiento de documentación adicional al respecto, tal y como se establece en el apartado IV de dicha Resolución:

*“Con independencia de la información y documentación señalada en los epígrafes anteriores, el Tribunal de Cuentas podrá requerir el envío de documentación adicional en relación con los contratos anteriormente identificados o con cualquier otro incluido en la relación anual de los contratos celebrados y que se haya previsto fiscalizar, así como, en su caso, información y documentación relativa a los denominados contratos menores. Dicho requerimiento deberá ser atendido en los términos y plazos en que se hubiera planteado, en cumplimiento del deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas regulado en el artículo 7 de la LOTCu y en el artículo 30 de la LFTCu”.*

No obstante lo anterior, si fuera preciso remitir algún tipo de documentación que justifique la extinción normal de los contratos, resultaría necesario se especifique qué documentos sería preciso articular a efectos de subsanar la incidencia que, en su caso, se hubiera producido, ya que la propia Resolución anteriormente citada no lo detalla ni lo aclara.

### **3.- CONTRATACION DE TRAGSA EN ECUADOR**

#### **I**

Señala el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas que la diferente regulación establecida por las normas internas FDC.05 y FDC.15 para los contratos celebrados en el extranjero carece de fundamento, ya que la naturaleza jurídica del GRUPO TRAGSA obliga a someter toda su actividad contractual a procedimientos y controles homogéneos.

TRAGSA no comparte la anterior afirmación del Tribunal de Cuentas por las siguientes consideraciones.

**Primera.-** Las citadas normas FDC.05 y FDC.15, fueron informadas favorablemente por la Abogacía del Estado, con fechas 11 de julio de 2013 (FDC.05 y FDC.15), 2 de diciembre de 2014 (FDC.05 y FDC.15), 2 de marzo de 2016 (FDC.05), y 3 de octubre de 2017 (FDC.05 y FDC.15), por lo que puede concluirse con la adecuación a Derecho de las mismas. Se adjuntan como Anexo I los Informes de la Abogacía del Estado.

**Segunda.-** En cuanto a la naturaleza y la normativa de contratación aplicable a TRAGSA, la disposición adicional 25ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en lo sucesivo) aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala que “a los efectos de la aplicación de la presente ley, las sociedades integradas en el Grupo TRAGSA tendrán la consideración de poderes adjudicadores de los previstos en el artículo 3.3”.

En atención a la finalidad con la que fue creada TRAGSA, por Decreto 379/1977, y regulada en la actualidad por la DA 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y anteriormente por las DA 25ª del TRLCSF, DA 30ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y art. 88 de la Ley 66/1997, no se cuestiona que tenga la consideración de poder adjudicador.

Sin embargo, el artículo anterior debe ser puesto en relación con el art. 4.1.n) del mismo texto legal, que establece que “No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la sección 2ª del capítulo II de este título preliminar...”.

De esta forma, todos los contratos que celebre TRAGSA con terceros para ejecutar un encargo, dada su consideración de poder adjudicador quedan sujetos al TRLCSP. A *contrario sensu* puede surgir la duda sobre cómo puede contratarse a terceros para la realización de prestaciones no relacionadas con un encargo.

Señala el Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización nº 1.028, que atendiendo a la finalidad con la que es creada una entidad, si esta es calificada como poder adjudicador, ese carácter debe extenderse a toda su actividad contractual. Sin embargo, tanto la redacción del artículo 4.1.n), como la omisión, intencionada o no, del legislador definiendo claramente el régimen de contratación en estos casos, suponen albergar dudas sobre la solución jurídica que debe darse a esta cuestión jurídica.

Que el carácter de poder adjudicador se extienda a toda contratación, puede resultar cuestionable en algunas actuaciones que TRAGSA puede realizar sin actuar como medio propio solicitando la colaboración de terceros, como por ejemplo, cuando otra empresa privada la contrate en España para realizar una prestación – dado que no atiende al principio de estabilidad presupuestaria y control del gasto como principio que inspira la contratación pública según el artículo 1 del TRLCSP -, o cuando la Fiscalía o los Tribunales ordenan a TRAGSA realizar determinadas actuaciones de investigación o como perito en procedimientos judiciales que posteriormente se abonarán por la parte que corresponda en concepto de costas judiciales.

En consecuencia, sería conveniente que el legislador aclare que un poder adjudicador medio propio se somete o no a la normativa de contratación pública en todo caso, incluso cuando no ejecute encargos a través de terceros.

**Tercera.-** Tratándose de contratos en el extranjero con terceros, resulta difícilmente justificable que se produzca una *vis expansiva* de la condición de poder adjudicador de una empresa ilimitadamente y de las normas que deben regir su contratación. Así, por ejemplo, la creación de una sucursal, por ejemplo la de TRAGSA en Ecuador, exige no sólo un acto decisorio expreso de creación, sino que también puede responder a una finalidad distinta de la de su matriz. Si TRAGSA se creó para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter mercantil o industrial, la sucursal de TRAGSA en Ecuador se creó no para satisfacer necesidades de interés general, sino con un carácter mercantil limitado a la mera obtención de beneficios en aquél país, en los términos del informe 1.028 del Tribunal de Cuentas. Y esa fue precisamente la intención de TRAGSA al constituir la sucursal en Ecuador, como puede comprobarse en la autorización de SEPI que se adjunta a estos efectos como Anexo II.

De esta forma, las circunstancias que motivaron la creación de una determinada entidad en el extranjero, en este caso, una sucursal, y la actividad que esta desarrolla, son fundamentales para decidir cómo debe aplicársele la normativa de contratación, y, es evidente que el desempeño de una actividad privada de carácter mercantil con un evidente ánimo de lucro, aunque se realice por una empresa pública, no puede exigir que se apliquen en su grado máximo todas las formalidades de la contratación pública, siempre y cuando respete sus principios esenciales. En definitiva, el acto de creación de la sucursal es independiente del acto de creación de su matriz, así como la finalidad y las funciones que puede realizar, lo que justifica que su régimen de contratación pueda ser diferente.

**Cuarta.-** No resulta equiparable el régimen de contratación de TRAGSA cuando actúa como medio propio al proyectársele el carácter de poder adjudicador de su encomendante, con el régimen de contratación de TRAGSA cuando no actúa como medio propio en virtud del principio de riesgo y ventura. Ello es así, porque la compensación del medio propio tiene por objeto satisfacer todos los costes de la actuación a través de las tarifas aprobadas por el encomendante que incluyen todos los costes directos, indirectos y generales. Por el contrario, cuando TRAGSA no actúa como medio propio, por ejemplo, participando en una licitación en el extranjero, no tiene ninguna garantía de que todos sus costes le serán satisfechos, de forma que asume el riesgo y ventura de la contratación no sólo con la administración que le contrate de acuerdo con la normativa aplicable, sino también con sus subcontratistas.

Cuando TRAGSA actúa como contratista adjudicatario de una licitación internacional, y ejecuta el contrato a su riesgo y ventura, puede obtener beneficios o pérdidas en función de la correcta o incorrecta ejecución del contrato. Así por ejemplo, la primera obra ejecutada por TRAGSA en Ecuador cerró con pérdidas y con problemas judiciales con sus subcontratistas.

Es precisamente el principio del riesgo y ventura en beneficios o pérdidas el que exige modular la aplicación de los principios de la contratación pública, habida cuenta de que adjudicar al subcontratista más barato probablemente puede conllevar perjuicios futuros, y más en un país extranjero donde TRAGSA no tiene prerrogativa alguna, por lo que es imprescindible contar con otras garantías para evitar que en la ejecución de un contrato - que en el caso del CAC de Milagro era un contrato de obra con un plazo de ejecución extraordinariamente breve - puedan surgir controversias que perjudiquen la rentabilidad proyectada, objetivo que sólo se consigue utilizando diferentes instrumentos de colaboración o cooperación entre empresas de las que se tienen referencia y experiencias contrastadas o compartiendo el riesgo de la contratación.

**Quinta.-** En el ordenamiento jurídico español no existe ninguna norma jurídica que determine cómo debe elegir una empresa pública a sus socios. Es evidente que se procurará tener a los mejores socios, pero ello no exige tramitar un procedimiento competitivo para seleccionar a ese socio con base a unos criterios más o menos discutibles para su selección. Sobre este elemento se volverá posteriormente.

**Sexta.-** En cuanto al régimen de subcontratación, puede resultar contradictorio imponer el mismo régimen de subcontratación cuando se actúa como medio propio a cuando se actúa de forma diferente, dado que el art. 227 del TRLCSP, relativo a la subcontratación, no establece un procedimiento para la selección del subcontratista, aunque se establezcan determinadas condiciones para ello – como por ejemplo que no esté inhabilitada para contratar -, y consagra que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

**Séptima.-** Las encomiendas o encargos a TRAGSA tienen naturaleza instrumental y no contractual, generando efectos de carácter interno, dependiente y subordinado, ya que su comunicación supone una orden para ejecutarla conforme a la DA 25.2ª del TRLCSP, de ahí que el carácter del poder adjudicador se proyecte sobre el medio propio cuando este subcontrate con terceros la ejecución del encargo. Sin embargo, un contrato público, tiene naturaleza contractual y es voluntario, de forma que la elección del subcontratista no puede exigir la misma aplicación rigurosa de la normativa de contratación pública, dado que su naturaleza jurídica es diferente.

Por todo ello, se considera que existen motivos suficientes para justificar un diferente tratamiento jurídico del régimen de subcontratación de un medio propio en ejecución de un encargo, y en ejecución de un contrato derivado de una licitación internacional, no obstante lo anterior, y ante la omisión de una norma legal al efecto, podría ser conveniente que el legislador regulase esta cuestión para aclarar esta controversia jurídica.

## II

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización también establece que, la información del consorcio TRAGSA para la construcción del centro de salud tipo C, en la localidad de La Maná, Provincia de Cotopaxi, no se ha rendido al Tribunal de Cuentas, y no se ha aplicado el régimen de los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015 que exigen para constituir consorcios públicos autorización por norma con rango de ley y del Consejo de Ministros.

TRAGSA no comparte la anterior afirmación del Tribunal de Cuentas por las siguientes consideraciones.

**Primera.-** Con fecha 19 de mayo de 2016 se emitió informe por la Abogacía del Estado (se adjunta como Anexo III) sobre la aplicación de la Ley 40/2015 a los consorcios en los que pueda participar TRAGSA en licitaciones en el extranjero, y en sus conclusiones se establece que:

**PRIMERA.-** El art 84.2 de la LRJSP no impide a las entidades integrantes del sector Público Institucional Estatal entidades participar, con ocasión de su actividad internacional, en consorcios, joint ventures, agrupaciones, asociaciones accidentales, y figuras asimiladas a las UTES españolas. Se trata de figuras jurídicas utilizadas instrumentalmente para captar ingresos.

Esto debe ser objeto de interpretación restrictiva, siempre que se concibiera este tipo de participaciones en entidades de manera transitoria e instrumental en conexión con las exigencias formales indispensables para acceder a un mercado que pueda ser rentable.

**SEGUNDA.-** En el caso de una sociedad mercantil –como TRAGSA y las integrantes de su grupo- que opera como medio propio ello sólo será posible en la parte de su actividad en la que actúa en libre competencia con el resto de las empresas que actúan en el mercado internacional. No en el ámbito de su actividad como medio propio, que se encuentra sujeta a la forma jurídica y requisitos que establece la propia LRJSP, configurados para evitar la proliferación irracional de este tipo de entidades.

De esta forma considera el informe de la Abogacía del Estado, dado que entre las entidades enumeradas en el art. 84.2 figuran los consorcios, que son definidos posteriormente en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, que son figuras jurídicas diferentes de las UTES, consorcios, joint ventures, etc., y por ende no se encuentran dentro de las restricciones a que alude el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe.

**Segunda.-** El artículo 29 del TRLCSP no recoge previsión alguna para que los actos de constitución de UTES o consorcios, joint ventures, etc., que se celebren o formalicen en el extranjero, deban remitirse al Tribunal de Cuentas, ya que la información que según el precitado artículo debe remitirse responde a actos de naturaleza diferente.

### III

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización establece en su Página 72, último párrafo lo siguiente: “...invitó a TRAGSA..., dos días después se le adjudicó el contrato por 15,5 millones de euros, que fue formalizado el 15 de septiembre de 2016”.

Cabe decir que lo ajustado de las fechas se debía a la urgencia en la adjudicación y posterior ejecución del Centro de Atención Ciudadana en la ciudad de Milagro. El mencionado contrato tenía un plazo de ejecución de 138 días, lo que se traduce en un ritmo de ejecución medio de 3,4 M€/mes.

De igual manera es necesario destacar que la ciudad de Milagro (Provincia de Guayas) estuvo sometida a la declaración del Estado de Excepción desde el 17 de Abril de 2016 hasta el 16 de Julio de 2016 mediante los Decretos Ejecutivos 1001 y 1101 (se adjunta el Decreto 1101 como Anexo IV); por los eventos telúricos del 16 de Abril de 2016 y que afectaron a varias provincias del Ecuador.

La premura en la ejecución del Centro de Atención Ciudadana de Milagro, se justificaba para dotar de servicios públicos a la Ciudad lo antes posible, y así poder facilitar la reubicación de diferentes entidades públicas cuyas instalaciones estaban inoperativas.

De igual manera, el Anteproyecto de Informe de Fiscalización indica en su página 73: *"... En la tramitación por TRAGSA del expediente analizado no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación, ya que no hubo solicitud de ofertas a proveedores"*.

Desde el primer momento se planteó la ejecución en colaboración con una empresa privada ecuatoriana como consta en diferentes emails y comunicaciones. A mediados del 2016, TRAGSA tenía corta experiencia en el Ecuador. La mencionada empresa, era la única ecuatoriana conocida por los responsables de TRAGSA que ofrecía suficientes garantías a todos los niveles: técnicos, financieros, etc. La argumentación queda recogida en la exposición de motivos del informe justificativo de proveedor único de 20/09/2016, que el Delegado de TRAGSA en Ecuador dirigió al Subdirector de Internacional de TRAGSA.

Los primeros contactos con la empresa pública de Ecuador que adjudicó el contrato a TRAGSA, al respecto de la oportunidad, datan de finales de Agosto del 2016. En menos de 15 días, hubo que estudiar y organizar una obra de compleja ejecución y con los plazos absolutamente ajustados.

Por plazos y las especiales circunstancias de la obra, TRAGSA no hubiera alcanzado a adquirir directamente todos los materiales. Por otro lado, la adquisición de materiales y equipamiento a través de empresas ecuatorianas, redundaba en la obtención de mejores precios en el mercado local.

Por último, en la Página 74 del Anteproyecto de Informe se establece: *"Se ha comprobado que la Delegación de TRAGSA en Ecuador ya había participado en otras obras con esta empresa privada, como la del "Parque Samanes de Guayaquil", por un importe de 46,5 millones de dólares, más un contrato complementario de 6,5 millones, que se recibió el 29 de julio de 2016"*

El contrato al que se refiere el Anteproyecto de Informe está suscrito entre una empresa privada de Ecuador y una empresa pública de dicho país. TRAGSA no participó en el mencionado contrato por valor de 46,5 M\$. En su momento, se utilizó el mencionado contrato

para evidenciar la experiencia específica de esa empresa privada ecuatoriana en obras de Parques Urbanos.

#### **4.- INCIDENCIA EN EL EXPEDIENTE TSA000051895: OBRAS DEL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL SANTOÑA-LAREDO-COLINDRES (CANTABRIA)**

La página 75 del Anteproyecto de informe de fiscalización apunta la existencia de una incidencia en la ejecución del contrato que no ha sido registrada en la Plataforma de Contratación del Tribunal de Cuentas. Dicha incidencia parece tratarse de la no comunicación de la resolución del contrato al Tribunal.

Del propio Anteproyecto se desprende que existe en la actualidad una demanda interpuesta por la empresa contratista a la que TRAGSA se ha opuesto, y en donde TRAGSA ha solicitado la resolución del contrato y la correspondiente indemnización por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista.

Dicha demanda aún no ha sido resuelta en sede judicial, por lo que no existe todavía una sentencia que se haya pronunciado sobre la resolución del contrato.

Por lo tanto, aún no se ha dado el caso de una extinción anormal del contrato, no existiendo a la fecha ningún documento que acredite la misma.

#### **5.- CONTRATACION DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO**

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de actividad contractual recibido del Tribunal de Cuentas, páginas 75-77, se considera que el objeto de un contrato de "suministro y montaje de mobiliario para las obras de rehabilitación integral de 19 plantas y cuarto de comunicación del edificio del Ministerio de Economía" no se puede entender comprendido en las funciones asignadas por la DA 25ª del TRLCSP.

Cabe oponer que algunas encomiendas conferidas a TRAGSA llevan aparejada la realización de determinados suministros. Así, por ejemplo, en encomiendas de servicios fiscalizadas por ese Tribunal (informe nº 1.088, página 44, MAGRAMA 11/11), se incluía el suministro de combustible y aceites, los gastos de manutención, etc, sin que se objetase por ese Tribunal cuestión alguna respecto de las actividades comprendidas entre las funciones asignadas legalmente a TRAGSA.

En el caso de encomiendas de ejecución de obras, por su propia definición, exigen la contratación de determinados suministros o equipamientos. Estos suministros son no sólo los inherentes a toda obra, materiales de construcción, equipamientos como ascensores, instalaciones de climatización e incendios, comunicaciones, etc, sino también otros equipamientos relacionados con la misma, como señalética, paneles informativos, maquetas,

murales, mobiliario necesario, u otros elementos que la complementan porque considera el encomendante que están vinculados a la obra en función de su naturaleza.

Estos suministros no se han objetado anteriormente por el Tribunal de Cuentas en la fiscalización de las encomiendas de TRAGSA, pudiendo servir los siguientes ejemplos: obras de acondicionamiento de las oficinas de la IGAE en María de Molina nº 50 (informe nº 1.008, página 97, MHAP 11/05) que incluyó el suministro de muebles bajos, mamparas, puertas; en las obras de reforma interior del Mirador de Morro de Velosa para centro de visitantes en del parque natural de Jandía en Fuerteventura (informe 1.088, página 46, MAGRAMA 11/01) referido al suministro de diferentes equipamientos; en las obras de rehabilitación del Mercado de Abastos de Santiago de Compostela (informe 1.088, página 92, MFTO 11/09) que incluyeron el suministro de expositores, taquillas, cajas, armarios de acero inoxidable, directorios, placas de señalización, sanitarios, secamanos, dosificadores de jabón, percheros, etc.; o las obras del Centro Cultural Canónigos del Real Sitio de la Granja de San Ildefonso (informe 1.088, página 92, MFTO 11/15) que incluyó el suministro de butacas respectivamente.

No debe olvidarse, asimismo, que, la letra i) del apartado 4 de la DA 25ª del TRLCSP incluye entre las funciones de TRAGSA la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en las letras anteriores, por lo que el suministro puede considerarse complementario o accesorio de una obra en los casos anteriores cuando así lo considera la entidad encomendante por la naturaleza de la obra a ejecutar, vinculándose con ello a las actividades que puede desempeñar esta empresa.

Por todo ello, puede considerarse que dichos suministros se realizan conforme a las actividades legalmente atribuidas a TRAGSA.

## **6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD**

En el Anteproyecto recibido, se indica que TRAGSA tramitó un total de 56 expedientes por el procedimiento negociado sin publicidad.

Así mismo, en diversos apartados del informe se establece que, con carácter general, la motivación del supuesto concreto que permite al Órgano de Contratación adjudicar el contrato a través de dicho procedimiento no figura en los pliegos, constando en algunos supuestos en el informe de valoración de las ofertas.

En todos los procedimientos negociados sin publicidad que tramitan los Órganos de Contratación de las empresas integrantes del Grupo TRAGSA la justificación del supuesto y del uso del procedimiento se motiva en la propia Resolución del Órgano de Contratación por la que se convoca el procedimiento y se aprueban los Pliegos por los que se rige dicho procedimiento, la cual obra en cada expediente administrativo generado.

Así pues, esto sería aplicable a los expedientes TSA0053843, TSA0059647 y TSA0057138 que se mencionan en el 2º párrafo de la página 76:

- TSA0053843: Artículo 170 del TRLCSP, apartado d) *los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando por razones técnicas, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.*
- TSA0059647: Artículo 170 del TRLCSP, apartado d) *los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.*
- TSA0057138: Artículo 173 del TRLCSP, apartado c), *los contratos de suministro podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables no podrá, por regla general se superior a tres años.*

De igual modo, en el último párrafo de la página 76, en relación al expediente TSA0053782 se menciona que dicho expediente se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin que su aplicación se encuentre incluida en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 170, 173 y 177 del TRLCSP. Tal y como se refleja en la Resolución firmada por el Órgano de Contratación convocando dicho procedimiento, su convocatoria se ampara en el 170 e) del TRLCSP: *los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112.*

En la página 77 en el 2º, 3º y 4º párrafo se hace referencia a los expedientes TSA0054726 y TSA0054969, los cuales fueron adjudicados mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

En relación con dichos expedientes se hacen dos observaciones. Por un lado se establece que en ambos expedientes se ha producido una prórroga respecto del plazo pactado inicialmente, así como un incremento de importe, motivado por dicha prórroga, los cuales el Anteproyecto de Informe de fiscalización considera necesario ser objeto de una nueva contratación por no obedecer a causas imprevistas.

El artículo 105 del TRLCSP establece:

*“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.*

*2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)”.*

Así mismo, el Artículo 106 del TRLCSP dispone:

*“Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

*A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas”.*

Pues bien, tanto la prórroga como las modificaciones a ambos contratos se encuentran expresamente reguladas en los Pliegos por los que se rige la licitación, en lo que se refiere a las dos Intercampañas 2015-2016 y 2016-2017.

Así mismo, está expresamente motivada en ambos expedientes la necesidad de incorporar a los Pliegos las tres Intercampañas, mediante informe justificativo en el que se basó la motivación de la Resolución del Órgano de Contratación convocando el procedimiento y fundamentalmente aprobando el contenido de los Pliegos. En el informe se indica que, dado que el objeto de la contratación se precisa al objeto de sustituir tuberías que han presentado problemas de calidad, y ante la sensibilidad de los usuarios finales de la misma, es necesario que el material a suministrar en la totalidad de las sustituciones sea de un único fabricante, para de este modo facilitar las labores de mantenimiento futuro de la instalación.

Por otro lado, al igual que en el resto de expedientes negociados sin publicidad, en estos dos expedientes el supuesto y la justificación del procedimiento empleado se encuentra motivada en la Resolución del Órgano de Contratación convocando estos procedimientos, por encontrarse ambos subsumidos en el supuesto del artículo 170 apartado e) del TRLCSP: *los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112*

Por último y en relación nuevamente con la motivación del recurso al procedimiento negociado sin publicidad, en el último párrafo de la página 77 se hace referencia al expediente TSA0052137 en el que se indica que no se halla en ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos 170 y 173 TRLCSP. Nuevamente es la Resolución del Órgano de Contratación la que describe el supuesto empleado, amparándose en este caso en el artículo 170 apartado c) del TRLCSP: *los contratos podrán adjudicarse por procedimiento negociado cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente*. En este expediente la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad se fundamentó en el hecho de haberse tramitado previamente un procedimiento abierto (TSA0050799) cuyos Lotes 1 y 2 fueron declarados DESIERTOS debido a que la oferta presentada por la única empresa licitante, GRAVERAS VALENCIA, S.A., para ambos lotes, se encontraba por encima del presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se adjuntan todas las Resoluciones firmadas por el Órgano de Contratación de TRAGSA, así como los informes y documentos en los que se fundamentan dichas resoluciones, y que obran en cada uno de los expedientes anteriormente descritos. De igual manera es necesario precisar que ha sido siempre entendido por parte del Grupo TRAGSA, en virtud de lo dispuesto en el Libro II (Preparación de los contratos), Título I (Preparación de los Contratos por las Administraciones Públicas) en el que se incardina el artículo 109 párrafo 4 al que se refiere la Resolución de 10 de diciembre de 2013 del Tribunal

de Cuentas en su Anexo, que el documento de justificación del procedimiento empleado sólo obligaba a las Administraciones Públicas, y no a los poderes adjudicadores no Administración Pública, como es el caso de las empresas integrantes del Grupo TRAGSA.

No obstante lo anterior, reiterar que la motivación del procedimiento negociado sin publicidad obra en cada expediente convocado, adjuntándose copia de todas las Resoluciones firmadas, como Anexo V del presente documento.



enisa

Impulso financiero a la pyme

José Abadía  
Planta 5  
28002 Madrid

Tel: 91 515 109 203  
www.enisa.es

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO 4.º
FECHA: 24.6.2018
ENTRADA N.º: 206
SALIDA N.º:

D. Javier Medina Guijarro  
 Consejero  
 Sección de Fiscalización  
 Dpto. Empresas Estatales y Otros Entes Públicos  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 C/ José Ortega y Gasset, 100  
 28006-MADRID



TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Registro General  
 ENTRADA (LOG)  
 Nº Reg. 3524 /RG 34318  
 23-5-2018 11:20:20

Madrid, 18 de mayo de 2018

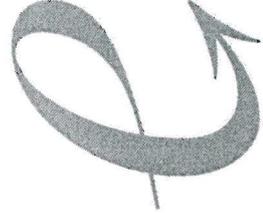
En contestación a su carta de fecha 23 de abril, recibida en Empresa Nacional de Innovación S.M.E. S.A. (ENISA) el 14 de mayo, en relación al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016, les comunicamos que no tenemos alegaciones que realizar, y tomamos nota de las recomendaciones en materia de contratación que hacen a fin de estudiar su incorporación en la compañía.

Les informamos también que hemos remitido, a través de la valija del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, la documentación que nos indican a D. Victor Audera López, Presidente del Consejo de Enisa durante los ejercicios 2015 y 2016. En el momento en que se reciba su acuse de recibo y alegaciones, en su caso, se lo comunicaremos.

Atentamente le saluda.

*Bruno Fernández Scrimiegi*  
 Bruno Fernández Scrimiegi

Consejero Delegado



EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S. A.
FECHA: 18-5-18
SALIDA N.º: 004



Nº Registro 4298 / RG 4470



En cualquier caso, ENUSA y EMGRISA toman nota de las incidencias menores detectadas en el proceso de rendición telemática de contratos, y que a estas sociedades afecta, con el fin de solventarlas para ejercicios futuros.

Por cuanto antecede, **SOLICITO:** Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones, a los efectos de tener por evacuado el trámite de alegaciones solicitado.

En Madrid, a 11 de mayo de 2018

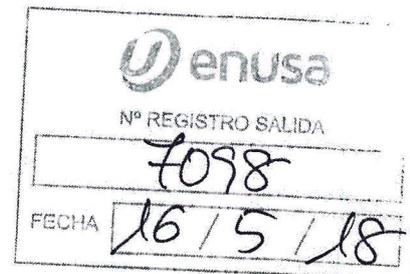
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.

p.p.



D. José Luis González Martínez

Excmo. Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero.-Departamento de Empresas Estatales  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle José Ortega y Gasset 100,  
28006 - MADRID



Expdte.: Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E. y Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P.

Dpto. de empresas estatales y otros entes públicos

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	18-5-2018
ENTRADA N.º	175
VALIDA N.º	

**A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D. José Luis González Martínez, mayor de edad, con DNI nº 51045138L, actuando en nombre y representación de las entidades **ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. (ENUSA)** y **EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA)**, con CIF nº A-28286375 y A-79433660, respectivamente, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Santiago Rusiñol nº 12 de Madrid (C.P. 28040), ante V.I. respetuosamente comparece, y como mejor y más procedente en Derecho sea,

**DIGO:**

Que con fecha 30 de abril de 2018 se ha recibido en **ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. (ENUSA)** y **EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA)** escrito de fecha 23 de abril de 2018 del Consejero del Departamento de Empresas Estatales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por el que se da traslado a esta Sociedad del *"Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición de telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016"*, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que se estimen oportunos, concediendo un plazo de diez días.

Que mediante el presente escrito, estas sociedades, **ENUSA** y **EMGRISA**, una vez analizado el contenido del citado Anteproyecto de Informe de Fiscalización, entendemos que no resulta procedente realizar alegaciones al mismo.

[www.enusa.es](http://www.enusa.es) • Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E. (Grupo SEPI)

C/Santiago Rusiñol, 12 • 28040 Madrid • Tel.: 91 347 42 00 • Fax: 91 347 42 15

renfe

Juan Alfaro Grande  
Presidente

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	24.5.2018
ENTRADA N.º	212
SALIDA N.º	



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3552 /RG 34411  
23-5-2018 13:46:02

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y  
otros Entes Públicos  
Att.: D. Javier Medina Guijarro  
Consejero

Madrid, 23 de mayo de 2018

Conforme a su comunicación con número de registro de salida 4312/RG4484, que tuvo entrada en esta Presidencia el 27 de abril, y su escrito con número de registro de salida 5545/RG 5726 informándonos de una ampliación de cinco días respecto al plazo inicial para presentar las Alegaciones que se estimaran conveniente, adjunto a este escrito documento de Alegaciones al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".

Dicho documento de Alegaciones se refiere a la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, y a las sociedades RENFE Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A., RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y RENFE Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A..

Atentamente,

renfe PRESIDENCIA	
23 MAY 2018	
ENTRADA N.º	153
SALIDA N.º	





MINISTERIO  
DE FOMENTO



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3431 /RG 33889  
21-5-2018 09:02:49

El Secretario de Estado  
de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sr. D.  
Javier Medina Guijarro  
Consejero del Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales  
y otros entes Público  
C/ Fuencarral 81  
**28004-Madrid**



Madrid a 17 de mayo de 2018

En contestación a su escrito del pasado 23 de abril por el que trasladaba a esta Entidad el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016, adjunto le remito el Informe de alegaciones elaborado por esta Entidad Pública Empresarial, enviado el pasado 9 de mayo por su Director General.

Atentamente

-Julio Gómez-Pomar Rodríguez-

---

Informe de Alegaciones de ENAIRe al informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016

---

## 1. ANTECEDENTES

El pasado 30 de abril de 2018 tuvo entrada en esta Entidad el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal No Financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

## 2. OBJETO DEL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN.

El objeto de esta fiscalización consistió en un análisis global de la contratación, de la selección de los contratistas y de las principales incidencias en la ejecución de los contratos, así como del grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos.

Los objetivos específicos han consistido en:

- a) Verificar que se han remitido las relaciones certificadas comprensivas de toda la contratación y demás negocios jurídicos formalizados en el ejercicio precedente, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio.
- b) Verificar que se han remitido, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato y su publicación, el pliego de condiciones particulares, el acuerdo de adjudicación y el informe de valoración de las distintas ofertas y propuesta de adjudicación del órgano de contratación.
- c) Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de comunicar las incidencias de los contratos (las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del correspondiente contrato) dentro del plazo establecido, acompañada de los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.
- d) Comprobar la coherencia entre las relaciones anuales y trimestrales.
- e) Analizar las principales incidencias ocurridas en la ejecución de los contratos, su importancia cuantitativa y cualitativa, su repercusión en los importes de adjudicación y su adecuación a la normativa que resulte de aplicación.
- f) Analizar los procedimientos de selección de los contratistas y de su adecuación a los principios de concurrencia y publicidad, transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores.
- g) Comprobar el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en materia de contratación y contrastarla con la información rendida al Tribunal de Cuentas.
- h) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todo aquello que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad de Mujeres y Hombres, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

---

Informe de Alegaciones de ENAIRe al informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016

---

### **3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.**

En el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016, relativo a ENAIRe, cabe destacar:

- I. En primer lugar, en el Anteproyecto remitido no se evidencia reparo alguno en cuanto al cumplimiento por parte de esta Entidad de las obligaciones de rendición de la información sobre su actividad contractual al citado órgano de fiscalización, toda vez que durante el período contemplado se han llevado a cabo tanto las rendiciones trimestrales como las anuales con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- II. En este mismo sentido, y respecto a toda la información facilitada en las distintas rendiciones objeto del Informe, en éste tampoco se pone de manifiesto observación o reparo alguno ni en cuanto a la posible falta de documentación respecto de la información facilitada, ni en cuanto a ningún defecto en el contenido de la misma.
- III. Asimismo, y en el análisis que se realiza de la adecuación legal de los procedimientos de contratación seguidos, así como de la repercusión que hayan podido tener las incidencias tramitadas, respecto a los contratos formalizados, no se realiza tampoco observación o reparo alguno que afecte a esta Entidad.
- IV. Al margen de lo expuesto, solo dos observaciones, de carácter formal, se evidencian en el citado Informe:

Por un lado, el retraso en la rendición de información de algunos contratos o incidencias.

Por otro, la posible discrepancia entre algunos datos consignados en las rendiciones trimestrales respecto a los consignados en la rendición anual.

---

Informe de Alegaciones de ENAIRe al informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016

---

Examinado el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas por parte de esta Entidad, se realizan las siguientes ALEGACIONES:

➤ Anteproyecto: Para la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, se evidencian rendidos fuera de plazo:

16 contratos entre los años 2015 y 2016 (Anexo II) de un total de 99 contratos.

66 incidencias (Anexo VIII) en el mismo período de un total de 238 incidencias.

➤ Alegaciones: El retraso en la notificación de ciertos contratos e incidencias se debe fundamentalmente a la sistemática de trabajo seguida hasta este momento.

En el marco de la actividad de contratación desarrollada por esta Entidad, y para evitar que un tratamiento puntual y aislado del gran número de contratos formalizados y de las numerosas incidencias acontecidas a lo largo de la vida administrativa de los expedientes conllevara errores en su notificación al Tribunal, se implantó un procedimiento que implica que al término de cada trimestre natural se realiza un análisis informático integral del sistema de gestión de contratación. Como resultado de dicho análisis, en los días siguientes al trimestre, se determinan los datos a notificar, se prepara la documentación justificativa y se procede a la carga manual de datos y documentos digitalizados en la Web del Tribunal de Cuentas.

Este método produce cierto desfase temporal en aquellos casos cuyas fechas de formalización coinciden con el principio del trimestre, por cargarse en la plataforma justo en las semanas posteriores a los 90 días de plazo disponibles para ello.

ENAIRe ya ha modificado la operativa seguida hasta el primer trimestre de 2018 para evitar en adelante estos desfases temporales y reducir el plazo en el que se notifican al Tribunal todos los contratos e incidencias.

En este sentido, aumentando la frecuencia de la remisión de la información que se debe reportar a ese Tribunal, a partir de abril de 2018 se evitará cualquier retraso en la remisión de datos que realice la Entidad.

➤ Anteproyecto: Se detectan un total de 50 contratos que presentan discrepancias entre los datos de las relaciones anuales y los expedientes remitidos (Anexo V).

➤ Alegaciones: Por lo que respecta a la discrepancia de datos entre las rendiciones anuales y trimestrales, debe señalarse que, hasta la rendición anual correspondiente al ejercicio 2016, en las rendiciones tanto trimestrales como anuales precedentes, esta Entidad venía consignando bajo el epígrafe de contratos SARA (Sujetos a Regulación Armonizada) todos aquellos contratos que, tramitados al amparo de la Ley 31/2007, su importe superaba los umbrales económicos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para ser considerados como sujetos a Regulación Armonizada.

Dicho criterio fue corregido en la rendición anual correspondiente al ejercicio 2016, por indicación del propio Tribunal de Cuentas; de ahí la discrepancia entre las rendiciones trimestrales ya realizadas y la anual correspondiente a dicho ejercicio.

En las siguientes rendiciones se ha mantenido el criterio indicado por ese Tribunal, por lo que no habrá lugar a discrepancia alguna en este sentido.

Informe de Alegaciones de ENAIRe al informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016

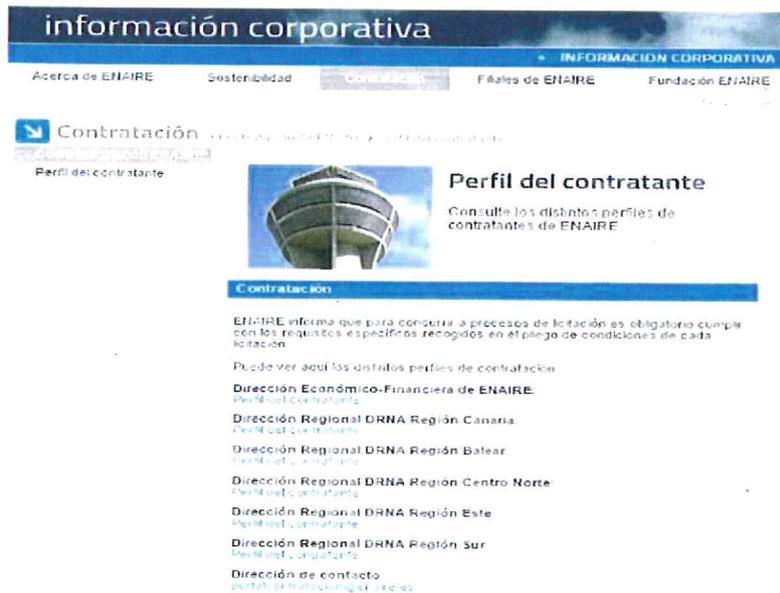
No obstante, estas discrepancias no afectan ni a la realidad que puede verificarse en la documentación que se acompaña a las mismas, ni al contenido ni legalidad de los contratos afectados.

➤ Anteproyecto: Se incluye a ENAIRe entre las entidades que carecen de página Web Institucional o incumplen la normativa en algún aspecto del contenido obligatorio. Concretamente se indica que se denomina Contratación en lugar de Perfil del Contratante.

➤ Alegaciones: ENAIRe, para dar cumplimiento a la normativa relativa a la publicidad de su actividad contractual, utiliza, desde hace más de una década, su propia web denominada "Contratación", y desde julio de 2014 se integró en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos portales se encuentran todos los anuncios de licitación, con acceso gratuito a los Pliegos, los anuncios de adjudicación, formalización y toda aquella información relativa a todo el proceso de contratación.

A través de la página inicial de Contratación de la web corporativa de ENAIRe se accede mediante un link al "Perfil del Contratante", que permite desplegar los distintos Perfiles de la Entidad en función de las diversas Unidades de contratación existentes en la misma (Dirección Económico- Financiera y Direcciones Regionales).



Vº Bº

Directora Económico Financiera

Director General

Fdo.: Celia Rios Dochao

Ángel Luis Arias Serrano

25 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE-OPERADORA, DE RENFE MERCANCIAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., DE RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., DE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y DE RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.



**ALEGACIONES AL "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016" DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

El pasado 27 de abril tuvo entrada en el Registro de la Presidencia de RENFE-Operadora el "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", elaborado por la Sección de Fiscalización - Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos- del Tribunal de Cuentas. En el Oficio por el que se da traslado de dicho Anteproyecto se señala un plazo de 10 días para que la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y Renfe Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A., formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen oportunos.

El día 8 de mayo el Presidente de dichas entidades solicitó al Tribunal de Cuentas la ampliación del plazo de alegaciones por otros 10 días adicionales. En respuesta a esta solicitud, el Tribunal de Cuentas acordó una prórroga de 5 días adicionales.

A continuación, citamos los aspectos del Anteproyecto sobre los que dichas entidades contratantes consideran oportuno realizar alegaciones, indicando los apartados y páginas, así como, en su caso, los expedientes afectados, y las alegaciones que proceden en cada caso.

## **1. COMPOSICIÓN DEL GRUPO RENFE-OPERADORA**

De acuerdo con el apartado II.4.3 del Anteproyecto de Informe –página 13-, el Grupo Renfe-Operadora está integrado por la propia Renfe-Operadora y las sociedades mercantiles Renfe Viajeros, S.A., Renfe Mercancías, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., Logirail, S.A. y Pecovasa. Esta misma composición se repite en el apartado II.4.3 en la página 56.

### **Alegaciones:**

El Anteproyecto de Informe ha consolidado en distintos apartados la información correspondiente al Grupo RENFE-Operadora, incluyendo en el mismo a Logirail, S.A. y Pecovasa. Si bien es cierto que desde el punto de vista mercantil estas dos sociedades forman parte del Grupo RENFE-Operadora, desde el punto de vista de la contratación no ocurre lo mismo, ya que no comparten la Presidencia con las demás sociedades del Grupo, tienen sistemas de información separados y no aplican la misma normativa de contratación –en contra de lo que se dice en el Anteproyecto de Informe, ambas tienen sus propias Instrucciones Internas de Contratación publicadas en sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público-. Entendemos que la consolidación de la información correspondiente a estas sociedades con la de las demás entidades

del Grupo genera problemas de análisis del Anteproyecto de Informe, no pudiendo, en algunos casos, contrastar los datos.

De conformidad con lo expuesto y a efectos aclaratorios, téngase en cuenta que en estas alegaciones las referencias que hacemos al Grupo Renfe incluyen solamente a la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora y a las sociedades creadas para dar cumplimiento al Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios -Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y Renfe Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A.-.

## 2. RENDICIÓN FUERA DE PLAZO

El apartado II.1.2.-*Rendición de los expedientes de contratación* -página 13- cita las entidades que se encuentran afectadas por retrasos en la remisión de los expedientes de contratos formalizados durante el periodo del informe, señalando que:

*El Grupo RENFE-OPERADORA, configurado por la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, Logirail S.A., Pecovasa Renfe Mercancías S.A., Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., Renfe Mercancías, S.A. y Renfe Viajeros, S.A., en el ejercicio 2015 rindió fuera de plazo 123 expedientes que alcanza al 47,1% de los 261 contratos remitidos, porcentaje que descendió en el ejercicio 2016 hasta el 37,2%, pero se incrementó en términos absolutos, ya que 138 expedientes se remitieron fuera del plazo legalmente previsto.*

En el mismo apartado y página, el cuadro nº 3 indica que el Grupo Renfe-Operadora rindió fuera de plazo 261 contratos de un total de 632.

Asimismo, en las conclusiones del Informe, apartado III.1, -página 95-, se señala que el Grupo Renfe remitió fuera de plazo el 41,3% de los expedientes.

Alegaciones:

En el cálculo de los porcentajes de contratos rendidos fuera de plazo deben excluirse aquéllos que se formalizaron antes de la puesta en servicio de la Plataforma del Tribunal de Cuentas y cuya formalización fue informada trimestralmente mediante el envío de soportes físicos electrónicos. Cuando se puso en funcionamiento la Plataforma, el Tribunal de Cuentas no cargó en la base de datos todos los contratos que se habían rendido con anterioridad. Por este motivo, cuando es necesario informar el cierre u otro tipo de incidencia relacionada con estos contratos nos vemos obligados a grabar el contrato previamente, con lo cual aparece como un contrato rendido fuera de plazo, cuando en realidad ya había sido rendido en su momento mediante el envío de soportes físicos electrónicos.

Con los acuerdos marco y contratos abiertos contra los que pueden adjudicar contratos basados las diferentes sociedades del Grupo ocurría lo mismo. Hasta hace unos meses, para rendir un contrato basado en un acuerdo marco la Plataforma no permitía seleccionar un acuerdo marco de otra sociedad, por lo que nos veíamos obligados a grabar previamente el acuerdo marco, aunque ya hubiese sido informado por la sociedad que lo formalizó. Este problema ya se ha solucionado, pero en el cálculo de los porcentajes de contratos rendidos fuera de plazo se han incluido algunos casos de este tipo.

En el caso de los contratos subrogados entre entidades del Grupo, como consecuencia de la propia creación del Grupo RENFE-Operadora o la reorganización interna de las ramas de actividad, también puede ocurrir algo parecido. La sociedad que se subroga en el contrato de otra sociedad no puede informar incidencias en el contrato subrogado a menos que lo grave previamente, con lo cual se produce lo que parece una rendición extemporánea, que en realidad no es tal ya que el contrato fue rendido en su momento por la sociedad que lo formalizó.

### 3. INCOHERENCIAS ENTRE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

El apartado *II.1.3.- Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación* –página 16- incluye al Grupo Renfe entre las entidades que presentan mayor número de incoherencias:

*Las entidades que presentaron mayor número de incoherencias fueron: el Grupo RENFE OPERADORA con el 40% de todas las diferencias, para el que se han detectado 693 discrepancias en el 60% de los 627 expedientes remitidos y dentro del Grupo destacan Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A., en la que el 80% de los 167 contratos remitidos se encuentran afectados por 298 discrepancias, Renfe Viajeros, S.A. con 245 diferencias que afectan al 50% de los expedientes de contratación y Renfe Mercancías, S.A. en la que el 82% de los contratos también presentan divergencias;*

Alegaciones:

El elevado número de incoherencias detectadas por el Informe obedece principalmente a la aplicación de criterios distintos en la elaboración del informe anual y en la rendición trimestral. Téngase presente que dado el volumen de contratación del Grupo ambas tareas no recaen en las mismas personas. Una vez analizadas las incoherencias se tomarán las medidas adecuadas para corregir en cada caso lo que proceda, bien en el informe anual, bien en la rendición trimestral. Sin embargo, con el fin de poder hacer un autocontrol en el futuro, sería conveniente que la Plataforma del Tribunal de Cuentas permitiese recuperar la información grabada en la rendición trimestral, lo cual no es posible actualmente.

La incoherencia más frecuente afecta a la duración del contrato -26% del total-. Hay que decir que más de la mitad de este tipo de incoherencias consisten en

diferencias en la duración del contrato inferiores a un mes. Esto se debe a que en unos casos se ha redondeado el plazo de duración y en otros casos no.

La segunda incoherencia que más se repite corresponde al procedimiento de adjudicación -19% del total-. La mayoría de ellas corresponden al año 2016 -120 casos de 134-. En este año se produjo el efecto directo de la Directiva 2014/25/UE y a la hora de informar el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en acuerdo marco tuvimos que cambiar el criterio. Hasta ese año los contratos basados en acuerdo marco se informaban como procedimientos negociados sin publicidad en base al artículo 59 i) de la Ley 31/2007, de 30 de octubre. El artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE no contempla los contratos basados en un acuerdo marco como procedimientos negociados sin publicidad, pasando a considerarse simplemente como contratos basados en acuerdo marco –artículo 51.2 de la Directiva 2014/25/UE-. El cambio de criterio no se hizo correctamente en todos los casos, de ahí el elevado número de incoherencias en este dato durante el año 2016. No obstante, hay que resaltar que se trata de un cambio meramente nominal.

#### 4. INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

El apartado II.3 *PRINCIPALES INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS* –página 33- concluye diciendo que:

*Las Entidades que presentaron mayor número de incidencias fueron ADIF con 2.089 expedientes, el 45% del total, ADIF-Alta Velocidad con 885, Renfe-Operadora con 250 incidencias, Enaire con 238, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. con 178, Renfe Viajeros con 162, TRAGSA con 117, Renfe Fabricación y Mantenimiento con 83, Paradores de Turismo de España, S.A. con 78, Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.M.E., S.A. con 72 incidencias y la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. con 63. El Anexo IX refleja el número de incidencias en la ejecución de los contratos durante los ejercicios 2015 y 2016 clasificado por entidades.*

Este mismo párrafo se incluye en el apartado III *Conclusiones* –página 97-.

Alegaciones:

Aunque no se dice expresamente en el Anteproyecto, parece inferirse de la redacción de este apartado que un mayor número de incidencias supone un dato negativo. En nuestra opinión no es necesariamente así, ya que el cierre de los contratos debe ser informado mediante una incidencia y lo mismo ocurre con la corrección de errores en la grabación. El hecho de que unas entidades graben más incidencias que otras entidades puede obedecer simplemente al hecho de que son más diligentes en el cumplimiento de su deber de informar al Tribunal de Cuentas.

## 5. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL GRUPO RENFE-OPERADORA

### 5.1 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El apartado II.4.3 del Anteproyecto de Informe realiza un análisis de los procedimientos de adjudicación utilizados en los años 2014, 2015 y 2016, en base a la información suministrada por las entidades contratantes en los informes anuales. En este análisis destaca la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por el Grupo Renfe-Operadora.

Alegaciones:

En el gráfico nº 11 las barras correspondientes al año 2016 no son correctas, ya que muestran un número de procedimientos próximo a cero, lo que no se corresponde con las cifras del propio Informe.

Como hemos dicho antes, no disponemos de los datos de Logirail, S.A. y Pecovasa, por lo que los datos que vamos a dar en estas alegaciones corresponden únicamente a la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y Renfe Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A.

De acuerdo con los informes anuales remitidos por dichas entidades, el número e importe de los procedimientos negociados sin publicidad serían los siguientes, desglosados por año y tipo de contrato:

Procedimiento negociado sin publicidad			
año	tipo	número	importe
2014	Obras	5	11.228.707,44 €
2014	Servicios	809	166.737.844,21 €
2014	Suministros	684	68.671.345,46 €
<b>Total 2014</b>		<b>1498</b>	<b>246.637.897,11 €</b>
2015	Obras	1	118.534,85 €
2015	Servicios	577	184.054.246,53 €
2015	Suministros	655	56.676.352,26 €
<b>Total 2015</b>		<b>1233</b>	<b>240.849.133,64 €</b>
2016	Obras	4	414.531,62 €
2016	Servicios	631	158.290.671,50 €
2016	Suministros	753	92.745.087,05 €
<b>Total 2016</b>		<b>1388</b>	<b>251.450.290,17 €</b>
<b>Total general</b>		<b>4119</b>	<b>738.937.320,92 €</b>

Ahora bien, hay que recordar que entre los procedimientos negociados sin publicidad se hallan los contratos basados en acuerdos marco y contratos abiertos -de acuerdo con el artículo 59 i) de la Ley 31/2007, de 30 de

octubre-. Estos acuerdos marco y contratos abiertos se adjudican normalmente mediante procedimientos con publicidad, pero no se incluyen en las relaciones anuales, por lo que el resultado del análisis que se ha hecho no muestra una imagen fiel.

Si excluimos del análisis los contratos basados en acuerdos marco, al igual que se hace con los acuerdos de los que derivan, el resultado cambia bastante. Estaríamos hablando de 2011 procedimientos negociados sin publicidad y 343 millones de euros, en los tres años que analiza el Informe. Estas cifras suponen el 35,9% de los expedientes y el 20,3% del importe contratado.

<b>Procedimiento negociado sin publicidad, excluidos los contratos basados en acuerdo marco o contrato abierto</b>			
<b>año</b>	<b>tipo</b>	<b>número</b>	<b>importe</b>
2014	Obras	5	11.228.707,44
2014	Servicios	456	56.470.952,37
2014	Suministros	402	51.336.821,29
<b>Total 2014</b>		<b>863</b>	<b>119.036.481,10</b>
2015	Obras	1	118.534,85
2015	Servicios	276	87.679.370,55
2015	Suministros	388	42.610.471,76
<b>Total 2015</b>		<b>665</b>	<b>130.408.377,16</b>
2016	Obras	3	363.329,46
2016	Servicios	119	37.303.891,59
2016	Suministros	361	56.704.302,18
<b>Total 2016</b>		<b>483</b>	<b>94.371.523,23</b>
<b>Total general</b>		<b>2011</b>	<b>343.816.381,49</b>

Hay que añadir que, con arreglo a las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos basados en acuerdo marco ya no se consideran procedimientos negociados sin publicidad, por lo que el análisis que hacemos en estas alegaciones entendemos que es más acorde a la legislación vigente.

Finalmente, hay que decir que entre los procedimientos negociados sin publicidad se han incluido 761 contratos de servicios y suministros cuyo importe está comprendido entre 18.000 y 50.000 euros, por un importe total de 24 millones de euros. Estos contratos se incluyen en los informes anuales ya que superan el límite del contrato menor, pero, de acuerdo con el apartado 2 del Capítulo I del Título I de las Instrucciones Internas de Contratación, las entidades del Grupo Renfe no están obligadas a publicar estos contratos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Al elaborar sus Instrucciones Internas de Contratación, RENFE-Operadora fijó el umbral a partir del que se publican sus contratos en 50.000 euros, aunque podría haber fijado un importe superior. Esta decisión se tomó teniendo en cuenta que el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público (luego artículo 191 del

Como conclusión, podemos decir que entre los 4119 procedimientos negociados sin publicidad, que fueron reportados en las relaciones anuales de 2014, 2015 y 2016, hay 2108 contratos basados en acuerdos marco y contratos abiertos y 761 contratos de importes comprendidos entre 18.000 y 50.000 euros, quedando 1250 procedimientos negociados sin publicidad de importe superior a 50.000 euros, por un importe total de 319,7 millones de euros.

## 5.2 BAJAS POR PROCEDIMIENTOS

En el apartado II.4.3 del Anteproyecto –página 60- se dice lo siguiente respecto a las bajas obtenidas en los procedimientos de adjudicación:

*La baja media que obtuvo el Grupo Renfe–Operadora en el precio de los contratos a lo largo de los ejercicios 2014-2016 se situó en el 5,11%, debido a que el 72,6% de los contratos del Grupo Renfe–Operadora, que importaron 366,4 millones de euros se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad con una baja media en los precios tan solo de 2,21%, otro 11,4% de los contratos se adjudicaron de forma directa del que resultó una baja media en el precio de licitación del 4,84%, en tanto que el ahorro para los contratos que se adjudicaron por los procedimientos abierto criterio precio, negociado con publicidad y restringido criterio precio se situó en torno al 15% y la baja media para aquéllos que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples ascendió al 19,6% del precio, que se empleó solamente para el 11,4% de los expedientes por un valor de 108,6 millones, frente a los 1.017,3 millones de contratación total. En el gráfico siguiente se muestra la evolución global de los procedimientos de contratación en el período 2014-2016 en relación al número de contratos adjudicados.*

En el mismo apartado –página 61- se incluye el Cuadro nº 25, que muestra las bajas medias obtenidas en el periodo 2014-2016, por tipo de contrato, procedimiento y criterios de adjudicación.

El apartado III.2.3 del Anteproyecto de Informe –página 101- concluye que:

*La baja media que obtuvo el Grupo Renfe–Operadora en el precio de los contratos a lo largo de los ejercicios 2014-2016 se situó en el 5,11%, debido a que el 72,6% de los contratos del Grupo Renfe–Operadora, que importaron 366.429,6 millones de euros se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad, con una baja media en los precios tan solo de 2,21%, en tanto que el ahorro para los contratos que se adjudicaron por los procedimientos abierto criterio precio, negociado con publicidad y restringido criterio precio se situó en torno al 15 y la baja media para aquéllos que se adjudicaron mediante el procedimiento abierto con criterios múltiples ascendió al 19,6% del precio, que se empleó solamente para el 11,4% de los expedientes por un valor de 108.578,6 millones, frente a los 1.017.348,6 millones de contratación total. (II.4.3)*

---

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) fijaba el mismo umbral de publicidad para los poderes adjudicadores.

Alegaciones:

1. En las conclusiones –página 101-, las cifras están en millares, pero las unidades son millones. Donde dice 366.429,6 millones, debería decir 366,4 millones; donde dice 108.578,6 millones debería decir 108,5 millones; donde dice 1.017.348,6 millones, debería decir 1.017,3 millones.
2. En la muestra analizada se han incluido 2111 procedimientos negociados sin publicidad, lo que representa el 72,5% del total. En nuestra opinión, los procedimientos negociados sin publicidad no deberían tomarse en cuenta para analizar las bajas, por los siguientes motivos:
  - a) La mayoría de los procedimientos negociados sin publicidad tienen lugar por razones técnicas, artísticas o motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, al constatarse que por estos motivos el contrato solo puede ser ejecutado por un operador económico determinado. En esos casos, el proveedor sabe que es el único que puede realizar la prestación y lógicamente no está motivado para realizar ningún tipo de baja. En consecuencia, la negociación se centra en aspectos técnicos y las bajas económicas, de haberlas, suelen ser meramente simbólicas. Además, en estos contratos, el presupuesto base de licitación se determina en función del precio del contrato en vigor para la misma prestación, lo que, unido a la falta de competencia, limita las posibilidades de conseguir altos porcentajes de baja.
  - b) En los contratos adjudicados a algunas empresas asociadas –el caso de INECO, S.M.E., S.A., por ejemplo- se aplican las tarifas oficiales y, por tanto, no hay margen para la obtención de mejoras económicas, ello sin perjuicio de que se realicen las negociaciones que en cada caso resulten oportunas de determinados aspectos técnicos.
3. Aunque el Informe analiza las bajas obtenidas tomando en cuenta tres factores –procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación y tipo de contrato-, las conclusiones se centran únicamente en el procedimiento utilizado. Entendemos que es una simplificación excesiva, que obvia otras variables. Nótese, por ejemplo, que en los servicios el procedimiento *abierto-criterios múltiples* obtiene una baja sensiblemente superior al procedimiento *abierto-precio* -17,7% y 12,1% respectivamente-, en contra de lo que cabría esperar según el Anteproyecto de Informe, que en el apartado IV recomienda utilizar exclusivamente el criterio precio.
4. Si bien el Informe no puede contener un análisis exhaustivo, que pasaría por tener en consideración todos los aspectos que influyen en las bajas obtenidas en los procedimientos de licitación, debido a que la información disponible en la Plataforma del Tribunal de Cuentas no es completa, no

se puede dejar de mencionar que el porcentaje de baja obtenido está directamente condicionado por el Presupuesto Base de Licitación que se determine en cada caso, entre otros aspectos. En este sentido, se hace imprescindible mencionar que las empresas que conforman el Grupo Renfe, durante un periodo que incluye todo el plazo al que se refiere este Anteproyecto de Informe, han ajustado y, en muchos casos, fijado presupuestos bases de licitación inferiores a los precios de adjudicación de procedimientos previos de contratación similares, lo que sin duda incide de manera directa en la consecución de bajas moderadas.

### 5.3 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS

En el apartado II.4.3 del Anteproyecto se analiza una muestra de 98 expedientes rendidos por el Grupo Renfe-Operadora durante el periodo analizado –de los que 97 pertenecen a las entidades del Grupo en nombre de las que se hacen estas alegaciones-, por un importe de 1.095,3 millones.

Entre los 97 expedientes, hay 10 contratos abiertos que fueron rendidos por dos o más sociedades del Grupo, por tratarse de contrataciones conjuntas. En estos casos la Plataforma del Tribunal de Cuentas exigía para rendir los contratos basados que se rindiera previamente el contrato abierto, provocando así que todas las entidades del Grupo rindieran el mismo expediente. Los 10 contratos abiertos de la muestra que figuran rendidos por dos o más sociedades son los siguientes:

2014-01014	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2014-01014	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.
2014-01014	Renfe Mercancías, S.A.
2014-01014	Renfe Viajeros, S.A.
2014-01038	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2014-01038	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.
2014-01038	Renfe Mercancías, S.A.
2014-01038	Renfe Viajeros, S.A.
2014-01990	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2014-01990	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.
2014-01990	Renfe Mercancías, S.A.
2014-01990	Renfe Viajeros, S.A.
2015-01275	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2015-01275	Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.
2015-01275	Renfe Mercancías, S.A.
2015-01275	Renfe Viajeros, S.A.
2015-00218	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2015-00218	Renfe Viajeros, S.A.
2014-00313	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora

2014-00313	Renfe Viajeros, S.A.
2015-00966	Renfe Mercancías, S.A.
2015-00966	Renfe Viajeros, S.A.
2014-02034	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2014-02034	Renfe Viajeros, S.A.
2016-00654	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2016-00654	Renfe Viajeros, S.A.
2015-00938	Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora
2015-00938	Renfe Mercancías, S.A.
2015-00938	Renfe Viajeros, S.A.

Tras el análisis de dicha muestra, el Tribunal de Cuentas realiza varias observaciones en relación con los contratos abiertos:

- Los contratos abiertos se caracterizan por tratarse como acuerdos marco, cuando en realidad responden a una modalidad de contratación de compras centralizadas de las previstas en el artículo 41 en relación con el 2.11 de la Ley 31/2007 para todas las empresas del Grupo –página 61-.
- A diferencia de los contratos asociados previstos para los acuerdos marco, la ejecución del contrato se realiza mediante nota o carta de pedido por las empresas del Grupo, no se solicitan ofertas ya que todas las condiciones, incluido el proveedor, están prefijados –página 62-.
- El Grupo Renfe-Operadora mediante la frecuente utilización de la figura del “contrato abierto” podría estar impidiendo la competencia, porque se adjudican normalmente mediante el procedimiento negociado sin publicidad a un solo proveedor, pues a lo largo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formalizó 121 contratos de este tipo por 456,8 millones de euros, de los que ya se han derivado 276 notas o cartas de pedido por una cuantía de 208,9 millones relacionados con 57 “contratos abiertos” adjudicados por 304,4 millones –página 63-.

Las conclusiones del informe insisten en la misma línea. El apartado III.2.3.- Grupo RENFE-Operadora –página 101- dice que el 95,6% de los expedientes de la muestra que corresponden a Renfe-Operadora, son contratos abiertos que fueron calificados como acuerdos marco y los expedientes remitidos como contratos derivados de los acuerdos marco, en realidad son notas de pedido contra el contrato principal. [...] Mediante la frecuente utilización de la figura de los acuerdo marco “contrato abierto” adjudicados normalmente por el procedimiento negociado sin publicidad podría estar impidiendo la competencia, pues a lo largo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 formalizó 121 contratos de este tipo por 456,8 millones de euros, de los que ya se han derivado 276 notas o cartas de pedido por una

*cuantía de 208,9 millones relacionados con 57 de esta modalidad de "contratos abiertos" adjudicados por 304,4 millones.*

Alegaciones:

El Grupo Renfe no comparte el análisis que hace el Tribunal de Cuentas en su Informe en relación con los contratos abiertos. Para exponer nuestra posición, empezaremos por caracterizar los contratos abiertos y el uso que se hace de ellos en el Grupo Renfe. A continuación, expondremos los motivos por los que entendemos que los contratos abiertos sí deben considerarse acuerdos marco y, finalmente, analizaremos los procedimientos utilizados para la adjudicación de los contratos abiertos.

### **1. Sobre los llamados "contratos abiertos" y su uso por el Grupo Renfe**

Los contratos abiertos son acuerdos con proveedores con una vigencia determinada, en los que se fijan casi todos los elementos de una prestación, como características técnicas, calidades, precios unitarios, condiciones de entrega, etc., excepto la cantidad total, que se determina a medida que se producen las necesidades -sin perjuicio de incluir un importe máximo total que no puede rebasarse-, y, en ocasiones, el lugar de entrega o ejecución, que también puede determinarse para cada necesidad, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Cada necesidad da lugar a una "orden de entrega" o "pedido", que se remite al proveedor firmada por el representante de Renfe. Aunque la normativa interna no lo exige, en algunos casos los pedidos se formalizan en un documento firmado por ambas partes, atendiendo a su elevado importe u otras circunstancias, como la existencia de personal subrogable. Los contratos abiertos pueden formalizarse con uno o varios proveedores, ya que, por razones estratégicas, en algunos casos se considera necesario disponer de más de un proveedor. Cuando hay varios proveedores para un mismo contrato o lote, el importe adjudicado se reparte entre ellos con arreglo a la valoración total obtenida en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo establecido expresamente en el correspondiente pliego de condiciones particulares aceptado por los licitadores.

El establecimiento de un contrato abierto no requiere una reserva presupuestaria, ésta tiene lugar de acuerdo con la naturaleza e importe de cada pedido.

Inicialmente los contratos abiertos se utilizaban para suministros, en línea con lo previsto en el artículo 9.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo por el hecho de que pueden tener más de un proveedor. No obstante, la flexibilidad de los contratos abiertos ha hecho que se utilicen también en servicios, como mantenimientos, limpiezas y hostelería, así como en obras e instalaciones de carácter repetitivo.

Actualmente, la mayor parte del importe adjudicado por el Grupo Renfe procede de este tipo de contratos.

En la licitación y adjudicación de los contratos abiertos, Renfe viene considerando que dichos contratos son subsumibles en la figura del acuerdo marco -de conformidad con los motivos que se explican detalladamente en las páginas siguientes- y así se indica expresamente en los correspondientes anuncios y pliegos, haciendo lo mismo en la rendición al Tribunal de Cuentas y Registro de Contratos del Sector Público. En cuanto a los pedidos u órdenes de entrega basados en contratos abiertos, Renfe ha venido considerando que se trata de contratos basados en un acuerdo marco y como tales se incluyen en los informes correspondientes.

Sobre la ejecución de los contratos abiertos, es cierto, como concluye el Tribunal de Cuentas, que, en la mayoría de los casos cada pedido da lugar a una simple carta u orden de entrega. Este sería el caso del suministro de material de oficina, suministro de billetes, pernoctaciones en hoteles, servicios de desratización, transportes, etc. No obstante, también hay casos en que los pedidos se formalizan en un documento contractual firmado por ambas partes, en atención a su importe u otras circunstancias, como ocurre con los servicios de limpieza.

## **2. Sobre el concepto de acuerdo marco (framework agreement): normativa aplicable al respecto y consideraciones realizadas por la doctrina nacional y comunitaria sobre su uso**

El Grupo Renfe no está de acuerdo con la calificación que hace el Tribunal de Cuentas sobre los contratos abiertos, que considera que no son acuerdos marco de los previstos en el artículo 42 de la Ley 31/2007, sino que se trata de compras centralizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la citada Ley. A continuación, se explican los motivos por los que RENFE no comparte ni la citada premisa ni la conclusión que de ella se desprende.

Además, no se entiende el motivo por el cual el Tribunal de Cuentas considera que se podría estar vulnerando la competencia, ya que el Grupo Renfe simplemente ha hecho uso de una de las técnicas de contratación previstas en la citada Ley 31/2007, como es el caso de la figura del Acuerdo Marco. En efecto, de cara a facilitar una visión lo más completa posible del uso de los procedimientos mencionados, convendría añadir en el Anteproyecto de Informe que, en algunos casos el uso del "*procedimiento negociado sin publicidad*" se debe a que algunas entidades se rigen por la Ley 31/2007 y su modelo de contratación ha consistido en licitar de forma absolutamente transparente y objetiva la formalización de uno o varios Acuerdos Marco de conformidad con lo establecido en dicha Ley, de manera que, con posterioridad, durante la vigencia de dichos acuerdos marco, se vayan realizando contratos basados en dichos acuerdos marco (*pedidos contra acuerdos marco*) que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 42.2 y en el artículo 59.i de la Ley 31/2007 se tramitan

individualmente mediante los correspondientes *procedimientos negociados sin publicidad*, al amparo de lo establecido en los citados artículos.

En efecto, hemos de tener en cuenta que la propia Ley 31/2007 establece, en el citado artículo 42, lo siguiente (el subrayado es nuestro):

**«Acuerdos marco**

**Artículo 42 Acuerdos marco**

1. Las entidades contratantes podrán considerar un acuerdo marco como un contrato con arreglo al apartado 4 del artículo 2 y adjudicarlo de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.
2. Cuando las entidades contratantes hayan celebrado un acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, podrán recurrir al procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación, cuando celebren contratos que se basen en dicho acuerdo marco.
3. Cuando un acuerdo marco no se haya celebrado de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, las entidades contratantes no podrán recurrir al procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación.
4. Las entidades contratantes no podrán recurrir a los acuerdos marco de una manera abusiva con objeto de impedir, restringir o falsear la competencia»

En cuanto a las características esenciales de los Acuerdos Marco, éstas han sido analizadas en varias ocasiones por la doctrina española y comunitaria, siendo de especial interés destacar el Informe 36/2010, de 28 de octubre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y, por otra parte, las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 41/2016, 879/2014, 139/2014 y 132/2013.

Las características esenciales de los acuerdos marco previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público han sido resumidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal en su informe 36/2010 de 28 de octubre de 2011, del cual se deduce que el acuerdo marco presenta las siguientes características:

- a) Es un sistema de racionalización técnica de la contratación pública, por lo que no se trata de un contrato especial, ni de un procedimiento de contratación ni tampoco de un procedimiento de adjudicación.
- b) Su empleo por el órgano de contratación depende de la voluntad de éste, ya que no se impone de forma obligatoria por la Ley.
- c) Se emplea en los casos en los que se vaya a contratar un número indeterminado de prestaciones, sin que exista un número cerrado, predeterminado de antemano, sino que las prestaciones a cumplir

por el empresario dependerán de las necesidades que aprecie del órgano de contratación.

- d) Se encuentra sujeto a requisitos temporales especiales, puesto que su duración máxima es la prevista en la Ley, 4 años, y los contratos que se basen en el mismo se sujetan a una periodicidad no preestablecida, pero sí existente, ya que depende de las necesidades del órgano de contratación. Es decir, se celebra el acuerdo marco durante un tiempo determinado y los contratos que se realicen basados en el mismo, se podrán celebrar por tiempo determinado en el mismo.
- e) Se encuentra sujeto a una cautela especial, como es la de que su celebración no obstaculice, restrinja o falsee la competencia.
- f) Respecto de su contenido, debe incluir los términos esenciales de los contratos que se celebren basados en el acuerdo.
- g) Su aplicación requiere que se determine el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de actuaciones a desarrollar durante la duración total del Acuerdo marco.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa indica también que el acuerdo marco es un sistema por el cual las entidades contratantes que lo utilicen pueden racionalizar la contratación. Por tanto, aun cuando no se considere al acuerdo marco un procedimiento de adjudicación, lo cierto es que, en realidad, se ha de sujetar a las mismas normas jurídicas que cualquier otra licitación. Y es que, en definitiva, el acuerdo marco supone la licitación de un determinado servicio, suministro u obra mediante un procedimiento que se articula en dos fases: una primera en la que se elegirán uno o varios licitadores y se definirán los elementos esenciales del contrato y una segunda fase donde se concretarán definitivamente las prestaciones a contratar. A través de ambos procedimientos se irán perfilando entonces los elementos esenciales de la licitación.

Es decir que, aunque en el acuerdo marco puedan no estar completamente definidas las prestaciones que van a ser objeto de contratación, sí es necesario que los términos esenciales del contrato se encuentren fijados de una forma suficientemente determinada, pues de lo contrario se vulneraría el principio de libre competencia.

Añade la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que no puede olvidarse que los contratos derivados (los basados en el acuerdo marco) se

celebran en un régimen de licitación restringida<sup>2</sup> y por lo tanto es fundamental que los elementos esenciales del mismo hayan quedado definidos en el acuerdo marco y no puedan sufrir modificaciones sustanciales, pues de otro modo los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia se verían comprometidos.

Además, es importante tener en cuenta lo establecido por parte de la Comisión Europea respecto al uso de los Acuerdos Marco. En concreto, es importante tener en cuenta el documento denominado “EXPLANATORY NOTE – FRAMEWORK AGREEMENTS – CLASSIC DIRECTIVE”<sup>3</sup>, el cual es de gran interés para comprender bien el concepto comunitario de “acuerdo marco” (*framework agreement*). El documento es altamente didáctico, pues explica cuáles son los tipos de acuerdo marco incluidos en la Directiva Clásica (que es la que luego dio lugar a la Ley 30/2007, luego modificada por el TRLCSP), explicando que dichos acuerdos marco pueden suscribirse bien con uno o con varios operadores económicos y que además pueden establecer todos los términos del contrato, pero también pueden establecer solo parte de los términos del contrato. Aunque el citado texto es clarificador, es importante tener en cuenta que en el epígrafe primero del mismo ya se explica que, aunque las definiciones de Acuerdo Marco existentes en la Directiva Clásica y la de Sectores Excluidos son prácticamente idénticas, el marco jurídico aplicable es diferente, toda vez que, en la Directiva de Sectores Excluidos se establece expresamente que los acuerdos marco podrán concluirse con uno o con varios operadores económicos y, a su vez, establece expresamente que los contratos que se concluyan sobre la base de un acuerdo marco **podrán ser adjudicados mediante un procedimiento sin publicidad**, siempre que el acuerdo marco haya sido formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Sectores Excluidos<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Téngase en cuenta que, como hemos comentado anteriormente, el citado informe de la Junta Consultiva centra su análisis en los Acuerdos Marco previstos en el TRLCSP, no en los previstos en la Ley 31/2007, que son los que ha aplicado el Grupo RENFE. La diferencia es importante pues, como ya hemos comentado en las páginas precedentes, en la Ley 31/2007 se establece expresamente en sus artículos 42.2 y 59.i que, cuando las entidades contratantes sometidas a la ley 31/2007 hayan celebrado un acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 31/07 podrán recurrir al procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación cuando celebren contratos que se basen en dicho acuerdo marco, que es precisamente lo que ha hecho el Grupo RENFE.

<sup>3</sup> Ref. Ares(2016)810203 - 16/02/2016, que a su vez se corresponde con el documento del mismo nombre publicado el 14 de julio de 2005 con el mismo nombre y con la referencia CC/2005/03\_rev 1.

<sup>4</sup> Literalmente, la Comisión Europea establece lo siguiente:

*“In its Article 1(5), the new Directive 2004/18/EC (hereafter “the Directive” or the “Classic Directive”) defines a framework agreement as “an agreement between one or more contracting authorities and one or more economic operators, the purpose of which is to establish the terms governing contracts to be awarded during a given period, in particular with regard to price and, where appropriate, the quantity envisaged.” This definition is substantially the same as that in Directive 2004/17/CE (the new “Utilities Directive”), which, in Article 1(4), defines a framework agreement as “an agreement between one or more contracting entities referred to in Article 2(2) and one or more economic operators, the purpose of which is to establish the terms governing contracts to be awarded during a given period, in particular with regard to price and, where appropriate, the quantities envisaged”. However, although the definitions are almost identical, the legal frameworks applicable to framework agreements in the Utilities Directive and the Classic Directive, respectively, are very different. As regards the Utilities Directive, the combined provisions of Article 14 and Article 40(3)(i), which are substantially unchanged compared with Directive 93/38/EEC3, provide that contracts concluded under a framework agreement may be awarded by a procedure without a call for competition if the framework agreement has been concluded in*

De la lectura de la citada Nota explicativa publicada por la Comisión Europea sólo puede concluirse que una entidad contratante puede licitar un acuerdo marco estableciendo previamente que dicho acuerdo marco se suscribirá con uno o con varios proveedores y estableciendo en dicha licitación todos o sólo algunos de los términos del contrato. Además, en el caso de que dichos acuerdos marco se liciten con base en la normativa reguladora de los denominados "Sectores Excluidos" (*Utilities Directive*) el legislador comunitario establece expresamente que cuando las entidades contratantes hayan celebrado un acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la citada Directiva podrán recurrir al procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación cuando celebren contratos que se basen en dicho acuerdo marco.

Esas mismas previsiones se recogen en la vigente Ley 31/2007 (artículos 42.2 y 59.1). Por tanto, de la lectura de la doctrina anteriormente expuesta sólo cabe concluir que los denominados "contratos abiertos" son, a su vez, calificables como "Acuerdos Marco" en los términos establecidos por la normativa comunitaria, y que el Grupo RENFE ha hecho un uso adecuado de los Acuerdos Marco, siendo perfectamente posible, de conformidad con dicha normativa, el que en la licitación de dicho acuerdo marco se haya establecido previamente que únicamente se adjudicaría a un operador económico, siendo conforme a la normativa vigente (artículo 42.2. y 59.1 de dicha Ley 31/2007) el hecho de que, con posterioridad, se realicen pedidos contra dicho acuerdo marco sobre la base del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, tal y como permite la propia normativa citada, sin que ello suponga impedimento alguno a la competencia, toda vez que el acuerdo marco fue licitado previamente de conformidad con lo establecido al respecto en la citada normativa, por lo que en caso de que algún operador económico hubiera tenido interés en participar en dicha licitación habría podido hacerlo siempre que hubiera cumplido con las exigencias establecidas en cada uno de los pliegos de condiciones particulares rector de cada una de las licitaciones.

### **3. Sobre los procedimientos utilizados para la adjudicación de los contratos abiertos**

Finalmente, hay que señalar que no es correcta la apreciación que hace el Tribunal en el sentido de que la mayoría de los contratos abiertos se estén adjudicando por un procedimiento negociado sin publicidad.

En el apartado II.4.3 del Informe –página 63, último párrafo- se da la cifra de 121 contratos abiertos formalizados en los años 2015, 2016 y 2017. En realidad, son 119 contratos abiertos, ya que el expediente nº 2016-00229 no es un contrato abierto –por lo que debe haber un error en la rendición- y el

---

*accordance with the Utilities Directive. However, the regime laid down by the new Classic Directive is very different."*

expediente nº 2016-00735-lote 2 es un lote del expediente 2016-00735. De estos 119 contratos abiertos hay 59 que están incluidos en la muestra de expedientes analizados –Anexo XIII del Informe-. Pues bien, si analizamos los procedimientos de adjudicación de los 119 contratos abiertos resulta lo siguiente:

	Nº Expedientes	Importe €	% Número	% Importe
<b>ABIERTO</b>	<b>59</b>	<b>323.856.581,33</b>	<b>49,58</b>	<b>71,25</b>
<b>NEGOCIADO CON PUBLICIDAD</b>	<b>26</b>	<b>50.736.958,14</b>	<b>21,85</b>	<b>11,16</b>
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	29	55.365.143,21	24,37	12,18
<b>RESTRINGIDO</b>	<b>5</b>	<b>24.551.551,48</b>	<b>4,20</b>	<b>5,40</b>
Total general	119	454.510.234,16	100,00	100,00

Como puede apreciarse, los contratos abiertos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad representan solo el 12,18% del importe adjudicado mediante este tipo de contratos, mientras que el 87,82% del importe adjudicado mediante estos contratos sí tuvo publicidad. Las razones justificativas de la falta de publicidad fueron fundamentalmente la existencia de razones técnicas o derechos de exclusiva, y la adjudicación a empresas asociadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	Nº Expedientes	Importe €	% Número	% Importe
DECLARACIÓN PREVIA DE DESIERTA	1	2.147.259,54	3,45	3,88
EMPRESA ASOCIADA ART. 18.4 A) LEY 31/07	5	18.458.342,70	17,24	33,34
EXTREMA URGENCIA	2	583.391,84	6,90	1,05
RAZONES TÉCNICAS O EXCLUSIVAS	21	34.176.149,13	72,41	61,73
Total general	29	55.365.143,21	100,00	100,00

Como conclusión hay que decir que la utilización de los contratos abiertos no se hace en perjuicio del principio de publicidad. Si en lugar de contratos abiertos se tratase de contratos normales, estaríamos licitando con publicidad el mismo volumen económico, aunque perderíamos la flexibilidad que nos da el contrato abierto y la posibilidad de obtener precios más competitivos al licitar mayor volumen de necesidades en un solo expediente.

El recurso que hace Renfe al acuerdo marco no sólo es al objeto de conseguir mejores precios, sino que también lo es para dar cumplimiento a los principios básicos de objetividad, publicidad y transparencia. Téngase en cuenta al respecto que el Grupo Renfe lo forman 5 entidades adjudicadoras y que la competencia en materia de gasto está descentralizada, existiendo múltiples órganos de contratación, tanto en Madrid, donde tienen su sede social las entidades, como en el resto del territorio nacional. En este sentido, el recurso al acuerdo marco entendemos que reduce riesgos de incumplimientos o deficiencias, tanto en la aplicación de la normativa en materia de contratación, como de los principios de buena gestión financiera.

#### **5.4 VIGENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO 2014-00340**

El apartado II.4.3 del Anteproyecto –página 62- se ocupa en detalle del expediente 2014-00340. Se trata de un acuerdo marco para la prestación de servicios de creatividad y producción publicitaria, formalizado el 21.01.2015 por un importe máximo de 1.681.333 euros. En relación al mismo, considera el Tribunal de Cuentas que se ha tramitado como un servicio del Anexo II B de la Ley 31/2007, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, cuando en realidad se trata de un servicio de publicidad incluido en el Anexo II A de la misma ley. Asimismo, considera el Tribunal de Cuentas que la regulación de su vigencia *genera una clara inseguridad jurídica sobre la duración de los compromisos asumidos por ambas partes.*

Por otra parte, en el mismo apartado –página 61- se incluye este expediente entre los 9 contratos abiertos tramitados por RENFE-Operadora, contra los que realizan pedidos todas las empresas del Grupo.

Alegaciones:

En primer lugar, hay que decir que el expediente 2014-00340 no es un contrato abierto, sino un acuerdo marco en sentido estricto. De hecho, el Informe se contradice, pues en la página 61 incluye este expediente entre los contratos abiertos mientras que en la página 62 lo califica de acuerdo marco. Además, es importante destacar que contra este acuerdo marco solo realiza pedidos la entidad peticionaria del mismo, y no todas las entidades del Grupo como se dice en la página 61. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna, los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicaron mediante la aprobación por el órgano de contratación de las

correspondientes propuestas de adjudicación, no mediante simples notas de pedido.

El procedimiento de adjudicación del expediente 2014-00340 fue restringido y no un procedimiento negociado sin publicidad –como se indica erróneamente en el Anteproyecto de Informe-. Los contratos basados en el acuerdo marco sí se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en línea con lo establecido al respecto en el artículo 59 i) de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

El CPV elegido para el expediente 2014-00340 fue el 92111200-4 *Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información*, que no está incluido en el Anexo II A de la Ley 31/2007, sino en el Anexo II B de la misma ley. El motivo de elegir dicho CPV y no otro fue que se consideró por parte de la entidad contratante que dicho CPV se adapta mejor al objeto del contrato, ya que los servicios relacionados con la publicidad tienen dos posibles encajes en la clasificación CPV, o bien entre los servicios de marketing (79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing; 79341000-6 Servicios de publicidad; 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad; 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria; 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad; 79341500-1 Servicios de publicidad aérea), o bien entre los servicios de creatividad (92111200-4 Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información; 92111210-7 Producción de películas publicitarias; 92111220-0 Producción de videocintas publicitarias). Como puede apreciarse, los CPV relacionados con la publicidad pertenecen a dos divisiones distintas, la 79 y la 92. Lógicamente si el legislador comunitario ha realizado esta separación es porque existen diferencias entre unos y otros. Así, una vez analizado este asunto, se constató que la nota común de los CPV de la división 92 es la producción, se trata de servicios que tienen un componente creativo o artístico, mientras que los CPV de la división 79 carecen de esa nota y consisten en servicios de estrategia, asesoramiento o ejecución de campañas publicitarias. Dado el objeto y alcance del contrato, se consideró más adecuado su encaje en la división 92.

Por último, en lo que se refiere a la duración del contrato, el Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por el Presidente de RENFE-Operadora el 27.05.2014, señala en su cláusula 7 lo siguiente:

*RENFE-Operadora notificará por escrito la adjudicación del correspondiente Acuerdo Marco y la fecha de comienzo de su vigencia. Inicialmente se estima un período de vigencia de 15 meses. En todo caso la vigencia inicial del Acuerdo Marco finalizará el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado, a instancias de RENFE-Operadora, por un período adicional de 12 meses.*

Con esta regulación se pretendían dos objetivos: en primer lugar, dejar claro que el acuerdo marco finalizaría su duración, en todo caso, el 31.12.2015; en segundo lugar, se pretendía que el inicio del contrato tuviese lugar tan pronto

como lo permitiese la finalización del procedimiento de adjudicación, estimando que éste se prolongaría al menos durante 4 meses –de junio a septiembre de 2014-. La Propuesta de Adjudicación fue aprobada el 23.12.2014, por lo que para cumplir el primero de dichos objetivos no era posible que el acuerdo marco alcanzase la duración máxima de 15 meses prevista en el Pliego de Condiciones Particulares. En consecuencia, la carta de adjudicación remitida al adjudicatario el 29.12.2014 indica que “*se acuerda adjudicarles los SERVICIOS DE CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DE RENFE-OPERADORA hasta el 31.12.2015*”. Asimismo, teniendo en cuenta que los contratos de RENFE-Operadora regulados por las Instrucciones Internas de Contratación se perfeccionan con la adjudicación – según dispone el apartado 6 del Capítulo I del Título I de dichas Instrucciones-, en la carta se indicó expresamente que “*la presente comunicación les faculta y compromete a iniciar la prestación de los servicios objeto del contrato*”. Esta carta fue suscrita por el contratista en prueba de conformidad. El contratista fue requerido para formalizar el contrato en cuanto éste fue preparado, pero las fechas navideñas sin duda contribuyeron a que el apoderado del contratista no se personase en las oficinas de Renfe hasta el día 21 de enero de 2015, que es cuando tuvo lugar la formalización. La cláusula cuarta del citado contrato regula la vigencia del mismo, remitiéndose a lo establecido al respecto en la condición particular 7 del Pliego de Condiciones Particulares. De todo lo expuesto queda constancia documental en el expediente, por lo que no cabe duda de que la duración inicial del contrato comenzó el día 29.12.2014 y finalizó el día 31.12.2015.

#### **5.5 EXPEDIENTE 2014-01337 DE RENFE VIAJEROS, S.M.E., S.A.**

En el apartado II.4.3 del Anteproyecto de Informe -página 63- se indica lo siguiente:

*Por otra parte, el expediente 2014-01337 responde a un convenio formalizado con INECO, por importe máximo de 13,6 millones de euros adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 18.4 a) de la Ley 31/2007 como empresa asociada, para la redacción de proyectos constructivos, direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud para obras en estaciones en ejecución del plan de estaciones 2014-2015, según las necesidades que tenga Renfe Viajeros en cada momento, a través de “contratos pedido”. En ejecución del acuerdo se han remitido 22 notas de pedido.*

Alegaciones:

El expediente 2014-01337 no es un convenio, sino un contrato abierto formalizado con INECO.

## 5.6 INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

En el apartado II.4.3 del Anteproyecto de Informe -página 64- se indica lo siguiente:

*Por lo que se refiere a las Instrucciones internas de contratación, las empresas del Grupo están aplicando las de RENFE-Operadora porque carecen de instrucciones propias, que tienen pendientes de elaborar desde la creación del Grupo en 2014.*

Esta misma consideración se repite en el apartado III.2.3 donde se concluye que:

*TERCERA.- Desde la creación del Grupo Renfe-Operadora en el año 2014, las empresas del Grupo no habían aprobado aún sus instrucciones internas en materia de contratación previstas en el artículo 192 del TRLCSP, por lo que estuvieron aplicando las de Renfe-Operadora. (II.4.3).*

Alegaciones:

Lo referido en dichos párrafos es correcto. En octubre de 2013 se produjo una aprobación, por parte del Consejo de Administración de RENFE-Operadora, de las instrucciones de contratación de dicha entidad, al objeto de incluir la posibilidad de realizar contrataciones en el extranjero. En aquel momento ya se trabajaba en la reestructuración de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptaron medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, por lo que dicha adaptación fue sometida a la Abogacía del Estado. En este sentido, la Abogacía General del Estado consideró que, habida cuenta que las referidas instrucciones se ajustaban a los principios básicos establecidos en la Ley 31/2007 y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no existía inconveniente para que se pudiera continuar aplicando dichas instrucciones transitoriamente.

En 2014 se creó el Grupo RENFE. Con la creación del Grupo RENFE el Consejo de Administración de RENFE-Operadora acordó que las sociedades anónimas creadas para dar cumplimiento a dicho Real Decreto-ley 22/2012 continuarían aplicando transitoriamente la normativa que venían aplicando mientras habían formado parte de unidades de negocio/áreas operativas de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora.

En 2014 también se produjo un hecho importante: la aprobación de nuevas Directivas de Contratación (Directiva Clásica y Directiva de Sectores Excluidos), y casi en paralelo se constituyó un grupo de trabajo a nivel estatal para preparar los anteproyectos correspondientes, al objeto de incorporar lo establecido en las citadas directivas al ordenamiento jurídico español. Se esperaba que dicha incorporación se realizaría de manera inminente. La principal novedad del anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público

era que estaba previsto eliminar la obligación de que las entidades del sector público tuvieran que aprobar unas instrucciones de contratación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior (que las filiales creadas al amparo del Real Decreto-ley 22/2012 anteriormente eran unidades de negocio/áreas operativas de RENFE-Operadora que venían aplicando las instrucciones de contratación de la citada entidad, y que formalmente nada cambiaba, a los efectos de la contratación, el hecho de que dichas sociedades tuvieran personalidad jurídica propia a partir del año 2014) se consideró que, ante la probable desaparición de la obligación normativa de aprobar unas instrucciones de contratación no parecía tener mucho sentido elaborar unas instrucciones propias para cada una de dichas filiales, teniendo en cuenta que, en todo caso, venían aplicando las mismas instrucciones que ya aplicaban cuando eran unidades de negocio/áreas operativas integradas en RENFE-Operadora (y por tanto, carentes de personalidad jurídica propia). En la tranquilidad de que los principios básicos del TRLCSP y de la Ley 31/2007 ya se encontraban incluidos en las instrucciones de contratación de RENFE-Operadora, que todas las filiales continuaron aplicando, se consideró más prudente esperar para confirmar si, efectivamente, se iba a producir la inminente desaparición de la obligación de aprobar instrucciones de contratación propias. Sin embargo, el anteproyecto inicial sufrió diferentes adaptaciones a lo largo de su tramitación, y lo que parecía una inminente desaparición de todas las instrucciones de contratación pasó a convertirse en una desaparición "parcial", de manera que únicamente las entidades contratantes que fueran consideradas Administración Pública o poder adjudicador a los efectos de la nueva ley de contratos del sector público parecían quedar eximidas de dicha obligación.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se consideró oportuno actuar de forma prudente, continuar aplicando las instrucciones de contratación de RENFE-Operadora por parte de todo el Grupo y esperar a ver el resultado de la nueva legislación. Con motivo de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se constató que, efectivamente, sólo las entidades del Sector Público que no tengan la consideración de poder adjudicador deberán aprobar unas instrucciones de contratación, en aplicación de lo establecido al respecto en los artículos 321 y 322 de dicha Ley. Para su elaboración, la Disposición transitoria quinta de dicha Ley establece que los entes a los que se refiere el Título Tercero deberán adaptar sus instrucciones internas de contratación a lo establecido en los artículos 318 y 321 en el plazo máximo de cuatro meses desde su entrada en vigor. Hasta entonces, seguirán contratando de conformidad con sus instrucciones vigentes, siempre que no contradigan lo establecido en los citados artículos.

Dicho lo cual, lo primero que se ha hecho por parte de RENFE-Operadora ha sido consultar a la Abogacía del Estado la naturaleza de cada una de las

entidades integrantes del Grupo RENFE, al objeto de confirmar si dichas entidades continúan sin ostentar la naturaleza de poder adjudicador (tal y como previamente se había informado respecto de RENFE-Operadora) o si, por el contrario, alguna de ellas podría ser considerada como tal. Una vez constatado que, según los informes emitidos al respecto, la Abogacía del Estado considera que ni RENFE-Operadora ni ninguna de las filiales creadas en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Real Decreto-ley 22/2012 ostenta la condición de poder adjudicador, el siguiente paso ha sido comenzar a preparar la adaptación de las vigentes instrucciones de contratación a la nueva normativa, al objeto de adaptar las instrucciones de RENFE-Operadora y aprobar las correspondientes a cada una de las demás entidades integrantes del citado Grupo RENFE (RENFE Fabricación y Mantenimiento SME, S.A., RENFE Viajeros SME, S.A., RENFE Mercancías SME, S.A. y RENFE Alquiler de Material Ferroviario SME, S.A., respectivamente), lo que está previsto que se realice en el plazo indicado en la citada Disposición Transitoria. Mientras tanto, las citadas entidades continúan aplicando transitoriamente las vigentes Instrucciones de Contratación de RENFE-Operadora, al amparo de lo establecido al respecto en la citada Disposición Transitoria.

## 5.7 HECHOS POSTERIORES

El apartado *II.7.- Hechos posteriores* –páginas 91-93-, incluye unos cuadros en los que se relacionan los informes o rendiciones sobre contratos formalizados en el periodo del informe, cuya rendición ha tenido lugar una vez terminados los trabajos de fiscalización. En lo que afecta a las entidades en cuyo nombre se realizan estas alegaciones, encontramos en el Cuadro nº 39 que Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., S.A., ha rendido entre el 01.09.2017 y el 28.02.2018 ocho contratos formalizados en 2015, y en el Cuadro nº 40 que Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., ha rendido entre el 01.09.2017 y el 28.02.2018 un expediente formalizado en 2016.

### Alegaciones:

El contrato de Renfe Mercancías incluido en el Cuadro nº 40 es el pedido a contrato abierto nº 4500024060, formalizado el 20.06.2016 por importe de 170.137,20 euros. La entidad contratante intentó rendir este contrato el día 26 de septiembre de 2016, pero no pudo hacerlo, ya que la Plataforma del Tribunal de Cuentas no le dejaba seleccionar el contrato abierto del que se deriva este pedido –expediente 2015-00938 Servicios de limpieza de trenes y locomotoras, dependencias y estaciones de viajeros, talleres y oficinas del Grupo Renfe-. La entidad contratante tampoco pudo rendir el contrato abierto porque la Plataforma del Tribunal de Cuentas devolvió un error, así que el 29.09.2016 solicitamos por correo electrónico al Tribunal de Cuentas que

dicho expediente, que fue rendido por RENFE-Operadora, se trasladase también a Renfe Mercancías, para que esta entidad pudiese rendir el pedido. De esta petición no tenemos contestación del Tribunal de Cuentas. Finalmente, cuando la Plataforma ya permitía seleccionar acuerdos marco de otras entidades, el día 24 de enero de 2018 fue rendido el pedido nº 4500024060 con el número de asiento 4056.

Los 8 contratos de Renfe Fabricación y Mantenimiento incluidos en el cuadro nº 39 no han podido ser identificados por la entidad contratante, pero, en nuestra opinión, pueden ser casos similares al que se ha descrito de Renfe Mercancías.

## 6. IGUALDAD DE GÉNERO

El apartado II.6 del Anteproyecto de Informe, tras recordar el carácter potestativo de la regulación en materia de condiciones especiales de ejecución relativas a la igualdad de género finaliza diciendo en la página 91 que:

*Por el contrario, en los PCA del Grupo TRAGSA, del Grupo RENFE, del Grupo CORREOS y de las Autoridades Portuarias y PE no se establecen condiciones especiales en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, en los términos recogidos en el artículo 118.1 del TRLCSP.*

Alegaciones:

Se ha de partir de la base de que la regulación en materia de condiciones especiales de ejecución es potestativa para la entidad contratante.

Además, es importante tener en cuenta que el citado artículo 118 del TRLCSP no es de aplicación a las entidades del Grupo Renfe, ya que dicho artículo se incardina en el Título I del Libro II de la Ley, que es el que regula la preparación de contratos por las Administraciones Públicas, por lo que no resulta de aplicación a entidades del sector público que no ostenten la condición de “administración pública” a los efectos del citado texto legal. Por tanto, dicho artículo no es de aplicación a ninguna de las entidades integrantes del Grupo RENFE, ya que ninguna de ellas tiene la condición de administración pública.





MINISTERIO  
DE FOMENTO

**SALIDA**  
SECRETARÍA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
Secretaría Particular

NÚMERO

53

FECHA

29-05-18

El Secretario de Estado  
de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Madrid, 23 de mayo de 2018

**D. Javier Medina Guijarro**  
Consejero  
Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y  
otros Entes Públicos  
MADRID



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3556 /RG 34525  
24-5-2018 09:17:08

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 25.5.2018
ENTRADA N.º 214
SALIDA N.º

Estimado Consejero:

He recibido en esta Secretaría de Estado el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".

Le comunico que ostenté el cargo de Presidente de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, y de las sociedades RENFE Mercancías Sociedad Mercantil Estatal, S.A., RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal, S.A., RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A., y RENFE Alquiler de Material Ferroviario Sociedad Mercantil Estatal, S.A., hasta octubre de 2014. Sin perjuicio de lo anterior considero válidas las alegaciones formuladas a este Anteproyecto por Renfe Operadora, por lo que pueda referirse al periodo en el que fui Presidente de las citadas entidades.

Atentamente,

Julio Gomez-Pomar Rodriguez.

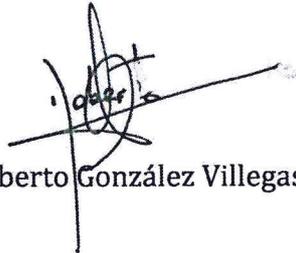


Por cuanto antecede, **SOLICITO:** Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones, a los efectos de tener por evacuado el trámite de alegaciones solicitado.

En Madrid, a 11 de mayo de 2018

ENUSA-ENSA, A.I.E.

p.p.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over the printed name below it.

D. Roberto González Villegas

Excmo. Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero.-Departamento de Empresas Estatales  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle José Ortega y Gasset 100,  
28006 - MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	18.5.2018
ENTRADA N.º	176
SALIDA N.º	

Expdte.: ENUSA-ENSA, A.I.E.

Dpto. de empresas estatales y otros entes públicos

TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3351 /RG 33460  
17-5-2018 08:39:41

**A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D. Roberto González Villegas, mayor de edad, con DNI nº 13732558V, actuando en nombre y representación de la entidad **ENUSA-ENSA, A.I.E.** con CIF nº V-81178717, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Santiago Rusiñol nº 12 de Madrid (C.P. 28040), ante V.I. respetuosamente comparece, y como mejor y más procedente en Derecho sea,

**DIGO:**

Que con fecha 30 de abril de 2018 se ha recibido en ENUSA-ENSA, A.I.E. escrito de fecha 23 de abril de 2018 del Consejero del Departamento de Empresas Estatales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por el que se da traslado a esta entidad del *“Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición de telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”*, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que se estimen oportunos, concediendo un plazo de diez días.

Que mediante el presente escrito esta entidad, una vez analizado el contenido del citado Anteproyecto de Informe de Fiscalización, entendemos que no resulta procedente realizar alegaciones al mismo.

<b>enusa-ensa</b> <sup>AIE</sup>	
Nº REGISTRO SALIDA	
262	
FECHA	16 / 05 / 2018





**Eduardo González-Mesones**  
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3204 /RG 32007  
10-5-2018 12:19:32



**Javier Medina Guijarro**  
Consejero

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
Sección de Fiscalización  
Dpto. Empresas Estatales y otros Entes públicos  
Fuencarral 81 - 28004 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS	
DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	11.5.2018
ENTRADA N.º	127
SALIDA N.º	

Maliaño, 8 de mayo, 2018

Asunto: **Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.**

Muy Sres. Nuestros,

Como continuación a su carta recibida el pasado 2 de mayo de 2018 en relación al objeto del asunto, les comunicamos a continuación que hemos procedido a regularizar la información solicitada, en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, se han remitido los contratos de importe superior formalizados por la sociedad en los ejercicios 2015 y 2016.

Asimismo se han enviado las Certificaciones Negativas correspondientes a contratos patrimoniales, encomiendas de gestión y convenios de los ejercicios objeto de fiscalización, al no existir ningún tipo de los mencionados contratos suscrito por esta sociedad.

Adjuntamos a la presente carta Anexo I en el cual se detalla la información remitida.

Atentamente,

Presidente ENSA-ENWESA



ENSA (Grupo SEPI)  
www.ensa.es



## ANEXO I

### - ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016-

#### 1) Remisión de contratos de Importe Superior

##### Contratos ejercicio 2015:

- Asiento Registral nº 30276 - Fecha de envío 07/05/2018: Unión Fenosa Gas Comercializadora/Importe adjudicación 415.780 €.
- Asiento Registral nº 30348 - Fecha de envío 07/05/2018: Securitas Seguridad España S.A./Importe adjudicación 575.680€.
- Asiento Registral nº 30364 - Fecha de envío 07/05/2018: QBE Insurance (Europe) LTD/Importe adjudicación 672.722€.
- Asiento Registral nº 30382 - Fecha de envío 07/05/2018: Viesgo Energía S.L./Importe adjudicación 647.200€.
- Asiento Registral nº 30409 - Fecha de envío 07/05/2018: QBE Insurance (Europe) Ltd/Importe adjudicación 192.000€.

##### Contratos ejercicio 2016:

- Asiento Registral nº 30487 - Fecha de envío 07/05/2018: LIMPSA, S.L./Importe adjudicación 366.000€.
- Asiento Registral nº 30476 - Fecha de envío 07/05/2018: Viajes Barceló, S.L./Importe adjudicación 500.000€.
- Asiento Registral nº 30498 - Fecha de envío 07/05/2018: Ilunion Outsourcing S.A./Importe adjudicación 1.396.783€.
- Asiento Registral nº 30499 - Fecha de envío 07/05/2018: Juaristi TS Comercial S.L./Importe de adjudicación 478.200€.



- Asiento Registral nº 30500 – Fecha de envío 07/05/2018: QBE Insurance (Europe) Ltd/Importe adjudicación 184.701€.
- Asiento Registral nº 30501 – Fecha de envío 07/05/2018: Fundación Centro Tecnológico de Componentes/Importe adjudicación 330.000€.

En segundo lugar se ha procedido a enviar las correspondientes **Certificaciones Negativas** al no haberse realizado ningún tipo de Contratos Patrimoniales, Convenios y Encomiendas en los ejercicios 2015 y 2016, y que son los siguientes:

- **Contratos Patrimoniales**: Asiento Registral nº 30671 (ejercicio 2015) y nº 30675 (ejercicio 2016) – Fecha de envío 08/05/2018.
- **Convenios**: Asiento Registral nº 30666 (ejercicio 2015) y nº 30667 (ejercicio 2016) – Fecha de envío 08/05/2018.
- **Encomiendas de Gestión**: Asiento Registral nº 30659 (ejercicio 2015) y nº 30662 (ejercicio 2016).





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3805 /RG 36156  
4-6-2018 13.47:37



En Gijón, a 31 de mayo de 2018

N/Ref: SJ-ASE-FIS-TCU-2018-0001

EXP2018/005847

Referencia interna: Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación 2015 y 2016

**Asunto: Alegaciones**

Interesado: Tribunal de Cuentas. Sección de fiscalización. Departamento de empresas estatales y otros entes públicos.

Con fecha 18 de mayo de 2018 se recibió en esta Autoridad Portuaria el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".

Dentro del plazo conferido, interesa a esta Autoridad Portuaria formular las ALEGACIONES que siguen para que sean tenidas en cuenta con carácter previo a la elevación del informe de referencia a definitivo, incorporándose en el mismo las consideraciones que se realizan en este escrito para aclarar, matizar o subsanar algunas cuestiones reseñadas en el anteproyecto de informe.

**ALEGACIONES**

**Sobre los expedientes de contratos formalizados en 2016 no rendidos al Tribunal de Cuentas**

En relación con el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente, que es analizada en el apartado II.1.2 del



anteproyecto de informe de fiscalización, y más concretamente, en lo que se refiere a la coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación, se incluye en el Anexo III del informe una tabla que contiene el número de expedientes no rendidos por determinadas entidades, entre los que consta la no rendición por la Autoridad Portuaria de Gijón de 6 expedientes formalizados en 2016.

Solicitada al Tribunal de Cuentas información sobre los expedientes concretos no rendidos por parte de esta Autoridad Portuaria, con fecha 21 de mayo de 2018, nos remiten el desglose de los contratos a los que el informe se refiere en este apartado.

Hechas las comprobaciones oportunas se ha confirmado que los extractos de los expedientes, que si fueron incluidos en la relación anual de contratos del año 2016 rendida al Tribunal de Cuentas, no fueron remitidos en tiempo y forma al Tribunal debido a un error de carácter material, habiéndose procedido a su remisión en cuanto se ha tenido conocimiento del mismo, estando por tanto a esta fecha el error solventado.

#### **Sobre los expedientes de contratación incompletos**

---

El apartado II.1 4. del anteproyecto de informe recoge las conclusiones del análisis de la documentación incorporada a los expedientes de contratación rendidos al Tribunal, especificándose en el Anexo VI del mismo las deficiencias concretas que afectan a los expedientes remitidos por determinadas entidades, entre ellos, se hace constar la remisión por la Autoridad Portuaria de Gijón, de un expediente incompleto en el año 2015.

Solicitada información al Tribunal para la identificación del expediente concreto al que se refería el informe en este apartado, y una vez recibida ésta, se ha procedido a completar el expediente con los documentos que por un error material no fueron remitidos junto con el resto de documentación debidamente enviada.

El error detectado se encuentra por tanto en esta fecha solventado.

#### **Sobre las entidades que enlazan su perfil de contratante con la plataforma de contratación del sector público**

---

Finalmente, en el apartado II.5 del anteproyecto se analiza el cumplimiento por las entidades de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en materia de contratación, en lo relativo a la necesidad de que la información obligatoria de la actividad contractual que se hace pública en el perfil de contratante de cada entidad, esté dirigida mediante un enlace con la plataforma de contratación del sector público, y más concretamente, con el perfil de contratante de la entidad situado en dicha plataforma.

Se incluye en el texto del anteproyecto, un cuadro nº 33, en el que se identifican las entidades que enlazan debidamente el perfil de contratante con la plataforma de contratación del sector público, sin que en el mismo aparezca incluida esta Autoridad Portuaria, que cumple debidamente la obligación de enlazar el perfil de contratante de su página web con el perfil de contratante de la entidad alojado en PLACE, como puede fácilmente comprobarse a través del siguiente enlace: [www.puertogijon.gob.es/licitaciones](http://www.puertogijon.gob.es/licitaciones)



**Puerto de Gijón**



Autoridad Portuaria de Gijón

**SOLICITO**

Que se tengan por efectuadas las alegaciones contenidas en este escrito ante el anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016 y en la elaboración del informe definitivo se atiendan las consideraciones aquí realizadas.

EL PRESIDENTE

Laureano Lourido Artime

*Firmado electrónicamente*



Por cuanto antecede, **SOLICITO:** Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones, a los efectos de tener por evacuado el trámite de alegaciones solicitado.

En Madrid, a 11 de mayo de 2018

EXPRESS TRUCK, S.A.U., S.M.E.

p.p.

D. José Luis González Martínez

Excmo. Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero.-Departamento de Empresas Estatales  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle José Ortega y Gasset 100,  
28006 - MADRID

Nº REGISTRO SALIDA	
7097	
FECHA	16 / 5 / 18

Expdte.: Express Truck, S.A.U., S.M.E.

Dpto. de empresas estatales y otros entes públicos



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3349 /RG 33457  
17-5-2018 08:35:32



**A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

D. José Luis González Martínez, mayor de edad, con DNI nº 51045138L, actuando en nombre y representación de la entidad **EXPRESS TRUCK, S.A.U., S.M.E. (ETSA)** con CIF nº A-81446155, y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, Ctra. Salamanca-Vitigudino, km. 0,7 (C.P. 37009), ante V.I. respetuosamente comparece, y como mejor y más procedente en Derecho sea,

**DIGO:**

Que con fecha 30 de abril de 2018 se ha recibido en EXPRESS TRUCK, S.A.U., S.M.E. (ETSA) escrito de fecha 23 de abril de 2018 del Consejero del Departamento de Empresas Estatales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por el que se da traslado a esta Sociedad del *"Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición de telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016"*, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que se estimen oportunos, concediendo un plazo de diez días.

Que mediante el presente escrito esta sociedad, una vez analizado el contenido del citado Anteproyecto de Informe de Fiscalización, entendemos que no resulta procedente realizar alegaciones al mismo.





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3569 /RG 34596  
24-5-2018 12:29:37

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 25.5.2018
ENTRADA N.º 218
SALIDA N.º

TRIBUNAL DE CUENTAS  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y otros  
Entes Públicos  
c/ Ortega y Gasset, nº100  
28006 - Madrid

En el anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero en los ejercicios 2015 y 2016 se menciona a León Alta Velocidad 2003, S.A., (en liquidación) entre las sociedades que no rindieron al Tribunal de Cuentas las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016.

En los ejercicios 2014, 2015 y 2016 la Sociedad León Alta Velocidad 2003, S.A. (en liquidación) no ha formalizado ningún contrato que haya de ser enviado al Tribunal de Cuentas.

Por error, no han sido remitidas las certificaciones negativas correspondientes a los ejercicios mencionados, y que han de ser enviadas de acuerdo con lo establecido en el apartado II.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Por ello, se envían como Anexo la Certificación negativa correspondiente a los ejercicios de referencia.

En Valladolid, a 23 de mayo de 2018

El liquidador  
D. José Ignacio Gómez Gómez.





TR. INA	E CUENTAS
DE :	ENTO 4
FECHA	14-5-18
ENTRADA	139
SALIDA N.º	



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3273 /RG 32677  
11-5-2018 13:51:31

## AL TRIBUNAL DE CUENTAS

### DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

D. Abelardo Carillo Jiménez, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida Pío XII nº 110, código postal 28036 y NIF núm. A-28944767.

Se encuentra debidamente facultado para este acto en su condición de Presidente del Consejo de Administración, por lo que,

### MANIFIESTA

Que habiendo recibido con fecha 27 de abril de 2018 el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", y estando dentro del plazo de 10 días concedido por el Tribunal para efectuar alegaciones, ejerce este derecho y,

### EXPONE

**Primero.-** Que respecto a la mención contenida en el penúltimo párrafo de la página 64, **apartado II.4.3. Grupo Renfe-Operadora**, hemos de indicar que el contrato al que se refiere el mismo se ciñe exclusivamente a dar transparencia contable a una transacción vinculada dentro del mismo grupo, -dado que la contabilidad de la UTE se integra en LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.-, por la cesión de un activo mientras se finaliza el periodo de liquidación y extinción de la indicada Unión Temporal de Empresas.

**Segundo.-** Que según se indica en el último párrafo del apartado **II.4.3, Grupo Renfe-Operadora** (página 64), las empresas que conforman el Grupo, entre las



que se encuentra LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., están aplicando las instrucciones internas de contratación del Grupo Renfe-Operadora, al carecer de instrucciones propias, afirmación que en el caso de la empresa LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. no es correcta, ya que dispone de sus propias Instrucciones internas de contratación, las cuales fueron informadas previamente ante la Abogacía del Estado, y posteriormente aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de fecha 18 de mayo de 2012, dando cumplimiento por tanto, a la normativa en vigor.

Las citadas Instrucciones se encuentran publicitadas en su perfil del Contratante de la Web denominada "Plataforma de Contratación del Estado".

**Tercero.-** Que según se indica en el Cuadro nº 32 que se encuentra dentro del apartado II.5, LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. no dispone ni de página web ni de "perfil del contratante", no siendo correcta dicha afirmación dado que la indicada compañía utiliza como medio en el que soporta la publicidad de todas sus licitaciones la Web denominada "Plataforma de Contratación del Estado" donde dispone actualmente de Perfil del Contratante en activo.

En este sentido, se adjuntan imágenes con objeto de acreditar lo mencionado en el presente apartado.

En la Plataforma se publican los perfiles del contratante del Sector Público Estatal, que está integrado por la Administración Central del Estado, los Ministerios de Asuntos de Trabajo Colaboradora de la Seguridad Social, y las entidades dependientes de la Administración General del Estado.

Además, las siguientes comunidades autónomas han optado por publicar su perfil del contratante directamente en la Plataforma:

- Castilla-La Mancha: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades dependientes
- Valencia: Generalitat Valenciana y sus entidades dependientes
- Islas Baleares: Govern de les Illes Balears y sus entidades dependientes
- Aragón: GOBIERNO DE ARAGÓN y sus entidades dependientes



https://contrataciondel estado.es/... Plataforma de Contratación...

Inicio Licitaciones Perfil Contratante Empresa Organismos Públicos Verificar CSV Información Contacto Buscador

Lista Perfiles

Perfil del Contratante: Documentos Licitaciones Dirección General LogiRail S.A.

**Datos Generales:**

Organización Contratante:	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO> SOCIEDADES, FUNDACIONES y CONSORCIOS ESTATALES> Ministerio de Fomento> LogiRail, S.A.
Órgano de Contratación:	Dirección General LogiRail S.A.
NIF:	A29844767
Idioma:	Español
Enlace directo vía bipereñace:	<a href="#">Si desea copiar la URL, pulse botón derecho sobre este enlace y seleccione la opción "Copiar dirección directa"</a>

**Actividad**

Infraestructuras, Otras Actuaciones de Carácter Económico, Servicios de Carácter General

**Dirección Postal**

Via:	C/ Avenida Pio XII, 110, Caracola 10
C.P.:	28036
Población:	Madrid
País:	España

**Contacto del Perfil del Contratante**

Teléfono:	913008496
Fax:	913007619
Email:	manuel.suarez.lopez@renfe.es

Plataforma de Contratación

Inicio Licitaciones Perfil Contratante Empresas Organismos Públicos Verificar CSV Información Contacto Buscador

Lista Perfiles:

Perfil del Contratante Documentos Licitaciones

Normativa específica de contratación

Regulación de los procedimientos de contratación de LogiRAIL	(Descargar)	12 sep 2012	Instrucción administrativa por la que se regulan los procedimientos de contratación de LogiRAIL	Sello de tiempo
--	-------------	-------------	---	-----------------

Otros documentos

Condiciones Generales de LogiRail	(Descargar)	19 feb 2013		Sello de tiempo
-----------------------------------	-------------	-------------	--	-----------------

Volver

En la Plataforma se publican los perfiles del contratante del Sector Público Estatal, que está integrado por la Administración General del Estado, las Mutuas de Accidentes de Trabajo Colaboradoras de la Seguridad Social, y las entidades dependientes de la Administración General del Estado

Además, las siguientes comunidades autónomas han optado por publicar su perfil del contratante directamente en la Plataforma:



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades dependientes



Generalitat Valenciana y sus entidades dependientes



Govern de les Illes Balears y sus entidades dependientes



Junta de Extremadura y sus entidades dependientes



Gobierno de Cantabria y sus entidades dependientes



Gobierno de Aragón y sus entidades dependientes

Por todo lo expuesto, se **SOLICITA** al Tribunal se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y se admitan las alegaciones aquí presentadas.

En Madrid, a 8 de mayo de 2018

D. Abelardo Carrillo Jiménez

Presidente Consejo de Administración

LOGIRAIL SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.





AL TRIBUNAL DE CUENTAS-SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN-DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA N.º	161
SALIDA N.º	

### ALEGACIONES

DE LA SOCIEDAD "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. S. M. E. (MERCALASPALMAS, S. A. S. M. E.)"

AL "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIO 2015 Y 2016"

La Sociedad Estatal MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. S. M. E. (en adelante MERCALASPALMAS) en relación al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN que ha recibido del Tribunal de Cuentas el día 4 de mayo de 2018, respecto de lo expresado en su Página 87: "(...) Las 9 entidades que se relacionan a continuación, que representan el 4,9 % del total, carecen de página Web Institucional o incumplen la normativa en algún aspecto del contenido obligatorio. Cuadro n.º 32: Entidades que carecen de página web o del "perfil del contratante": ...MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS, S. A. S. M. E.", efectúa las siguientes

### ALEGACIONES

- I. Que MERCALASPALMAS, como entidad del Sector Público estatal y con arreglo a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en materia de contratación y al artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, viene disponiendo y utilizando, desde su previsión, la herramienta del Perfil del contratante en su propia página Web Institucional (<http://www.mercalaspalmas.es>) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxCoAwDADABzlkEUTBQTuLiKC2W8BUQmNaSvX9etuBqwOc4ssXFo6K8t-eREIYQ5coexYTtWQsqIVqBweOzzGBcl2myGs7XQ9vsZxrt5Flr6HdN\\_DB7DT2Iw!/\) , para dar cumplimiento con la normativa relativa a la publicidad de su actividad contractual.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DccxCoAwDADABzlkEUTBQTuLiKC2W8BUQmNaSvX9etuBqwOc4ssXFo6K8t-eREIYQ5coexYTtWQsqIVqBweOzzGBcl2myGs7XQ9vsZxrt5Flr6HdN_DB7DT2Iw!/)

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2018.



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3296 /RG 32948  
14-5-2018 13:25:32

Edo.: Augusto Hidalgo Macario

Presidente de Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. S. M. E.





TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	21.6.2018
ENTRADA N.º	251
SALIDA N.º	

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL NO FINANCIERO**

C/Fuencarral, 81  
 28004-Madrid

Málaga, 13 Junio 2018

Dª Elisa Pérez de Siles Calvo como Presidenta de la sociedad  
**MERCAMALAGA S.A.S.M.E,**

**DECLARA:**

Estar informada y de acuerdo con las **ALEGACIONES** presentadas por la sociedad **MERCAMALAGA S.A.S.M.E.** al **“ANTEPROYECTO DE INFORME 2015-2016 DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016”.**

Elisa Pérez de Siles Calvo

PRESIDENTA




TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Registro General  
 ENTRADA (JOG)  
 Nº Reg 4181 /RG 39443  
 20-6-2018 11:36:52

TRIBUNAL DE CUENTAS	
DEPARTAMENTO 1.º	
FECHA	16-5-18
ENTRADA N.º	153
SSALIDA N.º	



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3276 /RG 32760  
14-5-2018 09:27:15

TRIBUNAL DE CUENTAS  
ANTEPROYECTO DE INFORME DE  
FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
CONTRACTUAL DEL SECTOR  
PÚBLICO ESTATAL NO FINANCIERO  
C./ Fuencarral, 81  
**28004 – MADRID**

Málaga, 7 mayo 2018.

**ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos alegaciones al Anteproyecto de informe 2015-2016.

No nos ha sido posible colgarla en la plataforma.

Un cordial saludo,

Fernando Tineo Barragán.  
**SUBDIRECTOR ECOFIN**



**MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.A.S.M.E.  
 (MERCAMÁLAGA).**

Málaga, 7 mayo 2018

**ALEGACIONES AL:**

“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016”.

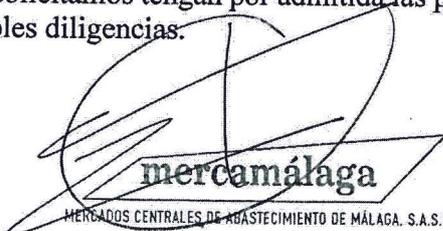
En el anexo I – RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR (PERIODO 2014-2016) aparece MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.A. como no entregado en plataforma los contratos patrimoniales, convenios y encomiendas de gestión, de los ejercicios 2015 y 2016.

- Ello se ha debido a un error por parte de esta Sociedad, al no haber incluido esa información.
- Que ha sido subsanado, siendo incorporada la información a la plataforma de rendición telemática.
- Que todos los certificados tanto de 2015 como 2016 han sido negativos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	CONCEPTO	FECHA SUBSANACIÓN	ASIENTO REGISTRAL	RESULTADO CERTIFICACIÓN
2015	CONTRATOS PATRIMONIALES	04-05-2018	29992	NEGATIVO
2015	CONVENIOS	04-05-2018	29993	NEGATIVO
2015	ENCOMIENDAS DE GESTION	04-05-2018	29989	NEGATIVO
2016	CONTRATOS PATRIMONIALES	04-05-2018	29836	NEGATIVO
2016	CONVENIOS	04-05-2018	29839	NEGATIVO
2016	ENCOMIENDAS DE GESTION	07-05-2018	30105	NEGATIVO

Se adjuntan justificantes de envío.

Por lo anterior, solicitamos tengan por admitida las presentes alegaciones y se proceda al archivo de posibles diligencias.

  
**mercamálaga**  
 MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA, S.A.S.M.E

Jaime Touchard Andújar  
-DIRECTOR GENERAL-







**David Martínez Fontano**  
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3304 /RG 32978  
14-5-2018 13:51:44

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA Nº	164
SALIDA Nº	

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
Sección de fiscalización  
Dpto. Empresas Estatales y  
otros entes públicos  
**A/a: D. Javier Medina Guijarro**

En Madrid, a 14 de mayo de 2018

Estimado Consejero:

El pasado 27 de abril de 2018 tuvo entrada, en el Registro de la Sociedad que presido, el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la *Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas*, adjunto, al presente escrito y como Anexo I, envío las alegaciones al referido anteproyecto de informe.

Ruego tenga por presentadas las mismas en tiempo y forma, quedando a su disposición para lo que precise al efecto.

Atentamente,

Fdo: D. David Martínez Fontano  
Presidente de MERCASA

SECRETARIA GENERAL	
N.º	78
Fecha	14/05/2018
SALIDA	



**David Martínez Fontano**  
Presidente

## ANEXO I

### **AL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Asunto:** Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

A la vista del anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, relativa a los ejercicios 2015 y 2016 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 TRLCSP, artículo 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, se procede a formular las siguientes alegaciones:

#### **A los apartados II.1.2. y II.1.3. Contratos e incidencias rendidos fuera de plazo en el ejercicio 2015**

Efectivamente, MERCASA rindió, extemporáneamente, en el ejercicio 2015, un total de 5 contratos, con una demora promedio de 4,20 meses sobre el plazo prescrito para su cumplimiento.

Expediente	Importe	Fecha Formalización	Fecha Rendición	Días	Meses
07/15 DEC	890.133,22	29/06/2015	28/02/2016	154,00	5,13
09/14 DEC	240.000,00	07/01/2015	25/11/2015	232,00	7,73
09/15 DEC	196.800,00	05/08/2015	25/11/2015	22,00	0,73
25/15 DEC	180.378,58	24/04/2015	25/11/2015	125,00	4,17
27/15 DEC	176.294,79	22/05/2015	25/11/2015	97,00	3,23
	<b>1.683.606,59</b>			<b>126,00</b>	<b>4,20</b>



**David Martínez Fontano**  
Presidente

De igual manera, fueron remitidas fuera de plazo, 2 incidencias, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

Tras los diferentes cambios organizativos realizados en la sociedad, en el segundo semestre de 2017 y primer trimestre de 2018, estas incidencias se han corregido en la actualidad como consecuencia de los cambios introducidos referidos.

**Al apartado II.1.3. c) Discrepancias entre los datos que figuran en las relaciones anuales y los extractos de los expedientes remitidos**

En relación con la coherencia entre las relaciones anuales y los expedientes de contratación, las incidencias se circunscriben a los expedientes de contratación 25/15 CRI y 27/15 CRI y, según la interpretación del cuadro remitido y que a continuación se detalla:

Entidad	Año	Contrato	Dato	Rendición Anual	Rendición Trimestral
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	2015	25/15 CRI	Tipo Contrato	Servicios	Otros
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.	2015	27/15 CRI	Tipo Contrato	Servicios	Otros

Se entiende que la incoherencia se produce, dado que, en la rendición anual, se identifica el contrato como de "servicios" y en la trimestral como "otros". La razón es que, en su día, y antes de que se habilitara la Plataforma electrónica de rendición, se remitía un archivo Excel/Access, en el que, erróneamente, siempre se marcaba la pestaña de "otros", en lugar del tipo de contrato que, efectivamente, de entre obras, suministros o servicios, correspondiera.

En el mismo sentido que en la anterior alegación, los cambios organizativos realizados el pasado ejercicio, abundarán en el cumplimiento escrupuloso de la rendición, sin que se produzcan, por ello, incidencias en la tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego tengan por presentado el presente escrito de alegaciones, que firmo en Madrid a 14 de mayo de 2018.





**Isidro Javier Zapata Romero**  
Presidente

TRIBUNAL DE CUENTAS  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y  
Otros Entes Públicos  
c/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 - Madrid

<b>A MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E.</b>	
REGISTRO GENERAL MADRID	
18 MAYO 2018	HH:MM 10:00
SALIDA N.º: 9/S	

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	22.5.2018
ENTRADA N.º	196
SALIDA N.º	

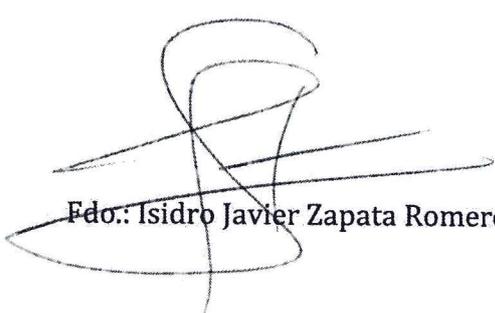
Madrid, 17 de mayo de 2018

**Su Refª.: Nº Reg. 4304/RG 4476**

De acuerdo con su escrito de referencia, recibido en estas oficinas el 30 de abril de 2018, en relación con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 771988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sobre el "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, adoptadas en los ejercicios 2015 y 2016", les comunicamos que no procede presentar ninguna alegación por nuestra parte.

Asimismo, se adjunta fotocopia del acuse de recibo relativo a nuestro anterior Presidente D. Fernando Murillo Marinas, al cual le ha sido enviado dicho ejemplar del Anteproyecto de Informe.

Atentamente,

  
Edo.: Isidro Javier Zapata Romero



MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3391 /RG 33714  
18-5-2018 10:27:01

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	21.5.2018
ENTRADA N.º	1821
SALIDA N.º	

Ref.: Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

Att. Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y otros Entes públicos

Madrid, a 17 de mayo de 2018

Estimado Señor D. Javier Medina Guijarro

Adjunto la alegación correspondiente.

Atentamente,

D. Antonio Bonet Correa  
Presidente

MUSEO NACIONAL DEL PRADO DIFUSIÓN

Ref.: Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016.

Att. Sr. D. Javier Medina Guijarro  
Consejero  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y otros Entes públicos

Madrid, a 17 de mayo de 2018

Estimado Señor D. Javier Medina Guijarro

En contestación a la comunicación del Tribunal de Cuentas recibida el 4 de mayo sobre el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", la Sociedad Estatal Museo Nacional del Prado Difusión, hace la siguiente alegación :

Anexo III. Página 1 de 4 . Expedientes de contratos formalizados en 2015 no rendidos al tribunal de cuentas.

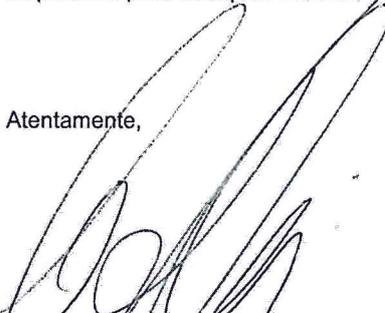
Figura un expediente no rendido por parte de la Sociedad en la plataforma telemática de contratación.

Consultada con el Departamento de Empresas Estatales este expediente hace referencia al "Contrato de prestación de servicios de restauración para el visitante, Café Prado, comedor de empleados y servicio de catering para actos internos y en relación con la cesión de espacios que realiza el Museo Nacional del Prado" de fecha 17 de enero de 2015 firmado con la empresa Sodexo Iberia SA.

Este contrato fue remitido en la relación certificada de la LCSP enviada el 29 de febrero de 2016 junto con el resto de información anual. Al tratarse de un contrato patrimonial de ingresos como nos confirma doña Elena Vicente subdirectora técnica debería incluirse en la relación anual de contratos patrimoniales y no debe remitirse el expediente.

Adjunto a la presente alegación enviamos una copia del contrato referenciado . Quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,



Cristina Alovizeta Ruiz-Ogarrio  
Directora Gerente





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3284 /RG 32906  
14-5-2018 12:27:40

SEPI	
TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA N.º	
SALIDA N.º	

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

**Asunto: "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".**

**NAVANTIA, S.A., S.M.E.**, con domicilio social en la c/ Velázquez, 132; 28006 Madrid y CIF A84076397, y, en su nombre y representación, D. Miguel Orozco Giménez, Secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica, según se acredita mediante copia del poder de representación que a este escrito se adjunta, ante ese Departamento del Tribunal de Cuentas comparece y **EXPONE**:

I.- Que, mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2018, recibida en fecha 3 de mayo, el Sr. Consejero competente ha puesto en conocimiento de Navantia, S.A., S.M.E. (en adelante, Navantia) el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", a los efectos de que Navantia, en el plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

II.- Que, analizado el citado Anteproyecto y teniendo en cuenta que las actuaciones fiscalizadoras se han realizado a partir de los datos recibidos hasta el 31 de agosto de 2017 en la "Plataforma de rendición telemática de la contratación", Navantia, en el plazo concedido y por medio del presente escrito, expone las siguientes aclaraciones con la intención de completar el contenido del citado Anteproyecto:

**Primera.-** En el párrafo quinto del apartado II.1.3.- del Anteproyecto (pág. 14) se señala que "El 48,39% de los expedientes de los contratos formalizados en 2016 que no han sido rendidos corresponden a Navantia, S.A., que a la fecha de cierre de los trabajos no había remitido ninguno de los 241 expedientes relacionados en la certificación anual".

Ahora bien, tal y como se recoge en el apartado II."/Hechos posteriores", concretamente en el cuadro número 40, ("Expedientes de contratación formalizados en 2016 y rendidos entre el 01/09/2017 y el 28/02/2018"), Navantia los expedientes correspondientes al ejercicio 2016, procediéndose a la rendición de los mismos el 20 de diciembre de 2017.

En consecuencia, se propone añadir, al final del citado párrafo, el inciso “si bien, tales expedientes fueron remitidos por Navantia el 20 de diciembre de 2017.”, o bien el inciso “en plazo”, a insertar entre las palabras “rendidos” y “corresponden”. Esta propuesta está en línea con la Conclusión cuarta del apartado III.1.- (“Conclusiones de carácter general”) que señala que “Las principales entidades que se encuentran afectadas por retrasos en la remisión de los expedientes de contratación formalizados durante el período fueron el Grupo ADIF con el 18,2% de los contratos fuera de plazo, el Grupo ENAIRE con el 76,8%, Navantia con el 100%, el Grupo CORREOS que remitió fuera de plazo el 65,3% de los expedientes y el Grupo RENFE con el 41,3%. (II.1.3).”

**Segunda.-** En el Anexo III-3/4 “Expedientes de contratos formalizados en 2015 no rendidos al Tribunal de Cuentas”, figura un único expediente de Navantia.

Revisada la información existente, se ha constatado que se trata de un contrato (Pedido 2B40008118) que fue resuelto de mutuo acuerdo por las partes con posterioridad a su firma en 2015 y antes de la remisión de los expedientes de contratación al Tribunal de Cuentas. Resultado de esta resolución, el importe del pedido de referencia importó la cantidad de 9.442,3 euros, por lo que, al ser el importe efectivo el correspondiente a un contrato menor, no se procedió a su remisión.

Por lo expuesto, una vez realizadas estas dos aclaraciones, **MANIFIESTA** que Navantia toma en consideración el contenido del citado Anteproyecto y, en especial, las consideraciones incluidas en el mismo, con el objetivo de realizar las actuaciones tendentes a mejorar los plazos de remisión de la información al Tribunal de Cuentas, así como la calidad de la información remitida, significando que en 2018 ya se han comenzado a realizar los envíos de información de los expedientes de contratación por lotes, para evitar que se repitan situaciones de retraso como las reflejadas en el Anteproyecto consecuencia de la agrupación de expedientes en un único envío.

2

Madrid, a 11 de mayo de 2018.



Miguel Orozco Giménez  
Secretario del Consejo de Administración  
Director de la Asesoría Jurídica



## AL TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3472 /RG 34021  
21-5-2018 13:55:02

### DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

D. Antonio Aguilar Mediavilla, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal PECOVASA RENFE MERCANCIAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. (en lo sucesivo, PECOVASA), con domicilio social en Madrid, calle Ayala nº 6 – 5ª izqda., código postal 28001 y NIF núm. A-78681580, anterior Presidente del Consejo de Administración,

**MANIFIESTA**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 22.5.2018
ENTRADA N.º 199
SALIDA N.º

Que habiendo recibido con fecha 4 de mayo de 2018 el “Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”, y estando dentro del plazo de 10 días concedido por el Tribunal para efectuar alegaciones, ejerce este derecho y,

**EXPONE**

Que según se indica en el último párrafo del apartado **II.4.3, Grupo Renfe-Operadora**, las empresas que conforman el Grupo, entre las que se encuentra PECOVASA, están aplicando las instrucciones internas de contratación del Grupo Renfe-Operadora, al carecer de instrucciones propias, afirmación que en el caso de la empresa PECOVASA no es correcta, ya que dispone de sus propias Instrucciones internas de contratación, las cuales fueron informadas previamente ante la Abogacía del Estado, y posteriormente aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de fecha 8 de noviembre de 2012, dando cumplimiento por tanto, a la normativa en vigor.

Las citadas Instrucciones se encuentran publicitadas en su perfil del Contratante de la Web denominada “Plataforma de Contratación del Estado.”

Por todo lo expuesto, se **SOLICITA** al Tribunal se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y se admitan las alegaciones aquí presentadas.

En Madrid, a 14 de mayo de 2018

RECIBIDO  
27 MAY 2018  
14:52



D. Antonio Aguilar Mediavilla

Anterior Presidente Consejo de Administración  
PECOVASA RENFE MERCANCÍAS S.M.E., S.A.

40 PORTEL EIXO ATLÁNTICO, S.R.L Y PORTEL SERVICIOS TELEMATICOS, S.A. (EX PRESIDENTE).



MINISTERIO DE FOMENTO

Puertos del Estado

Registro General

SALIDA	201801950	14/05/2018 09:52
--------	-----------	---------------------

Puertos del Estado

S/REF. R.G.: 201802028

N/REF. M.O..

FECHA 11 de mayo de 2018

ASUNTO Remisión de Alegaciones al "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público estatal empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016".

DESTINATARIO

Sr. D. Javier Medina Gujarro  
Consejero  
Sección de Fiscalización  
Tribunal de Cuentas  
c/ José Ortega y Gasset 100,  
28006 MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS	
DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA N.º	156
CÓDIGO	

En respuesta a su escrito recibido en este organismo el pasado día 30 de abril de 2018, en el que adjuntaba el citado anteproyecto a los efectos de que las sociedades Portel Servicios Telemáticos, S.A y Portel Eixo Atlántico, S.R.L presentasen alegaciones, se remiten las observaciones formuladas desde esas sociedades al anteproyecto de informe de fiscalización.

El Presidente,



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3283 /RG 32889  
14-5-2018 12:04:42

Fdo.: José Llorca Ortega

**A/A D. José Llorca Ortega**  
**Presidente**  
**Organismo Público Puertos del Estado**  
**Avda. del Partenón, 10, 4ª Planta**  
**28042 Madrid**

**Puertos del Estado**

Registro General

ENTRADA	201802171	11/05/2018 11:57
---------	-----------	---------------------

Madrid, 9 de mayo de 2018

Estimado Presidente,

En relación al requerimiento del Tribunal de Cuentas para la formulación de alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial de PORTEL SERVICIOS TELEMATICOS y PORTEL EIXO ATLÁNTICO, que nos remitiste el pasado viernes, por la presente venimos a presentar en tiempo las alegaciones pertinentes.

En referencia a la no remisión de la relación anual de contratos adjudicados por PORTEL EIXO en el año 2016 a la que hace referencia el Anteproyecto, señalar que dicha información no fue remitida porque la sociedad se encontraba en fase de liquidación y, por lo tanto, no celebró ningún contrato ese año. No obstante, y tras consulta al propio Tribunal de Cuentas, nos informan que aun no habiendo celebrado ningún contrato, debemos remitir certificado negativo firmado por el administrador-liquidador de la sociedad. Informarte que dicha remisión ya se ha efectuado a través de la plataforma de rendición de contratos del Tribunal de Cuentas, como se puede comprobar en los justificantes de tramitación que se adjuntan, y que asimismo se han enviado también los certificados negativos correspondientes al año 2017.

Sin mas, quedamos a tu disposición para cualquier aclaración.

Recibe un afectuoso saludo,



**Jorge Torrent Genís**  
**Consejero Delegado**  
**PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A.**



# **AL TRIBUNAL DE CUENTAS**



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3380 /RG 33581  
17-5-2018 13:03:13

## **DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

D. Alejandro Huergo Luz, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal PUERTO SECO VENTASTUR, S.A. (en lo sucesivo, VENTASTUR o la sociedad), con domicilio fiscal en Polígono Industrial Parcela "T", Venta de Baños (Palencia), C.P.:34.200 y NIF núm. A-34202630, anterior Presidente del Consejo de Administración.

### **MANIFIESTA**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 18.5.2018
ENTRADA N.º 179
SALIDA N.º

Que habiendo recibido con fecha 30 de abril de 2018 el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", y estando dentro del plazo de 10 días concedido por el Tribunal para efectuar alegaciones, ejerce este derecho y,

### **EXPONE**

Que en la página 10 del citado Anteproyecto se enumera una relación de sociedades, entre las que se encuentra VENTASTUR, indicando que no rindieron al Tribunal las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016.

Se informa al presente Tribunal que la sociedad no ha realizado la rendición de contratos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de disolución de la sociedad, dado que VENTASTUR no celebró contratos que cumplieran los requisitos exigidos en el artículo 29 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto, se **SOLICITA** al Tribunal se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y se admitan las alegaciones aquí presentadas.

En Madrid, a 14 de mayo de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Huergo Luz', written in a cursive style.

D. Alejandro Huergo Luz

Anterior Presidente Consejo de Administración

PUERTO SECO VENTASTUR, S.A.



TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 22.5.2018
ENTRADA N.º 198
SALIDA N.º

## **AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

D. Antonio Aguilar Mediavilla, en nombre y representación de la sociedad mercantil estatal PUERTO SECO VENTASTUR, S.A. (en lo sucesivo, VENTASTUR o la sociedad), con domicilio fiscal en Polígono Industrial Parcela "T", Venta de Baños (Palencia), C.P.:34.200 y NIF núm. A-34202630, anterior Presidente del Consejo de Administración.

**MANIFIESTA**



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3471 /RG 34018  
21-5-2018 13:53:45

Que habiendo recibido con fecha 4 de mayo de 2018 el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", y estando dentro del plazo de 10 días concedido por el Tribunal para efectuar alegaciones, ejerce este derecho y,

**EXPONE**

Que en la página 10 del citado Anteproyecto se enumera una relación de sociedades, entre las que se encuentra VENTASTUR, indicando que no rindieron al Tribunal las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2014, 2015 y 2016.

Se informa al presente Tribunal que la sociedad no ha realizado la rendición de contratos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de disolución de la sociedad, dado que VENTASTUR no celebró contratos que cumplieran los requisitos exigidos en el artículo 29 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto, se **SOLICITA** al Tribunal se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y se admitan las alegaciones aquí presentadas.

En Madrid, a 14 de mayo de 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal bar and a vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

D. Antonio Aguilar Mediavilla  
Anterior Presidente Consejo de Administración  
PUERTO SECO VENTASTUR, S.A.





Paseo de la Castellana, 91  
28046 Madrid  
Tel. 91 556 50 15  
Fax: 91 556 69 89  
www.sepes.es



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3217 /RG 32123  
10-5-2018 14:11:39

TRIBUNAL DE CUENTAS	
DEPARTAMENTO 4º	
FECHA	11.5.2018
ENTRADA N.º	130
SALIDA N.º	

Madrid, 10 de mayo de 2018



Entidad Estatal de Suelo

961

MINISTERIO DE FOMENTO

SALIDA

10/05/2018

Excmo. Sr.  
Don Javier Medina Guijarro  
Consejero  
Sección Fiscalización  
Departamento Empresas Estatales  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
C/ José Ortega y Gasset nº 100  
28006 MADRID

**ALEGACIONES AL "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", EN LA PARTE QUE AFECTA A SEPES.**

Con fecha 7 de mayo del corriente año, ha tenido entrada en el Registro General de SEPES el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en el plazo de 10 días, se formulen las alegaciones y se aporten los documentos y justificantes que se estime oportuno, en la parte que afecta a SEPES.

Esta Entidad Pública quiere destacar la adecuada colaboración existente con ese Tribunal, al cual resultan de agradecer las observaciones y aclaraciones sobre la forma de aplicar e interpretar la normativa de contratación pública, todo ello en aras a facilitar una correcta aplicación de la misma por parte de SEPES, puesto que, allí donde son posibles distintas interpretaciones de un determinado precepto, dentro de la legalidad, SEPES ha procurado siempre adecuarse a la interpretación dada por ese Tribunal, modificando los pliegos de contratación y la forma de actuar en los procedimientos de licitación para adaptarlos a las indicaciones del Tribunal a partir del momento en que han sido realizadas.

Dentro del citado plazo de alegaciones, y en virtud de la habilitación legal concedida por el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, una vez revisados y analizados los expedientes de contratación fiscalizados, se realizan, con el debido respeto, las siguientes alegaciones para su oportuna consideración, con el fin de poder aclarar algunas observaciones que se realizan en el Anteproyecto de Informe, de tal forma que sean finalmente matizadas por los hechos y fundamentos que exponemos a continuación.

***PRIMERA.-*** En el Anexo V (*"Número de contratos que presentan discrepancias entre los datos de las relaciones anuales y los expedientes remitidos"*) del Anteproyecto de Informe se recoge, en cuanto a SEPES, que, de los tres contratos remitidos a lo largo de los ejercicios 2015-2016, en uno de ellos existe una discrepancia entre la remisión del expediente y la relación anual:

Desde esta Entidad Pública, una vez recibido el Anteproyecto de informe, se ha intentado acceder a la Plataforma de rendición telemática de la contratación de ese Tribunal para consultar los datos de la relación anual remitidos, pero no es posible consultar la información completa remitida.

De acuerdo al Manual de Instrucciones para la rendición de la relación anual de contratos (versión 1.12 página 8), al terminar el proceso de remisión telemática se envía un correo con el detalle del envío al correo de la entidad y se borra toda la información referente a los contratos tramitados, puesto que ya han sido remitidos al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas. Tan sólo es posible actualmente acceder a algunos datos de la remisión anual ya realizada, que son los siguientes: Tipo de relación (distinguiendo contratos sujetos a LCSP, contratos patrimoniales y convenios), nº de referencia y año, por lo que no es posible comprobar a qué tipo de discrepancia se refiere lo indicado en el Anexo V.

Se conoce que existe alguna diferencia en cuanto a la denominación del contrato en el expediente con nº de referencia 123136, que en la relación anual de los contratos celebrados en 2015 se recogió con la denominación más breve de "OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 42 VIVIENDAS EN BARRIO HEBREO MELILLA", mientras que en la remisión de la copia del extracto del expediente se le denominó de forma más ampliada como "Segunda adjudicación del contrato de ejecución de las obras de los proyectos modificados de edificación de 42 viviendas en cuatro parcelas de Barrio Hebrero en Melilla", recogiendo así su distinción con el primer contrato formalizado en 2014.

Esta es la única diferencia que conocemos y que, como hemos indicado, pretendía la distinción clara de este expediente (2ª Adjudicación del mismo) con respecto al primer expediente de adjudicación formalizado en el año anterior. Todo ello, sin perjuicio de desconocer, por los motivos que se han mencionado anteriormente, si la discrepancia a la que hace referencia el Anteproyecto de Informe se refiere a la explicada o es como consecuencia de algún error material ocurrido en la transcripción de los datos en la relación anual.

***SEGUNDA.-*** En las conclusiones del Anteproyecto de Informe, se manifiesta en la Recomendación Cuarta:

***"Sería conveniente una mayor recurrencia al procedimiento de adjudicación en la que exclusivamente se atiende a la mejor oferta económica, es decir, el criterio precio, que salvo para los proyectos complejos que puedan ser susceptibles de mejoras técnicas por empresas especializadas, debería ser el más eficiente desde el punto de vista***

***económico, ya que mediante esta forma de adjudicación se alcanzarían los objetivos del contrato al menor precio posible.”***

Por parte de esta Entidad Pública y en línea con lo sostenido por el Tribunal de Cuentas, en los últimos años se ha utilizado el procedimiento de adjudicación en la que exclusivamente se atiende a la mejor oferta económica, es decir, el criterio precio, en la práctica totalidad de los procedimientos de contratación realizados. En concreto, en los ejercicios 2015 y 2016 de todos los procedimientos tramitados (21 contratos incluidos en las relaciones anuales de esos dos ejercicios) sólo en 1 de ellos se establecía varios criterios de adjudicación.

Debe señalarse que eso ha sido posible porque la normativa así lo permitía, si bien, con la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las posibilidades de los órganos de contratación para fijar como único criterio de adjudicación el precio ha quedado francamente reducida al disponer con carácter general como criterio de adjudicación la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, estableciendo además, en determinados supuestos, como preceptivo la aplicación de más de un criterio.

**TERCERA.- En el Apartado II.3.- PRINCIPALES INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS en el punto f) Extinción de los contratos, en relación con SEPES:**

***“SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo acordó resolver el contrato nº 121968 por causa imputable al contratista, con incautación de la fianza de 0,2 millones de euros, más una penalización de 71.796,45 euros; además, la nueva adjudicación del contrato a la tercera oferta mejor valorada ha supuesto un incremento adicional en el coste de la obra estimado de 0,1 millón que la Entidad Pública reclamará al adjudicatario que resolvió el contrato.”***

Es necesario realizar algunas aclaraciones al respecto. La mencionada resolución de contrato fue remitida a ese Tribunal a través de la Plataforma telemática en el ejercicio 2015. Posteriormente, tras solicitud realizada por vía telefónica, se remitió documentación complementaria el 5 de febrero de 2018, igualmente por la mencionada Plataforma.

De lo indicado en el Anteproyecto de Informe parece resultar que la penalización de 71.796,45 euros se deriva de la resolución del contrato. Sin embargo, la mencionada penalización no trae causa de la resolución del contrato, sino que fue acordada con anterioridad a la resolución del contrato, con fecha 19 de enero de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas que forma parte del contrato, por haber realizado por parte del contratista la modificación de determinado personal adscrito al contrato. Dicha modificación del personal no fue la causa de resolución del contrato.

Posteriormente, por incumplimiento del contratista al manifestar la propia empresa contratista que no podía desarrollar los trabajos objeto del contrato, se acordó la resolución del contrato con fecha 27 de marzo de 2015, si bien en la fecha de dicha resolución todavía estaba

parcialmente pendiente de aplicarse la penalidad por modificación del personal, ya que, de acuerdo con el Pliego, las penalidades se aplican sobre los sucesivos pagos mensuales. Por otro lado, como consecuencia de la resolución por causa imputable al contratista se ejecutó la garantía definitiva prestada por importe de 222.555,65 euros.

Asimismo, es necesario aclarar que, en el acuerdo de resolución del contrato de fecha 27 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, se resolvió lo siguiente:

*"Los daños y perjuicios causados a SEPES por el incumplimiento del contratista, se determinarán en su momento, una vez se haya producido la recepción de la parte de la obra ejecutada por Corsán y concretándose las medidas para asegurar la obra ejecutada, atendidas las circunstancias concurrentes se determinará si el importe incautado es suficiente para cubrir todos los daños y perjuicios causados."*

Las obras en cuestión fueron nuevamente adjudicadas y, una vez finalizadas, se determinó su importe de liquidación, resultando un mayor importe en relación con el precio de adjudicación al primer adjudicatario, que, como se determina en el informe técnico de la Dirección de Producción de esta Entidad de fecha 12 de diciembre de 2017 queda fijada, como máximo, en 103.119,65 euros.

Es necesario aclarar que, al resultar esta valoración de los posibles daños y perjuicios en una cantidad inferior al importe de la garantía definitiva incautada, no queda ninguna cantidad pendiente de reclamar al adjudicatario que dio lugar a la resolución del contrato.

Las presentes alegaciones esperamos sirvan para matizar las conclusiones que se realizan sobre la contratación celebrada en los ejercicios 2015-2016 por esta Entidad Pública.

Todo lo cual, dentro del plazo concedido, se eleva a la oportuna consideración de ese Alto Tribunal, en el trámite de alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016, en la parte que afecta a esta Entidad Pública Empresarial que dirijo.

LA DIRECTORA GENERAL





TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 14-5-18
ENTRADA N.º 142
SA: DA N.º



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Servicio de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y Otros  
Entes Públicos  
C/ Fuencarral, 81  
28004-Madrid



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3228 /RG 32344  
11-5-2018 10:36:41

Sevilla, 8 de Mayo de 2018  
N/Ref: DA/ TC

**ASUNTO: ALEGACIONES. ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.**

En relación con el asunto de la referencia y con su escrito por el que se da traslado del "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016", y dentro del plazo otorgado a tal efecto se formulan las siguientes alegaciones:

- 1) Serviport Andalucía S.A. procede a publicar la información referida a su actividad contractual que resulta preceptiva en el perfil del contratante, habiéndose procedido a solicitar el alta en la plataforma de contratación del Estado.
- 2) En el periodo indicado la actividad contractual desarrollada por esta sociedad mercantil no superó los umbrales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se solicita se tengan por formuladas las alegaciones que anteceden.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Alicia Yanes Cabrera

Serviport Andalucía, S.A  
Avda. de Molini, s/n  
41012 - Sevilla  
Tel. 95 424 73 45  
Fax. 95 424 73 38

45   SERVIPORT ANDALUCIA S.A. (EX PRESIDENTE)



TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Registro General  
 ENTRADA (JOG)  
 Nº Reg 3252 /RG 32581  
 11-5-2018 12:36:00

# Puerto de la Bahía de Cádiz

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	
09 MAY 2018	
ENTRADA:	.....
SALIDA:	872

**Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS.  
 SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.  
 DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES  
 Y OTROS ENTES PÚBLICOS.**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	14-5-18
ENTRADA N.º	142
SALIDA N.º	

**Su Referencia: Nº Reg. 4622/RG 4794. 26/4/2018.**

Don Juan Agustín Romero Gago, director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y expresidente de la mercantil "SERVIPOORT ANDALUCIA, S.A.", como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que le ha sido notificada comunicación relativa a poner de manifiesto el "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016", por la que se le concede un plazo de diez días a fin de que formule y presente los documentos y justificantes pertinentes. Todo ello, en consonancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, sobre funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de 5 de abril.

Que dentro del indicado plazo vengo y en relación con la anterior cuestión y de conformidad con lo proveído en la mencionada comunicación, procede a realizar las siguientes

### ALEGACIONES

**ÚNICA.-** Su participación en el consejo de administración y por ende su nombramiento como Presidente de dicha sociedad, tiene su causa en su designación como Director de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La mercantil "SERVIPOORT ANDALUCIA, S.A." era una sociedad participada Puertos del Estado (26 % del accionariado), la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (con el 13 %), la Autoridad Portuaria de Sevilla (con otro 13 %) y el resto otros accionistas.

Por diversas razones en el año 2015 se plantea la salida de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (en adelante APBC) de la mencionada sociedad y tras las autorizaciones pertinentes, el Consejo de Administración de la APBC, en sesión celebrada el 13 de abril de 2016, adoptó, entre otros, «autorizar la salida de los representantes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de los órganos de gestión de Serviport Andalucía, S.A.».

Fruto del mencionado acuerdo, con fecha de 27 de junio de 2016, presentó su dimisión como «consejero del consejo de administración (...) con efectos inmediatos y de cualquier otro cargo que pudiera ostentar en la sociedad». En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del día 5 de octubre de 2016 se publicó su cese como presidente y consejero de dicha sociedad.



## Puerto de la Bahía de Cádiz

En relación con el anteproyecto que le ha sido puesto de manifiesto he de referir que no desarrollaba cargo alguno en la mencionada mercantil durante el ejercicio 2016, en los periodos a los que se refiere la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas en lo relativo a la documentación a remitir con periodicidad anual y con fecha de presentación una vez concluido el ejercicio 2016. Tampoco le consta la existencia de alguno de los supuestos de los del apartado II.2 de la citada Resolución sobre documentación a remitir a lo largo del año.

Es por lo expuesto que al Tribunal de Cuentas,

SUPLICO: tenga por presentado este escrito y documentos que lo acompañan y por formuladas las anteriores manifestaciones.

Es justicia que pido en Cádiz, a siete de mayo de dos mil dieciocho.



EL DIRECTOR DE LA APBC

Juan Agustín Romero Gago.

**AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD «SERVIPORT  
ANDALUCIA S.A.».**

En Cádiz, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Estimados Señores,

En el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, celebrado el pasado trece de abril, se acordó, entre otros acuerdos, «autorizar la salida de los representantes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de los órganos de gestión de Serviport Andalucía, S.A.».

En cumplimiento de dicho acuerdo, por la presente les comunico mi dimisión como consejero del consejo de administración de la compañía «SERVIPORT ANDALUCIA, S.A.», con efectos inmediatos y de cualquier otro cargo que pudiera ostentar en la sociedad

Un cordial saludo,



Juan Agustín Romero Gago.



# Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

**PABLO DUQUE RUEDA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día **trece de abril de dos mil dieciséis**, por todos los presentes y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**5.- INFORME Y MEDIDAS A ADOPTAR EN LA EMPRESA PARTICIPADA SERVIPORT ANDALUCÍA. S.A.**

**5.1.-** Autorizar la salida de los representantes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de los órganos de gestión de Serviport Andalucía, S.A.

Y para que conste y surta sus efectos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, de conformidad con lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P.-P.A.C., expido el presente con el Visado del Sr. Presidente, en Cádiz a ocho de mayo de dos mil dieciocho .

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
José Luis Blanco Romero





TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Registro General  
 ENTRADA (JOG)  
 Nº Reg 3338 /RG 33383  
 16-5-2018 13:29:00

**MARÍA TERESA MALLADA DE CASTRO**, en su calidad de presidente de **SOCIEDAD ASTURIANA DE DIVERSIFICACIÓN MINERA, S.A., S.M.E. (SADIM)**, sociedad participada en su totalidad por Hulleras del Norte, S.A., S.M.E. (HUNOSA) con domicilio social en Langreo, calle Jaime Alberti, nº 2 y de acuerdo con el poder que le ha sido conferido por el Consejo de Administración con fecha 02 de marzo de 2018, elevado a público ante el notario de Asturias Fernando Leal Paraíso con fecha 9 de abril de 2018 y número 366 su protocolo, ante ese organismo comparece y como mejor proceda **DICE**:

- I. Que se ha recibido por la compañía a la que represento escrito de fecha 23 de abril de 2018 del Consejero del Departamento de Empresas Estatales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, por el que se da traslado a esta Sociedad del *“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016”*, a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificantes que se estimen oportunos.
- II. Que por la presente, y en lo referente a **Sociedad Asturiana de Diversificación Minera, S.A., S.M.E.** se procede a evacuar las alegaciones pertinentes al apartado correspondiente y que le resulta de afectación del anteproyecto de informe de fiscalización citado.

## ALEGACIONES

**ALEGACIÓN PRIMERA.- Anexo III - 2/4, relativo a “EXPEDIENTES DE CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2015 NO RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS” (página 91).**





Sadim



grupohunosa

**En dicho anexo se identifican una serie de empresas, con el número de expedientes de contratos formalizados en el 2015 no rendidos al tribunal de cuentas, figurando entre ellas mi representada con 1 expediente no rendido. Conforme al apartado II.1.3 letra a) “Contratos que figuran en las relaciones anuales y cuyos expedientes no han sido remitidos”, dicho Anexo III recoge las entidades que no han cumplido con la obligación de remitir por razón de cuantía, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la copia certificada del documento en el que se haya formalizado, acompañada de un extracto del expediente correspondiente.**

Cabe precisar, que dentro de la relación de contratos formalizados en el 2015 y remitida telemáticamente al Tribunal de Cuentas, sólo figura un contrato que por su cuantía, podría entenderse sujeto a la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a su formalización, copia certificada del documento y el extracto del expediente correspondiente. Dicho contrato que figura con el número de referencia 2015-4 dentro de la relación anual remitida al tribunal de cuentas, corresponde a un contrato de servicios (servicios de agencia de viajes) con fecha de adjudicación de 09/07/2015 y fecha de formalización 28/07/2015, adjudicada a la empresa Halcón Viajes S.A. para una duración de 24 meses. En cuanto al importe de la adjudicación de 180.000,00 euros que figura en la relación anual remitida al tribunal de cuentas, dentro del apartado objeto del contrato, se indicó con una nota explicativa que dicho importe de adjudicación se correspondía realmente con una estimación en previsión de los viajes a realizar, pues el importe real se ajustaría a los viajes realizados finalmente. Así se indica en el propio contrato formalizado con el adjudicatario (adjuntamos una copia del mismo), en cuya cláusula 5 correspondiente al precio y sin figurar ningún importe, se indica que el precio final del contrato está sujeto a variación y dependerá del volumen de viajes, desplazamientos, alquileres y hospedajes realizados durante la duración del mismo. Con objeto de reflejar un importe en la relación remitida al Tribunal de Cuentas, se indicó como referencia un importe de 180.000,00 euros, que simplemente es el resultado de elevar a los 2 años de duración del contrato, la estimación de 90.000,00 euros anuales que viene recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas como “ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN ANUAL” (se adjunta copia de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y cláusulas Administrativas, publicadas con fecha 27.03.2015



en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado) , indicándose en el mismo que dicha estimación no supone obligación alguna de contratación. Dicha estimación resulta necesaria para determinar la garantía a aportar por el adjudicatario del contrato por importe del 5% del presupuesto estimado, conforme a la cláusula 8 del contrato, fijándose un margen suficientemente amplio como para que la garantía aportada cubriera los imprevistos que pudieran surgir.

Finalmente indicar, que el importe real de los servicios prestados por el adjudicatario desde el 28 de julio del 2015 al 27 de julio del 2017, correspondiente a los 2 años del contrato, ascendieron a 137.232,94 euro (IVA no incluido), siendo inferior al importe de 150.000,00 euros que se establece para los contratos de servicios, en relación a la obligación de remitir el expediente al Tribunal de Cuentas.

Entendemos por tanto que dicho contrato no llegaba a alcanzar el importe de 150.000,00 euros establecido para los contratos de servicios con obligación de remitir el expediente al Tribunal de Cuentas, motivo por el cual no se procedió de tal modo. Así mismo respecto del resto de los contratos formalizados en el 2015 incluidos en la relación remitida telemáticamente al Tribunal de cuentas, ninguno de ellos alcanzaba los importes establecidos para la obligación de la remisión del correspondiente expediente.

En consecuencia, se viene a solicitar la supresión de la referencia a SADIM como empresa que **no cumplió con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas por razón de cuantía los expedientes de contratos formalizados en 2015**

Por todo lo expuesto **SE SOLICITA:**

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita y se tenga por presentadas las alegaciones al *“Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”* en tanto se refieran a la compañía a la que represento, **Sociedad Asturiana de Diversificación Minera, S.A. S.M.E.**, así que su estimación, procediendo a las precisiones en el anteproyecto de informe que se pasan a resumir:



Sadim



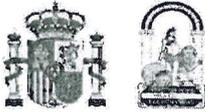
grupohunosa

Primero.- Que se proceda a la supresión de la referencia a SADIM como empresa que **no cumplió con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas por razón de cuantía los expedientes de contratos formalizados en 2015**

En Oviedo, a 04 de mayo de 2018.

Fdo: María Teresa Mallada de Castro  
Presidente





SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.M.E., M.P., S.A

TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES  
Y OTROS ENTES PÚBLICOS  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 1.º
FECHA 16/5/2018
ENTRADA N.º 160
SALIDA N.º

SOCIEDAD ALETAS  
Registro SALIDA

Fecha: 11-5-18

Número: 6



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3294 /RG 32946  
14-5-2018 13:24:26

En respuesta a la comunicación recibida de ese Tribunal, con N° Registro Salida (JOG) 4351/RG 4523 de fecha 25/4/2018, le acompaño escrito de alegaciones que elabora esta Sociedad al “Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016”.

Quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cuanta información precisen relacionada con este Anteproyecto.

Cádiz, 11 de mayo de 2018

LA CONSEJERA DELEGADA



Carmen Rodríguez Ares

SR. CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN – DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS. - C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID



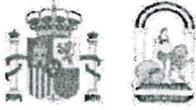
*SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.M.E., M.P., S.A*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES**  
**Y OTROS ENTES PÚBLICOS**  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID

El 2 de octubre de 2017, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A, recibió un escrito del Tribunal de Cuentas en el que se puso en conocimiento la aprobación de la realización de la “Fiscalización de la actividad contractual del Sector Público Empresarial Estatal no Financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016” y de la “Fiscalización del grado de ejecución de las principales recomendaciones incluidas en los informes de fiscalización del sector Público Empresarial no Financiero, aprobados por el pleno en los ejercicios 2014 y 2015”. En este escrito también se solicitó la designación de una persona de la organización a la que se pudiesen “dirigir las sucesivas peticiones de datos, documentos o aclaraciones y que, en su caso, se encargue de cumplimentarlas”.

El 5 de octubre de 2017, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A, contestó a los requerimientos del Tribunal de Cuentas declarando que **“la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.A., no ha realizado, desde el momento de su constitución y hasta la fecha, contrato alguno, debido a la suspensión provisional del denominado Proyecto Aletas”**. En ese mismo escrito, la Sociedad también comunicó que **“en la medida en que la Sociedad no ha iniciado la actividad propia para la que fue creada, y que sigue pendiente de la reorientación que, eventualmente, pudieran adoptar las administraciones consorciadas propietarias de la misma, todas aquellas recomendaciones de actuación que el Tribunal de Cuentas incluye en los sucesivos informes de fiscalización serán tenidas presentes en el momento en que pueda iniciar, con normalidad, el desarrollo de las funciones que pudieran serle encomendadas”**. Asimismo, designó a Doña Carmen Rodríguez Ares, Consejera Delegada de la Sociedad, como persona de referencia para sucesivas peticiones de datos, etc.

El 4 de mayo de 2018, la Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A, recibió un escrito del Tribunal de Cuentas en el que, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, puso de manifiesto el **“ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016”**. En éste se da un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.



*SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.M.E., M.P., S.A*

La Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E., M.P., S.A, en trámite de alegaciones, quiere reiterar que, a día de hoy, sigue pendiente el inicio de la actividad para la que fue constituida, dado que la situación que ya se les comunicó el pasado 5 de octubre de 2017, sigue siendo la misma y dado que, los argumentos y consideraciones manifestados en el escrito a que nos referimos fueron considerados por ese Tribunal, mediante correo electrónico remitido a la Consejera Delegada de la Sociedad, “suficiente la explicación a los efectos de las dos fiscalizaciones”.

EL PRESIDENTE

Felipe Martínez Rico





Con fecha 23 de abril de 2018, ese Departamento del Tribunal de Cuentas me ha dado traslado, en mi condición de anterior Presidenta de Sociedad de Gestión del Proyecto Aletas, S.M.E, M.P., S.A., al Anteproyecto de Informe de "Fiscalización de la Actividad Contractual del Sector Público Empresarial Estatal no Financiero, a partir de la Información Proporcionada por la Plataforma de Rendición Telemática de la Contratación, en los ejercicios 2016 y 2016". (nº de registro 4624/RG 4296/26.04.18).

En respuesta a dicha comunicación, y dentro del plazo otorgado al efecto, comunico a ese Tribunal mi adhesión a las alegaciones formuladas por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS, S.M.E, M.P., S.A.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	22.5.2018
ENTRADA N.º	193
SALIDA N.º	

En Madrid, a 16 de mayo de 2018

PRESIDENTA

Pilar Platero Sanz

Sr. Consejero  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y Otros Entes Públicos  
C/José Ortega y Gasset, 100  
28006 Madrid

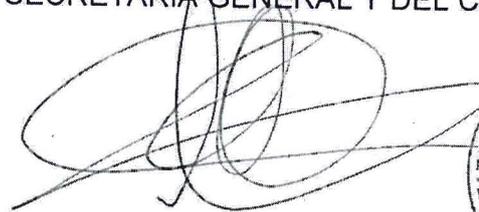


TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	21. 5. 2018
ENTRADA N.º	190
SALIDA N.º	

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E. Secretaría General	
18 MAY 2018	
ENTRADA	SALIDA
N.º .....	N.º 787

En relación con el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, elaborado por el Departamento de Empresas Estatales y Otros Entes Públicos de la Sección de Fiscalización de ese Tribunal, y que le ha sido puesto de manifiesto a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., le remito el escrito de alegaciones formulado por esta sociedad, junto con los documentos y justificantes que le acompañan.

Madrid, 18 de mayo de 2018  
LA SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONSEJO



Fdo. Matilde García Duarte



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3429 /RG 33819  
18-5-2018 13:28:12

**ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., S.M.E. AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN EN LOS EJERCICIO 2015 Y 2016**

➤ **CONSIDERACIONES GENERALES**

A través del presente escrito se da respuesta a la solicitud de alegaciones al anteproyecto de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de contratación telemática de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016. El presente informe de alegaciones se estructura sobre la base del orden preestablecido en los Resultados de la Fiscalización y un apartado de otras consideraciones donde se exponen algunas medidas llevadas a cabo por la Sociedad Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (en adelante Correos) para mejora de los procedimientos de contratación.

➤ **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1.1 RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR.**

A continuación se detalla la fecha de rendición de las relaciones anuales de contratos formalizados en el ejercicio anterior en el que se explicita el cumplimiento total de los plazos, salvo en convenios efectuados en ejercicio 2014:

	2014			2015			2016		
	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL	RENDIDAS	NO RENDIDAS	TOTAL
TRLCSP / LEY 31/2007	606	0	606	380	0	380	342	0	342
PATRIMONIALES	24	0	24	16	0	16	7	0	7
CONVENIOS	0	0	0	29	0	30	20	0	20
ENCOMIENDAS	4	0	4	2	0	2	0	0	0
	FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/03/2015			FECHA DE PRESENTACIÓN: 29/02/2016			FECHA DE PRESENTACIÓN: 30/03/2017		

**II.1.2 RENDICIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN**

Los expedientes del año 2014 y 2015 en lo que a la relación trimestral se refiere no se presentaron en fecha, pues hasta ese momento la Sociedad no era conocedora de la obligación de remisión trimestral de los expedientes de contratación. Recibido requerimiento del Tribunal de Cuentas de fecha 02/02/2016, se estableció de mutuo acuerdo calendarios para la presentación de los expedientes fuera de plazo (Denominado en la Tabla como Fecha de Rendición), cumpliendo de forma anticipada a las fechas pactadas la entrega de los mismos, siendo la fecha de finalización de la totalidad de rendición el 13 de Abril de 2016:

### PUNTO II.1.2. RENDICIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

EJERCICIO	FECHA DE RENDICIÓN	Nº TOTAL DE CONTRATOS	Nº CONTRATOS FUERA DE PLAZO	%
AÑO 2014	31/07/2016	95	95	100%
AÑO 2015	31/05/2016	101	101	100%
AÑO 2016	30/04/2016	77	4	5%

### II.1.3 COHERENCIA ENTRE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los puntos establecidos en el informe que hace referencia a la incoherencia entre lo enviado en declaraciones trimestrales y anuales puede deberse a la no homogeneización de importes entre los contratos reportados de forma anual y los reportados de forma trimestral.

### II.1.4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN INCORPORADA A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN RECIBIDOS.

Como criterio general Correos siempre incorpora en los expedientes a remisión la siguiente documentación:

- Copia certificada del documento en que se hubiera formalizado el contrato.
- Pliego de condiciones particulares.
- Informe Técnico.
- Propuesta de Adjudicación
- Acuerdo de Adjudicación

Así se establece en el propio informe, no estipulándose salvedad alguna para Correos en el mismo.

### II.2 ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.

TIPO DE CONTRATO	BAJA MEDIA 2014 A 2016	2014				2015				2016			
		Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
OBRAS	30%	34	5%	7.629.962,38	4%	18	4%	16.067.244,66	7%	72	20%	14.149.588,97	4%
SERVICIOS	16%	475	75%	93.662.469,88	49%	285	67%	186.701.660,15	78%	166	45%	258.744.521,34	81%
SUMINISTROS	19%	97	15%	83.897.299,79	44%	77	18%	28.863.171,63	12%	104	28%	38.260.847,54	12%
OTROS (*)		28	4%	6.324.118,46	3%	47	11%	7.805.558,88	3%	27	7%	8.857.444,50	3%
<b>TOTAL</b>	<b>18%</b>	<b>634</b>		<b>191.513.850,51</b>		<b>427</b>		<b>239.437.635,32</b>		<b>369</b>		<b>320.012.402,35</b>	

(\*) Patrimoniales, Convenios y Encomiendas

Toda la contratación de Correos en los años fiscalizados ha sido por el sistema ordinario de contratación, no ha habido contrataciones ni de emergencia ni de urgencia, estableciéndose una baja media en el periodo analizado 2014-2016 del 18% siendo sensiblemente superior a la baja media obtenida para el periodo estudiado en los contratos formalizados y rendidos al Tribunal en el muestreo analizado, que es del 10,91%.

## II.2.2 Y 3 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y BAJAS OBTENIDAS EN LOS CONTRATOS

PROCEDIMIENTO	2014					2015					2016				
	Nº	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	BAJA MEDIA LICITACIÓN	Nº	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	BAJA MEDIA LICITACIÓN	Nº	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	BAJA MEDIA LICITACIÓN
Negociado con publicidad	58	11%	112.777.951,85	59%	17%	69	16%	181.463.519,40	76%	13%	70	19%	269.496.880,73	84%	10%
Negociado sin publicidad	17	3%	33.932.084,35	18%	2%	2	0%	3.049.309,99	1%	0,17%	0	0%	0	0%	0%
Adjudicación Directa	66	12%	9.440.322,25	5%	2%	1	0%	372.949,28	0%	0%	0	0%	0	0%	0%
Restringido criterios múltiples	0	0%	0	0%	0%	0	0%	0	0%	0%	3	1%	6.415.724,83	2%	16%
Régimen Jurídico: Instrucciones (**)	466	87%	29.039.373,60	15%	21%	309	72%	46.746.297,77	20%	64%	269	73%	35.302.352,29	11%	19%
Otros (*)	28	5%	6.324.118,46	3%		47	11%	7.805.558,88	3%		27	7%	8.857.444,50	3%	
<b>TOTAL</b>	<b>635</b>		<b>191.513.850,51</b>	<b>14%</b>		<b>428</b>		<b>239.437.635,32</b>	<b>23%</b>		<b>369</b>		<b>320.072.402,35</b>	<b>11%</b>	

(\*) Patrimoniales, Convenios y Encomendadas

Desde la redición de relación anual de 2016, distinguimos entre régimen de contratación de ley 31/2007 e Instrucciones internas de Contratación, la tabla anterior muestra los datos homogeneizados, ya que en 2014 y 2015 se estaban declarando como negociados sin publicidad, las contrataciones por el procedimiento especial de nuestras instrucciones internas de contratación.

Asimismo se adjunta cuadro de contrataciones donde el criterio de precio más bajo solamente es el que rige la contratación y se arrojan los siguientes resultados:

### ADJUDICACIONES CON EL CRITERIO PRECIO MÁS BAJO SOLAMENTE

AÑO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN	
2014	242	29.091.044,70	16%
2015	132	31.627.501,31	14%
2016	38	53.827.545,68	17%
<b>TOTALES</b>	<b>412</b>	<b>114.546.091,69</b>	<b>16%</b>

## II.2.4 CONCURRENCIA EN LA CONTRATACIÓN

Entre los años 2014 y 2016 se han firmado con un total de 650 adjudicatarios, 1328 contratos.

	Suma de Importe de adjudicación	Suma de Importe de licitación	nº adjudicatarios	nº contratos
⊕ Obra	35.602.252,02	50.720.398,96	54,00	124,00
⊕ Servicio	555.353.955,92	660.167.681,62	383,00	926,00
⊕ Suministro	147.579.612,55	182.713.905,50	213,00	278,00
<b>Total general</b>	<b>738.535.820,49</b>	<b>893.601.986,08</b>	<b>650,00</b>	<b>1.328,00</b>

### II.3. PRINCIPALES INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Las incidencias producidas durante los ejercicios fiscalizados son fundamentalmente prórrogas de contratos de transporte por carretera. Hasta finales de 2015, la contratación se hacía por una duración de un año prorrogable año a año hasta un máximo de 4 a 6 años en función del tipo de vehículo utilizado, siendo necesario justificar en la memoria del expediente de prórroga que se ejecutaba la misma por motivos económicos y de oportunidad.

Dichas incidencias por prórrogas contractuales vienen recogidas en el punto 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### II.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19/2013 DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

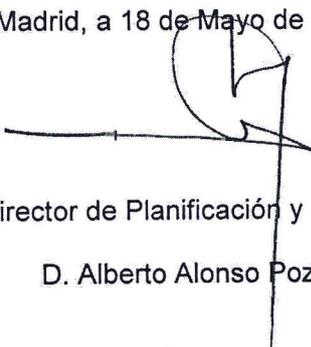
Correos dispone en su página web del perfil del contratante donde se establece la información de la actividad contractual de la sociedad. Asimismo lo tiene enlazado con la plataforma de contratación del Estado.

En el cuadro 33 figuran las entidades que enlazan el "perfil del contratante" con la Plataforma de Contratación del Sector Público pero no aparece Correos cuando sí que tiene este enlace activo.

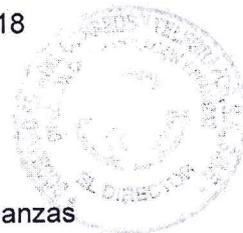
### OTRAS CONSIDERACIONES.

- Desde Correos se utiliza en las Instrucciones de Contratación ínsitas en el Perfil del Contratante, donde se dispone que en la valoración de la propuesta económicamente más ventajosa como criterio general el peso de la valoración técnica será de 30 y la valoración económica de 70.
- Se utilizan en conducciones de transporte que han supuesto en media un 16% del total de la contratación en los años analizado, el criterio del precio más bajo solamente como criterio de adjudicación.
- Asimismo en lo que a las modificaciones contractuales se refiere, quedan establecidas y reguladas en las Instrucciones Internas de contratación en el apartado 12. En ellas queda regulado hasta qué importe, razones de justificación y como debe procederse en su tramitación, sin que puedan efectuarse con discrecionalidad alguna.
- Dentro de las recomendaciones dadas, Correos incidirá si cabe aún más en la profesionalización de la valoración y efectuará la valoración técnica por órganos técnicos competentes.

Madrid, a 18 de Mayo de 2018

  
El Director de Planificación y Finanzas

D. Alberto Alonso Poza





**SEGIPSA**

Sociedad Mercantil Estatal  
de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.



EMILIO CALDERON SEGURO  
PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	22.5.2018
ENTRADA N.º	195
SALIDA N.º	

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**Sección de Fiscalización**  
Departamento de Empresas Estatales y otros entes públicos

A/A. Excmo. Consejero D. Javier Medina Guijarro

Madrid, 16 de mayo de 2018

En relación al "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la Plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", debemos indicar que las discrepancias observadas pueden deberse a una interpretación errónea en ese momento de la información a suministrar.

Quedamos a su entera disposición para cualquier cuestión que precisen.

Atentamente,

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**Sección de Fiscalización**  
Departamento de Empresas Estatales y otros entes públicos  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28071 Madrid



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3439 /RG 33916  
21-5-2018 10:35:25

SEGIPSA REGISTRO SALIDA
AREA
16 MAYO 2018
REFERENCIA

JOSÉ ABASCAL, 4  
28003 - MADRID  
TELEF.: 91 522.24.05  
FAX: 91 522.68.64



Medina, 8 de Mayo  
2018

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento de empresas estatales y otros entes públicos



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3218 /RG 32124  
10-5-2018 14:14:04

A/A Excmo. Consejero Javier Medina Guijarro

Me dirijo a ustedes en relación con el "Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de contratación, en los ejercicios 2015 y 2016"

Al tratarse de un informe horizontal de dichas entidades, y no identificarse los expedientes concretos a que se refiere dicho anteproyecto, no tengo alegaciones que formular al mismo.

Quedo, no obstante, a su disposición si así lo estimasen necesario.

Firmado. Alicia Díaz Zurro  
Consejera Financiera en la REPER  
Bruselas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA
ENTRADA N.º
SALIDA N.º

Alicia Díaz Zurro



SOCIEDAD ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURAS DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.

Salida Nº 2018/S0138  
30/05/2018 12:52

**D. Javier Medina Guijarro**  
Departamento Empresas Estatales y  
otros Entes Públicos  
Sección de Fiscalización  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
C/ José Ortega y Gasset, 100

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	31.5.2018
ENTRADA N.º	226
SALIDA N.º	

Madrid, 28 de mayo de 2018

Estimado Javier,

En relación con el "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO", que ha tenido entrada en la Sociedad el 27/04/2018, se manifiesta:

- "El Perfil del Contratante" aparece en la página web de la Sociedad una vez subsanado el error, se denominaba "Licitaciones". (Documento nº 1).

Lo que se comunica para conocimiento y oportunos efectos.

EL PRESIDENTE



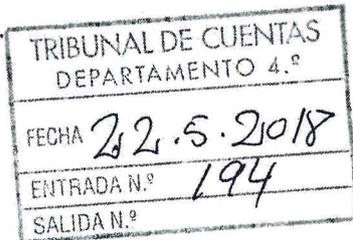
Manuel Niño González





Mediante escrito del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de abril de 2018, recibido en esta Sociedad en fecha 4 de mayo de 2018, se ha notificado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) el "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016" a los efectos de que por parte de esta Sociedad Estatal se realizaran las Alegaciones que estimara pertinentes.

Analizado el Anteproyecto de Informe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) no realiza Alegaciones.



En Madrid, a 17 de mayo de 2018

VICEPRESIDENTE

Bartolomé Lora Toro



Sr. Consejero  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y Otros Entes Públicos  
C/ José Ortega y Gasset, 100  
28006 Madrid



**AL SR. CONSEJERO DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS (DEPARTAMENTO DE EMPRESAS  
ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS)**

Doña Inmaculada García Martínez, en su condición de Presidenta de la Sociedad Estatal Loterías y apuestas del Estado, S.M.E, S.A., (en adelante "SELAE" o la "Sociedad"), comparece y como mejor proceda en derecho,

**EXPONE**

- I. Que con fecha 4 de mayo de 2018 se ha recibido por esta Sociedad el "*Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016*" (en adelante "**Anteproyecto**").
- II. Que en el escrito notificado se concede a esta parte diez días a partir del 7 de mayo para hacer alegaciones y presentarlos documentos y justificaciones que estime pertinentes.
- III. Que dentro del plazo conferido al efecto esta parte procede a efectuar las siguientes

**ALEGACIONES**

**1. PRIMERA.- Sobre la rendición de la documentación de contratos al Tribunal de Cuentas.**

El Anteproyecto señala lo siguiente:

*"II.1.- RENDICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS:*

.....

*En definitiva, durante el período fiscalizado, las entidades tenían la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente documentación:*

*1º.- Con periodicidad anual, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, debían remitir las relaciones certificadas comprensivas de toda la contratación y demás negocios jurídicos formalizados en el ejercicio precedente, con exclusión de los contratos menores y contratos subvencionados a los que se refiere el artículo 2.2 y 17 del TRLCSP. Asimismo, tenían que remitir en su caso las certificaciones negativas. La documentación a remitir con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente comprende:*

.....

- *Relaciones certificadas de encomiendas de gestión que los poderes adjudicadores hayan encargado a sus medios propios, cualquiera que sea su cuantía.*

**ANEXO I – 20/21:**

RESUMEN RENDICIÓN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR  
(PERIODO 2014-2016)

NOMBRE EMPRESA	2014				2015				2016			
	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS	TRLCSP	PATRIMONIALES	CONVENIOS	ENCOMIENDAS
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	×

En este sentido, SELAE ha procedido a remitir la información correspondiente a 2016 con el número de asiento registral: 2018 / 33624.

**2. SEGUNDA.- Sobre la rendición de los expedientes de contratación de la documentación de contratos al Tribunal de Cuentas.**

El Anteproyecto señala lo siguiente:

“ANEXO II – 2/3

CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2015:

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO (en euros)
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	29	63.522.865,96

ANEXO II – 3/3

CONTRATOS RENDIDOS FUERA DE PLAZO EN EL EJERCICIO 2016:

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE DEL CONTRATO
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	4	1.429.200,00

A este respecto, procede señalar que los retrasos en la remisión de la información se deben a la dilación en la emisión de toda la documentación necesaria por parte de los intervinientes en el procedimiento de contratación. En este sentido, SELAE está trabajando en la reducción de estos tiempos.

**3. TERCERA.- Sobre la Coherencia entre las relaciones anuales de contratos y los expedientes de contratación.**

- El Anteproyecto señala lo siguiente:

“ANEXO IV – 2/2

EXPEDIENTES RENDIDOS AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y QUE NO CONSTAN EN LA RELACIÓN ANUAL DE 2016:

NOMBRE EMPRESA	Nº DE EXPEDIENTES NO RENDIDOS <sup>(1)</sup>	% SOBRE EL TOTAL NO RENDIDOS
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	1	0,97%

Debe notarse que los procedimientos de transmisión de la información al Tribunal de Cuentas eran, en un inicio, eminentemente manuales, lo que ha podido dar lugar a determinados errores de transcripción. Estos procedimientos están siendo objeto de una automatización progresiva lo que presumiblemente reducirá estos errores.

En este caso concreto se trata del contrato de la correduría de Seguros (Expte. 16/268) que si bien tiene valor estimado no tiene precio por no corresponder a SELAE el abono de cantidad alguna por la prestación de este servicio (la cuantía correspondiente es satisfecha por las entidades aseguradoras adjudicatarias de contratos con la intermediación del corredor como una comisión). Lo anterior pudo generar confusión a la hora de su transmisión al Tribunal de Cuentas.

- Además, el Anteproyecto indica:

“ANEXO V – 1/3

NÚMERO DE CONTRATOS QUE PRESENTAN DISCREPANCIAS ENTRE LOS DATOS DE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES REMITIDOS:

NOMBRE EMPRESA	DISCREPANCIAS GLOBALES 2015 Y 2016				
	Nº CONTRATOS TRIM 2015-2016	DIFERENCIAS ANUALES - TRIMESTRALES 2015-2016		CONTRATOS AFECTADOS	INCIDENCIAS TOTALES
		Nº CONTRATOS	Nº INCIDENCIAS	%	%
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	66	27	41	41%	2%

“

Como se ha señalado en el apartado anterior, los procedimientos de transmisión de la información al Tribunal de Cuentas eran, en un inicio, eminentemente manuales, lo que ha podido dar lugar a determinados errores de transcripción. Estos procedimientos están siendo objeto de una automatización progresiva lo que presumiblemente reducirá estos errores.

En este sentido, se adjunta como **documento nº 1** el dato correcto para cada caso.

**4. CUARTA.- Análisis de la documentación incorporada a los expedientes de contratación recibidos.**

El Anteproyecto señala lo siguiente:

“ANEXO VI

**EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES:**

ENTIDAD	Nº DE CONTRATOS RECIBIDOS			Nº DE EXPEDIENTES INCOMPLETOS O CON DEFECTOS FORMALES				
	2015	2016	TOTAL	CONTRATO	PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	INFORME DE VALORACIÓN	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	37	29	66	2				1

“

A este respecto, SELAE ha procedido a adjuntar la documentación correspondiente con los números de asiento registral 2018 / 33519, 2018 / 33536 y 2018 / 33540.

**5. QUINTA.- Principales incidencias en la ejecución de los contratos.**

- El Anteproyecto señala lo siguiente:

“ANEXO VIII – 1/3

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016:**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2015-2016	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	10	14.971.600,00	24,00

ANEXO VIII – 2/3

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016:**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2015	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	8	0,00	0,00

ANEXO VIII – 3/3

**INCIDENCIAS REMITIDAS FUERA DE PLAZO EJERCICIOS 2015 Y 2016:**

ENTIDAD	Nº INCIDENCIAS 2016	REPERCUSIÓN PRECIO (en euros)	REPERCUSIÓN PLAZO (en meses)
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	2	14.971.600,00	24,00

“

Como se ha indicado en la alegación segunda, los retrasos en la remisión de la información se deben a la dilación en la emisión de toda la documentación necesaria por parte de los intervinientes en el procedimiento de contratación. En este sentido, SELAE está trabajando en la reducción de estos tiempos.

- Además, el Anteproyecto indica:

“ANEXO IX – 2/6

NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

ENTIDAD	2015					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	8	0,34%				

ANEXO IX – 4/6

NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

ENTIDAD	2016					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio (en euros)	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	9	0,40%	15,759,100,00	4,39%	36,00	0,46%

ANEXO IX – 6/6

NÚMERO DE INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

ENTIDAD	TOTAL					
	Nº Incidencias	% Nº Inc/Año	Repercusión Precio	% Precio/Año	Repercusión Plazo	% Plazo/Año
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A.	17	0,37%	15,759,100,00	1,65%	36,00	0,24%

En este sentido, SELAE trabajará para introducir medidas durante la redacción de los pliegos que, razonablemente, permitan la reducción de estas incidencias.



**Loterías y  
Apuestas del Estado**

Por todo lo expuesto,

### **SOLICITA**

Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que al mismo se acompañan y se tenga por efectuadas las alegaciones anteriormente expuestas a los efectos legales oportunos.

En Madrid a 21 de mayo de 2018

Fdo. D.ª Inmaculada García Martínez





DON JAVIER MEDINA GUIJARRO  
CONSEJERO  
DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Calle José Ortega y Gasset 100,  
28006 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS	
DEPARTAMENT 1.º	
FECHA	18.5.2018
ENTRADA N.º	180
SALIDA N.º	

Madrid, 11 de mayo de 2018

En relación con su escrito de fecha 23 de abril de 2018, sobre el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, manifestarle que una vez revisado dicho anteproyecto, observamos que la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. aparece incluida en el Anexo VI relativo a las "*Expedientes de contratación incompletos o con defectos formales*".

En concreto, se indican los siguientes expedientes incompletos:

- Pliego de Clausulas Administrativas: 1
- Informe de Valoración: 6.
- Propuesta de Adjudicación: 6
- Acuerdo de Adjudicación: 3

A este respecto, les indicamos que algunos de los expedientes examinados, por cuantía no estaban calificados como de Sujetos a Regulación Armonizada, por lo que su regulación se sometía principalmente a las Instrucciones de Contratación de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, no siendo necesaria la presentación de Pliegos Administrativos, ya que la regulación completa para la tramitación de estos expedientes no SARA se sometía a dichas instrucciones.

Tales instrucciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, previo informe favorable de la Abogacía del Estado y se encontraban debidamente publicadas en el Perfil del Contratante de la entidad, en su página web y en diferentes expedientes ya facilitados al propio Tribunal de Cuentas.

En atención a las posibilidades de tramitación que ofrecen esas instrucciones pudiera resultar que algunos de los documentos incluidos en la información facilitada al Tribunal de Cuentas fueran denominados de tal forma que hayan podido confundir en la calificación del anteproyecto de informe. Por ejemplo desde esta entidad a los "Informes de Valoración" siempre se les ha denominado "Informes Técnicos", ya que evaluaban aspectos técnicos que luego se unían a los aplicables mediante fórmulas matemáticas. Es posible que el Tribunal de Cuentas en su revisión no haya tenido en cuenta esa denominación y califica la inexistencia de informes de valoración. Resulta parecida la denominación Acta de Adjudicación que se utiliza en esta sociedad para referirse al "acuerdo de adjudicación".

Se acompañan al presente escrito las citadas Instrucciones de Contratación y ficha de los expedientes calificados por el Tribunal donde se puede comprobar la existencia de los documentos en los que se cataloga la inexistencia de los mismos.

Con ello, rogamos la corrección de los errores detectados.

En cuanto al resto del anteproyecto, trasladarles la corrección de los datos y consideraciones que figuran sobre la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A. por lo que no se considera necesaria la realización de alegación adicional alguna.

Atentamente

Carmelo García Ollauri  
Director Financiero

Sociedad  
Mercantil  
Estatal  
de  
Acción  
Cultural, S.A.  
NIF: A81553521





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SEIASA  
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Presidente Ejecutivo

SEIASA
SERVICIOS CENTRALES - MADRID
18 MAYO 2018
ENTRADA N.º
SALIDA N.º SAOM.800.658

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Dpto. de Empresas Estatales del Tribunal de Cuentas

A/A D. Javier Medina Guijarro

C/ Ortega y Gasset nº 100

28006 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO 4.º

FECHA 24.5.2018

ENTRADA N.º 208

SALIDA N.º

Madrid, 18 de mayo de 2018

Muy Sr. mío:

En contestación al escrito recibido en nuestras oficinas, al que se adjunta el "Anteproyecto de Informe de fiscalización de la actividad contractual del Sector público empresarial no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", por la presente se le comunica que una vez revisado dicho informe, se ha detectado que en el Cuadro nº 33: Entidades que enlazan el "perfil del Contratante" con la Plataforma de Contratación del Sector Público, no aparece la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.

SEIASA enlaza desde su página web con la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la siguiente ruta:

<http://www.seiasa.es> → perfil del contratante → Plataforma de contratación → Acceso a nuestro perfil del contratante.

Rogamos, por tanto, su inclusión en dicho cuadro.

Atentamente,



Fdo.: Joaquín Rodríguez Chaparro



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3527 /RG 34322  
23-5-2018 11:24:19



TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º
FECHA 9. 5. 2018
ENTRADA N.º 170
SALIDA N.º

Francisco Norte Gómez

Avda. Europa, 11 B-2ºG

28224 - Pozuelo de Alarcón (Madrid)



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3171 /RG 31321  
9-5-2018 12:52:46

Habiendo recibido su escrito de fecha 23 de abril de 2017 ("sic", debido a error en su fecha) por correo certificado con acuse de recibo en mi domicilio el pasado 30 de abril de 2018, doy contestación dentro del plazo de los DIEZ DÍAS que se me concede.

Estoy de acuerdo con lo que en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización que se me adjunta en formato CD, se hace mención a la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), que tuve el honor de presidir entre el 28 de febrero de 2012 y el 12 de junio de 2017.

Únicamente, estimo, que en el Cuadro nº 33: Entidades que enlazan el "perfil del contratante" con la Plataforma de Contratación del Sector Público, del mencionado Anteproyecto de Informe de Fiscalización, debería incluirse asimismo a SEIASA, puesto que desde el portal (o página web corporativa) de dicha Sociedad, [www.seiasa.es](http://www.seiasa.es), se accede desde su inicio al "Perfil del contratante" y en su subpestaña "Plataforma de Contratación" hay un enlace para acceder directamente a dicha plataforma.

Atentamente a su disposición,

Pozuelo de Alarcón, 8 de mayo de 2018

Fdo.: Francisco Norte Gómez

(Ex presidente de Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., (SEIASA))

Sr. D. Javier Medina Guijarro

Consejero del Tribunal de Cuentas

José Ortega y Gasset, 100

28006 Madrid





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3291 /RG 32937  
14-5-2018 13:20:08



VILLALBA-COLOMA-ANKERSMIT  
Abogados-Lawyers

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	16/5/2018
ENTRADA N.º	158
SALIDA N.º	

RECIBIDO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEPARTAMENTO 4.º

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DPTO. DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**  
C/ Ortega y Gasset, 100  
Madrid

**RE: Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de la actividad contractual Sector Público Empresarial Estatal No Financiero a partir información telemática contratación ejercicios 2015 y 2016.**

**A/A: Sr. D. Lluís Armet i Coma, Consejero**

En Madrid, a 11 de Mayo de 2018.

Muy Sr. nuestro.:

En relación con el Anteproyecto de Informe arriba referencia, copia del cual hemos recibido en formato DVD el pasado 27 de Abril de 2018, venimos a formular, dentro del plazo conferido, la siguiente única observación:

- La Sociedad Pública de Alquiler S.A. en liquidación sí ha remitido la información contractual correspondiente al ejercicio 2016, si bien fuera del plazo reglamentario debido a problemas informáticos sufridos en el primer semestre de 2017. Hacemos constar, en todo caso, que dicha información (certificación negativa) es la misma que la facilitada para los ejercicios 2015 y 2017 dada la falta de actividad comercial de la sociedad por su cierre en 2013.

Atentamente,

“VILLALBA COLOMA ANKERSMIT, S.L.P.”  
Liquidador de la “Sociedad Pública de Alquiler, S.A. en liquidación”





Calle Hórreo 86 Bajo  
15702 Santiago de Compostela  
Tfno. 981.575469  
www.suelo.com

REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA  
REGISTRO DE SANIDADE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Data 15/05/2018 10:12:05

ENTRADA 10356 / RX 1309073



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3375 /RG 33567  
17-5-2018 12:38:59

ASUNTO: ALEGACIONES ANTEPROYECTO  
INFORME DE FISCALIZACIÓN 2015 y 2016

## A LA SECCION DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

C/ José Ortega y Gasset nº 100, CP 28006 Madrid. Teléfono 91.4478701

DOÑA MÓNICA BARRERAS VISO, mayor de edad, con D.N.I. 36.079.124-J, en representación de la sociedad mercantil estatal "**SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S. L., SME**" con CIF B-15884331, y domicilio a efectos de notificaciones en Santiago de Compostela, calle Hórreo nº 86 Bajo, CP 15702, teléfono 981.575469,

#### EXPONE

- I.- Que ha recibido comunicación de ese órgano en el que se remite el "**Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016**"; y se otorga un plazo de DIEZ DÍAS para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimen pertinentes.
- II.- En dicho anteproyecto consta el resumen de la rendición de relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio anterior (período 2014-2016), en el que figura que la sociedad no presentó los contratos patrimoniales, convenios y encomiendas durante el ejercicio 2014.
- III.- Dentro del plazo conferido, sin embargo, se manifiesta que, efectuada la consulta correspondiente sobre este particular con la asesoría externa que prestaba el servicio de asesoramiento fiscal y contable en aquel período a esta sociedad, y que se encargaba de estos trámites, nos informan que, en su momento, según la Asesoría Jurídica de Empresas Estatales, no era necesario cubrir los formularios en el supuesto de que no se dispusiese de datos, y este es el motivo por el que constan como no presentados.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	FECHA 18.5.2018	ENTRADA N.º 178
---	--------------------	--------------------

Según informa la mencionada asesoría tras consulta efectuada, en caso de que no se dispusiese de datos o no se hubiera formalizado ninguno de estos contratos en el ejercicio correspondiente, habría que indicar el cardinal "0", en vez de dejar en blanco o utilizar cualquier otro símbolo en la casilla correspondiente.

Posteriormente, en el año 2016, el TC reclamó la relación de los contratos de venta de parcelas al entender que éstos deberían figurar dentro de los contratos patrimoniales.

Por este motivo, ante la petición del TC, en el ejercicio 2016 se presentaron los del ejercicio 2015 y, además, se remitió por correo electrónico al propio TC con fecha 9 de marzo de 2016, la relación de los contratos de venta de parcelas realizados durante los ejercicios 2013 y 2014, tras consulta efectuada al propio TC, como se ha mencionado, según informa la asesoría de esta sociedad.

En dicho correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2016, consta que se envía al TC la relación de los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento, etc., de los ejercicios 2013 y 2014, y se indica que sólo ha habido venta de parcelas.

Se adjuntan como ANEXOS al presente escrito:

- ANEXO I: Correo electrónico de la asesoría fiscal de esta sociedad (DMS CONSULTING), al TC de fecha 9 de marzo de 2016, en el que consta la remisión de los contratos de compraventa de los ejercicios 2013 y 2014.
- ANEXO II: Correo electrónico de la asesoría fiscal de esta sociedad en aquel período (DMS CONSULTING), de fecha 14 de mayo de 2018, informando de la situación del presente expediente.



Fdo. Mónica Barreras Viso  
**Gerente**

Santiago de Compostela, 15 de mayo de 2018



(B)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	9.5.2018
ENTRADA N.º	117
SALIDA N.º	

Rafael Aznar Garrigues  
Senior Advisor



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3141 /RG 30980  
9-5-2018 09:07:43

Javier Medina Guijarro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Consejero  
Sección de Fiscalización  
Departamento de Empresas Estatales y otros entes públicos

Estimado Consejero del Tribunal de Cuentas:

En relación con el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016", del que me han hecho llegar una copia referido a la Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante la APV) y de Valencia Plataforma Logística, S.A. (en adelante VPI), a los efectos de que presente las alegaciones y justificantes que estime pertinentes, debo informarle que, dado mi cese como Presidente de la APV con fecha 31 de julio de 2015 (Decreto 124/2015 del Consell de la Generalitat Valenciana), y mi renuncia como Presidente del Consejo de Administración de VPI con fecha 1 de octubre de 2015, no dispongo de documentación alguna sobre los expedientes fiscalizados. Dicha documentación obrará en los archivos de los actuales responsables de APV y VPI.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, y como no podía ser de otra forma, me remito a las alegaciones y aportación de documentación que en su caso pueda realizar la APV y VPI.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que pudiera necesitar

Un cordial saludo,

Edo. Rafael Aznar Garrigues

Valencia, 9 de mayo de 2018





TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (JOG)  
Nº Reg 3342 /RG 33391  
16-5-2018 13:34:57



REGISTRO DE SALIDA N.º:

S/18/0400

14/05/2018

CONSORCIO ZONA FRANCA DE VIGO



**AL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS ESTATALES Y OTROS  
ENTES PÚBLICOS –SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN- DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

D<sup>a</sup> Teresa Pedrosa Silva, con domicilio a efectos de notificación en Vigo, en el Área Portuaria de Bouzas, actuando en nombre y representación del CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, en su calidad de Delegada Especial del Estado, y en nombre y representación de APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U. como Apoderada de la misma, a ese Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos del Tribunal de Cuentas se dirige y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que habiéndose recibido Oficio de ese Departamento del día 23 de abril de 2018 – notificado el día 30 de abril- en el que se emplaza al CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO y a APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U., para que aleguen y presenten los documentos y justificantes que estime pertinentes en relación con la parte que les afecta del *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la actividad contractual del sector público empresarial estatal no financiero, a partir de la información proporcionada por la plataforma de rendición telemática de la contratación, en los ejercicios 2015 y 2016*, dentro del plazo concedido para ello, vengo a atender dicho requerimiento al amparo de lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formulando al efecto las siguientes

**ALEGACIONES**

TRIBUNAL DE CUENTAS DEPARTAMENTO 4.º	
FECHA	17.5.2018
ENTRADA N.º	1721
SALIDA N.º	

**PRIMERA.- EN LO QUE RESPECTA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO.**

- I. Respecto a las diferencias indicadas en el Anexo V-2/3 "Número de contratos que presentan discrepancias entre los datos de las relaciones anuales y los expedientes remitidos trimestralmente", y enviadas posteriormente por correo según el siguiente detalle:

Entidad	Año	Contrato	Dato	Rendición Anual	Rendición Trimestral
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	2016	OBR/15/0020	Procedimiento Adjudicación	Abierto criterios múltiples	Abierto criterio precio
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	2016	SER/16/0081	Procedimiento Adjudicación	Abierto criterio precio	Abierto criterios múltiples
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	2016	OBR/16/0011	Procedimiento Adjudicación	Abierto criterios múltiples	Abierto criterio precio
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	2015	OBR/15/0005	Plazo Ejecución (meses)	11,5	11,05
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO	2015	SER/15/0087.00	Importe Licitación	3.300.005,14	330.005,14

Se indica lo siguiente:

I.1 Expediente **OBR/15/0020** "Subestación eléctrica en el Polígono Industrial de Balaídos.":

El procedimiento de adjudicación correcto es "Abierto criterios múltiples" como se indicó en la relación anual (no "Abierto criterio precio" como se envió en la relación trimestral).

I.2 Expediente **SER/16/0081**: Servicio de mantenimiento integral de los Edificios Dotacionales de A Laxe y de la Plaza de la Estrella.

El procedimiento de adjudicación correcto es "Abierto criterio precio" como se indicó en la relación anual (no "Abierto criterios múltiples" como se envió en la relación trimestral).

I.3 Expediente **OBR/16/0011**: Ejecución de cubiertas del edificio de oficinas, nave 2 y nave 3 del Polígono de Bouzas, en Vigo, para mejorar la eficiencia energética de los inmuebles.

El procedimiento de adjudicación correcto es "Abierto criterios múltiples" como se indicó en la relación anual (no "Abierto criterio precio" como se envió en la relación trimestral).

I.4 Expediente **OBR/15/0005**: Obras de construcción de Nave H en el Polígono Industrial de Balaídos, en Vigo.

El plazo de ejecución en meses correcto es 11,5 como figura en la rendición anual, no 11,05 como figura en la rendición trimestral.

I.5 Expediente **SER/15/0087.00**: Contratación de pólizas de seguro.

El importe de licitación correcto es 330.005,14€ como se indicó en la relación trimestral (no 3.300.005,14€ como se envió en la relación anual).

II. Respecto al Anexo VI – 2/4 “Expedientes de contratación incompletos o con defectos subsanables”, en el que se señala que de los 2 expedientes que se detallan a continuación no se enviaron las Actas de las mesas de contratación.

II.1 Expediente **SER/14/0147**: Servicio de seguridad y vigilancia de los recintos de la Subzona I-A de Balaídos, Área Portuaria de Bouzas y Edificio Dotacional de Montero Ríos.

II.2 Expediente **OBR/15/0006**: Obras de acondicionamiento del Edificio Tecnológico del Parque Empresarial Porto do Molle cofinanciadas en un 80% con fondos FEDER para acoger un vivero de empresas de base tecnológica.

Les informamos de que el pasado 7 de mayo de 2018, hemos enviado vía plataforma, 2 incidencias en las que se adjuntan las Actas de las mesas de contratación correspondientes a cada expediente, con la siguiente constatación de dichos envíos:

**Fecha:** 07/05/2018

**Tipo de tramitación:** Incidencia (REF SER/14/0147)

**Número de ficheros registrados:** 4

**Número de asiento registral:** 30210

**Entidad:** CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

**Fecha:** 07/05/2018

**Tipo de tramitación:** Incidencia (REF OBR/15/0006)

**Número de ficheros registrados:** 5

**Número de asiento registral:** 30211

**Entidad:** CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

## **SEGUNDA- EN LO QUE RESPECTA A APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U.**

El pasado día 7 de mayo se presentaron las relaciones anuales de los contratos celebrados en 2015 y 2016, adjuntándose como Documentos nº 1 y 2, respectivamente, los correspondientes certificados.

En su virtud, **SUPLICO:**

Que teniendo por presentado este escrito con sus anexos, tenga por atendido el requerimiento contenido en su Oficio de 23 de abril de 2018 y por formuladas las alegaciones antes indicadas, a los efectos procedimentales oportunos.

Vigo, a día 14 de mayo de 2018.



Teresa Pedrosa Silva

DELEGADA ESPECIAL DEL ESTADO EN  
EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

Y

APODERADA DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VIGO, S.L.U.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Departamento de Empresas Estatales y otros Entes Públicos  
C/ Ortega y Gasset, 100  
28006 MADRID